



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 257/2026 Ciudad de México, martes 22 de septiembre de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Marina

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Banco de México

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,

Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se dan a conocer las tarifas autorizadas para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el Puerto de Topolobampo, Sin.	3
--	---

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SSPC-2025, Requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos, a fin de regular rangos máximos de capacidad de aforo de personas.	4
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026 y anexos 1, 2 y 22.	66
---	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar ganado bovino en pie bajo el arancel-cupo que se indica.	154
--	-----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 09/09/26 para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional.	157
--	-----

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.	169
---	-----

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	195
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	195
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	195

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	196
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	228
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se dan a conocer las tarifas autorizadas para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el Puerto de Topolobampo, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4 fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las leyes, Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fue recibida una solicitud en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional, para el ajuste de actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el puerto de Topolobampo, Sin., mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS AUTORIZADAS PARA EL COBRO POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA, APLICABLES EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.”

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron autorizadas las tarifas para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el puerto de Topolobampo, Sin., mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

Solicitante	Liga de consulta	Puerto
Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.	www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/4964_2026.pdf	Topolobampo, Sin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las tarifas a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2026.- Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SSPC-2025, Requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos, a fin de regular rangos máximos de capacidad de aforo de personas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Coordinación Nacional de Protección Civil.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-SSPC-2025, REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES DE PROTECCIÓN CIVIL APLICABLES EN ESPECTÁCULOS Y EVENTOS MASIVOS, A FIN DE REGULAR RANGOS MÁXIMOS DE CAPACIDAD DE AFORO DE PERSONAS.

FÉLIX MARIANO CRUZ PÉREZ, Presidente y Representante del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres (CONAPROC), y Director General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil (DGVINPC) en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), con fundamento en los artículos 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción IX; 35, fracciones VI, VII, VIII y IX de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad; 19, fracción XV de la Ley General de Protección Civil; 3 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 57 y 60, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de junio de 2025; 18 fracción IV de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres publicadas en el DOF el 17 de julio de 2025, procede a publicar las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SSPC-2025, *Requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos, a fin de regular rangos máximos de capacidad de aforo de personas*, publicado en el DOF el 17 de septiembre de 2025.

COMENTARIO	RESPUESTA
Promovente: Víctor Veloz Espejel Fecha de recepción de los comentarios: 22 de septiembre de 2025	
Comentario 1: Capítulo/Inciso: Introducción, párrafo segundo Dice: Asimismo, el 5 de marzo de 2022, en un partido de fútbol de la Liga MX entre el Querétaro y Atlas, se desarrollaron hechos de violencia que dejaron 22 personas lesionadas, donde se sobrepasaron protocolos de seguridad interna, así como de protección civil. En el caso de la final de la Copa América 2024, miles de personas muchos sin boletos intentaron entrar al Estadio Hard Rock de Miami, superando ampliamente las capacidades de las fuerzas de seguridad que habían sido contratadas para controlar el ingreso por los organizadores del evento, de la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol). Debe decir: Asimismo, el 5 de marzo de 2022, en un partido de fútbol de la Liga MX entre el Querétaro y Atlas, se desarrollaron hechos de violencia que dejaron 22 personas lesionadas, donde se sobrepasaron protocolos de seguridad interna, así como de protección civil. Justificación: Eliminar por prudencia. Los hechos ocurrieron en otro país, por lo que no podemos calificar la actuación de autoridades extranjeras.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede . Toda vez que la introducción recopila eventos recientes para justificar la regulación del objeto de la norma como eventos masivos. Por otra parte, no se hace calificación del evento, derivado a que es extracción de las fuentes públicas de información.
Comentario 2: Capítulo/Inciso: 4.1.10 Dice: Jaripeos y peleas de gallos; Debe decir: Jaripeos, rodeos, corridas de toros, carreras de caballos y peleas de gallos; Justificación: También hay otros eventos en los que participan bueyes, caballos y toros.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede . Lo anterior, para contemplar otros eventos que no fueron previstos en el proyecto de norma. Se modifica el texto para quedar como sigue: 4.1.10 Jaripeos, rodeos, corridas de toros, carreras de caballos y peleas de gallos;
Comentario 3: Capítulo/Inciso: 4.2 Dice: Por el aforo esperado, que consiste en hacer referencia a la cantidad del público proyectado: Debe decir: Por el aforo esperado:	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede . Lo anterior, por ajustar la concordancia regulatoria del numeral 3.1. Se modifica el texto para quedar como sigue: 4.2 Por el aforo esperado:

Justificación Si se mantiene el texto "...que consiste en hacer referencia a la cantidad del público proyectado", el infractor puede alegar que la disposición solo se ocupa de los asistentes (3.4), siendo que el aforo es, conforme al punto 3.1, la sumatoria de asistentes, participantes y empleados; por lo tanto el "aforo esperado" no puede rebasar ese gran total.	
Comentario 4: Capítulo/Inciso: 5.10 Dice: Contar con equipos de radio comunicación básica para el personal de mando y operativos que permitan cubrir los espacios a monitorear. Debe decir: Contar con equipos de radio comunicación y telefonía celular para el personal de mando y operativos que permitan cubrir los espacios a monitorear. Justificación En las operaciones de protección civil hay funciones de radio comunicación muy útiles (hombre caído, trabajador solitario, botón de emergencia) que no son prestadas por las de tipo "básica". Del mismo modo, el proyecto de NOM busca regular los eventos masivos realizados tanto en espacios abiertos como cerrados, ahí una radio comunicación "básica" no sirve por las bandas (VHF, UHF), asimismo, por ser elemental no cuentan con características específicas (supresor de ruido de fondo) y una cobertura eficiente, privada y monitoreada (GPS, repetidora, encriptación). De ahí que la primera propuesta va en el sentido de eliminar la voz "básica" para así obligar a los participantes (3.13) a contar con un servicio profesional de radio comunicación. La segunda propuesta es para que, además, se cuente con un teléfono celular. Los primeros respondientes son la brigada (3.6), que operan con los equipos de radio comunicación, que en caso de ser superada debe solicitar vía telefónica los servicios de emergencias, conforme a la Norma técnica para la estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno). Aún más, la autoridad federal como algunas locales han desarrollado aplicaciones para teléfonos celulares que son prácticas para las operaciones de protección civil (la APP 911 CDMX o la SOS UNAM). De ahí la enmienda, por la necesidad también de equipar a la brigada con "telefonía celular"; inclusive, serviría como respaldo a los equipos de radio comunicación en caso de fallo.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, porque actualmente la telefonía celular, entre otros dispositivos de comunicación son parte de la comunicación para emergencias, sin embargo, al solo determinar telefonía celular se estarían dejando de lado tabletas electrónicas, relojes inteligentes, entre otros dispositivos que podrían aportar a la comunicación básica para el personal. Se modifica el texto para quedar como sigue: 5.10 Contar con equipos de radio comunicación y/o dispositivos móviles para el personal de mando y operativos que permitan cubrir los espacios a monitorear.
Comentario 5: Capítulo/Inciso: 6.3.3 Dice: Las brigadas de primeros auxilios de los establecimientos públicos y comerciales deberán contar con los conocimientos para el uso y administración de los materiales, o en su caso, con una Enfermera Titulada o Técnico en Urgencias Médicas que pueda dirigir el uso y manejo de estos materiales y equipos. Debe decir: Las brigadas de primeros auxilios de los establecimientos públicos y comerciales deberán contar con los conocimientos para el uso y administración de los materiales, o en su caso, con una Enfermera Titulada o Técnico en atención médica prehospitalaria certificado que pueda dirigir el uso y manejo de estos materiales y equipos. Justificación Por técnica legislativa. La voz que emplea la NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica no es "técnico en urgencias médicas" sino "técnico en atención médica prehospitalaria". Así, el primer cambio es para armonizar los conceptos; incluso, el punto 6.3.4 utiliza la voz correcta. Por ministerio de ley. El artículo 79, párrafo segundo, de la Ley General de Salud requiere que las y los técnicos en atención médica prehospitalaria estén certificados; de ahí la razón del segundo cambio propuesto.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, por ajustar el concepto jurídico que se desprende de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, <i>Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria</i>. Se integra adecuación en modificar numeral 6.3.3 por el promovente por el Promovente: Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco en el comentario 14. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.3.5 Las brigadas de primeros auxilios de los establecimientos públicos y comerciales deberán contar con los conocimientos para el uso y administración de los materiales, o en su caso, con una Enfermera Titulada o Técnico en atención médica prehospitalaria certificado que pueda dirigir el uso y manejo de estos materiales y equipos.
COMENTARIO	RESPUESTA
Promovente: Alberto Marín Fecha de recepción del comentario: 23 de septiembre de 2025	
Comentario 1: Capítulo/Inciso: 5.5 Dice: Contar con una brigada de emergencias equipada, conformada por personal capacitado en temas de protección civil, acciones de prevención, auxilio y trato digno para personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre. Debe decir: La unidad interna de protección civil deberá contar con una brigada de emergencias equipada, conformada por personal capacitado en temas de protección civil, acciones de prevención, auxilio y trato digno para personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre, en una cantidad de brigadistas acorde a los riesgos y aforo del evento.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, derivado a lo siguiente: De acuerdo con la NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. A la letra dice: <i>"II.1 Formación de brigadas</i> <i>Los centros de trabajo podrán contar con las brigadas que a continuación se mencionan:</i> <i>a) De evacuación;</i> <i>b) De primeros auxilios;</i> <i>c) De prevención y combate de incendios,</i> <i>d) y De comunicación.</i>

Justificación: El texto original, aunque hace la referencia a la brigada de emergencia y que sabemos está en función de lo que determine el tercer acreditado en el Programa de Protección civil, debe referirse una cantidad mínima en base a criterios técnicos, para asegurar que no haya una estimación muy conservadora por el tercer acreditado y sea aprobado por Protección Civil el programa y no sea suficiente para atender una situación real de emergencia. Se anexa cuadro propuesto por correo electrónico: "Quizá un anexo al PROY-NOM-011 refiriendo la recomendación mínima de brigadistas, lo que arrojen sus referencias técnicas. Por ejemplo: <table><tr><th>Aforo</th><th>PA (min)</th><th>CI (min)</th><th>Evac (min)</th><th>BR (min)</th><th>Total</th></tr><tr><td>500 – 3K</td><td>4</td><td>2</td><td>6</td><td>1</td><td>**13**</td></tr><tr><td>3,001 – 5K</td><td>8</td><td>4</td><td>14</td><td>2</td><td>**28**</td></tr><tr><td>5,001 - 15K</td><td>20</td><td>10</td><td>34</td><td>4</td><td>**68**</td></tr><tr><td>15,001–30K</td><td>45</td><td>23</td><td>75</td><td>9</td><td>*152**</td></tr><tr><td>30,001– 50K</td><td>80</td><td>40</td><td>134</td><td>16</td><td>*270**</td></tr><tr><td>>50K -100K</td><td>150</td><td>75</td><td>250</td><td>30</td><td>*505** " (sic.)</td></tr></table>	Aforo	PA (min)	CI (min)	Evac (min)	BR (min)	Total	500 – 3K	4	2	6	1	**13**	3,001 – 5K	8	4	14	2	**28**	5,001 - 15K	20	10	34	4	**68**	15,001–30K	45	23	75	9	*152**	30,001– 50K	80	40	134	16	*270**	>50K -100K	150	75	250	30	*505** " (sic.)	<i>De acuerdo con las necesidades del centro de trabajo, las brigadas pueden ser multifuncionales, es decir, los brigadistas podrán actuar en dos o más especialidades.</i> <i>Generalmente una brigada tiene como mínimo tres elementos y como máximo siete, y se integrará por un jefe de brigada y brigadistas.</i> <i>Los centros de trabajo que tengan varias áreas de riesgo, determinarán el número de brigadas que sean necesarias, de acuerdo con su plan de atención a emergencias." Sic.</i> Por lo anterior, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuenta con la regulación sobre la determinación del número de brigadistas para atender una emergencia y que es sujeto de vigilancia por la autoridad normalizadora de la citada Secretaría.
Aforo	PA (min)	CI (min)	Evac (min)	BR (min)	Total																																						
500 – 3K	4	2	6	1	**13**																																						
3,001 – 5K	8	4	14	2	**28**																																						
5,001 - 15K	20	10	34	4	**68**																																						
15,001–30K	45	23	75	9	*152**																																						
30,001– 50K	80	40	134	16	*270**																																						
>50K -100K	150	75	250	30	*505** " (sic.)																																						
COMENTARIO	RESPUESTA																																										
Promovente: Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco Fecha de recepción del comentario: 13 de octubre de 2025																																											
Comentario 1: Capítulo/Inciso: 3.3 Dice: Alerta: Aviso o señal que permite el inicio de acciones preventivas antes de la presencia del fenómeno perturbador. Función que tiene por objeto informar de manera oportuna, anticipada, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta, sobre los niveles de emergencia que ofrece la situación presentada. Señal enviada a la población antes que algún efecto sea percibido. Debe decir: Alerta: Aviso o señal que permite el inicio de acciones preventivas antes de la presencia del fenómeno perturbador. Función que tiene por objeto informar de manera oportuna, anticipada, precisa y suficiente a los brigadistas, áreas de seguridad y autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta, sobre los niveles de emergencia que ofrece la situación presentada. Señal enviada a la población antes que algún efecto sea percibido. Justificación: La alerta no solo es para que las autoridades responsables actúen, sino que también las distintas brigadas internas o áreas de seguridad actúen se propone agregar "los brigadistas, áreas de seguridad"	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, por conceptualizar las autoridades responsables. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.3 Alerta: Aviso o señal que permite el inicio de acciones preventivas antes de la presencia del fenómeno perturbador. Función que tiene por objeto informar de manera oportuna, anticipada, precisa y suficiente a los brigadistas, áreas de seguridad y autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta, sobre los niveles de emergencia que ofrece la situación presentada. Señal enviada a la población antes que algún efecto sea percibido.																																										
Comentario 2: Capítulo/Inciso: 3.5 Dice: Autoridad: Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, y las Coordinaciones Estatales de Protección Civil. Debe decir: Autoridad: Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, y las Coordinaciones Estatales y municipales de Protección Civil. Justificación: La primera autoridad administrativa corresponde a los municipios ya que estos son los encargados de otorgar los permisos correspondientes para la realización del evento por lo que se propone agregar a la autoridad municipal.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, por incluir al orden municipal como autoridad corresponsable. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.5 Autoridad: Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, y las Secretarías-Coordinaciones Estatales, Municipales y Alcaldías de Protección Civil.																																										
Comentario 3: Capítulo/Inciso: 3.7 Dice: Director Responsable de Obra: Persona física auxiliar certificado, auxiliar de la administración pública, quien es el principal responsable de que se sigan las especificaciones y normas técnicas durante una construcción, reparación, remodelación o ampliación de una obra, con autorización y registro vigente otorgado por la Secretaría de Obras y Servicios u homólogos, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, incluyendo las ambientales y demás disposiciones aplicables. Debe decir: Director Responsable de Obra: Persona física auxiliar certificado, auxiliar de la administración pública, quien es el principal responsable de que se sigan las especificaciones y normas técnicas durante una construcción, reparación, remodelación o ampliación de una obra, así como en el armado de la instalación de estructuras fijas y provisionales de nueva creación o ya existentes, con autorización y registro vigente otorgado por la Secretaría de Obras y Servicios u homólogos, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, incluyendo las ambientales y demás disposiciones aplicables. Justificación: El director responsable de obra no solo es especialista para construcciones, reparaciones y remodelaciones de una obra, sino que también puede verificar las especificaciones normativas en el armado y condiciones de estructuras fijas y provisionales, así como de las ya existentes.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, por detallar con más características las funciones del Director Responsable de Obra. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.7 Director Responsable de Obra: Persona física auxiliar certificado, auxiliar de la administración pública, quien es el principal responsable de que se sigan las especificaciones y normas técnicas durante una construcción, reparación, remodelación o ampliación de una obra, así como en el armado de la instalación de estructuras fijas y provisionales de nueva creación o ya existentes, con autorización y registro vigente otorgado por la Secretaría de Obras y Servicios u homólogos, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, incluyendo las ambientales y demás disposiciones aplicables.																																										

Comentario 4: Capítulo/Inciso: 3.16 Dice: Puerta de emergencia: Es una puerta de cualquier material (excepto vidrio crudo) que participa del sistema de evacuación. Para ello deberá de contar con algún dispositivo de cierre (brazo hidráulico) y de apertura en caso de emergencia (barra antipánico certificada ANSI del tipo panic hardware). No pueden ser consideradas resistentes al fuego y no requieren de una certificación. Estas puertas nunca deben estar cerradas con llave o candado por dentro o estar bloqueadas por fuera por ningún mecanismo que impida su apertura ante cualquier necesidad de apertura ante una emergencia. Debe decir: Puerta de emergencia: Es una puerta adicional a la de ingreso y egreso común la cual deberá ser de material resistente al fuego capaces de impedir el paso del humo entre áreas. Para ello deberá de contar con dispositivo de cierre (brazo hidráulico) mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje (barra antipánico certificada ANSI del tipo panic hardware). Estas puertas nunca deben estar cerradas con llave o candado por dentro o estar bloqueadas por fuera por ningún mecanismo que impida su apertura ante cualquier necesidad de apertura ante una emergencia y con sellos corta humo en todo el contorno de la hoja (lado superior y lados laterales). Justificación: El director responsable de obra no solo es especialista para construcciones, Las puertas de emergencia conforme a lo establecido en la NOM-002-STPS-2010 deben ser de materiales resistentes al fuego por lo que se propone que sea como lo establecido a la normativa y a su vez deben impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificados el área o centro de trabajo como de riesgo de incendio alto, y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos (numeral 7.16 inciso d) Nom-002-STPS-2010 Se propone que las puertas de salida de emergencia cumplan con las características de las puertas corta humo ya que estas en muchos casos confluyen a una escalera de emergencia o pasillos internos que posterior dan al exterior de un inmueble, los cuales pueden llenarse de humo en caso de no contar con estas características.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, derivado a que no se puede generar una sobreregulación respecto a las puertas de emergencia con la NOM-002-STPS-2010, <i>Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo</i>, y por lo tanto no se puede advertir un numeral bajo esta condición normativa ya existente. Se modifica el texto para quedar como sigue: Puerta de emergencia: Es una puerta adicional a la de ingreso y egreso común las cuales deberán considerarse en materiales de conformidad a la NOM-002-STPS-2010, <i>Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo</i>. Para ello deberá de contar con dispositivo de cierre (brazo hidráulico) mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje (barra antipánico certificada ANSI del tipo panic hardware). Estas puertas nunca deben estar cerradas con llave o candado por dentro o estar bloqueadas por fuera por ningún mecanismo que impida su apertura ante cualquier necesidad de apertura ante una emergencia y con sellos corta humo en todo el contorno de la hoja (lado superior y lados laterales).
Comentario 5: Capítulo/Inciso: 3.17 Dice: Puerta corta humos: Es una puerta de cualquier material (excepto vidrio crudo) que participa del sistema de evacuación. Para ello deberá contar con dispositivo de cierre (brazo hidráulico) y sellos corta humo en todo el contorno de la hoja (lado superior y lados laterales), podrá contar o no con barra antipánico. Estas puertas no pueden ser consideradas resistentes al fuego y nunca deben estar cerradas con llave o candado por dentro o estar bloqueadas por fuera por ningún mecanismo que impida su apertura ante cualquier necesidad de apertura ante una emergencia. Debe decir: Puerta corta humos: Es una puerta la cual deberá ser de material resistente al fuego capaces de impedir el paso del humo entre áreas. Para ello deberá de contar con dispositivo de cierre (brazo hidráulico) Estas puertas nunca deben estar cerradas con llave o candado por dentro o estar bloqueadas por fuera por ningún mecanismo que impida su apertura ante cualquier necesidad de apertura ante una emergencia y con sellos corta humo en todo el contorno de la hoja (lado superior y lados laterales). Justificación: La Nom-002-STOS-2010 en el numeral 7.16 establece que se deberá contar con salidas normales y/o de emergencia que cumplan con las condiciones siguientes: d) Que las puertas sean de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificados el área o centro de trabajo como de riesgo de incendio alto, y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos; La puerta contra humos se entiende como todas aquellas puertas que no son puertas de salida de emergencia pero que influyen para la evacuación de un inmueble.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, derivado a que no se puede generar una sobreregulación respecto a las puertas de emergencia con la NOM-002-STPS-2010, <i>Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo</i>, y por lo tanto no se puede advertir un numeral bajo esta condición normativa ya existente. Se modifica el texto para quedar como sigue: Puerta corta humos: Es una puerta la cual deberá tener las consideraciones técnicas resistente al fuego de acuerdo con la NOM-002-STPS-2010, <i>Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo</i>. Para ello deberá de contar con dispositivo de cierre (brazo hidráulico) Estas puertas nunca deben estar cerradas con llave o candado por dentro o estar bloqueadas por fuera por ningún mecanismo que impida su apertura ante cualquier necesidad de apertura ante una emergencia y con sellos corta humo en todo el contorno de la hoja (lado superior y lados laterales).
Comentario 6: Capítulo/Inciso: 5.1 Dice: Contar con un Programa Interno de Protección Civil, en el que se establezca lo siguiente: (...) • Dictamen de Seguridad Estructural con una vigencia no mayor a 12 meses a la realización del evento.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, derivado a que se analizó la descripción, por lo cual se elimina la última viñeta del numeral 5.1 y se crea el numeral 6.1.16: Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.1.16 Dictamen o constancia de seguridad estructural vigente, en los términos de la normatividad local aplicable conforme lo siguiente:

Debe decir: Contar con un Programa Interno de Protección Civil, en el que se establezca lo siguiente: (...) • Dictamen de Seguridad Estructural de, con una vigencia no mayor a 12 meses a la realización del evento, de lo siguiente: 1) Del inmueble, así como cuando se trate de estructuras que sean de nueva creación, reubicación, detección de riesgos, reemplazo, instalación deteriorada o por siniestro 2) Estructuras metálicas a) En caso de que se adicionen o pretendan instalar cargas adicionales a la estructura principal. 3) En el caso de estructuras provisionales como los son graderías, escenarios, estructuras donde se soporten pantallas o se coloquen lonas, Juegos mecánicos, tirolesas, toldos) y/ o por siniestro, deberá ser elaborado del dictamen específico del lugar y por evento. Justificación: Es importante determinar a que se le aplicara un dictamen estructural, por ejemplo: Dictamen estructural del inmueble, estructuras metálicas, en el caso que se adicionen o pretendan instalar cargas a la estructura principal consideradas como provisionales Estructuras provisionales (graderías, escenarios, estructuras donde se soporten pantallas, lonas, Juegos mecánicos, tirolesas, toldos) por siniestro por evento ya que esta al ser desmontadas y trasladadas pueden sufrir daños que comprometan los elementos estructurales.	1) Del inmueble, así como cuando se trate de estructuras que sean de nueva creación, reubicación, detección de riesgos, reemplazo, instalación deteriorada o por siniestro 2) Estructuras metálicas a) En caso de que se adicionen o pretendan instalar cargas adicionales a la estructura principal. 3) En el caso de estructuras provisionales como los son graderías, escenarios, estructuras donde se soporten pantallas o se coloquen lonas, juegos mecánicos, tirolesas, toldos y/o por siniestro, deberá ser elaborado del dictamen específico del lugar y por evento.
Comentario 7: Capítulo/Inciso: 5.12 Dice: Monitoreo constante de los Sistemas de Alerta Temprana y Atlas de Riesgos, para la toma de decisiones e implementación de protocolos de emergencia. Debe decir: Monitoreo constante de los Sistemas de Alerta Temprana y consulta de los Atlas Riesgos, para la toma de decisiones e implementación de protocolos de emergencia Justificación: La información de los atlas de riegos son de consulta y dentro del programa interno se deben establecer los riesgos externos, identificando los distintos fenómenos naturales y antropogénicos a los que está expuesto por la zona y ubicación con respecto a la información que brinda el atlas de riesgo estos peligros establecidos y se consultan y se toman como referencia para la toma de decisiones bajo la condición de la presencia de algún fenómeno perturbador por lo que se propone que se monitoreen los sistemas de alerta temprana y se consulten los atlas de riesgos.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, para puntualizar la acción de consulta del Atlas de Riesgos en la toma de decisiones. Se modifica el texto para quedar como sigue: 5.12 Monitoreo constante de los Sistemas de Alerta Temprana y consulta de los Atlas Riesgos, para la toma de decisiones e implementación de protocolos de emergencia.
Comentario 8: Capítulo/Inciso: 6.1.8 Dice: Dictamen o reporte técnico estructural del inmueble, el cual deberá de contemplar los antecedentes del inmueble, características estructurales, criterio estructural, resultado de la inspección y conclusión, emitido por un Director Responsable de Obra (DRO) con registro vigente ante la autoridad estatal competente, una vigencia máxima de 1 año, el cual deberá ser renovado por los posibles daños en el inmueble derivados de la ocurrencia de un sismo de magnitud mayor a 6.5, o cuando lo determine la Coordinación Estatal de Protección Civil. Debe decir: Dictamen técnico estructural del inmueble, así como de estructuras provisionales y semifijas, el cual deberá contener lo siguiente: • Memoria técnico-descriptiva la cual debe contener las características estructurales, condiciones del inmueble, distribución, materiales constructivos, antigüedad, factores sísmicos constructivos, factores y velocidades de viento, cargas vivas y cargas muertas. • Planos estructurales y arquitectónicos a escala grafica medible y legible. • Memoria de cálculo donde se establecen los factores sísmicos, de viento, cargas vivas y muertas que fueron empleados para el modelado de falla. • Registro del DRO vigente • Conclusiones donde se determine si la estructura es apta para su funcionamiento o recomendaciones estructurales para su reforzamiento. Justificación: Los dictámenes estructurales para poder ser evaluados de manera adecuada es de suma importancia que contenganla información propuesta ya que la información de la memoria técnico-descriptiva deberá coincidir con la revisión física actual, así como con los planos estructurales y arquitectónicos y la memoria de cálculo deberá contener la información de los factores utilizados.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, derivado a que la regulación describe las acciones propuestas y que generaría una doble carga regulatoria en el mismo numeral.

Comentario 9: Capítulo/Inciso: 6.2.1. Dice: Las personas físicas y/o morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos; así como todo el personal que labore en el inmueble deberá estar capacitado en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Interno de Protección Civil. Debe decir: Las personas físicas y/o morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos; así como todo el personal que labore en el inmueble deberá estar capacitado en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad y manejo de masas; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Interno de Protección Civil. Justificación: Es de suma importancia que el personal que forma parte de las brigadas, así como los responsables del evento y responsables de los establecimientos deberán además de los cursos en mención cuenten con un curso para el manejo de masas eso con la finalidad de identificar los comportamientos que se presenten y tomar acciones para controlar y mitigar antes de que este se salga de control	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, debido a que se conceptualiza el manejo de masas por manejo en afluencia masiva de personas. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.2.1 Las personas físicas y/o morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos; así como todo el personal que labore en el inmueble deberá estar capacitado en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad, manejo de público; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Interno de Protección Civil.
Comentario 10: Capítulo/Inciso: 6.3.1 Dice: Los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con, por lo menos, los siguientes equipos, insumos y soluciones: 6.3.1.1. Equipo médico • Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. Tipo pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5; • Camilla rígida con sistema de sujeción; • Carro camilla; • Esfigmomanómetro anerode con brazaletes para adulto y pediátrico (si se hacen eventos con infantes); • Estetoscopio biauricular; • Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil; • Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: pediátrica y adulto; • Gancho porta suero doble; Página 13 de 95 • Glucómetro o sustituto tecnológico; • Mascarillas con filtro HEPA o N95; • Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador; • Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y • Termómetro digital o sustituto tecnológico. Debe decir: Los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con, por lo menos, los siguientes equipos, insumos, medicamentos y soluciones: 6.3.1.1 Equipo médico • Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. Tipo pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5; • Esfigmomanómetro anerode con brazaletes para adulto y pediátrico (si se hacen eventos con infantes); • Estetoscopio biauricular; • Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil; • Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: pediátrica y adulto; • Gancho portazguero doble; • Glucómetro o sustituto tecnológico; • Mascarillas con filtro HEPA o N95; • Desfibrilador Externo Automático (DEA) con electrodos adulto/pediátrico. Apegándose a los estándares de edificio cardio protegido.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, para complementar equipo médico en los eventos masivos, sin embargo, se elimina el desfibrilador externo automático, puesto que ese debe estar en la ambulancia y por personal capacitado en este uso y no un brigadista, así como se integra adecuación en eliminar "medicamentos" en el numeral 6.3.1 por el Promovente: Federico Ibarra Carrillo. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.3.1. Los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con, por lo menos, los siguientes equipos, insumos y soluciones: 6.3.1.1 Equipo médico • Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. Tipo pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5; • Esfigmomanómetro anerode con brazaletes para adulto y pediátrico (si se hacen eventos con infantes); • Estetoscopio biauricular; • Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil; • Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: pediátrica y adulto; • Gancho portazguero doble; • Glucómetro o sustituto tecnológico; • Mascarillas con filtro HEPA o N95; • Oxímetros de pulso, y • Mantas térmicas.

• Oxímetros de pulso para valoración no invasiva de saturación de oxígeno. • Mantas térmicas. Justificación: Se propone que se subdivida este punto sobre lo que deberá contener un botiquín de primeros auxilios y reubicar los equipos que nos propios de un botiquín pero que son necesarios para una atención médica; así como agregar un Desfibrilador Externo Automático (DEA) Reubicar a un nuevo numeral área médica, puesto médico o enfermería. • camilla rígida • Carro camilla; • Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador; • Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y	
Comentario 11: Capítulo/Inciso: 6.3.1.2. Dice: 6.3.1.2 Materiales • Apósitos, gasas estériles y no estériles; • Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24; • Cómodo; • Pato clínico para orina; • Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI; • Desinfectante para manos; • Desinfectante para equipos y superficies; • Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero; • Guantes estériles, no estériles y cubre bocas; • Jabón quirúrgico; • Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32; • Jeringas con aguja para insulina; • Ligaduras; • Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico; • Riñón; • Sábanas; • Sondas de aspiración suaves; • Tela adhesiva; • Torundas secas y torundas con alcohol, y • Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho. Debe decir: 6.3.1.2 Materiales • Apósitos, gasas estériles y no estériles; • Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24; • Desinfectante para manos; • Desinfectante para equipos y superficies; • Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero; • Guantes estériles, no estériles y cubre bocas; • Jabón quirúrgico; • Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32; • Jeringas con aguja para insulina; • Ligaduras; • Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico; • Sondas de aspiración suaves; • Tela adhesiva; • Torundas secas y torundas con alcohol, y • Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho • Soluciones de cloruro de sodio 0.9% en botellas de 500 mL para canalizar por vía intra venosa, lavado de heridas o de ojos. • Tarjetas de triage Justificación:	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, para complementar materiales de primeros auxilios en los eventos masivos. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.3.1.2 Materiales • Apósitos, gasas estériles y no estériles; • Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24; • Desinfectante para manos; • Desinfectante para equipos y superficies; • Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero; • Guantes estériles, no estériles y cubre bocas; • Jabón quirúrgico; • Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32; • Jeringas con aguja para insulina; • Ligaduras; • Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico; • Sondas de aspiración suaves; • Tela adhesiva; • Torundas secas y torundas con alcohol; • Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho; • Soluciones de cloruro de sodio 0.9% en botellas de 500 ml, y • Curitas.

Comentario 12: Capítulo/Inciso: 6.3.2. Dice: 6.3.2 El botiquín deberá ser de fácil transporte; visible y de fácil acceso; identificable con una cruz roja; de peso no excesivo; sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido, y con un listado del mismo. Debe decir: 6.3.2. El área médica o puesto médico debe incluir como mínimo lo siguiente: • Sillas de ruedas • Camillas rígidas con sistema de sujeción; • Carro camilla; • Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador; • Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, • Cómodo; • Pato clínico para orina; • Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI; • Collares cervicales (tallas adulto/pediátrico) y férulas rígidas o moldeables para inmovilización de extremidades. 6.3.2.1. Ubicación Reglas prácticas: • Visibilidad y señalización: PM identificables desde múltiples puntos, con señalética estandarizada; evitar puntos ocultos. • Accesibilidad peatonal y para sillas de ruedas; pasillos de al menos 1.5 m libres de obstáculos frente al PM. • Distribución multicéntrica: priorizar varios PM medianos en lugar de uno solo masivo, para reducir tiempos de respuesta. • Integración de comunicaciones: radio con canal dedicado y enlace al Puesto de comando/COE y al servicio de ambulancias externo Justificación: Se propone reubicar el numeral 6.3.2. y darle un numero nuevo siendo 6.3.3. y agregar como requerimiento 6.3.2. Contar con un área médica, puesto medio o enfermería ya que en los eventos masivos es de suma importancia contra con área de médica, puesto médico o área de enfermería para la atención de personas conforme a lo establecido en Reglamento de la "Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (última reforma DOF 17-07-2018):" Artículo 12: obligación de contar con unidad fija o móvil de servicios médicos en "parques de diversión, ferias, circos, estadios deportivos, plazas taurinas y, en general, en cualquier tipo de evento", con capacidad de atención de urgencias y referencia subsecuente por lo que se propone agregar numeral 6.3.2 denominado "área médica, puesto médico o enfermería el cual deberá contener parte de lo ya establecido en la misma norma. Agregara sillas de ruedas y la ubicación de estas áreas médicas, PM o enfermerías deberá obedecer ciertos criterios como por ejemplo la Guide to Safety at Sports Grounds ("Green Guide"), Capítulo 18 y Anexo E: define provisión de primeros auxilios y atención médica en recintos; exige salas/puestos de atención con dotación mínima (checklist) y su ubicación derivada de la evaluación de necesidades; coordinación con servicios de ambulancias. Por lo que se sugiere que su principio rector sea la ubicación se determina por una Evaluación de Necesidades Médicas basada en riesgo (tipo de evento, aforo, perfil del público, duración, clima, topografía, consumo de alcohol/estimulantes, historial del recinto y tiempos de acceso). Se propone agregar numeral 6.3.2.1 con la regalas básicas para la mejor ubicación de este puesto médico. Importante establecer que la ambulancia debe contar con el cómodo, así como el pato clínico para orina, normativamente debe de contar con uno de las ambulancias.; no sería adecuado tenerlo en el puesto medico más si en enfermería siendo que se cuenta con infraestructura para esto.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, para fortalecer la atención médica en los eventos masivos, asimismo, designar una ubicación sea fija o móvil en la atención. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.3.3. El área médica o puesto médico debe incluir como mínimo lo siguiente: • Sillas de ruedas • Camillas rígidas con sistema de sujeción; • Carro camilla; • Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador; • Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, • Cómodo; • Pato clínico para orina; • Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI; • Collares cervicales (tallas adulto/pediátrico) y férulas rígidas o moldeables para inmovilización de extremidades. 6.3.2. Ubicación fija o móvil Aspectos para considerar: • Visibilidad y señalización: PM identificables desde múltiples puntos, con señalética estandarizada; evitar puntos ocultos. • Accesibilidad peatonal y para sillas de ruedas; pasillos de al menos 1.5 m libres de obstáculos frente al PM. • Distribución multicéntrica: priorizar varios PM medianos en lugar de uno solo masivo, para reducir tiempos de respuesta. • Integración de comunicaciones: radio con canal dedicado y enlace al Puesto de comando/COE y al servicio de ambulancias externo.
Comentario 13: Capítulo/Inciso: 6.3.2. Dice: El botiquín deberá ser de fácil transporte; visible y de fácil acceso; identificable con una cruz roja; de peso no excesivo; sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido, y con un listado del mismo. Debe decir: 6.3.4. El botiquín deberá ser de fácil transporte; visible y de fácil acceso; identificable con una cruz roja; de peso no excesivo; sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido, y con un listado del mismo. Justificación: Cambiar numeral a 6.3.4.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, derivado a la atención al comentario 12 de este mismo promovente y la reasignación del numeral. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.3.4. El botiquín deberá ser de fácil transporte; visible y de fácil acceso; identificable con una cruz roja; de peso no excesivo; sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido, y con un listado del mismo.

Comentario 14: Capítulo/Inciso: 6.3.3. Dice: Las brigadas de primeros auxilios de los establecimientos públicos y comerciales deberán contar con los conocimientos para el uso y administración de los materiales, o en su caso, con una Enfermera Titulada o Técnico en Urgencias Médicas que pueda dirigir el uso y manejo de estos materiales y equipos. Debe decir: 6.3.5. Las brigadas de primeros auxilios de los establecimientos públicos y comerciales deberán contar con los conocimientos para el uso y administración de los materiales, o en su caso, con una Enfermera Titulada o Técnico en Urgencias Médicas que pueda dirigir el uso y manejo de estos materiales y equipos. Justificación: Cambiar numeral a 6.3.5	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, derivado a la atención al comentario 12 de este mismo promovente y la reasignación del numeral, así como al comentario número 5 del Promovente: Víctor Veloz Espejel. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.3.5 Las brigadas de primeros auxilios de los establecimientos públicos y comerciales deberán contar con los conocimientos para el uso y administración de los materiales, o en su caso, con una Enfermera Titulada o Técnico en atención médica prehospitilaria certificado que pueda dirigir el uso y manejo de estos materiales y equipos.
Comentario 15: Capítulo/Inciso: 6.3.4. Dice: En los eventos se deberán contar con ambulancias terrestres de urgencias básicas y los Técnicos en Atención Médica Prehospitilaria, que deberán cumplir, además de lo previsto en la presente Norma Oficial Mexicana, con las especificaciones y requerimientos contenidos en la NOM-034-SSA3-2013. Debe decir: 6.3.6. En los eventos se deberán contar con ambulancias terrestres de urgencias básicas y los Técnicos en Atención Médica Prehospitilaria, que deberán cumplir, además de lo previsto en la presente Norma Oficial Mexicana, con las especificaciones y requerimientos contenidos en la NOM-034-SSA3-2013. Justificación: Cambiar numeral a 6.3.6.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, derivado a la atención al comentario 12 de este mismo promovente y la reasignación del numeral. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.3.6. En los eventos se deberán contar con ambulancias terrestres de urgencias básicas y los Técnicos en Atención Médica Prehospitilaria, que deberán cumplir, además de lo previsto en la presente Norma Oficial Mexicana, con las especificaciones y requerimientos contenidos en la NOM-034-SSA3-2013.
Comentario 16: Capítulo/Inciso: 6.3.5. Dice: Para determinar el número de ambulancias necesarias para un evento conforme a la cantidad de aforo, se deberá considerar lo siguiente: Debe decir: 6.3.7. Para determinar el número de ambulancias necesarias para un evento conforme a la cantidad de aforo, se deberá considerar lo siguiente: 6.3.7.1 En el caso de que el número de personas proyectadas sea hasta 3,000 deberán contar por lo menos con dos ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.7.2 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 3,001 a 5,000 deberán contar por lo menos con cuatro ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.7.3 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 5,001 a 15,000 deberán contar por lo menos con seis ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.7.4 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 15,001 a 30,000 deberán contar por lo menos con ocho ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.7.5 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 30,001 a 50,000 deberán contar por lo menos con diez ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.7.6 En el caso de que el número de personas proyectadas sea mayor a 50,000, deberán contar por lo menor con doce ambulancias terrestres de urgencias básicas. Justificación: Cambiar numeral a 6.3.7 y sus números consecutivos. El nuenro de ambulancias necesarias como fue obtenido	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior derivado a la atención al comentario 12 de este mismo promovente y la reasignación del numeral. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.3.7. Para determinar el número de ambulancias necesarias para un evento conforme a la cantidad de aforo, se deberá considerar lo siguiente: 6.3.7.1 En el caso de que el número de personas proyectadas sea hasta 3,000 deberán contar por lo menos con dos ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.7.2 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 3,001 a 5,000 deberán contar por lo menos con cuatro ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.7.3 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 5,001 a 15,000 deberán contar por lo menos con seis ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.7.4 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 15,001 a 30,000 deberán contar por lo menos con ocho ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.7.5 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 30,001 a 50,000 deberán contar por lo menos con diez ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.7.6 En el caso de que el número de personas proyectadas sea mayor a 50,000, deberán contar por lo menor con doce ambulancias terrestres de urgencias básicas.
Comentario 17: Capítulo/Inciso: 6.4.2. Dice: Deberán colocar las señales de emergencia básicas haciendo énfasis en la ruta de evacuación, colocando una señal cada 15 metros lineales a lo largo del recorrido; así como, en cada cambio de dirección y medio de evacuación donde no sean claramente visibles. Debe decir: Deberán colocar las señales de emergencia básicas haciendo énfasis en la ruta de evacuación, colocando una señal cada 15 metros lineales a lo largo del recorrido; así como, en cada cambio de dirección y medio de evacuación donde no sean claramente visibles.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, en complemento a las dimensiones que señala la NOM-003-SSPC-2011, <i>Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar</i>: Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.4.2. Deberán colocar las señales de emergencia básicas haciendo énfasis en la ruta de evacuación, colocando una señal cada 15 metros lineales a lo largo del recorrido; así como, en cada cambio de dirección y medio de evacuación donde no sean claramente visibles.

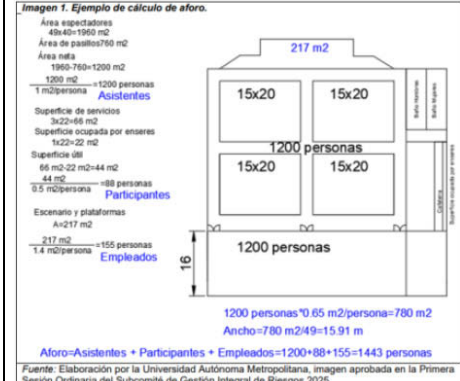
Las dimensiones de los señalamientos deberán ser acordes a los establecido en la NOM-003-SSPC-2011 o la que la sustituya Justificación: Agregar las dimensiones deberán ser acordes al espacio o lugar del evento esto con la finalidad que sean observados desde largas distancias conforme a lo establecido en la tabla 4 Ejemplo de dimensiones mínimas de las señales para protección civil de la NOM-003-SSPC-2011	Las dimensiones de los señalamientos deberán ser acordes a los establecido en la NOM-003-SSPC-2011 <i>Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar</i>, o la que la sustituya.
Comentario 18: Capítulo/Inciso: 6.4.3. Dice: Todos los medios de evacuación deberán ser provistos de iluminación de emergencia que garanticen un periodo de 1½ hora en el caso de un corte de fluido eléctrico y deberán cumplir con las siguientes condiciones: (...) b) El sistema deberá ser alimentado por un circuito conectado en forma paralela que alimente normalmente el alumbrado en el área y estar conectado antes que cualquier interruptor local, de modo que se asegure que ante la falta de energía en el área se enciendan las luces Debe decir: La ruta de evacuación deberá de contar con iluminación de emergencia con un tiempo mínimo de 1/12 hora, para garantizar que el recorrido de la zona de riesgo a un área de menor riesgo sea lo más seguro posible, dicho suministro no podrá depender de la corriente eléctrica ordinaria y deberá de contar con un suministro adicional fuentes alternas de energía (baterías). (...) c) Las lámparas de luz de emergencia deberán de estar conectadas de forma permanente al circuito eléctrico, de tal manera que enciendan e iluminen automáticamente la ruta de evacuación en caso de falla eléctrica. Justificación: Para el inciso b) en el apartado donde determina la demora de transferencia de 10 segundos es para Grupo motor – generador capítulo 7 condiciones especiales artículo 700 sistemas de emergencia conforme a lo establecido a la NOM-001-SEDE-2005 más sin embargo para los sistemas de iluminación de emergencia que son conectados de la misma fuente eléctrica y se presenta una suspensión o falla eléctrica donde en algunos de los casos hay un corte de alguna línea eléctrica imposibilita la continuidad en el circuito ya sea por sabotaje, incendio o falla eléctrica no será capaz de brindar la iluminación para garantizar la evacuación en una situación de emergencia por lo que es muy necesario que las luces de emergencia o lámparas de emergencia cuenten con una fuentes alternas de energía (baterías) esto conforme a lo establecido en la NOM-001-SEDE-2005	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, derivado a lo siguiente: La ruta de evacuación deberá de contar con iluminación de emergencia con un tiempo mínimo de 1½ hora, para garantizar que el recorrido de la zona de riesgo a un área de menor riesgo sea lo más seguro posible, dicho suministro no podrá depender de la corriente eléctrica ordinaria y deberá de contar con un suministro adicional fuentes alternas de energía (baterías o fotoceldas u otras): (...) c) Las lámparas de luz de emergencia deberán de estar conectadas de forma permanente al circuito eléctrico, de tal manera que enciendan e iluminen automáticamente la ruta de evacuación en caso de falla eléctrica.
Comentario 19: Capítulo/Inciso: 6.5.7. Dice: Quando se instalen redes hidráulicas, deberán cumplir con los siguientes requisitos: • Ser de activación manual o automática; • Ser de circuito cerrado o anillos, con válvulas de seccionamiento; • Contar con una memoria de cálculo del sistema de red hidráulica contra incendio; • Disponer de un suministro de agua exclusivo para el servicio contra incendios, independiente al que se utilice para servicios generales, conforme a la NOM-002-STPS-2010; • Tener un sistema de bombeo para impulsar el agua a través de toda la red de tubería instalada; • Contar con un sistema de bombeo que tenga, con una fuente de energía, que pueden ser eléctrica, diésel, tanque elevado, o una combinación de ellas, y que mantengan la presión de 7 kg/ cm². • Disponer de un sistema de bomba jockey para mantener una presión constante en toda la red hidráulica. • Tener una conexión siamesa accesible y visible para el servicio de bomberos, conectada a la red hidráulica y no a la cisterna o fuente de suministro de agua Debe decir: Los sistemas fijos contra incendio a base de hidrantes deberán de cumplir con los siguientes requisitos: • Ser de activación manual y automática; • Ser de circuito cerrado o anillos, con válvulas de seccionamiento; • Contar con una memoria de cálculo del sistema de red hidráulica contra incendio;	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, derivado que se fortalecen los aspectos técnicos en respecto a los sistemas contraincendios para la correcta aplicación, sin embargo, se elimina lo concerniente a nuevos inmuebles, puesto que no es objeto de la regulación crear adecuaciones en los aspectos de construcción. Lo anterior, derivado a lo siguiente: 6.5.7. Los sistemas fijos contra incendio a base de hidrantes deberán de cumplir con los siguientes requisitos: • Ser de activación manual y automática; • Ser de circuito cerrado o anillos, con válvulas de seccionamiento; • Contar con una memoria de cálculo del sistema de red hidráulica contra incendio; • Contar con un suministro de agua exclusivo para el servicio contra incendios, independiente a la que se utilice para servicios generales, conforme a la NOM-002-STPS-2010 o la que le sustituya vigente en la materia; • Contar con un sistema de bombeo para impulsar el agua a través de toda la red de tubería instalada; • Contar con un sistema de bombeo automatizado, el cual deberá tener como mínimo 2 fuentes de energía: eléctrica y de combustión interna; • Contar con un sistema de bomba jockey para mantener una presión constante en toda la red hidráulica;

• Contar con un suministro de agua exclusivo para el servicio contra incendios, independiente a la que se utilice para servicios generales, conforme a la NOM-002-STPS-2010 o la que le sustituya vigente en la materia; • Contar con un sistema de bombeo para impulsar el agua a través de toda la red de tubería instalada; • Contar con un sistema de bombeo automatizado, el cual deberá tener como mínimo 2 fuentes de energía: eléctrica y de combustión interna; • Contar con un sistema de bomba jockey para mantener una presión constante en toda la red hidráulica; • Contar con una conexión siamesa accesible y visible para el servicio de bomberos, conectada a la red hidráulica y no a la cisterna o fuente de suministro de agua; y • Tener conexiones y accesorios que sean compatibles con el servicio de bomberos (cuerda tipo NSHT) y mantener una presión mínima de 7 kg/cm² en toda la red, esta condición deberá conservarse cuando el sistema esté funcionando, es decir, cuando estén abiertas un determinado número de mangueras o rociadores, según las especificaciones del fabricante o instalador. Para los nuevos inmuebles donde pretendan llevar a cabo espectáculos o eventos masivos deberán de contar con sistemas fijos contra incendio a base de aspersores que cumplan con lo establecido en la NMX-S-066-SCFI-2015 Justificación: Para los inmuebles que cuenten con sistemas fijos contra incendios a base de hidrantes antes de la publicación de esta norma deberá ser conforme a lo establecido en la NOM-002-STPS-2010 en esta se describe las características del sistema fijo contra incendio donde se expone el contar con en tres bombas una bomba jockey, una bomba de combustión interna y una bomba eléctrica. Los sistemas deben den contar con activación manual y automática ya que si deja la opción o automática se requerirá de una persona para activar las bombas del sistema y no cuando exista una caída de presión por activación del sistema. Es de suma importancia establecer que las nuevas instalaciones donde se pretendan llevar a cabo eventos masivos cuenten con sistemas fijos a base de aspersores ya que estos nos ayudan a tener una respuesta más rápida y efectiva y para su funcionamiento no se requiere la intervención de una persona con lo que se buscan evitar errores humanos. Para los sistemas fijos a base de aspersores la NMX-S-066-SCFI-2015 establece las características con las que debe contar	• Contar con una conexión siamesa accesible y visible para el servicio de bomberos, conectada a la red hidráulica y no a la cisterna o fuente de suministro de agua; y • Tener conexiones y accesorios que sean compatibles con el servicio de bomberos (cuerda tipo NSHT) y mantener una presión mínima de 7 kg/cm² en toda la red, esta condición deberá conservarse cuando el sistema esté funcionando, es decir, cuando estén abiertas un determinado número de mangueras o rociadores, según las especificaciones del fabricante o instalador.
Comentario 20: Capítulo/Inciso: 7.4 Dice: Contar con personal capacitado en materia de protección civil y con las constancias que avalen la acreditación o participación, en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Especial de Protección Civil con máximo 12 meses de antigüedad al evento Debe decir: Contar con personal capacitado en materia de protección civil y con las constancias que avalen la acreditación o participación, en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad y manejo de masas; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Especial de Protección Civil con máximo 12 meses de antigüedad al evento Justificación: Es de suma importancia que el personal que forma parte de las brigadas, así como los responsables del evento y responsables de los establecimientos deberán además de los cursos en mención cuenten con un curso para el manejo de masas eso con la finalidad de identificar los comportamientos que se presenten y tomar acciones para controlar y mitigar antes de que este se salga de control	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, debido a que se conceptualiza el manejo de masas por manejo en afluencia masiva de personas. Se modifica el texto para quedar como sigue: 7.4 Contar con personal capacitado en materia de protección civil y con las constancias que avalen la acreditación o participación, en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad, manejo de público; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Especial de Protección Civil con máximo 12 meses de antigüedad al evento.
Comentario 21: Capítulo/Inciso: 7.7 Dice: El evento deberá contar con equipo de ambulancia, de acuerdo con lo que se indica en el punto 6.3.4 de la presente norma, en lugar cercano y despejado, con pasillos o espacios suficientes para llegar a ella. Debe decir: El evento deberá contar con equipo de ambulancia, de acuerdo con lo que se indica en el punto 6.3.6 de la presente norma, en lugar cercano y despejado, con pasillos o espacios suficientes para llegar a ella y deberán estar estacionadas con rutas dedicadas de entrada/salida que eviten cruzar flujos masivos de público Justificación: Se sugiere que estas estén ubicadas en lugares además estratégicos para que su salida se rápida sin cruzar flujos masivo.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, para fortalecer las rutas a considerar por las ambulancias. Se modifica el texto para quedar como sigue: 7.7 El evento deberá contar con equipo de ambulancia, de acuerdo con lo que se indica en el punto 6.3.6 de la presente norma, en lugar cercano y despejado, con pasillos o espacios suficientes para llegar a ella y deberán estar estacionadas con rutas diseñadas de entrada/salida que eviten cruzar flujos masivos de público.

Comentario 22: Capítulo/Inciso: 8.1.1. Dice: El Programa Especial de Protección Civil es un documento de planeación que deberá contener los siguientes apartados: a) sub programa de prevención. b) sub programa de auxilio. c) subprograma de recuperación. el programa especial se debe realizar previo al evento o espectáculo público en áreas o inmuebles de afluencia masiva, diferente a su uso habitual y ser autorizado por la autoridad local competente. Debe decir: El Programa Especial de Protección Civil es un documento de planeación que deberá contener los siguientes apartados: a) sub programa de prevención. b) sub programa de auxilio. c) subprograma de recuperación. d) plan de contingencias. Justificación: Dentro del programa especial es de suma importancia establecer el plan de contingencias ya que en este se valoran los riesgos y se dictan las medidas y acciones de autoprotección que deberán de adoptar en caso de emergencia que se encuentra establecido en el art 76 inciso A) numeral II del Reglamento de la Ley General de Protección Civil.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, para incluir el plan de contingencias y con ello fortalecer la prevención ante cualquier riesgo. Se modifica el texto para quedar como sigue: 8.1.1 El Programa Especial de Protección Civil es un documento de planeación que deberá contener los siguientes apartados: a) Subprograma de Prevención, se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a identificar y evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de las emergencias o desastres naturales o humanos que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público y que ponga en riesgo la integridad de los asistentes, participantes y empleados; considerando el análisis de riesgos, determinación de zonas de menor y mayor riesgo, mensajes y recomendaciones en materia de protección civil, para el público asistente, las fases del evento, al menos Montaje y preparación, si es el caso el preingreso, el ingreso, el desarrollo del evento, la salida y el reacondicionamiento. b) Subprograma de Auxilio, que se integrará con las acciones, estrategias, procedimientos y responsabilidades destinadas a salvaguardar la integridad física de los asistentes, participantes y empleados tomando en consideración los riesgos a los cuales está expuesto el evento o espectáculo público, considerando acciones de alertamiento, actuación y, coordinación y manejo de la contingencia interna y con base en el Sistema de Comando de Incidentes. c) Subprograma de Recuperación, que se integrará por las acciones orientadas a la evaluación, cuantificación y atención de los daños ocurridos en el desarrollo del evento por el impacto de un fenómeno perturbador, para la reanudación del evento, suspensión o la cancelación. d) Plan de contingencias, se integrará con las acciones de autoprotección que deberán de adoptar en caso de emergencia.
Comentario 23: Capítulo/Inciso: 8.1.6. Dice: Visto bueno de seguridad y operación expedido por un Director Responsable de Obra, con una vigencia no mayor a 12 meses a la realización del evento. Debe decir: Dictamen estructural de estructuras fijas o provisionales avalado por un DRO que contenga lo establecido en el numeral 6.1.8 Justificación: Los directores responsables de obra emiten dictámenes estructurales del inmueble, de estructuras provisionales (juegos mecánicos, graderías, estructuras soportantes colgantes y aquellas que soporten cargas vivas o muertas) que se instalan en los eventos masivos en la cual describen las condiciones actuales y emiten conclusiones de la revisión realizada así como del comportamiento de las estructuras donde se incluyen en la memoria de cálculo velocidades de viento y factores sísmicos con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento de dichas estructuras.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, para fortalecer la acción reguladora por medio de que el dictamen estructural sea avalado y no solo el visto bueno. Se modifica el texto para quedar como sigue: 8.1.6. Dictamen o constancia de seguridad estructural de estructuras fijas o provisionales vigente, en los términos de la normatividad local conforme a los aspectos en consideración del numeral 6.1.8.
Comentario 24: Capítulo/Inciso: 8.2 Dice: DE LOS PERMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y/O USO DE ESPACIOS ABIERTOS (...) Debe decir: 8.2 DE LOS PERMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y/O USO DE ESPACIOS ABIERTOS (...) 8.2.9. Dictamen técnico de autorización por la autoridad estatal o municipal en materia de protección civil para el vuelo de dron o drones	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a que no es objeto de protección civil regular el vuelo de drones, en su defecto, hay otras autoridades normalizadoras como la Agencia Federal de Aviación Civil quien establece los requisitos de permiso de vuelo como ejemplo la NOM-107-SCT3-2019 <i>Que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano.</i>

Justificación: Dentro de los eventos se suele llevar a cabo la activación por la producción de vuelo de drones, para que estos puedan ser utilizados en un evento deberá estar incluido en su programa interno y haber llevado a cabo su análisis de riesgo correspondiente, así como presentar el plan de vuelo con ubicaciones y horarios de despegue y aterrizaje, ficha técnica del dron con sus características (medidas, peso, dimensiones y duración de baterías por mencionar algunas) póliza de responsabilidad civil del dron por algún daño o lesión que pudiera generar y Licencia de piloto por lo que se propone agregar numeral como 8.2.9 Dictamen técnico de autorización por la autoridad estatal o municipal en materia de protección civil para el vuelo de dron o drones.	
Comentario 25: Capítulo/Inciso: 8.4.3. Dice: Proveer el servicio de sanitarios públicos en condiciones de higiene, y con capacidad acorde al aforo del evento, donde al menos existan 4 baños públicos por cada 100 personas que asistan al evento, en igual número para hombres y para mujeres. Debe decir: Proveer el servicio de sanitarios públicos en condiciones de higiene, y con capacidad acorde al aforo del evento, donde al menos existan 4 baños públicos por cada 100 personas que asistan al evento, en igual número para hombres y para mujeres para las nuevas construcciones o donde su uso para lo que fue diseñado cambie, así como en aquellos eventos en espacios abiertos que son llevados a cabo en lugares donde no hay infraestructura fija ya establecida Justificación: Este requerimiento podría ser solicitado a las nuevas construcciones o aquellos eventos en espacios abiertos que son llevados a cabo en lugares donde no hay infraestructura fija ya establecida o que el uso lo modifiquen ya que con forme a lo establecido en la legislación local Reglamento estatal de zonificación del estado de Jalisco se establece que deberán tener Hasta 100 personas 6, De 101 a 200 personas 12, Cada 200 adicionales o fracción 6	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, derivado a que esta norma no pretende hacer alguna modificación estructural o de construcción derivado a que no es objeto de la regulación.
Comentario 26: Capítulo/Inciso: 8.4. Dice: Debe decir: Es esencial contar con barreras físicas y personal de seguridad adicional para asegurar que sólo las personas autorizadas ingresen al recinto Justificación: Este requerimiento se encuentra en el apartado de iluminación por lo que se propone que sea reubicado al numeral 8.4 de las medidas, sistemas y operativos de protección civil y agregar un numeral nuevo que sería el 8.4.5	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, en que el numeral regulatorio entra el numeral 8.4. Se modifica el texto para quedar como sigue: 8.4.6. Es esencial contar con barreras físicas y personal de seguridad adicional para asegurar que sólo las personas autorizadas ingresen al recinto.
Comentario 27: Capítulo/Inciso: 8.6.1. Dice: Es esencial contar con barreras físicas y personal de seguridad adicional para asegurar que sólo las personas autorizadas ingresen al recinto. Debe decir: Cambiarlo al numeral 8.4. Justificación: El contenido del numeral 8.6.1 no corresponde al tema de iluminación y señalización lo que exponen (barreras) son elementos físicos a instalar y elementos de seguridad (privada o pública) para tener el control de ingreso se sugiere colocarlo en el apartado 8.4	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, en concordancia con el comentario 26 del promovente. Se modifica el texto para quedar como sigue: 8.4.6. Es esencial contar con barreras físicas y personal de seguridad adicional para asegurar que sólo las personas autorizadas ingresen al recinto.
Comentario 28: Capítulo/Inciso: 8.6.2. Dice: Se requiere instalar sistemas de iluminación que permitan visibilidad y creen una atmósfera adecuada. Además, es necesario prever fuentes de energía como generadores para garantizar el suministro eléctrico en zonas donde no hay acceso a la red eléctrica. Debe decir: Se requiere instalar sistemas de iluminación que permitan visibilidad y garanticen una iluminación adecuada en todo el recinto. Además, es necesario prever fuentes de energía como generadores para garantizar el suministro eléctrico en zonas donde no hay acceso a la red eléctrica. Justificación: Se sugiere cambiar la redacción ya que la iluminación deberá garantizar no solo la visibilidad si no garantice una iluminación adecuada en todo el recinto.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, para promover que en el evento masivo exista una adecuada iluminación, a fin de evitar riesgos entre los asistentes y se modifica numeral. Se modifica el texto para quedar como sigue: 8.6.1. Se requiere instalar sistemas de iluminación que permitan visibilidad y garanticen una iluminación adecuada en todo el recinto. Además, es necesario prever fuentes de energía como generadores para garantizar el suministro eléctrico en zonas donde no hay acceso a la red eléctrica.

Comentario 29: Capítulo/Inciso: 8.7.3. Dice: En caso de que la autoridad local de protección civil, la estatal o la municipal permita la utilización de artificios pirotécnicos en el evento, la propia autoridad que otorga dicha autorización debe verificar que se cuente con la documentación correspondiente emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional y que el personal cuente con la capacitación para el manejo de estos materiales, lo cual se demostrará presentando las constancias, diplomas o certificados que avalan tal capacitación Debe decir: En caso de que la autoridad local de protección civil, la estatal o la municipal permita la utilización de artificios pirotécnicos en el evento, la propia autoridad que otorga dicha autorización debe verificar que se cuente con el permiso general para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas para la fabricación, almacenamiento y venta correspondiente así como el permiso para el transporte emitidos por la Secretaría de la Defensa Nacional el cual deberá ser operado y activado por el pirotécnico que cuenta con el permiso emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional. Justificación: La documentación correspondiente se propone que se cambie por "permiso general para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas para la fabricación, almacenamiento y venta" esto con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de La activación de pirotecnia por ser un material peligros debe ser manipulado y activado por el personal pirotécnico el cual cuenta con permiso para la venta, al ante la sede siendo el pirotécnico y debe ser transportado en vehículos autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, derivado a que es una atribución directa y de regulación de la Secretaría de la Defensa Nacional por medio de los trámites del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, por lo que, no se puede crear una carga normativa en este numeral.														
Comentario 30: Capítulo/Inciso: 8.7.6. Dice: Las unidades móviles deberán tener una capacidad de 50 kilogramos, estar en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso. Debe decir: Las unidades móviles deberán tener una capacidad de 50 kilogramos, estar en buen estado, vigentes, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso. Justificación: Se propone agregar la palabra "vigentes"	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, para fortalecer en el numeral regulatorio la vigencia de las unidades móviles. Se modifica el texto para quedar como sigue: 8.7.6. Las unidades móviles deberán tener una capacidad de 50 kilogramos, estar en buen estado, vigentes, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso.														
Comentario 31: Capítulo/Inciso: 9 Dice: <table border="1" data-bbox="224 1207 634 1392"> <tr> <td>Destino del piso o cubierta</td><td>W_m (kg/cm²)</td></tr> <tr> <td>Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales</td><td>450</td></tr> <tr> <td>Otros lugares de reunión (bibliotecas, templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, salas de juego y similares)</td><td>350</td></tr> </table> Debe decir: <table border="1" data-bbox="224 1417 634 1470"> <tr> <td>Destino del piso o cubierta</td><td>W_m(kg/m²)</td></tr> </table> Justificación: La tabla de cargas de vivas las dimensiones de dicha carga se establecen en kg/cm2, debiendo ser en kg/m2	Destino del piso o cubierta	W_m (kg/cm ²)	Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales	450	Otros lugares de reunión (bibliotecas, templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, salas de juego y similares)	350	Destino del piso o cubierta	W_m (kg/m ²)	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, en ajuste a la medida en metros correspondiente. Se modifica cuadro para quedar como sigue: <table border="1" data-bbox="917 1266 1396 1507"> <tr> <td>Destino del piso o cubierta</td><td>W_m (kg/m²)</td></tr> <tr> <td>Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales</td><td>450</td></tr> <tr> <td>Otros lugares de reunión (bibliotecas, templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, salas de juego y similares)</td><td>350</td></tr> </table>	Destino del piso o cubierta	W_m (kg/m ²)	Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales	450	Otros lugares de reunión (bibliotecas, templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, salas de juego y similares)	350
Destino del piso o cubierta	W_m (kg/cm ²)														
Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales	450														
Otros lugares de reunión (bibliotecas, templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, salas de juego y similares)	350														
Destino del piso o cubierta	W_m (kg/m ²)														
Destino del piso o cubierta	W_m (kg/m ²)														
Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales	450														
Otros lugares de reunión (bibliotecas, templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, salas de juego y similares)	350														
Comentario 32: Capítulo/Inciso: 9 Dice: El número de personas que puede estar en un inmueble o espacio durante un evento masivo está directamente relacionado con la capacidad de carga del mismo, por lo que para realizar el cálculo de aforo se deberá utilizar la siguiente ecuación. Debe decir: El número de personas que puede estar en un inmueble o espacio durante un evento masivo, no debe superar la carga viva establecida, para la determinación de aforo de un área específica, se deberá utilizar la siguiente ecuación: Aforo= $\frac{\text{Área neta}}{\text{Factor de ocupación}}$ Área neta = Área total en m²– área de pasillos en m²	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, derivado a que se considera en la tabla el factor de ocupación del numeral 9, así como en la formación del factor de ocupación y que es determinado en el apartado de especificación.														

Justificación: El cálculo de aforo, no debe superar los valores de cargas vivas establecidas en la tabla de cargas vivas; indicando que dichos valores tendrán que ser tomados para el cálculo que garantice la seguridad estructural, y no como justificación para establecer los límites de aforo establecidos en la tabla para determinar aforos, donde se establece un factor de ocupación, ya que si se trata de fundamentar el valor de carga viva con ese factor de ocupación, dicho valor se encuentra muy por debajo de lo establecido en los reglamentos de construcción; la justificación debería ser con base al área efectiva y conforme a la seguridad de las personas, movilidad y rutas de evacuación.																	
Comentario 33: Capítulo/Inciso: 9 Dice: <i>Imagen 1. Ejemplo de cálculo de aforo.</i>  Debe decir: Justificación: La imagen de ejemplo de cálculo de aforo no define con claridad los valores utilizados en la misma, tanto para calcular las áreas como los factores de ocupación utilizados: Faltan cotas de los diferentes espacios y pasillos, así como uso que tendrá cada área como por ejemplo si la sección superior de la imagen es con sillería y la parte inferior es con público de pie o viceversa. Esta misma imagen no corresponde a lo que se establece sobre cantidades de salidas de emergencia y no establece las medidas de cada salida conforme a lo establecido en la tabla para salidas requeridas. Se propone que en cada apartado (cálculo de aforo y determinación de cantidad y medidas de salidas de emergencia) se desarrolle en cada sección el ejemplo correspondiente, para que sea más claro de cómo se obtuvieron los valores.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, ya que es solo ejemplo de cálculo y es exclusiva referencia para mostrar la carga de aforo, más no es estricta a la carga numérica de cada inmueble.																
Comentario 34: Capítulo/Inciso: 9 Dice: Se considerará el máximo de aforo de una edificación, siempre que se disponga de los medios de evacuación necesarios, por lo que se deberá tener como mínimo los siguientes requerimientos de evacuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE OCUPANTES</th> <th>SALIDAS REQUERIDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 500 a 1,000 personas.</td> <td>No menos de 3 salidas</td> </tr> <tr> <td>De 1,001 a 2,000 personas</td> <td>No menos de 5 salidas</td> </tr> <tr> <td>Más de 2,000 personas</td> <td>Una salida por cada 400 personas</td> </tr> </tbody> </table> Debe decir: Para las nuevas edificaciones o aquellas que modifiquen su uso para lo que fue diseñado, así como eventos en espacios abiertos se considerará el máximo de aforo de una edificación, siempre que se disponga de los medios de evacuación necesarios, por lo que se deberá tener como mínimo los siguientes requerimientos de evacuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE OCUPANTES</th> <th>SALIDAS REQUERIDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 500 a 1,000 personas.</td> <td>No menos de 3 salidas</td> </tr> <tr> <td>De 1,001 a 2,000 personas</td> <td>No menos de 5 salidas</td> </tr> <tr> <td>Más de 2,000 personas</td> <td>Una salida por cada 400 personas</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO DE OCUPANTES	SALIDAS REQUERIDAS	De 500 a 1,000 personas.	No menos de 3 salidas	De 1,001 a 2,000 personas	No menos de 5 salidas	Más de 2,000 personas	Una salida por cada 400 personas	NÚMERO DE OCUPANTES	SALIDAS REQUERIDAS	De 500 a 1,000 personas.	No menos de 3 salidas	De 1,001 a 2,000 personas	No menos de 5 salidas	Más de 2,000 personas	Una salida por cada 400 personas	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, derivado a que la norma no genera regulaciones en las construcciones por modificaciones o desarrollo directo en las edificaciones, por lo que no es objeto normativo de la propuesta regulatoria.
NÚMERO DE OCUPANTES	SALIDAS REQUERIDAS																
De 500 a 1,000 personas.	No menos de 3 salidas																
De 1,001 a 2,000 personas	No menos de 5 salidas																
Más de 2,000 personas	Una salida por cada 400 personas																
NÚMERO DE OCUPANTES	SALIDAS REQUERIDAS																
De 500 a 1,000 personas.	No menos de 3 salidas																
De 1,001 a 2,000 personas	No menos de 5 salidas																
Más de 2,000 personas	Una salida por cada 400 personas																

Justificación: ¿La relación de nuermos de salida como fue obtenida? En el caso de un establecimiento con 40,000 asistente de aforo a lo establecido en el capítulo 9 deberá tener 100 salidas de emergencia y tomando como referencia la información de la anchura de las salidas se necesitará en total 247 m lineales de salidas. El reglamento estatal de zonificación para el estado de Jalisco artículo 218 párrafo cuarto establece que considerando que una persona puede salir por una anchura libre y sin obstáculos ni bordes, de 60 centímetros y recorrer 1 metro en un segundo podría utilizarse como criterio para esmar el ancho requerido para las salidas de emergencia en una evacuación. Para edificios construidos con antelación a la presente norma, se requerirá que realicen modificaciones que podrían ser de tipo estructural ya que deberán de contar el doble de salidas a las actuales, además que en su momento fueron construidos y cumplieron con la reglamentación vigente. Para este requerimiento se propone que sea solicitado a las edificaciones de nueva creación, aquellos que cambien su uso para el que fueron diseñados (por ejemplo, estadios que llevan a cabo conciertos e ingresas asistentes a cancha, en esta área se deberá calcular cuantas salidas y achos deben de cumplir para un desaforo seguro de dicha zona) y en eventos en espacios abiertos.	
COMENTARIO	RESPUESTA
Promovente: Federico Ibarra Carrillo Fecha de recepción del comentario: 24 de octubre de 2025	
Comentario 1: Capítulo/Inciso: 2. Referencias Normativas Dice: Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana es necesario consultar y aplicar la siguiente normatividad o la que la sustituya. 2.9 NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo. 2.10 a 2.12 2.13 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. 2.14 NOM-034-STPS-2016, ... 2.15 NOM-034-SSA3-2013, ... 2.16 NMX-F-605-NORMEX-2018, ... 2.17 NOM-154-SCFI-2005, ... Debe decir: Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana es necesario consultar y aplicar la siguiente normatividad o la que la sustituya. 2.9 NOM-006-STPS-2023, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria-Condiciones de seguridad en el trabajo. 2.13 NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo. 2.14 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. 2.15 NOM-034-STPS-2016, ... 2.16 NOM-034-SSA3-2013, ... 2.17 NMX-F-605-NORMEX-2018, ... 2.18 NOM-154-SCFI-2005, Justificación: La NOM-006-STPS-2014 se deroga con la entrada en vigor (3 de septiembre de 2024) de la NOM-006-STPS-2023, misma que fue publicada en el DOF el 07 de marzo de 2024. Debido a que en la disposición 6.4.3 inciso a) hace mención a la NOM-025-STPS-2008	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, para actualizar las referencias normativas. Se modifica el texto para quedar como sigue: 2. REFERENCIAS NORMATIVAS Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana es necesario consultar y aplicar la siguiente normatividad o la que la sustituya. 2.9 NOM-006-STPS-2023, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria-Condiciones de seguridad en el trabajo. 2.13 NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo. 2.14 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. 2.15 NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo. 2.16 NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria. 2.17 NMX-F-605-NORMEX-2018, Alimentos-manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H". (cancela a la NMX-F-605-NORMEX-2015). 2.18 NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio – Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga.
Comentario 2: Capítulo/Inciso: 5. Dice: 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES RESPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y/O COMERCIALES CERRADOS EN LOS QUE SE REALICEN EVENTOS MASIVOS En el presente apartado se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir los propietarios para la realización de espectáculos y eventos masivos en espacios cerrados. Debe decir: 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y/O ORGANIZADORES RESPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y/O COMERCIALES CERRADOS EN LOS QUE SE REALICEN EVENTOS MASIVOS En el presente apartado se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir las personas físicas y morales para la realización de espectáculos y eventos masivos en espacios cerrados. Justificación: Se propone cambiar el texto conforme al título de la disposición 5.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a que propietarios desde el título del numeral se identifica a personas físicas o morales.

Comentario 3: Capítulo/Inciso: 5.2 Dice: Contar con el permiso otorgado por la autoridad local vigente, que especifique el giro mercantil y la capacidad de aforo permitido. Debe decir: Contar con el permiso otorgado por la autoridad vigente, que especifique el giro mercantil y la capacidad de aforo permitido. Justificación: En el inciso 3.5 solo indica autoridad.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, derivado a que no se justifica por qué quitar la autoridad local quienes otorgan los permisos.
Comentario 4: Capítulo/Inciso: 6 Dice: MEDIDAS MINÍMAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y/O COMERCIALES CERRADOS EN LOS QUE SE REALICEN EVENTOS MASIVOS En el presente apartado se establecen los requisitos mínimos de protección civil que se exigirán a los propietarios para la realización de espectáculos y eventos masivos en espacios cerrados. Debe decir: MEDIDAS MINÍMAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y/O COMERCIALES CERRADOS EN LOS QUE SE REALICEN EVENTOS MASIVOS En el presente apartado se establecen los requisitos mínimos de protección civil que se exigirán a las personas físicas y morales para la realización de espectáculos y eventos masivos en espacios cerrados. Justificación: Se propone cambiar el texto conforme al título de la disposición 6.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, para fortalecer la aplicación jurídica de la regulación. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6. MEDIDAS MINÍMAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y/O COMERCIALES CERRADOS EN LOS QUE SE REALICEN EVENTOS MASIVOS En el presente apartado se establecen los requisitos mínimos de protección civil que se exigirán a las personas físicas y morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales para la realización de espectáculos y eventos masivos en espacios cerrados.
Comentario 5: Capítulo/Inciso: 6.3.1 Dice: Los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con, por lo menos, los siguientes equipos, insumos, medicamentos y soluciones: Debe decir: Los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con, por lo menos, los siguientes equipos, insumos y soluciones: Justificación: Se propone eliminar la palabra medicamentos, ya que no vienen indicados en la disposición 6.3.1 Si el botiquín de primeros auxilios contiene medicamentos, estos tienen que ser prescrito por un médico.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, en atención a que no se incluyen medicamentos. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.3.1 Los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con, por lo menos, los siguientes equipos, insumos y soluciones:
Comentario 6: Capítulo/Inciso: 7 Dice: OBLIGACIONES DE PROMOTORES, ORGANIZADORES Y/O RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS EN ESPACIOS ABIERTOS En el presente apartado se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir los promotores u organizadores de espectáculos y eventos masivos en espacios abiertos. Debe decir: OBLIGACIONES DE PROMOTORES, ORGANIZADORES Y/O RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS EN ESPACIOS ABIERTOS En el presente apartado se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir los promotores, organizadores y/o responsables de la realización de eventos masivos en espacios abiertos. Justificación: Se propone cambiar el texto conforme al título de la disposición 7.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, para adecuar los sujetos obligados al numeral 7. Se modifica el texto para quedar como sigue: 7. OBLIGACIONES DE PROMOTORES, ORGANIZADORES Y/O RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS EN ESPACIOS ABIERTOS En el presente apartado se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir los promotores, organizadores y/o responsables de la realización de espectáculos y eventos masivos en espacios abiertos.

Comentario 7: Capítulo/Inciso: 8.5.1 Dice: Contar con al menos un botiquín de primeros auxilios portátil, debidamente abastecido y cumpliendo con los materiales y medicamentos citados en el numeral 6.3.1.1 y 6.3.1.2. Debe decir: Contar con al menos un botiquín de primeros auxilios portátil, debidamente abastecido y cumpliendo con los materiales citados en el numeral 6.3.1.1 y 6.3.1.2. Justificación: Se propone eliminar la palabra medicamentos, ya que no vienen indicados en la disposición 8.5.1 Si el botiquín de primeros auxilios contiene medicamentos, estos tienen que ser prescrito por un médico.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, en atención a que no se incluyen medicamentos. Se modifica el texto para quedar como sigue: 8.5.1 Contar con al menos un botiquín de primeros auxilios portátil, debidamente abastecido y cumpliendo con los materiales citados en el numeral 6.3.1.1 y 6.3.1.2.
COMENTARIO	RESPUESTA
Promovente: ALEXSANDROVNA,SAS DE CV (SAFETY SOLUTIONS MEXICO) Fecha de recepción del comentario: 1 de noviembre de 2025	
Comentario 1: Capítulo/Inciso: 3.1 Dice: Aforo: Es el número máximo de personas que pueden ingresar y permanecer en un lugar donde se desarrolle un evento público y/o privado, así como cerrado o abierto. Incluye la suma de los asistentes, participantes y empleados. Debe decir: Aforo: Es el número máximo de personas que pueden ingresar y permanecer en un lugar donde se desarrolle un evento público y/o privado, así como cerrado o abierto. Incluye la suma de los asistentes, participantes, coordinadores del evento, promotores, y personas bajo contrato eventual, tales como músicos, disc jockeys, y empleados. Justificación: En la mayoría de las ocasiones, el porcentaje de personas de los grupos musicales, administradores, puede llegar a ser significativo, además de ocupar un área significativa de metros cuadrados de la instalación.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a que se menciona "participantes" a todo el personal que se encuentra en el evento sin especializar para los tipos de evento (culturales, musicales, deportivos, entre otros). Cade evento aplica al tipo de participantes, empleados y asistentes acorde al desarrollo de este.
Comentario 2: Capítulo/Inciso: 4.2 Dice: Por el aforo esperado, que consiste en hacer referencia a la cantidad del público proyectado: 4.2.1 De 500 hasta 3,000 personas. 4.2.2 De 3,001 a 5,000 personas. 4.2.3 De 5,001 a 15,000 personas. 4.2.4 De 15,001 a 30,000 personas. 4.2.5 De 30,001 a 50,000 personas. 4.2.6 Más de 50,000 personas. Debe decir: 4.2 Por el aforo esperado, que consiste en hacer referencia a la cantidad del público proyectado: 4.2.1 De 100 a 499 personas 4.2.2500 hasta 3,000 personas. 4.2.3 De 3,001 a 5,000 personas. 4.2.4 De 5,001 a 15,000 personas. 4.2.5 De 15,001 a 30,000 personas. 4.2.6 De 30,001 a 50,000 personas. 4.2.7 Más de 50,000 personas. Justificación: El mayor porcentaje de los salones de eventos de carácter popular son los que están enfocados a quinceañeras, bodas pequeñas, e inclusive graduaciones de kinder, primaria y secundarias, este proyecto de norma debe de incluirlos, por que suelen ser los que menos condiciones de seguridad poseen.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a que se determinó que los eventos masivos para consideración de esta norma son desde 500, derivado al análisis entre el grupo de trabajo y otras leyes locales en protección civil que consideran a partir de este número ser evento masivo.
Comentario 3: Capítulo/Inciso: 2 Dice: Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana es necesario consultar y aplicar la siguiente normatividad o la que la sustituya. Debe decir: Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana es necesario consultar y aplicar la siguiente normatividad o la que la sustituya 2.17 NFPA 101 Código de seguridad humana El Código de Seguridad Humana es la fuente más utilizada de estrategias para proteger a las personas basadas en la construcción, protección y características de ocupación de edificaciones que minimizan los efectos de incendios y peligros relacionados. Único en su género, es el único documento que abarca la seguridad humana tanto en estructuras nuevas como existentes. Justificación: Este estándar de las asociación de protección contra incendio de los estados unidos de norte america, posee consideraciones, planteamientos y cálculos que deben de ser considerados para la determinación de los aforos, no solo de los inmuebles considerados en este proyecto, sino aún más allá.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, porque la norma de referencia es la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, asimismo, la regulación normativa de esta propuesta es en normas directas de aplicación mexicana, así como evitar duplicidad regulatoria con la norma a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

COMENTARIO	RESPUESTA
Promovente: Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México Fecha de recepción del comentario: 13 de noviembre de 2025	
Comentario 1: Capítulo/Inciso: Introducción Dice: ...en lugares que no siempre cuentan con una estructura, logística, seguridad y medidas de protección civil para disminuir el riesgo de accidentes; por lo que pueden derivar en la generación de un desastre, tal como sucedió en la Discoteca News Divine en el 2008, en el que un operativo de rutina por parte de autoridades delegacionales resultó fallido, debido a que el establecimiento se encontraba sobrepasado en su capacidad y no cumplía con las medidas de protección civil necesarias... Debe decir: ...en lugares que no siempre cuentan con una estructura, logística, seguridad y medidas de protección civil para disminuir el riesgo de accidentes; por lo que pueden derivar en la generación de una emergencia, tal como sucedió en la Discoteca News Divine en el 2008, en el que un operativo de rutina por parte de autoridades delegacionales resultó fallido, debido a que el establecimiento se encontraba sobrepasado en su capacidad y no cumplía con las medidas de protección civil necesarias... Justificación: Respecto a diversos hechos como el caso del "desastre del News Divine" estos no fueron desastres, sino una emergencia , de acuerdo a la propia definición señalada en el fracción XVI del artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, por lo que se sugiere que se sustituya la palabra desastre por emergencia señalada en el mismo numeral de la fracción XVIII. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada; Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede . Lo anterior, en atención a la argumentación jurídica conceptual. Se modifica el texto para quedar como sigue: Introducción ...en lugares que no siempre cuentan con una estructura, logística, seguridad y medidas de protección civil para disminuir el riesgo de accidentes; por lo que pueden derivar en la generación de una emergencia, tal como sucedió en la Discoteca News Divine en el 2008, en el que un operativo de rutina por parte de autoridades delegacionales resultó fallido, debido a que el establecimiento se encontraba sobrepasado en su capacidad y no cumplía con las medidas de protección civil necesarias...
Comentario 2: Capítulo/Inciso: 1.- Objetivo y Campo de Aplicación. Dice: 1.1 Objetivo. Establecer los requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos en espacios públicos y/o privados, con el fin de proteger a las personas, ante los riesgos y peligros derivados de agentes perturbadores y regular los rangos máximos de capacidad de aforo de personas con un enfoque, principalmente, de prevención. Debe decir: 1.1 Objetivo. Establecer los requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos, actividades y eventos masivos en espacios públicos y/o privados, con el fin de proteger a las personas, ante los riesgos y peligros derivados de agentes fenómenos perturbadores y regular los rangos máximos de capacidad de aforo de personas con un enfoque, principalmente, de prevención. Justificación: Lo correcto es utilizar el término de fenómenos, esto de conformidad con las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XIV, XV, XVI y XXVII del Artículo de la Ley General de Protección Civil y no agentes, además así se señala en el cuerpo del proyecto de norma.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede . Lo anterior, en atención a la argumentación jurídica conceptual. Se modifica el texto para quedar como sigue: 1.1 Objetivo. Establecer los requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos, actividades y eventos masivos en espacios públicos y/o privados, con el fin de proteger a las personas, ante los riesgos y peligros derivados de fenómenos perturbadores y regular los rangos máximos de capacidad de aforo de personas con un enfoque, principalmente, de prevención
Comentario 3: Capítulo/Inciso: 1.2 Campo de aplicación Dice: 1.2 Campo de aplicación. Es de observancia en todo el territorio nacional y es de obligatoriedad para las personas físicas, morales y/u organizadores responsables de los establecimientos abiertos, cerrados y mixtos donde se celebren espectáculos y eventos masivos: musicales, culturales, políticos, deportivos, religiosos, académicos, de entretenimiento y sociales en espacios públicos y/o privados; a fin de que en el ámbito de sus responsabilidades y obligaciones implementen las medidas de protección civil aplicables, las cuales procuren en todo momento la integridad física y la vida de las personas que asisten a estos lugares. Debe decir: 1.2. Campo de Aplicación La presente Norma Oficial es de observancia en todo el territorio nacional y es de obligatoriedad para las personas físicas, morales e instituciones públicas o privadas, así como dependencias federales, estatales y municipales, y	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede . Lo anterior, debido a que se menciona "participantes" a todo el personal que se encuentra en el evento sin especializar para los tipos de evento (culturales, musicales, deportivos, entre otros). Cade evento aplica al tipo de participantes, empleados y asistentes acorde al desarrollo de este.

aplican para la elaboración del Programa Especial de Protección Civil, por parte de la persona física o moral, pública o privada que lleve a cabo actividades, espectáculos y eventos masivos en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual. La presente Norma Oficial no aplica en aquellos inmuebles de actividades, espectáculos o eventos masivos que, sin importar su denominación o naturaleza, tengan como actividad primordial la celebración de dichas actividades, espectáculos o eventos masivos de conformidad con lo previsto en el Aviso de Apertura o Licencia de Funcionamiento y que no realicen modificaciones de instalaciones que aumenten o disminuyan el aforo o las condiciones en los que se lleve a cabo normalmente estos espectáculos, actividades o eventos masivos. Justificación: Se sugiere utilizar la siguiente redacción para la precisión del campo de aplicación de la Norma Oficial. Así como dejar a un lado una sobre regulación, debido a que, si un inmueble ya cuenta con un programa interno de protección civil, el cual se elaboró con base en las actividades ya determinadas y propias de dicho inmueble, no se requiere un instrumento de reducción de riesgos adicional, a menos que el espectáculo o evento masivo sea de distinta índole, por lo que en su caso existirá una modificación en la propia naturaleza del inmueble.	
Comentario 4: Capítulo/Inciso: 2.-Referencias Normativas Dice: 2.16 NMX-F-605-NORMEX-2018, Alimentos-manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H". (cancela a la NMX-F-605-NORMEX-2015). Debe decir: 1.2. Campo de Aplicación 2.16. NMX-F-605-NORMEX-2018, Alimentos-manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H". (cancela a la NMX-F-605-NORMEX-2015). 2.16. NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012. Justificación: Se sugiere eliminar a la NMX-F-605-NORMEX-2018, Alimentos-manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H", debido a que el objetivo del proyecto de la norma oficial que se esta analizando carece de vinculación con esta NMX. En su lugar agregar la Norma Oficial propuesta, debido a que se debe considerar por la propia naturaleza de las instalaciones.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, en atención a la concordancia con el objeto de la norma. Se modifica numeral 2.16. Se elimina la NMX-F-605-NORMEX-2018, Alimentos-manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H". (cancela a la NMX-F-605-NORMEX-2015) y se agrega la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.
Comentario 5: Capítulo/Inciso: 2.-Referencias Normativas Dice: Sin correlativo. Debe decir: 2.18. NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2007 Justificación: Se sugiere agregar la citada Norma Oficial Mexicana derivado a que en múltiples actividades, espectáculos y eventos se utilizan drones durante la celebración de los mismos.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, en atención al fortalecimiento de referencias normativas para personas con discapacidad. Se integra 2.18. NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2007.
Comentario 6: Capítulo/Inciso: 2.-Referencias Normativas Dice: Debe decir: 2. 19. "Norma Técnica NT-SGIRPC-IJMT-005-5-2025.- Instalaciones de juegos mecánicos temporales" de la Ciudad de México. 2.20. Norma Técnica NT-SGIRPC-IGT-004-5-2025, Instalaciones de Gas L.P. temporales de la Ciudad de México. 2.21. Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-5-2025, Instalaciones eléctricas temporales. 2.22. Norma Técnica NT-SGIRPC-PIR-002-3-2024, Instalación y quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos, circenses y tradicionales. 2.23. Norma Técnica NT-SGIRPC-FT-009-2024, Para Unidades Móviles de Servicios Alimentarios en eventos masivos en la Ciudad de México (FOOD TRUCKS). Justificación: La NOM federal ignora la obligación de cumplimiento de Normas Técnicas Locales de la Ciudad de México, debido a que los Programas Especiales de Protección Civil de la Ciudad de México, deben elaborarse conforme a la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, su Reglamento, los Términos de Referencia, Normas Técnicas, con base en normas oficiales que no cuentan con una invasión de atribuciones.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, a que se mencionan normas técnicas para la Ciudad de México, sin embargo, bajo la exposición del reconocimiento jurídico en cada orden de gobierno en la normatividad que aplique al objeto de la norma, se establece un nuevo numeral. Asimismo, en aras de promover estas referencias normativas se remiten al apartado de bibliografía de la presente norma. 2.19 Y las demás normas técnicas, reglamentos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia de las entidades federativas y municipios que regulen los eventos masivos.

La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil dentro de las diversas atribuciones con las cuales cuenta, se encuentra la de emitir Normas Técnicas de carácter obligatorio para la Ciudad de México como para instalaciones eléctricas temporales, instalaciones de gas L.P. temporales o food trucks en eventos masivos. Estos instrumentos de la Ciudad de México ya definen requisitos específicos. Por lo que, se sugiere que agreguen las Normas Técnicas de Instalaciones Temporales de la Ciudad de México ya existentes, para que sirvan de referentes, y mismas que se crearon con base en la experiencia adquirida en los espectáculos y eventos masivos que se llevan a cabo en la capital del país, la cual se debe recordar es la que más alberga evento masivos y espectáculos.	
Comentario 7: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.1 Aforo: Es el número máximo de personas que pueden ingresar y permanecer en un lugar donde se desarrolle un evento público y/o privado, así como cerrado o abierto. Incluye la suma de los asistentes, participantes y empleados. Debe decir: 3.1. Aforo máximo permitido: Es el número máximo de personas que pueden ingresar y permanecer en las áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, en donde se lleve a cabo actividades, eventos o espectáculos de afluencia masiva organizados por cualquier persona física o moral, pública o privada. 3.2. Aforo estimado: Es aquel que independientemente del espacio físico, por la naturaleza de la actividad, espectáculo o evento masivo, es menor que el aforo máximo permitido. 3.3. Aforo operativo: Es aquel que considera la disminución del espacio real disponible después de la instalación de elementos y estructuras temporales. Justificación: Se sugiere crear tres definiciones de aforo, debido a que no siempre en las actividades, espectáculos o eventos masivos que se llevan a cabo en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, se cuenta con un aforo máximo permitido derivado a la naturaleza propia la actividad, espectáculo o evento. Verbigracia, en el caso de un partido de futbol entre dos contendientes que no cuenten con similar popularidad, existirá una diferencia en la asistencia, impactando de manera directa en el aforo máximo permitido, que no se cumplirá. Lo que llevará a que se calcule un aforo estimado, y que, en la materialización del partido, se cuente con un aforo operativo.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. El concepto actual de "aforo" ya integra el carácter máximo y vinculante que debe regir la seguridad en eventos masivos, incluyendo a todos los presentes en el inmueble. Introducir "aforo estimado" y "aforo operativo" podría crear ambigüedades en la aplicación de la norma y flexibilizar los límites de seguridad establecidos.
Comentario 8: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.2 Alarma: Instrumento acústico, óptico o visual que se activa al percibir la presencia de un fenómeno perturbador y que constituye una señal para activar el plan de contingencias. Debe decir: 3.2 Alarma: Instrumento acústico, óptico o visual que se activa al percibir la presencia de un fenómeno perturbador y que constituye una señal para activar el plan de contingencias. Justificación: Se sugiere quitar la palabra "óptico", debido a que ya se colocó el término "visual", por lo cual estimada innecesario colocarlo.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, debido a que, en términos de simplificación administrativa, al ser conceptos similares se reduzca la redundancia. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.2 Alarma: Instrumento acústico o visual que se activa al percibir la presencia de un fenómeno perturbador y que constituye una señal para activar el plan de contingencias.
Comentario 9: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.3 Alerta: Aviso o señal que permite el inicio de acciones preventivas antes de la presencia del fenómeno perturbador. Función que tiene por objeto informar de manera oportuna, anticipada, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta, sobre los niveles de emergencia que ofrece la situación presentada. Señal enviada a la población antes que algún efecto sea percibido. Debe decir: 3.3. Alerta: El aviso de la proximidad de un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador, o el incremento del Riesgo asociado al mismo. Justificación: La definición se encuentra ya plasmada en el artículo 2 fracción primera del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, por lo cual se estima innecesario colocarla, o redefinirla. Asimismo, se sugiere que exista una guía de aplicación del proyecto de norma, esto con el objetivo de resaltar su complementariedad con el marco jurídico que existe.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, a que efectivamente se encuentra plasmada en el artículo 2 fracción primera del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, por lo cual se estima innecesario colocarla, o redefinirla. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.3. Alerta: El aviso de la proximidad de un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador, o el incremento del Riesgo asociado al mismo.

Comentario 10: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.4 Asistentes: son las personas que acuden y/o se concentran en el lugar del evento. Debe decir: 3.4. Asistentes: son las personas físicas que acuden y/o se concentran en el área o inmueble en donde se lleva a cabo la actividad, espectáculo o evento masivo. Justificación: Se sugiere agregar esta definición debido a que se homologa con la redacción ya planteada anteriormente para los programas especiales de protección civil alineándose con la redacción del proyecto de la norma oficial.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, en virtud que al hablar de personas que acuden se da por hecho que lo hacen de manera presencial.
Comentario 11: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.6 Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble o espacio abierto, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate, entre otros; designados en la Unidad Interna de Protección Civil, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble. Debe decir: 3.6. Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Especial de Protección Civil de la actividad, espectáculo o evento; Justificación: La definición de Brigada se encuentra visible en el artículo 2 fracción VI de la Ley General de Protección Civil, por lo cual se puede observar que no se requiere su definición en el proyecto de Norma Oficial Mexicana, sino que se requiere en su caso, una guía de aplicación del proyecto de norma, esto con el objetivo de resaltar su complementariedad con el marco jurídico que existe. Asimismo, se sugiere eliminar la brigada de “búsqueda y rescate”, debido a que brigada de búsqueda y rescate es muy especializada, es mejor omitirla, así como se debe considerar que es un evento y no un inmueble, por lo que se cambiar la naturaleza del instrumento de reducción de riesgos, siendo el correcto el programa especial de protección civil y no el programa interno de protección civil.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, en tanto se encuentra definido en el artículo 2 fracción VI de la Ley General de Protección Civil.
Comentario 12: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.8 Empleados: Son las personas que trabajan en el lugar y proporcionan los servicios de alimentos, seguridad, entre otros. Debe decir: 3.8. Trabajadores: Son las personas físicas que prestan un trabajo (toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio) personal subordinado en el área o inmueble en donde se lleva a cabo la actividad, espectáculo o evento masivo como pueden ser los que proporcionan los servicios de alimentos, acomodadores, seguridad privada, entre otros. Justificación: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 123 habla de trabajadores y la Ley Federal del Trabajo lo define en su artículo 8. No existe en la legislación mencionada el término empleado. Por lo que, se sugiere ocupar el término de trabajador derivado de la propia definición señalada en el Artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, en tanto que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo lo contempla. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.8. Trabajador: Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.
Comentario 14: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.9 Fuego: Es la oxidación rápida de los materiales combustibles con desprendimiento de luz y calor. Este fenómeno consiste en una reacción química de transferencia electrónica, con una alta velocidad de reacción y con liberación de luz y calor. Se clasifica en las clases siguientes: a) Fuego clase A: Es aquel que se presenta en material combustible sólido, generalmente de naturaleza orgánica, y que su combustión se realiza normalmente con formación de brasas; b) Fuego clase B: Es aquel que se presenta en líquidos combustibles e inflamables y gases inflamables; c) Fuego clase C: Es aquel que involucra aparatos, equipos e instalaciones eléctricas energizadas;	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, en tanto las definiciones del apartado 3.9 facilitan la comprensión de la norma en comento.

d) Fuego clase D: Es aquel en el que intervienen metales combustibles, tales como el magnesio, titanio, circonio, sodio, litio y potasio, y e) Fuego clase K: Es aquel que se presenta básicamente en instalaciones de cocina, que involucra sustancias combustibles, tales como aceites y grasas vegetales o animales. Los fuegos clase K ocurren en los depósitos de grasa semipolimerizada, y su comportamiento es distinto a otros combustibles. Debe decir: NA Justificación: Se estima innecesario repetir las definiciones que ya señala la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, debido a que el propio proyecto de la norma oficial indica que se debe consultar diversas normas oficiales mexicanas, entre las cuales se encuentra la citada Norma Oficial Mexicana.	
Comentario 15: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.10 Iluminación natural: Se refiere a la iluminación que se genera de forma natural con la ayuda de fuentes naturales como el sol o las estrellas como ventanas o tragaluces. Debe decir: 3.10. Iluminación natural: Se refiere a la iluminación que se genera de forma natural con la ayuda de fuentes naturales como el sol o la luna estrellas como ventanas o tragaluces. Justificación: Se sugiere se modifique dicha definición derivado que se entiende como si los tragaluces o las ventanas fueran generadoras de iluminación natural. Asimismo, se sugiere el integrar a la luna como fuentes de iluminación natural.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.10. Iluminación natural: Se refiere a la iluminación que se genera de forma natural con la ayuda de fuentes naturales como el sol o la luna.
Comentario 16: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.12 Medios de evacuación: Los medios de evacuación son componentes de un inmueble, destinados a canalizar el flujo de ocupantes de manera segura hacia la vía pública o a áreas seguras para su salida durante un siniestro o estado de pánico colectivo. Debe decir: 3.12. Medios de evacuación: Son componentes del área o inmueble en donde se lleve a cabo una actividad, espectáculo o evento masivo diferente al uso habitual, destinados a canalizar el flujo de ocupantes hacia puntos de reunión o a áreas de menor riesgo para su salida durante una emergencia. Justificación: En el apartado 1.2 habla de espacios públicos, por lo que no es homologado, es decir que no se cuenta con un criterio para determinar si es inmueble o es un espacio. Se sugiere cambiar la redacción para utilizar términos ya existentes como el punto de reunión y áreas menor de riesgo, además de se estima necesario señalar puntos de reunión, ya que pudiera no ser funcional ni de menor riesgo la vía pública. Asimismo, se debe recordar que no existen zonas seguras, sino de menor riesgo. Asimismo, no se cuenta con una definición del término "estado de pánico colectivo", es decir, ¿Cuándo existe? ¿Cómo se manifiesta? ¿Qué componentes tiene?, por lo que sugiere eliminar.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, en tanto se prioriza la homologación de términos usados previamente en la NOM en comento. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.12. Medios de evacuación: Son componentes del área o inmueble en donde se lleve a cabo una actividad, espectáculo o evento masivo diferente al uso habitual, destinados a canalizar el flujo de ocupantes hacia puntos de reunión o a áreas de menor riesgo para su salida durante una emergencia.
Comentario 17: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.13 Participantes: Son las personas que llevan a cabo el espectáculo, concierto, entre otros. Debe decir: 3.13. Participante: El actor, artista, músico, cantante, deportista o ejecutante taurino y, en general, todos aquellos que participen en un actividad, espectáculo o evento masivo, ante los asistentes. Justificación: Se sugiere utilizar la definición señalada en la fracción VIII del Artículo 2 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, toda vez que es una definición más desarrollada que la que se pretende conceptualizar.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, en tanto que los participantes se diferencian de los asistentes, pero no se desagrega en varios ejemplos. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.13 Participantes: Son las personas que llevan a cabo el espectáculo, concierto, entre otros, ante los asistentes.
Comentario 18: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.14 Programa Especial de Protección Civil: Instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual que lleva a cabo cualquier persona física, en espacios públicos o privados.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.14. Programa Especial: Instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada.

Debe decir: 3.14. Programa Especial: Instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada. Justificación: Se pudo observar que la definición que ocupan en el proyecto de la Norma Oficial, es contradictoria con la definición señalada en el Artículo 38 de la propia Ley General de Protección Civil, por lo que se sugiere cambiar a la definición de la fracción XLV del artículo 2 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. Asimismo, se sugiere considerar la modificación de las definiciones de la Ley General de Protección Civil, derivado a la confusión que existirá por los conceptos de Programas Especiales y Programas Específicos. Esto debido a que, el PROY-NOM utiliza el término "Programa Especial" ignorando su delimitación frente al "Programa Específico" en la propia Ley General de Protección Civil. En la CDMX, el Programa Especial (PEPC) se aplica estrictamente a actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, y se distingue claramente del Programa Específico (PE), que atiende problemas de fenómenos perturbadores en una zona o región determinada o a grupos de población vulnerables. Por lo que, se sugiere que para esta Norma en particular se opte el concepto que establece la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, . Cabe destacar que se incluye al sector público, como parte de los obligados a cumplir con la elaboración de programas especiales de protección civil.	
Comentario 19: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.19 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador. Debe decir: 3.19 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un fenómeno perturbador. Justificación: Lo correcto es utilizar el término de fenómenos, esto de conformidad con las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XIV, XV, XVI y XXVII del Artículo de la Ley General de Protección Civil y no agentes, además así se señala en el cuerpo del proyecto de norma.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.19 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un fenómeno perturbador.
Comentario 20: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.20 Ruta de evacuación: Es el recorrido horizontal o vertical, o la combinación de ambos, continuo y sin obstrucciones, que va desde cualquier punto del centro de trabajo hasta una zona de menor riesgo en el exterior, denominado punto de reunión, que incluye locales intermedios como salas, vestíbulos, balcones, patios y otros recintos; así como sus componentes, tales como puertas, escaleras, rampas y pasillos. Consta de las partes siguientes: a) Acceso a la ruta de salida: Es la parte del recorrido que conduce desde cualquier lugar del centro de trabajo hasta la ruta de salida; Debe decir: 3.20 Ruta de evacuación: Es el recorrido horizontal o vertical, o la combinación de ambos, continuo y sin obstrucciones, que va desde cualquier punto del sitio donde se lleve a cabo la actividad, espectáculo o evento hasta una zona de menor riesgo en el exterior, denominado punto de reunión, que incluye locales intermedios como salas, vestíbulos, balcones, patios y otros recintos; así como sus componentes, tales como puertas, escaleras, rampas y pasillos. Consta de las partes siguientes: a) Acceso a la ruta de salida: Es la parte del recorrido que conduce desde cualquier lugar del sitio donde se lleve a cabo la actividad, espectáculo o evento hasta la ruta de salida; Justificación: Es de mencionar que, se sugiere quitar la denominación de "Centro de Trabajo", esto debido a que el proyecto de norma oficial que se está analizando no es materia laboral, así como puntualizar y homologar con la propia definición de programa especial de protección civil.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, a que la redacción propuesta mejora y especifica la descripción de ruta de evacuación adaptada de la NOM-002-STPS-2010. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.20 Ruta de evacuación: Es el recorrido horizontal o vertical, o la combinación de ambos, continuo y sin obstrucciones, que va desde cualquier punto del sitio donde se lleve a cabo la actividad, espectáculo o evento hasta una zona de menor riesgo en el exterior, denominado punto de reunión, que incluye locales intermedios como salas, vestíbulos, balcones, patios y otros recintos; así como sus componentes, tales como puertas, escaleras, rampas y pasillos. Consta de las partes siguientes: a) Acceso a la ruta de salida: Es la parte del recorrido que conduce desde cualquier lugar del sitio donde se lleve a cabo la actividad, espectáculo o evento hasta la ruta de salida
Comentario 21: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.21 Seguro: Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos Debe decir: 3.21. Seguro: Es el contrato entre una compañía aseguradora y un asegurado, donde el asegurado paga una prima a cambio de la cobertura de riesgos específicos. Justificación: Se sugiere colocar la definición con base en lo señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro, debido a que dicho seguro requiere desde la figura jurídica "contrato" para su existencia.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, en tanto la definición utilizada es la correspondiente al artículo 2, fracción LII de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 22: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: Sin correlativo. Debe decir: 3.21 Bis Tercero Acreditado: La persona física o moral que cuenta con registro o autorización conforme a la legislación de cada una de las autoridades estatales para que elaboren programas especiales de protección civil, no importando su denominación. Justificación: Se sugiere crear una definición a la denominación de Tercero Acreditado, derivado a que no se detectó dentro del proyecto de norma oficial alguna y considerando que se señala en múltiples veces dentro del citado proyecto.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, en tanto al no estar publicado no se puede hacer uso de un bis. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.28 Tercero Acreditado: La persona física o moral que cuenta con registro o autorización conforme a la legislación de cada una de las autoridades estatales para que elaboren programas especiales de protección civil, no importando su denominación. 3.29 Zona de Menor Riesgo:
Comentario 23: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.22 Señales informativas: Son aquellas que facilitan a la población, la identificación de condiciones seguras. Debe decir: 3.22 Señales informativas: Son aquellas que facilitan a la población, la identificación de condiciones de menor riesgo. Justificación: Se sugiere quitar la palabra "seguras", lo correcto es mencionar el término de menor riesgo.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, en tanto no hay zona 100% segura, lo correcto es mencionar menor riesgo. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.22 Señales informativas: Son aquellas que facilitan a la población, la identificación de condiciones de menor riesgo.
Comentario 24: Capítulo/Inciso: 3.- Términos y Definiciones Dice: 3.28 Zona de Menor Riesgo: Sitio dentro de una instalación, cuyas condiciones de seguridad permiten a las personas refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno perturbador. Debe decir: N/A Justificación: Se estima innecesario repetir las definiciones que ya señala la NOM-003-SSPC-2011, Señales y avisos para Protección Civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, debido a que el propio proyecto de la norma oficial indica que se debe consultar diversas normas oficiales mexicanas, entre las cuales se encuentra la citada Norma Oficial Mexicana.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, debido a que la NOM-003-SSPC-2011, es aplicable únicamente para las especificaciones de señales de protección civil, no así para la definición del concepto que representan.
Comentario 25: Capítulo/Inciso: 4.-Eventos Masivos Dice: 4.- EVENTOS MASIVOS Los eventos masivos de personas son concentraciones planeadas con número indeterminado de espectadores, reunidos en un lugar con la capacidad e infraestructura para este fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración y contenido, bajo la responsabilidad de personas físicas o morales u organizador, con el control y soporte necesario para su realización, bajo el permiso y supervisión de organismos con jurisdicción sobre ellos. Debe decir: 4.- EVENTOS MASIVOS Los eventos masivos son concentraciones de personas que se realizan de manera planeadas con un aforo determinado o indeterminado de asistentes, reunidos en un área o inmueble adaptado o con infraestructura para tal fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración y contenido, bajo la responsabilidad del organizador o promotor, que pueden ser personas físicas o morales o instancia gubernamental, con el control y soporte necesario para su realización, bajo el permiso y supervisión de autoridades con jurisdicción sobre ellos. Justificación: Se sugiere cambiar la redacción, incluyendo el término que señala el propio proyecto de norma sobre los asistentes. Asimismo, se modifica la redacción que queda de manera mas clara y abarque de tal manera a los distintos actores y lugares en donde se celebre o se lleven a cabo las actividades, espectáculos o eventos.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, debido que al hablar de personas físicas y morales se abarca a organizadores, promotores e instancias gubernamentales. Se modifica el texto para quedar como sigue: Los eventos masivos son concentraciones de personas que se realizan de manera planeada con un aforo determinado o indeterminado de asistentes, reunidos en un área o inmueble adaptado o con infraestructura para tal fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración y contenido, bajo la responsabilidad de personas físicas o morales, con el control y soporte necesario para su realización, bajo el permiso y supervisión de autoridades con jurisdicción sobre ellos.

Comentario 26: Capítulo/Inciso: 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES Dice: 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES RESPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y/O COMERCIALES CERRADOS EN LOS QUE SE REALICEN EVENTOS MASIVOS Debe decir: 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES O INSTITUCIONES PÚBLICAS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS O INMUEBLES PÚBLICOS Y/O COMERCIALES CERRADOS EN LOS QUE SE REALICEN SE EVENTOS MASIVOS. Justificación: Se sugiere colocar los términos de áreas e inmuebles, con el objeto que se homologue con el propio término de programa especial de protección civil del que se habla en este proyecto de norma oficial.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, debido a que si bien existen áreas o inmuebles administrados por instituciones públicas, que son sujeto de obligación del cumplimiento del presente proyecto de NOM, éste no está acotado para la realización de eventos en espacio cerrados. De tal forma que se sugiere modificar la redacción para establecer que la aplicación es en espacios abiertos o cerrados.
Comentario 27: Capítulo/Inciso: 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES Dice: 5.1 Contar con un Programa Interno de Protección Civil, en el que se establezca lo siguiente: • Un diagnóstico de vulnerabilidad de riesgos internos y externos, con las acciones y medidas necesarias para la prevención, mitigación o control, medidas de autoprotección y acciones a adoptar en caso de emergencia. • Una Unidad Interna de Protección Civil, como estructura organizacional en la materia, que opere en acciones de prevención y, reacción y restablecimiento en caso de emergencias. • Un protocolo de protección civil que contemple los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, para facilitar la gestión de respuesta en la atención de emergencias. • Un protocolo específico con acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre. • Dictamen de Seguridad Estructural con una vigencia no mayor a 12 meses a la realización del evento. Debe decir: 5.1. En caso de ser un inmueble público o privado destinado para eventos, actividades o espectáculos masivos en espacios cerrados y en cuya licencia de funcionamiento que expidan las Entidades Federativas o los Municipios o Alcaldías conforme a su competencia, los autorice para ello, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil aprobado, registrado, validado o autorizado, de conformidad a la normatividad estatal o local que conforme por lo menos lo siguiente: • Un análisis de riesgos internos y externos, con las acciones y medidas necesarias para la prevención, mitigación o control, medidas de autoprotección y acciones a adoptar en caso de emergencia. • Una Unidad Interna de Protección Civil, como estructura organizacional en la materia, que opere en acciones de prevención y, reacción y restablecimiento en caso de emergencias. • Un protocolo de protección civil que contemple los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, para facilitar la gestión de respuesta en la atención de emergencias. • Un protocolo específico con acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre. • Dictamen de Seguridad Estructural vigente en los términos de la normatividad del estado o municipios en donde se lleve a cabo la actividad, evento o espectáculo masivo. Justificación: Se sugiere agregar el supuesto de que al ser un inmueble ya con las características propias para la celebración de una actividad, evento o espectáculo masivo deberá relacionarse con los documentos ya establecidos dentro de la normatividad. Asimismo, se sugiere cambiar el concepto de diagnóstico de vulnerabilidad de riesgos externos e internos, por el del análisis de riesgo, debido a que dicho concepto no se encuentra definido en el marco jurídico, así como en la propia definición de riesgo a vulnerabilidad forma parte del riesgo. Derivado a los dictámenes emitidos de conformidad con la normatividad local, se sugiere no colocar una vigencia específica, debido a que se puede contraponer con la legislación de la Entidades Federativas, como en el caso de la Ciudad de México, y su Reglamento de Construcciones.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, debido a que las consideraciones expresadas en la justificación son congruentes con las disposiciones del artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil (RLGPC). Sin embargo, se recomienda que la redacción sea modificada para establecer que el Programa Interno de Protección Civil deberá elaborarse conforme a los contenidos señalados en el apartado A del artículo 76 del RLGPC. Se modifica el texto para quedar como sigue: 5.1. En caso de ser un inmueble público o privado destinado para eventos, actividades o espectáculos masivos en espacios cerrados y en cuya licencia de funcionamiento que expidan las Entidades Federativas o los Municipios o Alcaldías conforme a su competencia, los autorice para ello, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil aprobado, registrado, validado o autorizado, de conformidad a la normatividad estatal o local que conforme por lo menos lo siguiente: • Un análisis de riesgos internos y externos, con las acciones y medidas necesarias para la prevención, mitigación o control, medidas de autoprotección y acciones a adoptar en caso de emergencia. • Una Unidad Interna de Protección Civil, como estructura organizacional en la materia, que opere en acciones de prevención y, reacción y restablecimiento en caso de emergencias. • Un protocolo de protección civil que contemple los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, para facilitar la gestión de respuesta en la atención de emergencias. • Un protocolo específico con acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre. • Dictamen de Seguridad Estructural vigente en los términos de la normatividad del estado o municipios en donde se lleve a cabo la actividad, evento o espectáculo masivo.

Comentario 28: Capítulo/Inciso: 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES Dice: 5.2 Contar con el permiso otorgado por la autoridad local vigente, que especifique el giro mercantil y la capacidad de aforo permitido. Debe decir: 5.2 Contar con el permiso otorgado por la autoridad local, vigente, que especifique el tipo de actividad, espectáculo o evento, así como la capacidad de aforo permitido. Justificación: El evento, actividad o espectáculo, puede ser en espacio o áreas públicas, como por ejemplo zócalo de la Ciudad de México, calles o plazas públicas como es el caso del evento conmemorativo del Grito de Independencia.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, debido a que la justificación es correcta en señalar que el espectáculo o evento no atiende necesariamente a un giro mercantil. Se modifica el texto para quedar como sigue: 5.2 Contar con el permiso otorgado por la autoridad local, vigente, que especifique el tipo de actividad, espectáculo o evento, así como la capacidad de aforo permitido.
Comentario 29: Capítulo/Inciso: 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES Dice: 5.7 Contar con sistemas que permitan contabilizar el número de personas que se encuentran presentes en los establecimientos públicos y comerciales o eventos masivos. Debe decir: 5.7 Contar con sistemas que permitan contabilizar el número de personas que se encuentran presentes en el lugar, área o inmueble donde se lleve a cabo el evento, actividad o espectáculo masivo. Justificación: Se sugiere colocar la redacción con el objeto de homologar los conceptos ya citados en cuadros anteriores.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, toda vez que subiste la naturaleza de lo que se pretende normar, pues este apartado de la norma se refiere a espacios cerrados.
Comentario 30: Capítulo/Inciso: 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES Dice: 5.9 Implementar el protocolo de protección civil para identificar e informar, a las personas que se encuentren en un evento masivo o establecimiento público y comercial, de las salidas de emergencia y rutas de evacuación con las que cuenta la edificación, así como la identificación de las brigadas de emergencias con las que cuenta. Deberán indicar a las personas por medios visuales, auditivos o audiovisuales, la cantidad y ubicación de las salidas de emergencia, el equipamiento con el que se cuenta, la capacidad de aforo del lugar o edificación, así como el procedimiento de evacuación general y acorde a los tipos de discapacidad. De igual forma, la ubicación del punto de reunión y la identificación del puesto de mando. Debe decir: 5.9 Implementar el protocolo de protección civil para identificar e informar, a las personas que se encuentren en un actividad, espectáculo y evento masivo, de las salidas de emergencia y rutas de evacuación con las que cuenta la edificación, así como la identificación de las brigadas de emergencias con las que cuenta. Deberán indicar a las personas por medios visuales, auditivos o audiovisuales, la cantidad y ubicación de las salidas de emergencia, el equipamiento con el que se cuenta, la capacidad de aforo del lugar o edificación, así como el procedimiento de evacuación general y acorde a los tipos de discapacidad. De igual forma, la ubicación del punto de reunión. Justificación: Se sugiere eliminar la parte de la ubicación de puesto de mando, debido a que esta información es irrelevante para el público asistente.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, debido a que la justificación es correcta al señalar la naturaleza del objeto de normalización y la pertinencia para el público de no conocer la ubicación del o los puntos de reunión. Se modifica el texto para quedar como sigue: 5.9 Implementar el protocolo de protección civil para identificar e informar, a las personas que se encuentren en una actividad, espectáculo y evento masivo, de las salidas de emergencia y rutas de evacuación con las que cuenta la edificación, así como la identificación de las brigadas de emergencias con las que cuenta. Deberán indicar a las personas por medios visuales, auditivos o audiovisuales, la cantidad y ubicación de las salidas de emergencia, el equipamiento con el que se cuenta, la capacidad de aforo del lugar o edificación, así como el procedimiento de evacuación general y acorde a los tipos de discapacidad. De igual forma, la ubicación del punto de reunión.
Comentario 31: Capítulo/Inciso: 6.1 DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Dice: 6.1 DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal, y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente: Debe decir: El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado, aprobado, validado o registrado conforme a la normatividad estatal y/o municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal, y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante la autoridad competente de que se trate y deberá contener lo señalado en la normatividad aplicable, y considerar de manera enunciativa mas no limitativo los siguientes requisitos: Justificación: Se sugiere cambiar la redacción con objeto de no entrar en una contradicción sobre a regulación de los programas internos de protección civil, debido a que existe diversos procedimientos administrativos.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, debido a que la justificación es pertinente al precisar la necesidad de evitar contradicciones en la aplicación e interpretación de los diversos procedimientos administrativos de los ámbitos estatal y municipal. Se modifica el texto para quedar como sigue: El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado, aprobado, validado o registrado conforme a la normatividad estatal y/o municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal, y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante la autoridad competente de que se trate y deberá contener lo señalado en la normatividad aplicable, y considerar de manera enunciativa mas no limitativo los siguientes requisitos:

Comentario 32: Capítulo/Inciso: 6.1 DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Dice: 6.1.2 Dictamen de autorización del programa interno de Protección Civil emitido por la Unidad Estatal y/o posteriormente la Unidad Municipal de Protección Civil. Debe decir: 6.1.2 Autorización, aprobación, validación o registro del programa interno de Protección Civil emitido por la Unidad Estatal y/o posteriormente la Unidad Municipal de Protección Civil, en los términos de la normatividad local Justificación: Se sugiere cambiar la redacción debido a que no en todos los Estados, las autoridades municipales autorizan, aprueban, validan o registran el programa interno de protección civil, con posterioridad a autoridad estatal.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, debido a que la justificación es pertinente al señalar que los procedimientos administrativos para la autorización, aprobación, validación o registro del Programa Interno de Protección Civil no necesariamente corresponden a la autoridad estatal. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.1.2 Autorización, aprobación, validación o registro del programa interno de Protección Civil emitido por la Unidad Estatal y/o posteriormente la Unidad Municipal de Protección Civil, en los términos de la normatividad local.
Comentario 33: Capítulo/Inciso: 6.1 DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Dice: 6.1.4 Protocolo de protección civil para informar a las personas que se encuentren en un evento masivo o establecimiento público y comercial, de las salidas de emergencia, ubicación del punto de reunión y rutas de evacuación con las que cuenta el inmueble, así como la identificación de las brigadas de emergencias con las que cuenta. Debe decir: 6.1 DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL N/A Justificación: Se sugiere eliminar este punto, debido a que se señala de igual forma en el numeral 5.9.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, para dejar establecido en el numeral, la acción regulatoria que debe contener el Programa Interno de Protección Civil.
Comentario 34: Capítulo/Inciso: 6.1 DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Dice: 6.1.7 Dictamen o reporte técnico de la instalación eléctrica, expedida por unidad de inspección debidamente acreditada y con registro vigente ante la Secretaría de Energía. Los centros de trabajo clasificados como media o alta tensión, así como los que se indican en el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2017, deberán contar con un dictamen favorable vigente de cumplimiento con la Norma NOM-001-SEDE-2012, o las que la sustituyan, emitido por una Unidad de Inspección, acreditada y aprobada en los términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad. Debe decir: 6.1.7 Dictamen o reporte técnico de la instalación eléctrica, expedida por unidad de inspección debidamente acreditada y con registro vigente ante la Secretaría de Energía. Los inmuebles clasificados como media o alta tensión, así como los que se indican en el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2017, deberán contar con un dictamen favorable vigente de cumplimiento con la Norma NOM-001-SEDE-2012, o las que la sustituyan, emitido por una Unidad de Inspección, acreditada y aprobada en los términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad. Justificación: Es de mencionar que, se sugiere quitar la denominación de "Centro de Trabajo", esto debido a que el proyecto de norma oficial que se está analizando no es materia laboral.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, en atención en concordancia con el objeto de la norma. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.1.7 Dictamen o reporte técnico de la instalación eléctrica, expedida por unidad de inspección debidamente acreditada y con registro vigente ante la Secretaría de Energía. Los inmuebles clasificados como media o alta tensión, así como los que se indican en el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2017, deberán contar con un dictamen favorable vigente de cumplimiento con la Norma NOM-001-SEDE-2012, o las que la sustituyan, emitido por una Unidad de Inspección, acreditada y aprobada en los términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad.
Comentario 35: Capítulo/Inciso: 6.1 DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Dice: 6.1.10 Responsiva y factura de carga, mantenimiento y de ser el caso, recarga de extintores vigente que avale la cantidad de equipo instalado. Debe decir: 6.1.10 Responsiva y factura de carga en el supuesto de su adquisición y mantenimiento, recarga en su caso de extintores vigente que avale la cantidad de equipo instalado. Justificación: Se sugiere el cambio de la redacción, debido a que únicamente se realiza la carga por una sola vez, siendo las siguientes denominadas recargas.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, para fortalecer la redacción en el numeral normativo. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.1.10 Responsiva y factura de carga en el supuesto de su adquisición y mantenimiento, recarga en su caso de extintores vigente que avale la cantidad de equipo instalado.

Comentario 36: Capítulo/Inciso: 6.1 DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Dice: 6.1.14 Comprobante de instalación de un equipo de alertamiento temprano que reciba entre otras, la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido, en las entidades federativas que aplique. Debe decir: 6.1.14 Comprobante de instalación de un equipo de alertamiento temprano certificado y/o autorizado por la autoridad competente en la materia y emita el sonido oficialmente reconocido, en las entidades federativas que exista cobertura. Justificación: Se sugiere cambiar la redacción, toda vez que los equipos deben estar certificados y autorizados por la autoridad competente.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, debido a que algunas autoridades estatales precisan como requerimiento la certificación del equipo de alertamiento ante las mismas. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.1.14 Comprobante de instalación de un equipo de alertamiento temprano certificado y/o autorizado por la autoridad competente en la materia y emita el sonido oficialmente reconocido, en las entidades federativas que exista cobertura.
Comentario 37: Capítulo/Inciso: 6.2 DE LA CAPACITACIÓN Dice: 6.2.1 Las personas físicas y/o morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos; así como todo el personal que labore en el inmueble deberá estar capacitado en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Interno de Protección Civil. Debe decir: 6.2.1 Las personas físicas y/o morales e instituciones públicas responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos; así como todo el personal que labore en el inmueble deberá estar capacitado en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Interno de Protección Civil. Justificación: Se sugiere señalar a las instituciones públicas a que cuenten con dicho rubro, así como eliminar la brigada de "búsqueda y rescate", debido a que DICHA brigada muy especializada.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a personas físicas y/o morales se considera a las instituciones públicas como figura de persona moral, asimismo, en caso de un incidente, es relevante que el personal este capacitado en materia de búsqueda y rescate en los eventos masivos.
Comentario 38: Capítulo/Inciso: 6.3 PRIMEROS AUXILIOS Dice: 6.3.1.1 Equipo médico • Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. Tipo pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5; • Camilla rígida con sistema de sujeción; • Carro camilla; • Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y pediátrico (si se hacen eventos con infantes); • Estetoscopio biauricular; • Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil; • Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: pediátrica y adulto; • Gancho portasuero doble; Glucómetro o sustituto tecnológico; • Mascarillas con filtro HEPA o N95; • Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador; • Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y • Termómetro digital o sustituto tecnológico.. Debe decir: 6.3.1.1 Equipo médico y Materiales CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS. Soluciones antisépticas. Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por la persona ROPC.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Su justificación es referente al lugar de trabajo donde se manejen sustancias químicas peligrosas Esta es su justificación: Como está propuesta, en el contenido que señala la NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para manejo, transporte y almacenamiento de sustancia químicas peligrosas.

1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml. 2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml. 3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml. 4. Clorhexidina jabón, líquido, envasado de 100 a 150 ml. 5. Cloruro de benzalconio, solución, envasado de 100 a 150 ml. Equipo diagnóstico. El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos. 1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro aneroide en adición a estetoscopio simple de una campana. 2. Termómetro infrarrojo, de baterías. 3. Oxímetro de pulso, de baterías. 4. Lámpara de diagnóstico, de baterías. Instrumental. El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias. 1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza. 2. Tijeras rectas, 1 pieza. 3. Tijeras de botón (Lister), 14 cm, 1 pieza. 4. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas. 5. Pinzas de disección (Debaquey), sin dientes, 14 cm, 1 pieza. 6. Pinzas de disección (Debaquey), con dientes, 14 cm, 1 pieza. 7. Ligadura tubular o plana de hule, 30 cm, 2 piezas. Material de curación. El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias. 1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas. 2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas. 3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas. 4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas. 5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas. 6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas. 7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas. 8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas. 9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas. 10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo. 11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo. 12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete. 13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas. 14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas. 15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas. 16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas. 17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella. Inmovilización. 1. Férula moldeable acojinada 10 cm x 44 cm, 1 pieza. 2. Bolsas de enfriamiento químico (Cold Pack) 2 piezas. Misceláneos. 1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas. 2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete. 3. Mascarilla con válvula unidireccional (Pocket Mask). 4. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas. 5. Lentes de seguridad o careta protectora. 6. Bolsas plásticas para residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI) 3.5 galones, 1-2 piezas. 7. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas. 8. Plumas. 9. Libreta u hojas de papel. 10. Linterna. 11. Maleta de uso específico para almacenamiento y traslado del equipo indicado (material resistente y fácilmente identificable). Justificación: Se sugiere colocar esta redacción para el equipo médico, la idea es que se una en un solo puntos los dos títulos, para brindar mayor claridad. Como está propuesta, en el contenido que señala la NOM-005-STPS-1998, Relativa a los condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para manejo, transporte y almacenamiento de sustancia químicas peligrosas, donde pueden contar con enfermería y servicio médico, lo que no sucede en las actividades, eventos o espectáculos masivos.	
---	--

Comentario 39: Capítulo/Inciso: 6.3 Primeros Auxilios Dice: 6.3.3 Las brigadas de primeros auxilios de los establecimientos públicos y comerciales deberán contar con los conocimientos para el uso y administración de los materiales, o en su caso, con una Enfermera Titulada o Técnico en Urgencias Médicas que pueda dirigir el uso y manejo de estos materiales y equipos. Debe decir: 6.3.3 Las brigadas de primeros auxilios en las áreas o los inmuebles en donde se celebren espectáculos, actividades y eventos masivos deberán contar con los conocimientos para el uso y administración de los materiales, o en su caso, con una Enfermera Titulada o Técnico en Urgencias Médicas que pueda dirigir el uso y manejo de estos materiales y equipos. Justificación: Se sugiere la anterior redacción para homologar conforme a la redacción que propone, debido a que no siempre las actividades, eventos o espectáculos masivos, se realizan en establecimientos, sino que se llevan a cabo en lugares públicos.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, para ajustar redacción conforme los espacios donde se realizan las actividades, eventos o espectáculos masivos. Asimismo, se homologa redacción con el comentario 14 del promovente Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.3.5 Las brigadas de primeros auxilios en las áreas o los inmuebles en donde se celebren espectáculos, actividades y eventos masivos deberán contar con los conocimientos para el uso y administración de los materiales, o en su caso, con una Enfermera Titulada o Técnico en Urgencias Médicas que pueda dirigir el uso y manejo de estos materiales y equipos.
Comentario 40: Capítulo/Inciso: 6.3.4 Ambulancias Numeral Dice: 6.3.4 En los eventos se deberán contar con ambulancias terrestres de urgencias básicas y los Técnicos en Atención Médica Prehospitalaria, que deberán cumplir, además de lo previsto en la presente Norma Oficial Mexicana, con las especificaciones y requerimientos contenidos en la NOM-034-SSA3-2013. 6.3.5 Para determinar el número de ambulancias necesarias para un evento conforme a la cantidad de aforo, se deberá considerar lo siguiente: 6.3.5.1 En el caso de que el número de personas proyectadas sea hasta 3,000 deberán contar por lo menos con dos ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.5.2 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 3,001 a 5,000 deberán contar por lo menos con cuatro ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.5.3 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 5,001 a 15,000 deberán contar por lo menos con seis ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.5.4 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 15,001 a 30,000 deberán contar por lo menos con ocho ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.5.5 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 30,001 a 50,000 deberán contar por lo menos con diez ambulancias terrestres de urgencias básicas. 6.3.5.6 En el caso de que el número de personas proyectadas sea mayor a 50,000, deberán contar por lo menor con doce ambulancias terrestres de urgencias básicas. Debe decir: Se propone el traslado al numeral 8.5. Justificación: Se considera que la propuesta es excesiva y falta de análisis fáctico, por ejemplo, si se consideran, por ejemplo el 16 de julio de 2025, donde en la Ciudad de México, entre espacios cerrados o abiertos que ofrecen eventos o espectáculos públicos, de manera enunciativa como por ejemplo, partidos deportivos, complejos de cine, teatros, eventos tradicionales y/o religiosos se hubieran necesitado 656 ambulancias, siendo el caso de que en la Ciudad de México, entre los sectores público y privado se cuenta con 177 ambulancias (Sin contar las de dependencias federales) es imposible cumplir con la norma en esos términos, por lo que la propuesta es incumplible, además que las ambulancias del sector público deben estar para atender a los posibles servicios del resto de la población, lo que limita a la existencia del parque vehicular a 126 ambulancias. Nota:, estos números comprenden únicamente aquellas ambulancias que cuentan con alta en COFEPRIS y placas como ambulancia.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. No se puede trasladar el contenido citado al apartado 8 de la norma, toda vez que será la misma solicitud para espacios cerrados, abiertos y mixtos. Por ello se cita en el numeral 8.5.3 que, para determinar el número de ambulancias necesarias para un evento conforme a la cantidad de aforo, se deberá considerar lo establecido en el numeral 6.3.4.
Comentario 41: Capítulo/Inciso: 6.4 Iluminación y Señalización de Protección Civil Dice: 6.4.1 Todos los Establecimientos Públicos y Comerciales deberán estar provistos obligatoriamente de señales y avisos de protección civil conforme a la NOM-003-SSPC-2011: • Señales informativas • Señales informativas de emergencia • Señales de precaución • Señales prohibitivas • Señales de obligación • Aviso de protección civil.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, para ajustar redacción conforme los espacios donde se realizan las actividades, eventos o espectáculos masivos. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.4.1 Todas las áreas o los inmuebles en donde se celebren espectáculos, actividades y eventos masivos deberán estar provistos obligatoriamente de señales y avisos de protección civil conforme a la NOM-003-SSPC-2011:

Debe decir: 6.4.1 Todas las áreas o los inmuebles en donde se celebren espectáculos, actividades y eventos masivos deberán estar provistos obligatoriamente de señales y avisos de protección civil conforme a la NOM-003-SSPC-2011: • Señales informativas • Señales informativas de emergencia • Señales de precaución • Señales prohibitivas • Señales de obligación • Aviso de protección civil Justificación: Se sugiere la anterior redacción para homologar conforme a la redacción que propone, debido a que no siempre las actividades, eventos o espectáculos masivos, se realizan en establecimientos, sino que se llevan a cabo en lugares públicos.	• Señales informativas • Señales informativas de emergencia • Señales de precaución • Señales prohibitivas • Señales de obligación • Aviso de protección civil
Comentario 42: Capítulo/Inciso: 6.4. Iluminación y Señalización de Protección Civil Dice: 6.4.2 Deberán colocar las señales de emergencia básicas haciendo énfasis en la ruta de evacuación, colocando una señal cada 15 metros lineales a lo largo del recorrido; así como, en cada cambio de dirección y medio de evacuación donde no sean claramente visibles. Debe decir: N/A Justificación: Se sugiere revisar la redacción debido a que el propio proyecto de norma oficial ya indica que deberá aplicarse conforme a la normatividad aplicable, en su punto 6.6.7 inciso g).	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, en concordancia con el numeral 6.6.7 inciso g) y en seguimiento al numeral 17 de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.4.2 Deberán colocar señales de emergencia básica colocando la señalética y las dimensiones correspondientes a la establecido a la NOM-003-SSPC-2011 Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, o la que la sustituya.
Comentario 43: Capítulo/Inciso: 6.4. Iluminación y Señalización de Protección Civil Dice: 6.4.4 Las salidas de emergencia deberán contar con señales luminosas colocadas sobre los pasillos. Las rutas de evacuación deberán contar con unidades de iluminación autónomas con sistema de baterías, con una duración de 90 minutos, ubicadas de manera que mantengan un nivel de visibilidad en todo el recorrido de la ruta de evacuación. Debe decir: 6.4.4 Las salidas de emergencia deberán contar con señales fotoluminiscente colocadas sobre los pasillos. Las rutas de evacuación deberán contar con unidades de iluminación autónomas con sistema de baterías, con una duración de 90 minutos, ubicadas de manera que mantengan un nivel de visibilidad en todo el recorrido de la ruta de evacuación. Justificación: Se sugiere colocar el termino fotoluminiscencia, para que se homologo con lo señalado en otras normas oficiales.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior para homologar con la NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SSPC-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.4.4 Las salidas de emergencia deberán contar con señales luminosas o fotoluminiscentes colocadas sobre los pasillos. Las rutas de evacuación deberán contar con unidades de iluminación autónomas con sistema de baterías, con una duración de 90 minutos, ubicadas de manera que mantengan un nivel de visibilidad en todo el recorrido de la ruta de evacuación.
Comentario 44: Capítulo/Inciso: 6.5 ATENCIÓN DE INCENDIOS Dice: 6.5 ATENCIÓN DE INCENDIOS La instalación de dispositivos de detección y alarma de incendios tiene como finalidad principal, indicar y advertir las condiciones anormales, convocar el auxilio adecuado y controlar las facilidades de los ocupantes para reforzar la protección de la vida humana. La detección y alarma se realiza con dispositivos que identifican la presencia de calor o humo y a través de una señal perceptible en todo el inmueble protegido por esta señal, que permite el conocimiento de la existencia de una emergencia por parte de los ocupantes; por lo que se deberá considerar lo siguiente: Debe decir: N/A Justificación: Se estima innecesario repetir la aplicación o la redacción que se encuentra señala en la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, debido a que el propio proyecto de la norma oficial indica que se debe consultar diversas normas oficiales mexicanas, entre las cuales se encuentra la citada Norma Oficial Mexicana.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a que la redacción no es la misma de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, puesto que describe de manera general el tema de dispositivos y alarma de incendios.
Comentario 45: Capítulo/Inciso: 6.6 Medios y/o Sistemas de Evacuación Dice: f) Deberán tener un nivel de iluminación natural o artificial mínimo de 50 luxes permanentemente durante la ocupación de la edificación medidos a la altura de la señal.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a que se es condición de cumplimiento específico y técnico de iluminación, el numeral 6.4.4 menciona dónde deben estar colocadas y con batería para evitar la interrupción de iluminación.

Debe decir: N/A Justificación: Se sugiere revisar la redacción del propio punto debido a que se contraponen con el punto 6.4.4. del proyecto de la norma oficial mexicana, que indica que: Las salidas de emergencia deberán contar con señales luminosas colocadas sobre los pasillos. Las rutas de evacuación deberán contar con unidades de iluminación autónomas con sistema de baterías, con una duración de 90 minutos, ubicadas de manera que mantengan un nivel de visibilidad en todo el recorrido de la ruta de evacuación.	
Comentario 46: Capítulo/Inciso: 6.6 Medios y/o Sistemas de Evacuación Dice: g) La dimensión de las señales deberá ser conforme a el área superficial y la distancia máxima de observación cumpliendo con la normatividad aplicable. Debe decir: Revisar la observación Justificación: Se sugiere revisar la redacción del propio punto debido a que se contraponen con el punto 6.4.2 del proyecto de la norma oficial mexicana, que indica que: Deberán colocar las señales de emergencia básicas haciendo énfasis en la ruta de evacuación, colocando una señal cada 15 metros lineales a lo largo del recorrido; así como, en cada cambio de dirección y medio de evacuación donde no sean claramente visibles.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, para homologar el numeral 6.4.2. Se elimina inciso g).
Comentario 47: Capítulo/Inciso: 7.1. Obligaciones de Promotores, Organizadores en Espacios Abiertos Dice: 7.1 Contar con un programa especial de protección civil registrado ante la autoridad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales. Debe decir: 7.1 Contar con un programa especial de protección civil autorizado, aprobado, validado o registrado, ante la autoridad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales de conformidad con la normatividad aplicable. Justificación: Se sugiere revisar la redacción debido a que existen dentro del propio proyecto de norma oficial, una falta de claridad de los supuestos en donde se debe elaborar un programa interno de protección civil y un programa especial. Cabe señalar que, ambos instrumentos de reducción de riesgos, no operan dentro de los mismos ámbitos espacial, temporal y personal, debido a que cada uno cuenta con su ámbito de específico de aplicación y ejecución durante el proceso de la gestión integral de riesgos, por lo que en caso contrario, perderían su sentido de existencia. Asimismo, se sugiere colocar la redacción propuesta para una mayor claridad y certidumbre dentro de la norma oficial.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, debido a que la justificación es prudente al señalar las diferentes atribuciones de los niveles estatales y municipales. Se modifica el texto para quedar como sigue: 7.1 Contar con un programa especial de protección civil autorizado, aprobado, validado o registrado, ante la autoridad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales de conformidad con la normatividad aplicable.
Comentario 48: Capítulo/Inciso: 7.1. Obligaciones de Promotores, Organizadores en Espacios Abiertos Dice: 7.4 Contar con personal capacitado en materia de protección civil y con las constancias que avalen la acreditación o participación, en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Especial de Protección Civil con máximo 12 meses de antigüedad al evento. Debe decir: 7.4 Contar con personal capacitado en materia de protección civil y con las constancias que avalen la acreditación o participación, en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Especial de Protección Civil con máximo 12 meses de antigüedad al evento. Justificación: Se sugiere eliminar la brigada de "búsqueda y rescate", debido a que la brigada de búsqueda y rescate es muy especializada, es mejor omitirla, así como se debe considerar que es un evento y no un inmueble.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a personas físicas y/o morales se considera a las instituciones públicas como figura de persona moral, asimismo, en caso de un incidente, es relevante que el personal este capacitado en materia de búsqueda y rescate en los eventos masivos.
Comentario 49: Capítulo/Inciso: 7.1. Obligaciones de Promotores, Organizadores en Espacios Abiertos Dice: 7.8 Implementar el protocolo de protección civil para informar a las personas que se encuentren en el evento, por medios visuales, auditivos o audiovisuales de las zonas de menor riesgo o puntos de reunión, las brigadas de emergencias con las que cuenta, las puertas de emergencia, el procedimiento de evacuación y la ubicación del puesto de mando.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, debido a que la justificación es correcta al precisar que no es necesario que el público conozca la ubicación del puesto de mando. Se modifica el texto para quedar como sigue:

Debe decir: 7.8 Implementar el protocolo de protección civil para informar a las personas que se encuentren en el evento, por medios visuales, auditivos o audiovisuales de las zonas de menor riesgo o puntos de reunión, las brigadas de emergencias con las que cuenta, las puertas de emergencia; y el procedimiento de evacuación. Justificación: Se sugiere eliminar la parte de la ubicación de puesto de mando, debido a que esta información es irrelevante para el público asistente.	7.8 Implementar el protocolo de protección civil para informar a las personas que se encuentren en el evento, por medios visuales, auditivos o audiovisuales de las zonas de menor riesgo o puntos de reunión, las brigadas de emergencias con las que cuenta, las puertas de emergencia; y el procedimiento de evacuación.
Comentario 50: Capítulo/Inciso: 7.1. Obligaciones de Promotores, Organizadores en Espacios Abiertos Dice: 7.12 Contar con equipos de videovigilancia ubicados en puntos estratégicos y perímetro, que permitan prevenir e informar de manera oportuna, anticipada y precisa a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta inmediata, sobre la emergencia presentada que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público. Debe decir: N/A Justificación: Se sugiere revisar la redacción del numeral debido a que por la propia naturaleza de alguno de los espacios, no se contará con equipo de video-vigilancia, como puede ser el caso de una plaza pública, parques o el propio zócalo de la Ciudad de México, quedando a responsabilidad de la dependencia que se encarga de la seguridad pública.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, para no regular atribuciones de seguridad pública. Se modifica texto para quedar como sigue: 7.12 Contar con medios de vigilancia acordes el evento y que estén ubicados en puntos estratégicos y perímetro, que permitan prevenir e informar de manera oportuna, anticipada y precisa a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta inmediata, sobre la emergencia presentada que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público.
Comentario 51: Capítulo/Inciso: 8.1.1 Dice: a) Subprograma de Prevención, se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a identificar y evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de las emergencias o desastres naturales o humanos que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público y que ponga en riesgo la integridad de los asistentes, participantes y empleados; considerando el análisis de riesgos, determinación de zonas de menor y mayor riesgo, mensajes y recomendaciones en materia de protección civil, para el público asistente, las fases del evento, al menos Montaje y preparación, si es el caso el preingreso, el ingreso, el desarrollo del evento, la salida y el reacondicionamiento. Debe decir: a) Subprograma de Prevención, se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a identificar y evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de las emergencias o desastres que pudieran afectar el desarrollo del evento, actividad o espectáculo masivo y que ponga en riesgo la integridad de los asistentes, participantes y trabajadores; considerando el análisis de riesgos, determinación de zonas de menor y mayor riesgo, mensajes y recomendaciones en materia de protección civil, para el público asistente, las fases del evento, al menos Montaje y preparación, si es el caso el preingreso, el ingreso, el desarrollo del evento, la salida y el reacondicionamiento. Justificación: Se sugiere revisar la redacción debido a que dichos componentes se basan en el programa interno de protección civil, esto de conformidad con lo señalado en el Artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil. Asimismo, el propio proyecto de la Norma Oficial indica en su numeral 8.1.2. que el Programa Especial de Protección Civil deberá ser registrado ante la autoridad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales, por lo cual, debemos suponer que si dicho registro, autorización, aprobación o validación, se emite para la existencia formal del instrumento de reducción de riesgos en cita, se entiende que cumple con requisitos y componentes preestablecidos por la normatividad competente. Así como, en la propia redacción utilizan el concepto de “desastres naturales”, recordando que es de conocimiento general por parte de las autoridades especializadas en la materia que los desastres no son naturales, sino que se generan de la acumulación de diversos factores como sociales, económicos, etcétera.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, debido a que la justificación es precisa al señalar la pertinencia del empleo de conceptos no adecuados e incongruentes con el concepto de gestión integral de riesgos y demás conceptos asociados. Se modifica el texto para quedar como sigue: a) Subprograma de Prevención, se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a identificar y evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de las emergencias o desastres que pudieran afectar el desarrollo del evento, actividad o espectáculo masivo y que ponga en riesgo la integridad de los asistentes, participantes y trabajadores; considerando el análisis de riesgos, determinación de zonas de menor y mayor riesgo, mensajes y recomendaciones en materia de protección civil, para el público asistente, las fases del evento, al menos Montaje y preparación, si es el caso el preingreso, el ingreso, el desarrollo del evento, la salida y el reacondicionamiento.
Comentario 52: Capítulo/Inciso: 8.1.5 Dice: b) La publicidad por medio de la cual se difundió. Debe decir: b) La publicidad por medio de la cual se difundirá. Justificación: Se sugiere cambiar el tiempo del verbo debido a que, no se es posible promocionar un evento que todavía no está autorizado.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, para adecuar el tiempo del verbo. Se modifica el texto para quedar como sigue: b) La publicidad por medio de la cual se difundirá.

Comentario 53:**Capítulo/Inciso:****8.4 Medidas, Sistemas y Operativos de Protección Civil****Dice:**

8.4.3 Proveer el servicio de sanitarios públicos en condiciones de higiene, y con capacidad acorde al aforo del evento, ~~donde al menos existan 4 baños públicos por cada 100 personas que asistan al evento, en igual número para hombres y para mujeres.~~

Debe decir:

8.4.3. Proveer el servicio de sanitarios públicos en condiciones de higiene, y con capacidad acorde al aforo del evento **o espectáculo público, conforme a la siguiente tabla:**

8.4.3.1. Los sanitarios a que se refiere el numeral anterior pueden reducirse de acuerdo a la duración del evento o espectáculo público como, como sigue:

8.4.3.2. En la colocación de sanitarios públicos se deberá considerar:

- a) Debidamente señalizados;
- b) Con lavamanos cercanos;
- c) Bien iluminados, incluida el área circundante si su uso se hará en horarios nocturnos;
- d) Servicio de mantenimiento y limpieza incluyendo área de acceso y tránsito del vehículo a cargo de este servicio;
- e) Alejado de áreas de alimentos y bebidas o del almacenaje de estos; y
- f) Anclados para evitar su deslizamiento o volteo.

Justificación:

Se considera que es un número excesivo, a razón de esa propuesta, un evento con aforo de 50,000 personas tendría que tener 2,000 (Dos mil) sanitarios lo cual es no solo excesivo sino irreal.

Nota: Para efectos de estos comentarios las tablas se anexan abajo para su mejor lectura, debiendo ser colocada en el lugar donde corresponde en la versión final.

Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que **procede parcialmente**.

Lo anterior, debido a que el apartado 8 de la norma se refiere a eventos en espacios abiertos en los que es muy difícil tener conexiones a sistemas de agua para proveer lavamanos; así mismo, no se estiliza el uso de mingitorios portátiles en eventos realizados en espacios públicos, considerando que los sanitarios cumplen con esa misma función.

Se modifica el texto para quedar como sigue:

8.4.3. Proveer el servicio de sanitarios públicos en condiciones de higiene, anclados para evitar su deslizamiento y con capacidad acorde al aforo del evento **o espectáculo público, conforme a lo siguiente:**

Rango	Inodoros Hombres	Inodoros Mujeres	Inodoros para personas con discapacidad
500 a 3,000	22	22	2
3,001 a 5,000	45	45	6
5,001 a 15,000	65	65	8
15,001 a 30,000	100	100	15
50,001 en adelante	150	150	22

Rango	Hombres			Mujeres		P. c. D.
	Inodoros	Mingitorios	Lavamanos	Inodoros	Lavamanos	Inodoros
500 a 3,000	6	11	14	22	14	2
3,001 a 5,000	12	30	20	45	20	6
5,001 a 15,000	25	40	30	65	30	8
15,001 a 30,000	50	60	40	100	40	15
50,001 en adelante	70	90	60	150	60	22

Duración	Cantidad requerida
Más de 8 horas	100%
6 a 8 horas	80%
4 a 6 horas	75%
Menos de 4 horas	70%

Comentario 54:**Capítulo/Inciso:****8.4.5****Dice:**

8.4.5 Contar con sistemas que permitan contabilizar el número de personas que se encuentran presentes en los espacios abiertos en los que se realice el evento y/o espectáculo.

Debe decir:

8.4.5. En espacios cerrados o con control de accesos contar con sistemas que permitan contabilizar el número de personas que se encuentran presentes en el **lugar, área o inmueble donde se lleve a cabo el evento, actividad o espectáculo masivo.**

Justificación:

Se sugiere colocar la redacción con el objeto de homologar los conceptos ya citados en cuadros anteriores.

Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que **no procede**.

Lo anterior, a que el numeral 8 regula los eventos masivos en espacios abiertos.

Comentario 55: Capítulo/Inciso: 8.5.2 Dice: 8.5.2 Contar con unidades paramédicas móviles, así como personal capacitado con cédula profesional vigente para la atención de los participantes y espectadores, durante la celebración de los espectáculos públicos. Debe decir: 8.5.2 Contar con ambulancias terrestres de urgencias básicas, así como personal capacitado con cédula profesional vigente para la atención de los participantes y espectadores, durante la celebración de los espectáculos públicos. Justificación: Se sugiere colocar el concepto de ambulancia, derivado a la denominación que se ocupa en diversas normas.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, para generar congruencia con el resto de la norma. Se modifica el texto para quedar como sigue: 8.5.2 Contar con ambulancias terrestres de urgencias básicas, así como personal capacitado con cédula profesional vigente para la atención de los participantes y espectadores, durante la celebración de los espectáculos públicos.
Comentario 56: Capítulo/Inciso: 8.5.3 Dice: 8.5.3 Para determinar el número de ambulancias necesarias para un evento conforme a la cantidad de aforo, se deberá considerar lo establecido en el numeral 6.3.4. Debe decir: 8.5.3 Para determinar el número de ambulancias necesarias para un evento conforme a la cantidad de aforo, se deberá considerar lo establecido en el numeral 8.5.6. Justificación: Se sugiere considerar utilizar el numeral 8.5.6. creado con el objeto que sirva de referente para dicho tema.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, debido a que no existe el numeral 8.5.6 en la norma y no será creado conforme a los comentarios establecidos en dicha propuesta.
Comentario 57: Capítulo/Inciso: 8.5.5. Ambulancias Dice: 8.5.5 Los Eventos Masivos deberán contar con Puestos de Mando que deberán estar instalados con las ambulancias terrestres de urgencias básicas, cuerpos de bomberos, seguridad pública y emergencias de la localidad en donde se efectúe el evento masivo. Debe decir: 8.5.5 Los Eventos, actividades o espectáculos masivos deberán contar con Puestos de Mando que deberán estar instalados con un representante de los servicios de atención médica prehospitolaria, cuerpos de bomberos, seguridad ciudadana y seguridad privada, personal de las Unidades Estatales o Municipales de Protección Civil de acuerdo a su ámbito de competencia, así como un representante operativo del organizador o promotor del evento o espectáculo público con capacidad de decisión. Justificación: Se sugiere colocar esta redacción para brindar una mayor claridad a la redacción, así como incluir dentro de este puesto al promotor, representante o encargado del evento, actividad o espectáculo masivo.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, debido a que, ya se describió el tipo de eventos y espectáculos que abarca el concepto de eventos masivos. Se modifica el texto para quedar como sigue: 8.5.5 Los eventos masivos deberán contar con Puestos de Mando que deberán estar instalados con un representante de los servicios de atención médica, cuerpos de bomberos, seguridad ciudadana, protección civil de acuerdo con su ámbito de competencia, así como del organizador o promotor del evento con capacidad de decisión.
Comentario 58: Capítulo/Inciso: Primeros Auxilios Dice: (Sin correlativo) Debe decir: 8.5.6 En los eventos, actividades o espectáculos públicos en espacios abiertos en donde se desarrolle un programa especial, se deberán contar con ambulancias terrestres de urgencias básicas y los Técnicos en Atención Médica Prehospitolaria, que deberán cumplir, además de lo previsto en la presente Norma Oficial Mexicana, con las especificaciones y requerimientos contenidos en la NOM-034-SSA3-2013. 8.5.6.1 Para determinar el número de ambulancias necesarias para un evento conforme a la cantidad de aforo, se deberá considerar lo siguiente: a) Antecedentes de lesiones y traslados en eventos o espectáculos públicos similares; b) Condiciones climáticas esperadas, así como horario del evento o espectáculo público, incluido acceso de los asistentes, el desarrollo del citado evento o espectáculo público y el desahorro del sitio; c) Cercanía de las unidades hospitalarias que eventualmente recibirán a las personas lesionadas; d) Grupo etario de las personas asistentes; y e) Las condiciones generales del evento o espectáculo público que pudieran incrementar el riesgo de lesiones y activación de enfermedades preexistentes, principalmente las cardiopatías y las que implican complicaciones respiratorias (asma y enfisema) 8.5.6.2 La cantidad de ambulancias se determinará siguiendo los siguientes parámetros:	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, debido a que no se puede crear un numeral para determinar el número de ambulancias por aforo, cuando estos ya se describen en el apartado 6 de la norma; sin embargo, se hará el ajuste del número de ambulancias terrestres en el numeral 6.3.5 Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.3.5.1 Para el caso de un aforo previsto de 500 a 3,000 asistentes, una ambulancia terrestre de urgencias básicas; 6.3.5.2 Para el caso de un aforo previsto de 3,001 a 5,000 asistentes, dos ambulancias terrestres de urgencias básicas; 6.3.5.3 Para el caso de un aforo previsto de 5,001 a 15,000 asistentes, tres ambulancias terrestres de urgencias básicas, más tres células de atención médica prehospitolaria pie a tierra; 6.3.5.4 Para el caso de un aforo previsto de 15,001 a 30,000 asistentes, cuatro ambulancias terrestres de urgencias básicas, más cinco células de atención médica prehospitolaria pie a tierra; 6.3.5.5 Para el caso de un aforo previsto de 30,001 a 50,000 asistentes, cinco ambulancias terrestres de urgencias básicas, más siete células de atención prehospitolaria pie a tierra y un puesto de atención médica;

a) En todos los casos, se deberá considerar una ambulancia terrestre de urgencias básicas, adicional para la atención de los participantes, así como de los trabajadores de la producción, incluyendo las fechas de montaje y desmontaje. b) Para el caso de un aforo previsto de 500 a 3,000 asistentes, una ambulancia terrestre de urgencias básicas; c) Para el caso de un aforo previsto de 3,001 a 5,000 asistentes, dos ambulancias terrestres de urgencias básicas; d) Para el caso de un aforo previsto de 5,001 a 15,000 asistentes, tres ambulancias terrestres de urgencias básicas, más tres células de atención médica prehospitolaria pie a tierra; e) Para el caso de un aforo previsto de 15,001 a 30,000 asistentes, cuatro ambulancias terrestres de urgencias básicas, más cinco células de atención médica prehospitolaria pie a tierra; f) Para el caso de un aforo previsto de 30,001 a 50,000 asistentes, cinco ambulancias terrestres de urgencias básicas, más siete células de atención prehospitolaria pie a tierra y un puesto de atención médica; g) Para el caso de un aforo previsto mayor a 50,001 asistentes, seis ambulancias terrestres de urgencias básicas, más doce células de atención prehospitolaria pie a tierra, más un puesto de atención médica. 8.5.6.3 Las Ferias, circos o eventos o espectáculos públicos masivos tradicionales con un aforo previsto inferior a 3,000 personas solo deberán contar con 2 células de primeros auxilios, las que podrán ser de los mismos organizadores o de un proveedor externo. 8.5.6.4. Las ambulancias terrestres a que se refiere este numeral deberán cumplir con las disposiciones de COFEPRIS. 8.5.6.5. Cada ambulancia terrestre de urgencias básicas comprenderá, cuatro técnicos en atención médica prehospitolaria nivel básico, incluido al operador. 8.5.6.7 Cada célula de atención médica comprenderá tres técnicos en atención médica prehospitolaria nivel básico, con un botiquín portátil. Justificación:	6.3.5.6 Para el caso de un aforo previsto mayor a 50,001 asistentes, seis ambulancias terrestres de urgencias básicas, más doce células de atención prehospitolaria pie a tierra, más un puesto de atención médica.
Comentario 59: Capítulo/Inciso: 8.7.5 Dice: 8.7.5 Deberá contar con unidades móviles para el tipo de fuego ABC en los puntos considerados de más alto riesgo por la actividad a desempeñar y extintores tipo K en las áreas de preparación de alimentos. Debe decir: 8.7.5 Deberá contar con equipos móviles y/o portátiles de extinción de incendios para el tipo de fuego ABC en los puntos considerados de más alto riesgo por la actividad a desempeñar y extintores tipo K o CO2 en las áreas de preparación de alimentos. Justificación: Se sugiere colocar la redacción propuesta porque existen instalaciones temporales de alimentos muy pequeñas en las que extintores de CO2, serían suficientes.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, debido a que la justificación es prudente al señalar la utilización de equipos móviles o portátiles, así como el tipo de agente extinguidor aplicable. Se modifica el texto para quedar como sigue: 8.7.5 Deberá contar con equipos móviles y/o portátiles de extinción de incendios para el tipo de fuego ABC en los puntos considerados de más alto riesgo por la actividad a desempeñar y extintores tipo K o CO2 en las áreas de preparación de alimentos.
COMENTARIO	RESPUESTA
Promovente: CANACO CDMX Fecha de recepción de los comentarios: 14 de noviembre de 2025	
Comentario 1: Capítulo/Inciso: 1. 1.1 Dice: 1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN. 1.1 Objetivo. Establecer los requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos en espacios públicos y/o privados, con el fin de proteger a las personas, ante los riesgos y peligros derivados de agentes perturbadores y regular los rangos máximos de capacidad de aforo de personas con un enfoque, principalmente, de prevención. Debe decir: 1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN. 1.1 Objetivo. Establecer los requisitos mínimos y generales de protección civil aplicables en espectáculos y eventos masivos en espacios públicos y/o privados, con el fin de proteger a las personas, ante los riesgos y peligros derivados de agentes fenómenos perturbadores y regular los rangos máximos de capacidad de aforo de personas con un enfoque, principalmente, de prevención. Justificación: De acuerdo con la Ley General de Protección Civil artículo 2 fracciones XX y XXII. Lo correcto son fenómenos y no agentes, además así se señala en el cuerpo del proyecto de norma.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que la introducción recopila eventos recientes para justificar la regulación del objeto de la norma como eventos masivos. Por otra parte, no se hace calificación del evento, derivado a que es extracción de las fuentes públicas de información.

Comentario 2: Capítulo/Inciso: 2.18 Dice: Sin correlativo Debe decir: NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012. Justificación: Agregar esta NOM	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, en atención a la concordancia con el objeto de la norma y el comentario 4 del promovente Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. Se modifica numeral 2.16. NMX-F-605-NORMEX-2018, Alimentos-manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H". (cancela a la NMX-F-605-NORMEX-2015) por NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.
Comentario 3: Capítulo/Inciso: 2.19 Dice: Sin correlativo Debe decir: NOM-107-SCT3-2019, Que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019. Justificación: Agregar esta NOM	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que esta norma no cuenta con objeto regular aeronaves pilotadas a distancia.
Comentario 4: Capítulo/Inciso 2.20 Dice: Sin correlativo Debe decir: NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2007. Justificación: Agregar esta NOM	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, en atención al fortalecimiento de referencias normativas para personas con discapacidad y el comentario 5 del promovente de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. Se integra 2.18. NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2007.
Comentario 5: Capítulo/Inciso 3.1 Dice: 3.1 Aforo: Es el número máximo de personas que pueden ingresar y permanecer en un lugar donde se desarrolle un evento público y/o privado, así como cerrado o abierto. Incluye la suma de los asistentes, participantes y empleados. Debe decir: 3.1 Aforo: Es el número máximo de personas que pueden ingresar y permanecer en un lugar donde se desarrolle un evento público y/o privado, así como cerrado o abierto. Incluye la suma de los asistentes, participantes organizadores y empleados-trabajadores. Justificación: Agregar a todas las personas que participan en el evento.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que se refiere a participantes a organizadores entre otro personal que se encuentre en el evento.
Comentario 6: Capítulo/Inciso 3.2 Dice: 3.2 Alarma: Instrumento acústico, óptico o visual que se activa al percibir la presencia de un fenómeno perturbador y que constituye una señal para activar el plan de contingencias. Debe decir: 3.2 Alarma: Instrumento acústico, óptico o visual que se activa al percibir la presencia de un fenómeno perturbador y que constituye una señal para activar el plan de contingencias. Justificación: Redundante óptico y visual	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que la propuesta aporta a mejorar la redacción. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.2 Alarma: Instrumento acústico o visual que se activa al percibir la presencia de un fenómeno perturbador y que constituye una señal para activar el plan de contingencias.
Comentario 7: Capítulo/Inciso 3.4 Dice: 3.4 Asistentes: son las personas que acuden y/o se concentran en el lugar del evento. Debe decir: 3.4 Asistentes: Son las personas que acuden y/o se concentran en el lugar del evento. Justificación: Mayúscula al inicio	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Se modifica texto para quedar como sigue: 3.4 Asistentes: Son las personas que acuden y/o se concentran en el lugar del evento.

Comentario 8: Capítulo/Inciso 3.6 Dice: 3.6 Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble o espacio abierto, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, entre otros; designados en la Unidad Interna de Protección Civil, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble. Debe decir: 3.6 Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble o espacio abierto, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, entre otros; designados en la Unidad Interna de Protección Civil, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del evento. Justificación: omitirla. Es evento no inmueble.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que la justificación no se apega a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil.
Comentario 9: Capítulo/Inciso 3.8 Dice: 3.8 Empleados: Son las personas que trabajan en el lugar y proporcionan los servicios de alimentos, seguridad, entre otros. Debe decir: 3.8 Empleados Trabajadores: Son las personas que trabajan en el lugar y proporcionan los servicios de producción, alimentos, seguridad, entre otros. Justificación: Trabajadores es el concepto legalmente correcto y agregar producción	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente. Lo anterior, en tanto que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo lo contempla. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.8. Trabajador: Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.
Comentario 10: Capítulo/Inciso 3.10 Dice: 3.10 Iluminación natural: Se refiere a la iluminación que se genera de forma natural con la ayuda de fuentes naturales como el sol o las estrellas como ventanas o tragaluces. Debe decir: 3.10 Iluminación natural: Se refiere a la iluminación que se genera de forma natural con la ayuda de fuentes naturales como el sol o las estrellas como ventanas o tragaluces. Justificación: Redundante	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.10 Iluminación natural: Se refiere a la iluminación que se genera con la ayuda de fuentes naturales como el sol o las estrellas
Comentario 11: Capítulo/Inciso 3.12 Dice: 3.12 Medios de evacuación: Los medios de evacuación son componentes de un inmueble, destinados a canalizar el flujo de ocupantes de manera segura hacia la vía pública o a áreas seguras para su salida durante un siniestro o estado de pánico colectivo. Debe decir: 3.12 Medios de evacuación: Los medios de evacuación son componentes de un inmueble, destinados a canalizar el flujo de ocupantes de manera segura hacia la vía pública puntos de reunión o a áreas seguras de menor riesgo para su salida durante un siniestro o estado de pánico colectivo. Justificación: Señalar puntos de reunión ya que pudiera no ser funcional ni de menor riesgo la vía pública. No existen zonas seguras son de menor riesgo.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, la redacción propuesta aporta a mejorar la redacción de conformidad con la finalidad del proyecto de NOM. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.12 Medios de evacuación: Los medios de evacuación son componentes de un inmueble, destinados a canalizar el flujo de ocupantes hacia puntos de reunión o a áreas de menor riesgo para su salida durante un siniestro.
Comentario 12: Capítulo/Inciso Dice: Sin correlativo Debe decir: Organizadores: Son las personas que llevan a cabo el evento. Justificación: Incluir la definición	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Derivado a que, se acepta inclusión de definición. Se establece numeral 3.13 Organizadores: Son las personas que llevan a cabo el evento

Comentario 13: Capítulo/Inciso 3.14 Dice: 3.14 Programa Especial de Protección Civil: Instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual que lleva a cabo cualquier persona física, en espacios públicos o privados. Debe decir: 3.14 Programa Especial de Protección Civil: Instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles públicos o privados, diferentes a su uso habitual que lleva a cabo cualquier persona física, moral, instituciones o dependencia de gobierno. Justificación: Señalar de acuerdo con el campo de aplicación. También pueden ser personas morales o instituciones o dependencias de gobierno.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez, que amplía la definición normativa. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.14 Programa Especial de Protección Civil: Instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles públicos o privados, diferentes a su uso habitual que lleva a cabo cualquier persona física, moral, instituciones o dependencia de gobierno.
Comentario 14: Capítulo/Inciso 3.19 Dice: 3.19 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador. Debe decir: 3.19 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente fenómeno perturbador. Justificación: De acuerdo con la Ley General de Protección Civil artículo 2 fracciones XX y XXII. Lo correcto son fenómenos y no agentes, además así se señala en el cuerpo del proyecto de norma.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, la justificación se apega al artículo 2 de la Ley General de Protección Civil. El texto quedaría de la siguiente forma: 3.19 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un fenómeno perturbador.
Comentario 15: Capítulo/Inciso 3.20 Dice: 3.20 Ruta de evacuación: Es el recorrido horizontal o vertical, o la combinación de ambos, continuo y sin obstrucciones, que va desde cualquier punto del centro de trabajo hasta una zona de menor riesgo en el exterior, denominado punto de reunión, que incluye locales intermedios como salas, vestíbulos, balcones, patios y otros recintos; así como sus componentes, tales como puertas, escaleras, rampas y pasillos. Consta de las partes siguientes: Debe decir: 3.20 Ruta de evacuación: Es el recorrido horizontal o vertical, o la combinación de ambos, continuo y sin obstrucciones, que va desde cualquier punto del sitio donde se lleve a cabo el evento hasta una zona de menor riesgo en el exterior, denominado punto de reunión, que incluye locales intermedios como salas, vestíbulos, balcones, patios y otros recintos; así como sus componentes, tales como puertas, escaleras, rampas y pasillos. Consta de las partes siguientes: Justificación: No es centro de trabajo	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, la propuesta contempla una mejora en la definición. Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.20 Ruta de evacuación: Es el recorrido horizontal o vertical, o la combinación de ambos, continuo y sin obstrucciones, que va desde cualquier punto del sitio donde se lleve a cabo el evento hasta una zona de menor riesgo en el exterior, denominado punto de reunión, que incluye locales intermedios como salas, vestíbulos, balcones, patios y otros recintos; así como sus componentes, tales como puertas, escaleras, rampas y pasillos. Consta de las partes siguientes:
Comentario 16: Capítulo/Inciso 3.20 a) Dice: a) Acceso a la ruta de salida: Es la parte del recorrido que conduce desde cualquier lugar del centro de trabajo hasta la ruta de salida; Debe decir: a) Acceso a la ruta de salida: Es la parte del recorrido que conduce desde cualquier lugar del sitio donde se lleve a cabo el evento hasta la ruta de salida; Justificación: No es centro de trabajo	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, la introducción recopila eventos recientes para justificar la regulación del objeto de la norma como eventos masivos. Por otra parte, no se hace calificación del evento, derivado a que es extracción de las fuentes públicas de información. Se modifica el texto para quedar como sigue: a) Acceso a la ruta de salida: Es la parte del recorrido que conduce desde cualquier lugar del sitio donde se lleve a cabo el evento hasta la ruta de salida;
Comentario 17: Capítulo/Inciso 3.21 Dice: 3.21 Seguro: Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos. Debe decir: 3.21 Póliza de Seguro: Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos. Justificación: Lo correcto es Póliza de seguro	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. El texto quedaría de la siguiente manera: 3.21 Póliza de Seguro: Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos.

Comentario 18: Capítulo/Inciso Sin correlativo Dice: Sin correlativo Debe decir: Tercer Acreditado: Persona física o moral registrada y autorizada para proporcionar servicios de asesoría y consultoría, capacitación, elaboración de programas de protección civil o de estudios de riesgo vulnerabilidad. También llamado Consultor Externo, responsable Oficial de Protección Civil u homólogo, de acuerdo con la normativa local. Justificación: Definir Tercer Acreditado	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Derivado a que, se acepta inclusión de definición. Se establece numeral 3.28. Tercer Acreditado: Persona física o moral registrada y autorizada para proporcionar servicios de asesoría y consultoría, capacitación, elaboración de programas de protección civil o de estudios de riesgo vulnerabilidad. También llamado Consultor Externo, responsable Oficial de Protección Civil u homólogo, de acuerdo con la normativa local.
Comentario 19: Capítulo/Inciso 3.22 Dice: 3.22 Señales informativas: Son aquellas que facilitan a la población, la identificación de condiciones seguras. Debe decir: 3.22 Señales informativas: Son aquellas que facilitan a la población, la identificación de condiciones seguras de menor riesgo. Justificación: Lo correcto es de menor riesgo	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. El texto quedaría: 3.22 Señales informativas: Son aquellas que facilitan a la población, la identificación de condiciones de menor riesgo.
Comentario 20: Capítulo/Inciso 3.28 Dice: 3.28 Zona de Menor Riesgo: Sitio dentro de una instalación, cuyas condiciones de seguridad permiten a las personas refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno perturbador. Debe decir: 3.28 Zona de Menor Riesgo: Sitio dentro de una instalación, cuyas condiciones de seguridad permiten a las personas refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno perturbador. Justificación: Eliminar la palabra seguridad	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. No hay justificación
Comentario 21: Capítulo/Inciso Sin correlativo Dice: Sin correlativo Debe decir: Incluir sección de responsabilidades incluyendo las de: 1. Organizadores 2. Tercer acreditado o ROPC. 3. Autoridades 4. Público asistente Justificación: Se propone incluir esta sección	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que no hay justificación para esas secciones, por lo tanto, no se puede interpretar el comentario del promovente.
Comentario 22: Capítulo/Inciso 4. Dice: 4. EVENTOS MASIVOS Los eventos masivos de personas son concentraciones planeadas con número indeterminado de espectadores, reunidos en un lugar con la capacidad e infraestructura para este fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración y contenido, bajo la responsabilidad de personas físicas o morales u organizador, con el control y soporte necesario para su realización, bajo el permiso y supervisión de organismos con jurisdicción sobre ellos. Estos eventos pueden ser de diversa índole por lo que, para los efectos de lo dispuesto en la presente norma, los espectáculos y eventos masivos se clasificarán conforme a lo siguiente: Debe decir: 4. EVENTOS MASIVOS Los eventos masivos de personas son concentraciones de personas que se realizan de manera planeadas con número determinado o indeterminado de espectadores, reunidos en un lugar con la capacidad e infraestructura para este fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración y contenido, bajo la responsabilidad del organizador o promotor, que pueden ser personas físicas o morales u organizador o instancia gubernamental, con el control y soporte necesario para su realización, bajo el permiso y supervisión de autoridades con jurisdicción sobre ellos Justificación: Redacción	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente Lo anterior, debido que al hablar de personas físicas y morales se abarca a organizadores, promotores e instancias gubernamentales. Se modifica el texto para quedar como sigue: Los eventos masivos son concentraciones de personas que se realizan de manera planeada con un aforo determinado o indeterminado de asistentes, reunidos en un área o inmueble adaptado o con infraestructura para tal fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración y contenido, bajo la responsabilidad de personas físicas o morales, con el control y soporte necesario para su realización, bajo el permiso y supervisión de autoridades con jurisdicción sobre ellos.

Comentario 23: Capítulo/Inciso 4.2.3 Dice: 4.2.3 De 5,001 a 15,000 personas. Debe decir: 4.2.3 De 5,001 a 10,000 personas. Justificación: El cambio se debe a que en algunas normatividades de los estados su Términos de Referencia señalan los eventos de hasta 10,000 asistentes	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, ya está la distribución de aforo ya se encuentra predeterminada por el Grupo de Trabajo.
Comentario 24: Capítulo/Inciso 4.2.4 Dice: 4.2.3 De 5,001 a 15,000 personas. Debe decir: 4.2.3 De 5,001 a 10,000 personas. Justificación: Ídem	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, ya está la distribución de aforo ya se encuentra predeterminada por el Grupo de Trabajo.
Comentario 25: Capítulo/Inciso 4.2.5 Dice: 4.2.5 De 30,001 a 50,000 personas. Debe decir: 4.2.5 De 20,001 a 50,000 personas. Justificación: Ídem	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, ya está la distribución de aforo ya se encuentra predeterminada por el Grupo de Trabajo.
Comentario 26: Capítulo/Inciso 5. Dice: 5.OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES RESPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y/O COMERCIALES CERRADOS EN LOS QUE SE REALICEN EVENTOS MASIVOS En el presente apartado se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir los propietarios para la realización de espectáculos y eventos masivos en espacios cerrados. Debe decir: 5.OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES O INSTITUCIONES PÚBLICAS RESPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y/O COMERCIALES CERRADOS EN LOS QUE SE REALICEN EVENTOS MASIVOS Justificación: Se propone que, en los eventos con aforo superior a 20,000 personas, el Programa Especial incluya un Centro de Mando Unificado de Safety and Security, encargado de la coordinación interinstitucional, el monitoreo previo de fenómenos perturbadores, la activación de protocolos diferenciados y la emisión de alertas tempranas al público asistente mediante servicios de telefonía o plataformas digitales.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, ya está la distribución de aforo ya se encuentra predeterminada por el Grupo de Trabajo.
Comentario 27: Capítulo/Inciso 5.1 5.1 Contar con un Programa Interno de Protección Civil, en el que se establezca lo siguiente: • Un diagnóstico de vulnerabilidad de riesgos internos y externos, con las acciones y medidas necesarias para la prevención, mitigación o control, medidas de autoprotección y acciones a adoptar en caso de emergencia. • Una Unidad Interna de Protección Civil, como estructura organizacional en la materia, que opere en acciones de prevención y, reacción y restablecimiento en caso de emergencias. Un protocolo de protección civil que contemple los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, para facilitar la gestión de respuesta en la atención de emergencias. • Un protocolo específico con acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre. • Dictamen de Seguridad Estructural con una vigencia no mayor a 12 meses a la realización del evento. Debe decir: 5.1 Contar con un Programa Interno de Protección Civil, en el que se establezca lo siguiente: • Un diagnóstico de vulnerabilidad de riesgos internos y externos, con las acciones	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que la propuesta no da completez a propuestas realizadas y consideradas procedentes. Se modifica el texto para quedar como sigue: 5.1 Contar con un Programa Interno de Protección Civil, en el que se establezca lo siguiente: • Un diagnóstico de vulnerabilidad de riesgos internos y externos, con las acciones y medidas necesarias para la prevención, mitigación o control, medidas de autoprotección y acciones a adoptar en caso de emergencia. • Una Unidad Interna de Protección Civil, como estructura organizacional en la materia, que opere en acciones de prevención y, reacción y restablecimiento en caso de emergencias. Un protocolo de protección civil que contemple los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, para facilitar la gestión de respuesta en la atención de emergencias. • Un protocolo específico con acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre.

y medidas necesarias para la prevención, mitigación o control, medidas de autoprotección y acciones a adoptar en caso de emergencia. • Una Unidad Interna de Protección Civil, como estructura organizacional en la materia, que opere en acciones de prevención y, reacción y restablecimiento en caso de emergencias. Un protocolo de protección civil que contemple los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, para facilitar la gestión de respuesta en la atención de emergencias. • Un protocolo específico con acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil para personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre. • Dictamen de Seguridad Estructural con una vigente en los términos de la normatividad local. Justificación: Los dictámenes de la CDMX la constancia de verificación de seguridad estructural tiene vigencia de 5 años y el visto bueno de seguridad y operaciones tiene vigencia de 3 años.	• Dictamen de Seguridad Estructural vigente en los términos de la normatividad local.
Comentario 28: Capítulo/Inciso 5.2 Dice: 5.2 Contar con el permiso otorgado por la autoridad local vigente, que especifique el giro mercantil y la capacidad de aforo permitido. 5.2 Contar con el permiso otorgado por la autoridad local, vigente, que especifique el giro mercantil y la capacidad de aforo permitido. Justificación: Eliminar mercantil	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez, que fortalece la definición. El texto quedaría de la siguiente forma: 5.2 Contar con el permiso otorgado por la autoridad local, vigente, que especifique el giro y la capacidad de aforo permitido.
Comentario 29: Capítulo/Inciso 5.7 Dice: 5.7 Contar con sistemas que permitan contabilizar el número de personas que se encuentran presentes en los establecimientos públicos y comerciales o eventos masivos. Debe decir: 5.7 Contar con sistemas que permitan contabilizar el número de personas que se encuentran presentes en los establecimientos públicos y comerciales o eventos masivos el sitio donde se lleve a cabo el evento. Justificación: Redacción	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, la redacción presenta los elementos suficientes de definición.
Comentario 30: Capítulo/Inciso 5.9 Dice: 5.9 Implementar el protocolo de protección civil para identificar e informar, a las personas que se encuentren en un evento masivo o establecimiento público y comercial, de las salidas de emergencia y rutas de evacuación con las que cuenta la edificación, así como la identificación de las brigadas de emergencias con las que cuenta. Deberán indicar a las personas por medios visuales, auditivos o audiovisuales, la cantidad y ubicación de las salidas de emergencia, el equipamiento con el que se cuenta, la capacidad de aforo del lugar o edificación, así como el procedimiento de evacuación general y acorde a los tipos de discapacidad. De igual forma, la ubicación del punto de reunión y la identificación del puesto de mando. Debe decir: 5.9 Implementar el protocolo de protección civil para identificar e informar, a las personas que se encuentren en un evento masivo o establecimiento público y comercial, de las salidas de emergencia y rutas de evacuación con las que cuenta la edificación, así como la identificación de las brigadas de emergencias con las que cuenta. Deberán indicar a las personas por medios visuales, auditivos o audiovisuales, la cantidad y ubicación de las salidas de emergencia, el equipamiento con el que se cuenta, la capacidad de aforo del lugar o edificación, así como el procedimiento de evacuación general y acorde a los tipos de discapacidad. De igual forma, la ubicación del punto de reunión y la identificación del puesto de mando. Justificación: Las personas asistentes no deben necesariamente conocer la ubicación del puesto de mando.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, no hay argumento sobre el porqué los asistentes no deben conocer dónde está el puesto de mando.

Comentario 31: Capítulo/Inciso 6.1 Dice: 6.1 DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal, y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá contener lo siguiente: Debe decir: 6.1 DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal, y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa la autoridad competente de que se trate y deberá contener lo siguiente Justificación: Redacción	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, fortalece la redacción de la autoridad competente. El texto quedaría de la siguiente forma: 6.1 DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable en la materia por las Coordinaciones de Protección Civil Estatal y Municipal, y dicho programa debe ser elaborado por persona física o moral registrada ante la autoridad competente de que se trate y deberá contener lo siguiente
Comentario 32: Capítulo/Inciso 6.1.2 Dice: 6.1.2 Dictamen de autorización del programa interno de Protección Civil emitido por la Unidad Estatal y posteriormente la Unidad Municipal de Protección Civil. Debe decir: 6.1.2 Dictamen de Autorización del programa interno de Protección Civil emitido por la Unidad Estatal y/o posteriormente la Unidad Municipal de Protección Civil, en los términos de la legislación local Justificación: Eliminar porque no en todos los casos la autoridad municipal aprueba. No siempre la autoridad entrega Dictamen.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, la propuesta fortalece la definición normativa. El texto quedaría de la siguiente forma: 6.1.2 Autorización del programa interno de Protección Civil emitido por la Unidad Estatal y/o la Unidad Municipal o Alcaldía de Protección Civil, en los términos de la legislación local
Comentario 33: Capítulo/Inciso 6.1.4 Dice: 6.1.4 Protocolo de protección civil para informar a las personas que se encuentren en un evento masivo o establecimiento público y comercial, de las salidas de emergencia, ubicación del punto de reunión y rutas de evacuación con las que cuenta el inmueble, así como la identificación de las brigadas de emergencias con las que cuenta. Debe decir: Eliminar Justificación: Redundante con el punto 5.9.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, la propuesta es prudente al señalar la redundancia con el numeral 5.9. Se elimina numeral.
Comentario 34: Capítulo/Inciso 6.1.7 Dice: 6.1.7 Dictamen o reporte técnico de la instalación eléctrica, expedida por unidad de inspección debidamente acreditada y con registro vigente ante la Secretaría de Energía. Los centros de trabajo clasificados como media o alta tensión, así como los que se indican en el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2017, deberán contar con un dictamen favorable vigente de cumplimiento con la Norma NOM-001-SEDE-2012, o las que la sustituyan, emitido por una Unidad de Inspección, acreditada y aprobada en los términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad. Debe decir: 6.1.7 Dictamen o reporte técnico de la instalación eléctrica, expedida por unidad de inspección debidamente acreditada y con registro vigente ante la Secretaría de Energía. Los centros de trabajo inmuebles clasificados como media o alta tensión, así como los que se indican en el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2017, deberán contar con un dictamen favorable vigente de cumplimiento con la Norma NOM-001-SEDE-2012, o las que la sustituyan, emitido por una Unidad de Inspección, acreditada y aprobada en los términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad. Justificación: No son centros de trabajo	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, la propuesta es prudente al señalar que el objeto de normalización no son centros laborales. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.1.7 Dictamen o reporte técnico de la instalación eléctrica, expedida por unidad de inspección debidamente acreditada y con registro vigente ante la Secretaría de Energía. Los inmuebles clasificados como media o alta tensión, así como los que se indican en el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2017, deberán contar con un dictamen favorable vigente de cumplimiento con la Norma NOM-001-SEDE-2012, o las que la sustituyan, emitido por una Unidad de Inspección, acreditada y aprobada en los términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Comentario 35: Capítulo/Inciso 6.1.10 Dice: 6.1.10 Responsiva y factura de carga, mantenimiento y de ser el caso, recarga de extintores vigente que avale la cantidad de equipo instalado. Debe decir: 6.1.10 Responsiva y factura de carga en el supuesto de ser nuevos los extintores y de mantenimiento y de ser el caso, recarga, en su caso, vigente que avale la cantidad de equipo instalado. Justificación: Solo se cargan cuando son nuevos los extintores.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Se considera respuesta del comentario 35 del promovente de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX.
Comentario 36: Capítulo/Inciso 6.1.14 Dice: 6.1.14 Comprobante de instalación de un equipo de alertamiento temprano que reciba entre otras, la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido, en las entidades federativas que aplique. Debe decir: 6.1.14 Comprobante de instalación de un equipo de alertamiento temprano certificado y/o autorizado por la autoridad competente en la materia que reciba entre otras, la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido, en las entidades federativas que aplique exista cobertura. Justificación: Los equipos deben estar certificados y autorizados por la autoridad competente.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Se considera respuesta del comentario 36 del promovente de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX.
Comentario 37: Capítulo/Inciso 6.2.1 Dice: 6.2 DE LA CAPACITACIÓN 6.2.1 Las personas físicas y/o morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos; así como todo el personal que labore en el inmueble deberá estar capacitado en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Interno de Protección Civil. Debe decir: 6.2 DE LA CAPACITACIÓN 6.2.1 Las personas físicas y/o morales e instituciones públicas responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos; así como todo el personal que labore en el inmueble deberá estar capacitado en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Interno de Protección Civil. Justificación: Señalar también a las instituciones públicas. Eliminar búsqueda y rescate, ya que debe atenderse por personal especializado.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a las personas físicas y/o morales se considera a las instituciones públicas como figura de persona moral, asimismo, en caso de un incidente, es relevante que el personal este capacitado en materia de búsqueda y rescate en los eventos masivos.
Comentario 38: Capítulo/Inciso 6.3.1.1 Dice: 6.3.1.1 Equipo médico • Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. Tipo pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5; • Camilla rígida con sistema de sujeción; • Carro camilla; • Esfigmomanómetro aneroides con brazaletes para adulto y pediátrico (si se hacen eventos con infantes); • Estetoscopio biauricular; • Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil; • Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: pediátrica y adulto; • Gancho portasuero doble; • Glucómetro o sustituto tecnológico; • Mascarillas con filtro HEPA o N95; • Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador; • Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y • Termómetro digital o sustituto tecnológico.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, es coherente por no contar insumos de suero o soluciones. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.3.1.1 Equipo médico • Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. Tipo pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5; • Camilla rígida con sistema de sujeción; • Carro camilla; • Esfigmomanómetro aneroides con brazaletes para adulto y pediátrico (si se hacen eventos con infantes); • Estetoscopio biauricular; • Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil; • Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: pediátrica y adulto; • Glucómetro o sustituto tecnológico; • Mascarillas con filtro HEPA o N95; • Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;

Debe decir: 6.3.1.1 Equipo médico • Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. Tipo pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5; • Camilla rígida con sistema de sujeción; • Carro camilla; • Esfigmomanómetro anerode con brazaletes para adulto y pediátrico (si se hacen eventos con infantes); • Estetoscopio biauricular; • Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil; • Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: pediátrica y adulto; • Gancho portasuero doble; • Glucómetro o sustituto tecnológico; • Mascarillas con filtro HEPA o N95; • Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador; • Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y • Termómetro digital o sustituto tecnológico. Justificación: En los insumos no señala soluciones o sueros por lo que es innecesario colocar un gancho portasuero doble.	• Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y • Termómetro digital o sustituto tecnológico.
Comentario 39: Capítulo/Inciso 6.3.1.2 Dice: 6.3.1.2 Materiales • Apósitos, gasas estériles y no estériles; • Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24; • Cómodo; • Pato clínico para orina; • Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI; • Desinfectante para manos; • Desinfectante para equipos y superficies; • Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero; • Guantes estériles, no estériles y cubre bocas; • Jabón quirúrgico; • Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32; • Jeringas con aguja para insulina; • Ligaduras; • Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico; • Riñón; • Sábanas; • Sondas de aspiración suaves; • Tela adhesiva; • Torundas secas y torundas con alcohol, y • Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho. Debe decir: 6.3.1.2 Materiales • Apósitos, gasas estériles y no estériles; • Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24; • Cómodo; • Pato clínico para orina; • Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI; • Desinfectante para manos; • Desinfectante para equipos y superficies; • Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero; • Guantes estériles, no estériles y cubre bocas; • Jabón quirúrgico; • Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32; • Jeringas con aguja para insulina; • Ligaduras; • Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico; • Riñón;	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, es coherente por no contar insumos de suero o soluciones. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.3.1.2 Materiales • Apósitos, gasas estériles y no estériles; • Cómodo; • Pato clínico para orina; • Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI; • Desinfectante para manos; • Desinfectante para equipos y superficies; • Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero; • Guantes estériles, no estériles y cubre bocas; • Jabón quirúrgico; • Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32; • Jeringas con aguja para insulina; • Ligaduras; • Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico; • Riñón; • Sábanas; • Sondas de aspiración suaves; • Tela adhesiva; • Torundas secas y torundas con alcohol, y • Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.

• Sábanas; • Sondas de aspiración suaves; • Tela adhesiva; • Torundas secas y torundas con alcohol, y • Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho. Justificación: En los materiales no se señalan las soluciones o sueros con las cuales se utilizarán. Si se considera que deben estar contenidos en el botiquín se deberá incluir: Equipo de venoclisis Glucosa al 5% y 10% Cloruro de Sodio al 0.9% Solución Hartmann o lactato de Ringer	
Comentario 40: Capítulo/Inciso 6.3.3 Dice: 6.3.3 Las brigadas de primeros auxilios de los establecimientos públicos y comerciales deberán contar con los conocimientos para el uso y administración de los materiales, o en su caso, con una Enfermera Titulada o Técnico en Urgencias Médicas que pueda dirigir el uso y manejo de estos materiales y equipos. Debe decir: 6.3.3 Las brigadas de primeros auxilios de los establecimientos públicos y comerciales abiertos, cerrados y mixtos donde se celebren espectáculos y eventos masivos deberán contar con los conocimientos para el uso y administración de los materiales, o en su caso, con una Enfermera Titulada o Técnico en Urgencias Médicas que pueda dirigir el uso y manejo de estos materiales y equipos. Justificación: De acuerdo con el campo de aplicación	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, ya se encuentra definido en el campo de aplicación de la NOM.
Comentario 41: Capítulo/Inciso 6.3.5 Dice: 6.3.5 Para determinar el número de ambulancias necesarias para un evento conforme a la cantidad de aforo, se deberá considerar lo siguiente: Debe decir: Cambiar o eliminar Justificación: No hay sustento ni proporcionalidad entre el uso histórico y lo solicitado. Adicionalmente no hay proveedores que puedan dar abasto cuando coincidan más de 2 eventos en una ciudad	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, se tomaron en consideración las respuestas de los promoventes Víctor Veloz Espejel en el comentario 16, así como de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX en el comentario 40.
Comentario 42: Capítulo/Inciso Dice: 6.3.5.3 6.3.5.3 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 5,001 a 15,000 deberán contar por lo menos con seis ambulancias terrestres de urgencias básicas. Debe decir: Cambiar o eliminar Justificación: Ídem	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, se tomó en consideración el comentario 40 de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX.
Comentario 43: Capítulo/Inciso Dice: 6.3.5.4 6.3.5.4 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 15,001 a 30,000 deberán contar por lo menos con ocho ambulancias terrestres de urgencias básicas. Debe decir: Cambiar o eliminar Justificación: Ídem	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, se tomó en consideración el comentario 40 de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX.
Comentario 44: Capítulo/Inciso Dice: 6.3.5.5 6.3.5.5 En el caso de que el número de personas proyectadas sea de 30,001 a 50,000 deberán contar por lo menos con diez ambulancias terrestres de urgencias básicas. Debe decir: Cambiar o eliminar Justificación: Ídem	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, se tomó en consideración el comentario 40 de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX.

Comentario 45: Capítulo/Inciso Dice: 6.4.1 6.4 ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL 6.4.1 Todos los Establecimientos Públicos y Comerciales deberán estar provistos obligatoriamente de señales y avisos de protección civil conforme a la NOM-003-SSPC-2011: • Señales informativas • Señales informativas de emergencia • Señales de precaución • Señales prohibitivas • Señales de obligación • Aviso de protección civil Debe decir: 6.4 ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL 6.4.1 Todos los Establecimientos Públicos y Comerciales abiertos, cerrados y mixtos donde se celebren espectáculos y eventos masivos deberán estar provistos obligatoriamente de señales y avisos de protección civil conforme a la NOM-003-SSPC-2011: • Señales informativas • Señales informativas de emergencia • Señales de precaución • Señales prohibitivas • Señales de obligación • Aviso de protección civil Justificación: De acuerdo con el campo de aplicación	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, ya se establece del numeral de la norma 6 al tipo de modalidad del evento como cerrado.
Comentario 46: Capítulo/Inciso Dice: 6.4.2 6.4.2 Deberán colocar las señales de emergencia básicas haciendo énfasis en la ruta de evacuación, colocando una señal cada 15 metros lineales a lo largo del recorrido; así como, en cada cambio de dirección y medio de evacuación donde no sean claramente visibles. Debe decir: Revisar la observación Justificación: Más que cada 15 metros, que sean visibles desde cualquier punto. Ver punto 6.6.7	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, la distancia de colocación y las dimensiones de señales de protección civil deben atender a lo dispuesto en la NOM-003-SSPC-2011. Este tema es referente a la señalética en caso de emergencia y el punto 6.6.7 habla al respecto de las salidas de emergencia físicas.
Comentario 47: Capítulo/Inciso Dice: 6.4.4 Las salidas de emergencia deberán contar con señales luminosas colocadas sobre los pasillos. Las rutas de evacuación deberán contar con unidades de iluminación autónomas con sistema de baterías, con una duración de 90 minutos, ubicadas de manera que mantengan un nivel de visibilidad en todo el recorrido de la ruta de evacuación. Debe decir: Revisar la observación Justificación: Pueden ser de material fotoluminiscente. Ver punto 6.6.7. g)	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. De conformidad con lo dispuesto en la NOM-003-SSPC-2011. Se modifica el texto para quedar como sigue: 6.4.4 Las salidas de emergencia deberán contar con señales de material fotoluminiscente y colocadas sobre los pasillos. Las rutas de evacuación deberán contar con unidades de iluminación autónomas con sistema de baterías, con una duración de 90 minutos, ubicadas de manera que mantengan un nivel de visibilidad en todo el recorrido de la ruta de evacuación.
Comentario 48: Capítulo/Inciso Dice: 6.5 6.5 ATENCIÓN DE INCENDIOS La instalación de dispositivos de detección y alarma de incendios tiene como finalidad principal, indicar y advertir las condiciones anormales, convocar el auxilio adecuado y controlar las facilidades de los ocupantes para reforzar la protección de la vida humana. La detección y alarma se realiza con dispositivos que identifican la presencia de calor o humo y a través de una señal perceptible en todo el inmueble protegido por esta señal, que permite el conocimiento de la existencia de una emergencia por parte de los ocupantes; por lo que se deberá considerar lo siguiente: Debe decir: Revisar la observación Justificación: Podría solo referir al cumplimiento de la NOM-002-STPS-2010	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que la justificación no aporta a la mejora de la redacción del numeral, de conformidad con la NOM-002-STPS-2010.

Comentario 49: Capítulo/Inciso Dice: 6.6.7 f) Deberán tener un nivel de iluminación natural o artificial mínimo de 50 luxes permanentemente durante la ocupación de la edificación medidos a la altura de la señal. Debe decir: Revisar la observación Justificación: Se contraponen con el punto 6.4.4	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a que se es condición de cumplimiento específico y técnico de iluminación, el numeral 6.4.4 menciona dónde deben estar colocadas y con batería para evitar la interrupción de iluminación.
Comentario 50: Capítulo/Inciso Dice: 6.6.7 g) La dimensión de las señales deberá ser conforme a el área superficial y la distancia máxima de observación cumpliendo con la normatividad aplicable. Debe decir: Revisar la observación Justificación: Se contraponen con el punto 6.4.2	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. En concordancia con lo manifestado en el comentario número 46 de este mismo promovente, CANACO CDMX.
Comentario 51: Capítulo/Inciso Dice: 7.1 Dice: 7.1 Contar con un programa especial de protección civil registrado ante la autoridad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales, Debe decir: 7.1 Contar con un programa especial de protección civil registrado ante la autoridad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales, de acuerdo con la normatividad local. Justificación: Es importante señalar que es conforme a la normativa de cada entidad.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, fortalece la definición normativa. Se modifica el texto para quedar como sigue: 7.1 Contar con un programa especial de protección civil registrado ante la autoridad estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales, de acuerdo con la normatividad local.
Comentario 52: Capítulo/Inciso Dice: 7.4 Dice: 7.4 Contar con personal capacitado en materia de protección civil y con las constancias que avalen la acreditación o participación, en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Especial de Protección Civil con máximo 12 meses de antigüedad al evento. Debe decir: 7.4 Contar con personal capacitado en materia de protección civil y con las constancias que avalen la acreditación o participación, en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Especial de Protección Civil con máximo 12 meses de antigüedad al evento. Justificación: La brigada de búsqueda y rescate es muy especializada, es mejor omitirla.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez, que no se puede modificar una capacitación tan relevante en los eventos masivos como lo es búsqueda y rescate.
Comentario 53: Capítulo/Inciso 7.8 Dice: 7.8 Implementar el protocolo de protección civil para informar a las personas que se encuentren en el evento, por medios visuales, auditivos o audiovisuales de las zonas de menor riesgo o puntos de reunión, las brigadas de emergencias con las que cuenta, las puertas de emergencia, el procedimiento de evacuación y la ubicación del puesto de mando. Debe decir: 7.8 Implementar el protocolo de protección civil para informar a las personas que se encuentren en el evento, por medios visuales, auditivos o audiovisuales de las zonas de menor riesgo o puntos de reunión, las brigadas de emergencias con las que cuenta, las puertas de emergencia, y el procedimiento de evacuación y la ubicación del puesto de mando. Justificación: El puesto de mando no da servicio a público y generalmente está en zonas de acceso restringido, por lo que no es dato relevante para el público.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez, que se retoma la respuesta del comentario 49 Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Comentario 54: Capítulo/Inciso 7.12 Dice: 7.12 Contar con equipos de videovigilancia ubicados en puntos estratégicos y perímetro, que permitan prevenir e informar de manera oportuna, anticipada y precisa a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta inmediata, sobre la emergencia presentada que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público. Debe decir: Revisar observación Justificación: En espacios públicos, le corresponde a Seguridad Pública.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Se establece respuesta por el promovente de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en el comentario 50.
Comentario 55: Capítulo/Inciso 8.11 Dice: a) Subprograma de Prevención, se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a identificar y evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de las emergencias o desastres naturales o humanos que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público y que ponga en riesgo la integridad de los asistentes, participantes y empleados; considerando el análisis de riesgos, determinación de zonas de menor y mayor riesgo, mensajes y recomendaciones en materia de protección civil, para el público asistente, las fases del evento, al menos Montaje y preparación, si es el caso el preingreso, el ingreso, el desarrollo del evento, la salida y el reacondicionamiento. Debe decir: a) Subprograma de Prevención, se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a identificar y evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de las emergencias o desastres naturales o humanos que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público y que ponga en riesgo la integridad de los asistentes, participantes y empleados; considerando el análisis de riesgos, determinación de zonas de menor y mayor riesgo, mensajes y recomendaciones en materia de protección civil, para el público asistente, las fases del evento, al menos Montaje y preparación, si es el caso el preingreso, el ingreso, el desarrollo del evento, la salida y el reacondicionamiento. Justificación: Los desastres NO son naturales	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, la justificación es prudente al señalar que los desastres no son naturales. Se modifica el texto para quedar como sigue: a) Subprograma de Prevención, se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a identificar y evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de las emergencias o desastres que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público y que ponga en riesgo la integridad de los asistentes, participantes y empleados; considerando el análisis de riesgos, determinación de zonas de menor y mayor riesgo, mensajes y recomendaciones en materia de protección civil, para el público asistente, las fases del evento, al menos Montaje y preparación, si es el caso el preingreso, el ingreso, el desarrollo del evento, la salida y el reacondicionamiento.
Comentario 56: Capítulo/Inciso 8.1.5 Dice: b) La publicidad por medio de la cual se difundió. Debe decir: b) La publicidad por medio de la cual se difundió difundirá Justificación: No se puede promocionar un evento que todavía no está autorizado.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Se establece respuesta por el promovente de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en el comentario 52.
Comentario 57: Capítulo/Inciso 8.4.3 Dice: 8.4.3 Proveer el servicio de sanitarios públicos en condiciones de higiene, y con capacidad acorde al aforo del evento, donde al menos existan 4 baños públicos por cada 100 personas que asistan al evento, en igual número para hombres y para mujeres. Debe decir: Revisar observación Justificación: 8,000 sanitarios para un evento de 200,000 asistentes. No hay capacidad de proveedores para cubrir esa necesidad.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Se establece respuesta por el promovente de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en el comentario 53.
Comentario 58: Capítulo/Inciso 8.4.5 Dice: 8.4.5 Contar con sistemas que permitan contabilizar el número de personas que se encuentran presentes en los espacios abiertos en los que se realice el evento y/o espectáculo. Debe decir: Revisar observación Justificación: ¿Cómo aplicaría en plazas públicas?	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, no hay propuesta de ajuste ni justificación con sustento.

Comentario 59: Capítulo/Inciso 8.5.2 Dice: 8.5.2 Contar con unidades paramédicas móviles, así como personal capacitado con cédula profesional vigente para la atención de los participantes y espectadores, durante la celebración de los espectáculos públicos. Debe decir: Eliminar Justificación: No existen las unidades paramédicas móviles	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Se establece respuesta por el promovente de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en el comentario 55.
Comentario 60: Capítulo/Inciso 8.5.3 Dice: 8.5.3 Para determinar el número de ambulancias necesarias para un evento conforme a la cantidad de aforo, se deberá considerar lo establecido en el numeral 6.3.4. Debe decir: Justificación: Cuando el promotor es el Gobierno de la Ciudad, ellos son los responsables de las atenciones al público asistente	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Se establece respuesta por el promovente de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en el comentario 56.
Comentario 61: Capítulo/Inciso 8.5.5 Dice: 8.5.5 Los Eventos Masivos deberán contar con Puestos de Mando que deberán estar instalados con las ambulancias terrestres de urgencias básicas, cuerpos de bomberos, seguridad pública y emergencias de la localidad en donde se efectúe el evento masivo. Debe decir: 8.5.5 Los Eventos Masivos deberán contar con Puestos de Mando que deberán estar instalados con las ambulancias terrestres de urgencias básicas contar con la participación de representantes de los servicios médicos, cuerpos de bomberos, seguridad pública y emergencias de la localidad en donde se efectúe el evento masivo. Justificación: No siempre son urgencias básicas	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, no hay justificación con sustento para determinar por qué no siempre son urgencias básicas, asimismo, las ambulancias son equipo de respuesta para la atención pronta a una urgencia en el desarrollo del evento masivo.
Comentario 63: Capítulo/Inciso 8.6.1 Dice: 8.6.1 Es esencial contar con barreras físicas y personal de seguridad adicional para asegurar que sólo las personas autorizadas ingresen al recinto. Debe decir: Revisar observación Justificación: ¿Cómo aplicaría en plazas públicas?	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, no hay propuesta de ajuste ni justificación con sustento.
Comentario 64: Capítulo/Inciso 8.7.5 Dice: 8.7.5 Deberá contar con unidades móviles para el tipo de fuego ABC en los puntos considerados de más alto riesgo por la actividad a desempeñar y extintores tipo K en las áreas de preparación de alimentos. Debe decir: 8.7.5 Deberá contar con unidades móviles y/o portátiles de extinción para el tipo de fuego ABC en los puntos considerados de más alto riesgo por la actividad a desempeñar y extintores tipo K o CO2 en las áreas de preparación de alimentos. Justificación: Hay instalaciones temporales de alimentos muy pequeñas en las que extintores de CO2, serían suficientes.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, la justificación es precisa al señalar la necesidad de contar con unidades móviles y portátiles así como con agentes extinguidores acordes al tipo de fuego. Se modifica el texto para quedar como sigue: 8.7.5 Deberá contar con unidades móviles y/o portátiles de extinción para el tipo de fuego ABC en los puntos considerados de más alto riesgo por la actividad a desempeñar y extintores tipo K o CO₂ en las áreas de preparación de alimentos.
Comentario 65: Capítulo/Inciso 9. Dice: 9. CÁLCULO DE AFORO DE PERSONAS El cálculo de aforo se realiza para obtener la máxima capacidad de personas que se pueden albergar en un objeto de inspección. Los aforos se calculan con la finalidad de que en los ambientes o espacios se puedan realizar las actividades o funciones que sean requeridas, teniendo en cuenta las normas específicas y restricciones de carga. Debe decir: Revisar observación Justificación: Se requerirían 50 salidas para Palacio de los Deportes; 150 salidas para Estadio GNP; 200 salidas para el Estadio Azteca; 250 salidas para Autódromo Hermanos Rodríguez.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, se contempla ambientes o espacios de las actividades requeridas.

COMENTARIO	RESPUESTA
Promovente: Centro de Formación y Capacitación en Medicina de Urgencias Fecha de recepción del comentario: 14 de noviembre de 2025	
Comentario 1: Capítulo/Inciso: Capítulo No. 2 Dice: . 2.1 NOM-003-SSPC-2011, Señales y avisos para Protección Civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar. . 2.2 NOM-006-SSPC-2015, Tsunamis. - Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación. . 2.3 NOM-008-SSPC-2015, Personas con discapacidad - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de Protección Civil en situación de emergencia o desastre. . 2.4 NOM-010-SSPC-2019, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes. . 2.5 NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo - Condiciones de seguridad e higiene. . 2.6 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. . 2.7 NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. . 2.8 NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. . 2.9 NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo. . 2.10 NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajo en altura. . 2.11 NOM-017-STPS-2024, Equipo de protección personal - Selección, Uso y manejo en los centros de trabajo. . 2.12 NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. . 2.13 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. . 2.14 NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo. . 2.15 NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria. . 2.16 NOM-005-NORMEX-2018, Alimentos-manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H". (cancela a la NOM-005-NORMEX-2015). . 2.17 NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio – Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga Debe decir: . 2.1 NOM-003-SSPC-2011, Señales y avisos para Protección Civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar. . 2.2 NOM-006-SSPC-2015, Tsunamis. - Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación. . 2.3 NOM-008-SSPC-2015, Personas con discapacidad - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de Protección Civil en situación de emergencia o desastre. . 2.4 NOM-010-SSPC-2019, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes. . 2.5 NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo - Condiciones de seguridad e higiene. . 2.6 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. . 2.7 NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. . 2.8 NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. . 2.9 NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo. . 2.10 NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajo en altura. . 2.11 NOM-017-STPS-2024, Equipo de protección personal - Selección, Uso y manejo en los centros de trabajo. . 2.12 NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. . 2.13 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. . 2.14 NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a que se menciona "participantes" a todo el personal que se encuentra en el evento sin especializar para los tipos de evento (culturales, musicales, deportivos, entre otros). Cade evento aplica al tipo de participantes, empleados y asistentes acorde al desarrollo de este.

desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo. 2.15 NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitatoria. 2.16 NMX-F-605-NORMEX-2018, Alimentos-manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H". (cancela a la NMX-F-605-NORMEX-2015). 2.17 NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio – Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga 2.18 NOM-107-STC3-2019 Que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano Justificación: Establecer una política de vuelo de drones en eventos masivos con los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad para el uso, control y restricción de aeronaves no tripuladas (drones) en eventos masivos, con el propósito de: • Prevenir actos de interferencia ilícita, sabotaje o ataque. • Proteger la integridad física del público, personal operativo y participantes. • Asegurar la trazabilidad de vuelos y la respuesta coordinada ante incidentes. Aunque útiles para seguridad, grabación o logística, también representan riesgos significativos para la integridad física, la privacidad y la operación del evento. Un dron fuera de control puede causar lesiones graves al público, colisionar con estructuras, caer sobre multitudes o interferir con helicópteros de emergencia o señalizaciones aéreas. Por ello, contar con una política clara permite regular su uso, delimitar zonas de vuelo, definir alturas seguras y establecer quiénes están autorizados a operarlos, reduciendo así riesgos operativos y legales. Además, una política de vuelo garantiza el cumplimiento de la normatividad de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC). Del mismo modo, con base en el análisis de riesgo, se deberá considerar la instalación de sistemas de detección y neutralización anti-drones, estableciendo: • Activación inmediata del protocolo de contención aérea ante detección de vuelo no autorizado, coordinado con: • Policía local, estatal y Protección Civil. • Célula de inteligencia táctica del evento.	
Comentario 2: Capítulo/Inciso: Capítulo No. 6/Inciso No. 6.2 Dice: Las personas físicas y/o morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos; así como todo el personal que labore en el inmueble deberá estar capacitado en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad; así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Interno de Protección Civil. Debe decir: Las personas físicas y/o morales responsables de los establecimientos públicos y/o comerciales cerrados en los que se realicen eventos masivos; así como todo el personal que labore en el inmueble deberá estar capacitado en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad; atacante activo, así como todos los temas necesarios conforme a los riesgos identificados en el Programa Interno de Protección Civil. Justificación: En la actualidad, los eventos masivos representan un punto de alta vulnerabilidad ante amenazas intencionadas, especialmente aquellas derivadas de un atacante activo. Las concentraciones humanas generan condiciones ideales para un ataque rápido y con potencial elevado de víctimas, por lo que la capacitación del personal responsable y de quienes laboran en el inmueble se convierte en una medida preventiva esencial, orientada a reducir el tiempo de respuesta y mitigar los daños humanos y materiales. La capacitación en atacante activo permite desarrollar conciencia situacional en todos los niveles del personal, desde mandos operativos hasta auxiliares de mantenimiento o limpieza. Este tipo de entrenamiento enseña a identificar conductas sospechosas, reconocer sonidos o comportamientos anómalos, y actuar de manera ordenada frente a una agresión armada, con vehículos u objetos cortantes. La prevención empieza con la observación informada, y solo se logra a través de la educación y el entrenamiento sistemático. Desde la perspectiva de la gestión integral de riesgos, el fenómeno del atacante activo debe considerarse dentro del análisis de amenazas deliberadas. La omisión en la preparación del personal constituye una brecha de seguridad y una negligencia previsible, lo que podría derivar en sanciones administrativas, civiles o incluso penales para los responsables del inmueble, dependiendo de la magnitud del daño y del grado de previsibilidad del riesgo. Con base en lo anterior, en un evento de tirador activo, los primeros minutos son críticos y las fuerzas de seguridad suelen tardar en llegar debido a la naturaleza caótica de la emergencia. Por ello, contar con personal capacitado en protocolos de reacción inmediata (correr, ocultarse o neutralizar) es vital para contener la amenaza inicial, proteger a los asistentes y facilitar la posterior intervención policial.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, debido a que la normatividad y legislación en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, no prevé la integración de brigadas contra atacante o tirador activo; además que corresponde a la implementación de procedimientos de seguridad física.

Comentario 3: Capítulo/Inciso: Capítulo No. 6.3/ Inciso No. 6.3.1.1 Dice: Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. Tipo pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5; . Camilla rígida con sistema de sujeción; . Carro camilla; . Esfigmomanómetro anerode con brazaletes para adulto y pediátrico (si se hacen eventos con infantes); . Estetoscopio biauricular; . Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil; . Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: pediátrica y adulto; . Gancho portasuero doble; Debe decir: . Reanimadores tipo bolsa válvula mascarilla con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. Tamaño pediátrico y adulto con mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5; . Camilla rígida con sistema de sujeción; . Carro camilla; . Esfigmomanómetro anerode con brazaletes para adulto y pediátrico (si se hacen eventos con infantes); . Estetoscopio biauricular; . Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil; . Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: pediátrica y adulto; . Gancho portasuero doble; Desfibrilador Automático Externo (DAE) Justificación: Las personas físicas y/o morales responsables de establecimientos públicos o comerciales, abiertos o cerrados, donde se realicen eventos masivos, deben garantizar la disponibilidad y capacitación en el uso del Desfibrilador Automático Externo (DEA) como medida esencial de protección a la vida. En estos espacios, donde confluyen grandes concentraciones humanas, el riesgo de paro cardiorrespiratorio súbito aumenta significativamente debido a factores como el estrés, la edad, condiciones médicas preexistentes o la actividad física. La atención durante los primeros minutos es crítica; disponer de un DEA y de personal entrenado permite restablecer el ritmo cardíaco antes de la llegada de los servicios de emergencia, aumentando las probabilidades de supervivencia. La capacitación en el uso del DEA debe considerarse una herramienta estratégica dentro del sistema de respuesta integral a emergencias, ya que proporciona a los trabajadores la capacidad técnica y la confianza necesarias para actuar de manera inmediata, precisa y segura ante una urgencia vital. Incorporar estos equipos en establecimientos con alta afluencia fortalece la resiliencia institucional, optimiza los protocolos de primeros auxilios y garantiza una actuación coordinada que reduce los tiempos críticos de respuesta. Su uso no requiere conocimientos médicos avanzados, por lo que su implementación es factible, efectiva y accesible para cualquier centro de trabajo o evento público. Finalmente, la adquisición y capacitación en el uso del DEA debe asumirse como una obligación de cumplimiento progresivo dentro de la nueva Norma Oficial Mexicana, al alinearse con los principios de prevención, seguridad y salud establecidos en el marco legal vigente. Incluir este requerimiento en la norma no solo estandariza la protección ante emergencias cardíacas en eventos masivos, sino que eleva los estándares nacionales a las mejores prácticas internacionales, consolidando un compromiso institucional y gubernamental con la protección de la vida humana en todos los entornos públicos y laborales.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a que el desfibrilador automático externo, debe estar en la ambulancia y por personal capacitado para su uso y no un brigadista. Lo anterior, en concordancia con el comentario 10 del promovente: <i>Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco</i>.
Comentario 4: Capítulo/Inciso: Capítulo No. 6.3/ Inciso No. 6.3.1.2 Dice: . Apósitos, gasas estériles y no estériles; . Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24; . Cómodo; . Pato clínico para orina; . Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI; . Desinfectante para manos; . Desinfectante para equipos y superficies; . Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero; . Guantes estériles, no estériles y cubre bocas; . Jabón quirúrgico;	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, se alinean a insumos relevantes de carácter internacional en los servicios médicos de eventos masivos. Se modifica texto para quedar como sigue: Debe decir: . Apósitos, gasas estériles y no estériles; . Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24; . Cómodo; . Pato clínico para orina; . Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;

. Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32; . Jeringas con aguja para insulina; . Ligaduras; . Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico; . Riñón; . Sábanas; . Sondas de aspiración suaves; . Tela adhesiva; . Torundas secas y torundas con alcohol, y . Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho. Debe decir: . Apósitos, gasas estériles y no estériles; . Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24; . Cómodo; . Pato clínico para orina; . Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI; . Desinfectante para manos; . Desinfectante para equipos y superficies; . Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero; . Guantes estériles, no estériles y cubre bocas; . Jabón quirúrgico; . Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32; . Jeringas con aguja para insulina; . Ligaduras; . Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico; . Riñón; . Sábanas; . Sondas de aspiración suaves; . Tela adhesiva; . Torundas secas y torundas con alcohol, . Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho. . Torniquetes tipo CAT . Vendas o equipo hemostático . Kit de triage tipo START . Sillas de ruedas Justificación: Los establecimientos públicos y/o comerciales, tanto abiertos como cerrados, donde se desarrollen eventos masivos, deben contar en su botiquín de primeros auxilios con *torniquetes tipo CAT (Combat Application Tourniquet)* y *kits de triage tipo START (Simple Triage and Rapid Treatment), como parte de un enfoque integral de atención inicial a víctimas múltiples. En este tipo de concentraciones humanas, existe un riesgo elevado de incidentes que pueden causar hemorragias graves o múltiples lesionados, ya sea por caídas, aplastamientos, accidentes, fallas estructurales o incluso agresiones deliberadas. La inclusión de estos equipos permite brindar una respuesta inmediata y efectiva durante los primeros minutos críticos, reduciendo significativamente la mortalidad prevenible antes de la llegada de los servicios de emergencia. El *torniquete tipo CAT* es un dispositivo médico de probada eficacia El torniquete tipo CAT es un dispositivo médico de probada eficacia en el control de hemorragias externas severas en extremidades, causa principal de muertes evitables en situaciones de trauma. Su diseño permite una aplicación rápida y segura por personal no médico previamente capacitado, lo que resulta esencial en eventos donde la atención profesional puede retrasarse. Por su parte, el kit de triage tipo START permite organizar y clasificar a las víctimas de forma rápida y estandarizada, asignando prioridades de atención conforme a su gravedad, lo que optimiza el uso de recursos disponibles y mejora la coordinación con los cuerpos de emergencia al momento de su arribo. La inclusión de estos elementos debe entenderse como una obligación de cumplimiento progresivo y una medida alineada con los principios internacionales de respuesta a emergencias y con los fundamentos de la atención prehospitalaria moderna. Incorporar torniquetes CAT y kits de triage START en los botiquines institucionales fortalece la capacidad de respuesta inmediata, eleva los estándares de seguridad en eventos masivos y demuestra un compromiso real con la protección de la vida y la reducción de muertes evitables por trauma hemorrágico o por desorganización operativa en situaciones críticas.	. Desinfectante para manos; . Desinfectante para equipos y superficies; . Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero; . Guantes estériles, no estériles y cubre bocas; . Jabón quirúrgico; . Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32; . Jeringas con aguja para insulina; . Ligaduras; . Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico; . Riñón; . Sábanas; . Sondas de aspiración suaves; . Tela adhesiva; . Torundas secas y torundas con alcohol, . Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho. . Torniquetes tipo CAT . Vendas o equipo hemostático . Kit de triage tipo START . Sillas de ruedas
--	--

Comentario 5: Capítulo/Inciso: Capítulo No. 8.1/ Inciso No. 8.1.1 Dice: 8.1.1 El Programa Especial de Protección Civil es un documento de planeación que deberá contener los siguientes apartados: . a) Subprograma de Prevención, se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a identificar y evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de las emergencias o desastres naturales o humanos que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público y que ponga en riesgo la integridad de los asistentes, participantes y empleados; considerando el análisis de riesgos, determinación de zonas de menor y mayor riesgo, mensajes y recomendaciones en materia de protección civil, para el público asistente, las fases del evento, al menos Montaje y preparación, si es el caso el preingreso, el ingreso, el desarrollo del evento, la salida y el reacondicionamiento. Debe decir: . 8.1.1 El Programa Especial de Protección Civil es un documento de planeación que deberá contener los siguientes apartados: . a) Subprograma de Prevención, se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a identificar y evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de las emergencias o desastres naturales o humanos que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo público y que ponga en riesgo la integridad de los asistentes, participantes y empleados; considerando el análisis de riesgos, determinación de zonas de menor y mayor riesgo, mensajes y recomendaciones en materia de protección civil, para el público asistente, las fases del evento, montaje, preparación y desmontaje para colocación de equipos y escenario, cuyo personal deberá contar con su respectivo Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y DC-3 con base en la actividad a llevar a cabo, si es el caso el preingreso, el ingreso, el desarrollo del evento, la salida y el reacondicionamiento. Justificación: Contar con un Análisis de Trabajo Seguro (ATS) para las actividades de montaje, preparación y desmontaje de equipos y escenarios en eventos masivos es una medida técnica indispensable para garantizar la integridad física de los trabajadores, contratistas y asistentes, así como para prevenir daños materiales y fallas operativas. El ATS permite identificar de manera sistemática los peligros inherentes a cada tarea (trabajo en altura, manipulación de cargas, conexión eléctrica, uso de herramientas, estructuras móviles, entre otros), evaluando el nivel de riesgo y estableciendo controles preventivos y procedimientos seguros antes de iniciar las labores. Desde el punto de vista técnico y normativo, el ATS constituye una herramienta de gestión del riesgo ocupacional reconocida por las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad e higiene laboral, al ser parte esencial de la planeación preventiva en actividades no rutinarias o de alta exposición. En el contexto de un evento masivo, donde la presión de tiempo, la coordinación entre múltiples proveedores y la instalación de estructuras temporales son factores constantes, la ausencia de un ATS incrementa exponencialmente la probabilidad de accidentes graves, colapsos estructurales, descargas eléctricas o lesiones por manejo inadecuado de materiales. Además, el ATS establece una línea de trazabilidad y responsabilidad técnica, documentando las medidas adoptadas, los equipos de protección requeridos, las condiciones del entorno y la asignación de tareas seguras. Este documento no solo protege la integridad de los trabajadores, sino que respalda jurídicamente a los responsables del evento ante inspecciones, auditorías o incidentes. Por ello, su implementación no debe considerarse una carga administrativa, sino una herramienta estratégica de control operativo, cumplimiento legal y prevención de riesgos críticos durante todas las etapas de desarrollo de un evento masivo. La necesidad de las sillas de ruedas es para apoyar la movilización y traslado, a la entrada del recinto, de personas que no tengan riesgo para algún órgano o su vida y que pueden retirarse por sus medios	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Debido a que esos requisitos van enfocados a la parte de seguridad industrial e higiene, mismos que se utilizan en la preparación del evento.
Comentario 6: Capítulo/Inciso: Capítulo No. 8.4/ Inciso No. 8.4.3 Dice: . Proveer el servicio de sanitarios públicos en condiciones de higiene, y con capacidad acorde al aforo del evento, donde al menos existan 4 baños públicos por cada 100 personas que asistan al evento, en igual número para hombres y para mujeres. Debe decir: . Proveer el servicio de sanitarios públicos en condiciones de higiene, y con capacidad acorde al aforo del evento, donde al menos existan 4 baños públicos por cada 100 personas que asistan al evento, en igual número para hombres y para mujeres, incluyendo además 5 lavamanos con jabón por cada 100 personas.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Se establece respuesta por el promovente de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco en el comentario 25.

Justificación: Es necesario contar con lavamanos fuera de los baños en eventos masivos porque ayudan a mantener la higiene y la salud del público, especialmente cuando hay grandes concentraciones de personas que comen, beben o manipulan objetos compartidos. Muchas veces, los sanitarios se saturan y la gente necesita lavarse las manos sin tener que entrar al baño, lo que evita filas, reduce la propagación de gérmenes y facilita una limpieza rápida y constante. Además, los lavamanos externos permiten mejor control sanitario en zonas de alimentos, puntos de hidratación o áreas de descanso. Facilitan que tanto asistentes como personal operativo puedan lavarse las manos con frecuencia, previniendo brotes de enfermedades gastrointestinales. En resumen, los lavamanos fuera de los baños son una medida sencilla, económica y muy efectiva para proteger la salud pública y mejorar las condiciones de seguridad e higiene en cualquier evento masivo.	
Comentario 7: Capítulo/Inciso: Anexo 1 Dice: No hay texto original Debe decir: Anexo 1. Obligación del organizador del evento de contar con una política de ciberseguridad para proteger la información, los sistemas tecnológicos y la infraestructura digital utilizada durante la planeación, operación y cierre del evento Justificación: En un evento masivo, la ciberseguridad se vuelve un componente crítico de la gestión integral del riesgo, pues los sistemas digitales utilizados —como boleterías electrónicas, redes Wi-Fi públicas, cámaras de videovigilancia, sistemas de audio, puntos de venta y credenciales electrónicas— pueden ser blanco de ataques cibernéticos, robo de datos o sabotaje operativo. Estos incidentes no solo comprometen la seguridad informática, sino que pueden traducirse en caos operativo, pérdida de información sensible o incluso riesgos físicos para los asistentes si se vulneran los sistemas de control o comunicación. Por ello, se deben aplicar medidas técnicas y organizacionales específicas, tales como: redes separadas para operación y público, uso de firewalls y contraseñas seguras, encriptación de datos, acceso restringido por niveles, monitoreo en tiempo real del tráfico digital y copias de respaldo seguras. Asimismo, debe asegurarse que todos los equipos cuenten con software actualizado, que se limiten los dispositivos externos conectados (como USB o laptops personales) y que se implemente una respuesta ante incidentes cibernéticos, con protocolos claros para aislamiento, análisis y recuperación. En cuanto a políticas, deben establecerse lineamientos sobre: * Uso de redes y contraseñas corporativas, prohibiendo compartir accesos. * Protección de datos personales de asistentes, proveedores y empleados, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares. * Autorización previa para instalación de equipos conectados a red. * Capacitación básica en ciberseguridad para el personal del evento. * Prohibición de Wi-Fi sin cifrado o libre acceso en zonas críticas. La importancia de la ciberseguridad en eventos masivos radica en que hoy la seguridad física y digital están completamente entrelazadas. Un ataque informático puede afectar la venta de boletos, los controles de acceso, las cámaras de vigilancia o el sistema de sonido, generando desorganización, pérdidas económicas y posibles situaciones de pánico. Esta política es esencial porque los eventos masivos modernos dependen de la tecnología para controlar accesos, pagos, videovigilancia y comunicación. Una vulneración digital puede generar caos operativo, robo de datos, interrupción de servicios o riesgos a la seguridad física. Implementar una política básica de ciberseguridad no solo cumple con las obligaciones legales mexicanas, sino que también garantiza la confianza del público, la protección de la información y la continuidad segura del evento.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. No procede debido que eso es un requisito de seguridad cibernética (seguridad pública o a fin para esta atribución) y no un requisito de protección civil.
COMENTARIO	RESPUESTA
Promovente: Rosa Marina Rodríguez Marín Fecha de recepción del comentario: 14 de noviembre de 2025	
Comentario 1: Capítulo/Inciso: 1.2 Campo de aplicación Dice: "Es de observancia en todo el territorio nacional y es de obligatoriedad para las personas físicas, morales y/u organizadores responsables de los establecimientos abiertos, cerrados y mixtos..." Debe decir: Precisar algo como: "La responsabilidad primaria del cumplimiento de la presente Norma recae en la persona física o moral propietaria o titular del inmueble o espacio en el que se realicen eventos masivos, quien deberá verificar que se cumplan las condiciones establecidas con carácter previo a la autorización o realización de cada evento. Los organizadores y promotores serán corresponsables en el ámbito de sus funciones contractuales."	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. En tanto que, la redacción actual garantiza que todos los actores involucrados (propietarios, organizadores, responsables) sean igualmente obligados, evitando vacíos de responsabilidad. La propuesta podría excluir casos donde no sea posible identificar claramente al propietario del inmueble o espacio público utilizado para el evento. El texto vigente es más incluyente ya que asegura que siempre exista al menos un responsable identificable del cumplimiento de la norma.

Justificación: Actualmente no se distingue entre propietario/titular del inmueble y organizador del evento, lo que genera vacíos de responsabilidad (personas morales temporales que desaparecen al terminar el evento) y dificulta la aplicación de sanciones. Se requiere certeza jurídica sobre quién es el sujeto obligado principal.	
Comentario 2: Capítulo/Inciso: 1.2 y 10 Vigilancia Dice: 1.2: obliga a todos los eventos; 10: "corresponde a la SSPC... y en coordinación con las Coordinaciones Estatales... para realizar la evaluación de la conformidad..." Debe decir: Añadir un párrafo aclarando que la evaluación de la conformidad se realizará principalmente por las autoridades locales competentes (CEPC/municipales) con lineamientos generales federales, y que la SSPC fungirá como instancia normativa y de coordinación, no como verificadora directa de todos los eventos del país. Justificación: En la práctica, la DG de Vinculación y las CEPC no tienen capacidad material para evaluar y autorizar todos los eventos masivos del territorio nacional. Sin un esquema realista de distribución de competencias y evaluación, la NOM se vuelve declarativa e inaplicable, abriendo espacio a discrecionalidad e impunidad.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, la Ley de Infraestructura de la Calidad autoriza y faculta a las autoridades normalizadoras a aprobar los organismos que realicen la evaluación de la conformidad, lo anterior, de conformidad en el artículo 3 fracciones X, XIII y XIV, descargando en los órdenes locales este acto en coordinación con la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, asimismo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en su artículo 60 fracción III faculta a esta Dirección General para realizar la evaluación de la conformidad de las NOM's en Protección Civil.
Comentario 3: Capítulo/Inciso: 3.3 Alerta Dice: "Alerta: Aviso o señal... Función que tiene por objeto informar... Señal enviada a la población..." Debe decir: Separar conceptos: Alerta: "Señal o aviso dirigido a la población o a las personas ocupantes de un inmueble para indicar la probabilidad o presencia de un fenómeno perturbador." Alertamiento: "Función y proceso operativo mediante el cual las autoridades competentes emiten, difunden y gestionan las alertas." Justificación: La definición mezcla objeto (señal) con función (proceso de informar). Desde el punto de vista técnico y operativo conviene distinguir la señal (alerta) de la función y el sistema (alertamiento) para evitar confusiones en la implementación.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, fortalece con claridad y precisión la definición, evitando ambigüedades y fortaleciendo su estructura técnica. Se modifica texto para quedar como sigue: Alerta: Señal o aviso dirigido a la población o a las personas ocupantes de un inmueble o espacio para indicar la probabilidad o presencia de un fenómeno perturbador. Alertamiento: Función y proceso operativo mediante el cual las autoridades competentes emiten, difunden y gestionan las alertas.
Comentario 4: Capítulo/Inciso: 3.5 Autoridad Dice: "Autoridad: Dirección General de Vinculación... y las Coordinaciones Estatales de Protección Civil." Debe decir: Ajustar a: "Autoridad competente: Dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, con atribuciones legales expresas para autorizar, verificar o sancionar en materia de protección civil conforme al ámbito territorial y material que le corresponda." Y en el texto sustituir "Autoridad" genérico por "autoridad federal", "autoridad estatal" o "autoridad municipal" según aplique. Justificación: La definición actual es imprecisa: reduce "Autoridad" a solo DG y CEPC, pero en el cuerpo de la NOM se usan expresiones como "autoridad local", "autoridad correspondiente", etc. Esto genera confusión y no aporta certeza jurídica al particular. Es necesario armonizar el concepto con las distintas competencias.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a que la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil con fundamento en el artículo 60 fracciones II y III del reglamento interior de la SSPC son la autoridad para promover y evaluar las normas oficiales mexicanas en protección civil, asimismo se toma comentario 2 del promovente <i>Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco</i>.
Comentario 5: Capítulo/Inciso: 3.14 Programa Especial de Protección Civil Dice: "...para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual..." Debe decir: Sustituir por: "...en áreas o inmuebles que se utilicen para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva, independientemente de que dicho uso sea habitual o extraordinario..." Justificación: Tal como está redactado, se entiende que solo se requiere PEPC cuando el uso es distinto del habitual. Eso dejaría fuera estadios, centros de convenciones u otros recintos de uso masivo frecuente, que también requieren una planeación especial (operativos en calles aledañas, accesos, transporte, etc.).	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Toda vez que, fortalece la definición normativa. Se modifica el texto para quedar como sigue: "...en áreas o inmuebles que se utilicen para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva, independientemente de que dicho uso sea habitual o extraordinario..."

Comentario 6: Capítulo/Inciso: 4.2 Clasificación por aforo Dice: 4.2.1 a 4.2.6: "De 500 a 3,000... de 3,001 a 5,000..." etc. Debe decir: Mantener los rangos, pero añadir al inicio de los capítulos 5, 6, 7 y 8 un criterio de graduación mínima de obligaciones por rangos de aforo (p.ej. pequeños, medianos, grandes y mega eventos) y eliminar requisitos idénticos para todos los rangos donde no haya justificación técnica. Justificación: La NOM crea una clasificación detallada de aforos, pero luego pide prácticamente lo mismo para todos, incluso para eventos de 500 personas, con cargas similares a eventos de 50,000. Esto contraviene principios de proporcionalidad regulatoria y hace que la clasificación sea decorativa.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a que se menciona "participantes" a todo el personal que se encuentra en el evento sin especializar para los tipos de evento (culturales, musicales, deportivos, entre otros). Cade evento aplica al tipo de participantes, empleados y asistentes acorde al desarrollo de este.
Comentario 7: Capítulo/Inciso: 5.1 Dictamen de Seguridad Estructural Dice: "Dictamen de Seguridad Estructural con una vigencia no mayor a 12 meses a la realización del evento." Debe decir: Sustituir por: "Dictamen de seguridad estructural vigente, emitido conforme a la normatividad aplicable en materia de construcciones, el cual deberá actualizarse en los supuestos y periodicidad que establezcan los códigos y reglamentos de construcción locales (por ejemplo, cambio de uso u ocupación, modificación estructural o posterior a un sismo relevante)." Justificación: Exigir un dictamen estructural anual es una carga económica desproporcionada y sin sustento técnico; además, invade competencias locales, que ya regulan plazos de vigencia (p. ej. 5 años en CDMX, con renovación anticipada solo ante ciertos eventos).	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, debido a que la justificación es prudente al señalar que la reglamentación local establece la periodicidad y vigencia para la renovación de un dictamen de seguridad estructural. Se modifica el texto para quedar como sigue: Dictamen de seguridad estructural vigente, emitido conforme a la normatividad aplicable en materia de construcciones, el cual deberá actualizarse en los supuestos y periodicidad que establezcan los códigos y reglamentos de construcción locales (por ejemplo, cambio de uso u ocupación, modificación estructural o posterior a un sismo relevante).
Comentario 8: Capítulo/Inciso: 5.6 y 5.8 (y Cap.2) Dice: 5.6: remite a NOM-003-SSPC-2011. 5.8: remite a NOM-001-SEDE-2012 y NMX-S-069... además de tener ya un capítulo de Referencias normativas. Debe decir: Simplificar: mantener las referencias en el capítulo 2 y en los numerales solo indicar "conforme a la normatividad aplicable en materia de señalización / instalaciones eléctricas / detección y alarma de incendios". Eliminar repeticiones extensas del contenido de otras NOM (o remitir explícitamente a ellas). Justificación: Las otras NOM ya son de cumplimiento obligatorio por sí mismas. Reiterarlas en detalle en esta NOM es ocioso, la hace innecesariamente larga y puede generar desarmonías futuras si las NOM técnicas se actualizan y este texto no.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, porque se debe enunciar a qué norma oficial mexicana se deben apegar las obligaciones de las personas físicas y morales.
Comentario 9: Capítulo/Inciso: 5 y 6 en conjunto (PIPC) Dice: 5.1 detalla contenido del PIPC; 6.1 "DEL PROGRAMA INTERNO..." vuelve a listar contenidos y dictámenes. Debe decir: Dejar en un solo capítulo (p.ej. 5) todo lo relativo al contenido mínimo del PIPC y sus dictámenes anexos, y en el otro capítulo solo referir: "El Programa Interno de Protección Civil deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral X.X de la presente Norma." Justificación: Actualmente se repite, con variaciones, qué debe contener el PIPC tanto en el capítulo de obligaciones como en el de medidas mínimas, generando contradicciones y mayor complejidad para los obligados. Es un problema de diseño de la Norma, no de redacción puntual.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, debido a que la justificación no es pertinente de acuerdo con la estructura del proyecto de NOM.
Comentario 10: Capítulo/Inciso: 6.1 Encabezado y 6.1.1–6.1.2 Dice: "El Programa Interno... deberá ser autorizado conforme a la normatividad estatal y municipal... emitido por la Unidad Estatal y posteriormente la Unidad Municipal..."	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, la NOM es cumplir con una homologación general de manera nacional y complementaria en la normativa conforme a las competencias locales correspondientes.

Debe decir: Cambiar a: "conforme a la normatividad estatal y/o municipal o de las demarcaciones territoriales aplicable", y "emitido por la Unidad Estatal y/o la Unidad Municipal de Protección Civil, según corresponda a la distribución de competencias local." Justificación: No en todas las entidades federativas existe un doble esquema estatal + municipal para el mismo permiso. La NOM no puede imponer una secuencia ("posteriormente") que no se corresponde con la legislación local y genera requisitos imposibles de cumplir.	
Comentario 11: Capítulo/Inciso: 6.1.8 Dictamen estructural (1 año) Dice: "...emitido por un DRO... una vigencia máxima de 1 año..." Debe decir: Igual criterio que en 5.1: referir a la normatividad de construcciones local y, en todo caso, establecer una vigencia razonable (p.ej. 5 años) y renovaciones condicionadas a cambios de uso, obras o sismos significativos, sin dejar a criterio discrecional de la CEPC. Justificación: Volver a exigir vigencia de 1 año, además de ser costoso, abre un espacio discrecional ("cuando lo determine la Coordinación Estatal") que deja al particular en indefensión jurídica. La vigencia de dictámenes estructurales se regula en códigos locales, no en una NOM de eventos.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Toda vez que, la NOM es cumplir con una homologación general de manera nacional y complementaria en la normativa conforme a las competencias locales correspondientes.
Comentario 12: Capítulo/Inciso: 6.2 / 5.5 / 6.1.11 / 7.4 / 8.3.1 (Capacitación) Dice: Se repite la exigencia de capacitación del personal, brigadas, UIPC y "todo el personal" en múltiples numerales. Debe decir: Propuesta general: consolidar todos los requisitos de capacitación en un solo capítulo o numeral (p.ej. "Capacitación en protección civil"), diferenciando: a) UIPC y brigadas; b) personal operativo en contacto con el público; c) personal de apoyo general. En el resto de la Norma, sustituir los párrafos repetidos por una remisión: "conforme a lo establecido en el numeral X.X". Justificación: El mismo requisito se menciona al menos en 3.6, 5.5, 6.1.11, 6.2, 7.4 y 8.3.1. Esta repetición innecesaria muestra falta de estructura interna, complica la lectura y abre a interpretaciones contradictorias (quién se capacita, en qué, cada cuánto).	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a que se separan en los requisitos para los eventos abiertos y cerrados, no se puede eximir los numerales sin dejar acotado jurídicamente lo que se requieren en cada tipo de evento en materia de capacitación.
Comentario 13: Capítulo/Inciso: 6.2.1–6.2.3 (contenido específico) Dice: "todo el personal que labore en el inmueble deberá estar capacitado en temas de primeros auxilios, combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, atención a personas con discapacidad..." + anual. Debe decir: Delimitar grupos: "Los integrantes de la UIPC y brigadas deberán estar capacitados en...; el resto del personal deberá recibir al menos una capacitación básica en autoprotección y procedimientos de evacuación, con la periodicidad que establezca la autoridad competente (p.ej. cada 2 o 3 años)." Justificación: Exigir que todo el personal tenga capacitación completa en primeros auxilios, combate de incendios y búsqueda y rescate, cada 12 meses, es desproporcionado, costoso y operativamente innecesario. Cada persona tiene funciones distintas.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, debido a que la rotación del personal y las capacitaciones deben ser cada 12 meses, no puede referirse al costo exclusivamente, ya que, el salvaguardar la vida de las personas prevalece al tener personal constantemente capacitado.
Comentario 14: Capítulo/Inciso: 6.3.1.1–6.3.3 Botiquín y personal Dice: Lista extensa: reanimadores bolsa-válvula, oxígeno fijo y portátil, catéteres venosos, jeringas, pato clínico, cómodo, etc. 6.3.3: "brigadas... deberán contar con los conocimientos para el uso y administración... o en su caso, con una Enfermera Titulada o TUM..." Debe decir: a) Reducir la lista del botiquín a primeros auxilios básicos no invasivos. b) Dejar los insumos invasivos y equipamiento avanzado exclusivamente a las ambulancias y personal paramédico regulados por NOM-034. c) Modificar 6.3.3 a: "El uso de cualquier equipo o insumo médico de carácter invasivo solo	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. La redacción es clara respecto a que debe haber una enfermera titulada la cual debe tener estos conocimientos mínimos, así como se describe en el punto 6.3.3 de la norma.

podrá ser realizado por personal de salud o técnico en atención médica prehospitalaria debidamente acreditado; las brigadas de primer contacto se limitarán a maniobras básicas de primeros auxilios.” Justificación: La NOM, tal como está, permitiría que brigadas “con conocimientos” manipulen catéteres venosos y equipo que ni siquiera todo el personal paramédico está autorizado a utilizar. Se mezcla un botiquín de consultorio/hospital con un inmueble comercial y luego se exige que “el botiquín sea de fácil transporte”. Es técnicamente riesgoso, jurídicamente problemático y evidentemente desproporcionado.	
Comentario 15: Capítulo/Inciso: 6.3.4 y 6.3.5.1–6.3.5.6 Ambulancias Dice: “Hasta 3,000 personas: por lo menos 2 ambulancias”; “>50,000: 12 ambulancias.” Debe decir: Proponer una escala más razonable y diferenciada, p.ej.: hasta 3,000 personas: 1 ambulancia básica; a partir de ciertos umbrales, aumentar escalonadamente según tipo de evento, ubicación, tiempo de respuesta del sistema de emergencias local, etc., y permitir que la autoridad local ajuste los parámetros. Justificación: Dos ambulancias para eventos desde 500 personas es desproporcionado, especialmente en contextos donde los servicios de emergencia son limitados. Además, la NOM ya exige ambulancias y personal en otros numerales; combinados, los requisitos se vuelven de imposible cumplimiento para eventos pequeños y medianos.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Se establece respuesta por el promotor de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco en el comentario 16.
Comentario 16: Capítulo/Inciso: 6.4.1–6.4.3 Señalización e iluminación Dice: Se repite lo relativo a NOM-003 y se fija “una señal cada 15 metros” Debe decir: Simplificar a: “Los establecimientos deberán cumplir con lo establecido en NOM-003-SSPC-2011 (señales) y NOM-025-STPS-2008 (iluminación), o las que las sustituyan, aplicables a su tipo de inmueble.” Justificación: Esta sección reproduce parcialmente contenidos de otras NOM, define distancias y niveles que ya están regulados y que podrían actualizarse. Termina generando inconsistencias (p.ej. cuando cita dos criterios distintos en el mismo punto).	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, a que se deben considerar las cuestiones técnicas en la norma para su correcta implementación.
Comentario 17: Capítulo/Inciso: 6.5 ATENCIÓN DE INCENDIOS (todo el numeral) Dice: Lista muy extensa de requisitos técnicos ya contenidos en normas específicas (NOM-002-STPS, NOM-001-SEDE, etc.) sin graduar por tamaño del evento. Debe decir: Propuesta general: remitir a la normatividad especializada y limitarse a establecer principios y resultados esperados: contar con sistemas de detección, alarma y supresión de incendios adecuados al tipo de inmueble y al riesgo, conforme a la normatividad aplicable. Si se mantienen detalles técnicos, deben graduarse por aforo y tipo de riesgo. Justificación: El capítulo funciona como un “compendio al azar” de requisitos ya regulados en otras NOM, sin distinguir entre un local mediano y un estadio. Esto recarga la NOM, la hace difícil de cumplir y se superpone con normatividad técnica existente.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Lo anterior, en función de que es preciso listar los lineamientos normativos de referencia que permitan comprender y aplicar de manera correcta el presente proyecto de NOM.
Comentario 18: Capítulo/Inciso: 8.1.6 Visto bueno de seguridad y operación Dice: “con una vigencia no mayor a 12 meses a la realización del evento.” Debe decir: Sustituir por: “Visto bueno de seguridad y operación vigente, en su caso, conforme a la legislación aplicable en la entidad federativa de que se trate.” Justificación: El visto bueno es un trámite estrictamente local, con periodicidades ya definidas (p.ej. cada 3 años en CDMX). La NOM no puede imponer una vigencia uniforme de un año ni exigir un documento que ni siquiera existe en todas las entidades. Esto lo vuelve imposible de cumplir y supone invasión de competencias locales.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, debido a que la justificación es pertinente al precisar que es atribución de las autoridades locales emitir el visto bueno en los eventos realizados en sus demarcaciones territoriales. Se modifica el texto para quedar como sigue: 8.1.6 Visto bueno de seguridad y operación vigente, en su caso, conforme a la legislación aplicable por la autoridad estatal y/o municipal de que se trate.

Comentario 19: Capítulo/Inciso: 8.3.1–8.3.2 Capacitación (espacios abiertos) Dice: “todo el personal de apoyo involucrado en el evento deberá estar capacitado...” y “personal capacitado en servicios de emergencia...” Debe decir: Delimitar: capacitación diferenciada para UIPC/brigadas y para personal de apoyo clave (accesos, control de masas, etc.), sustituyendo “todo el personal de apoyo” por “el personal operativo definido en el Programa Especial”. Precisar qué se entiende por “servicios de emergencia” o sustituirlo por “atención básica de primeros auxilios y procedimientos de evacuación”. Justificación: Tal como está, cualquiera que participe en logística, limpieza, alimentos, etc., tendría que recibir capacitación especializada en protección civil y “servicios de emergencia”, además de la ya repetida en otros numerales. Es irreal, costoso y normativamente confuso (no se define qué son “servicios de emergencia”).	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Esto debido a que todo el personal debe estar capacitado para ser una brigada multifuncional.
Comentario 20: Capítulo/Inciso: 8.5.2 vs 6.3.4 Dice: 8.5.2: “unidades paramédicas móviles... personal capacitado con cédula profesional...” además de lo previsto en 6.3.4 (ambulancias). Debe decir: Aclarar si las “unidades paramédicas móviles” son las mismas ambulancias del 6.3.4 o un requisito adicional. En caso de ser lo mismo, unificar redacción y eliminar duplicidad; en caso de ser adicional, justificar técnicamente los supuestos en que procedería. Justificación: La redacción induce a pensar que, además de las ambulancias (que ya deben cumplir NOM-034), se requieren “unidades paramédicas móviles” adicionales, sin definir las. Esto incrementa la carga sin clara mejora en seguridad y genera confusión operativa.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. Se establece respuesta por el promotor de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en el comentario 55.
Comentario 21: Capítulo/Inciso: 8.7.6 Unidades móviles de extinción Dice: “Las unidades móviles deberán tener una capacidad de 50 kilogramos...” Debe decir: Graduar la capacidad mínima de acuerdo con el tipo de riesgo y tamaño del evento, o remitir a la normatividad de extintores (NOM-154) sin fijar una capacidad única. Justificación: Establecer una capacidad de 50 kg como estándar único es desproporcionado para eventos pequeños y puede ser insuficiente o mal dimensionado para otros. De nuevo, se exige lo mismo para 500 y para 50,000 personas.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede. Lo anterior, debido que la justificación es prudente al señalar que no se requiere limitar la capacidad de las unidades móviles. Se modifica texto para quedar como sigue: Las unidades móviles deberán tener una capacidad mínima de acuerdo con el tipo de riesgo y tamaño del evento, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-154-SCFI-2005.
Comentario 22: Capítulo/Inciso: 9. Cálculo de aforo Dice: Se define que el DRO debe calcular y emitir dictamen, pero luego la NOM establece fórmulas, tablas y requisitos de puertas que, para 50,000 personas, implicarían anchos absurdos (p.ej. 30 m por puerta si hay 10 puertas), mientras que para espacios abiertos se aceptan pasillos de 2 m. Debe decir: a) Clarificar que el cálculo de aforo estructural es responsabilidad del DRO conforme a la normatividad de construcción local, y que la NOM solo establece criterios mínimos de seguridad para evacuación (número de salidas, anchos mínimos razonables). b) Revisar las tablas y fórmulas para evitar resultados técnicamente impracticables y armonizarlas entre edificaciones cerradas y espacios abiertos. Justificación: Actualmente, la NOM pretende “decidir” a la par del DRO, pero al mismo tiempo dice que el DRO es quien define el aforo. El resultado son cifras contradictorias e inaplicables (p.ej. puertas de 30 m de ancho teórico). Esto genera inseguridad jurídica para el particular y problemas prácticos para las autoridades.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que no procede. La redacción es clara en el proyecto de norma el proveniente traslada conceptos que no están en la mencionada norma, se coloca como calcular en la norma para mayor claridad.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026.- Presidente y Representante del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres y Director General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, Mtro. **Félix Mariano Cruz Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026 y anexos 1, 2 y 22.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2026 Y ANEXOS 1, 2 Y 22

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción VII y 144 de la Ley Aduanera; 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

PRIMERO. Se **reforman** el Glosario, fracción III, numeral 40 y las reglas 1.4.12., 1.4.14., primer párrafo, fracción VIII y segundo párrafo, 3.7.20., 4.5.15., segundo párrafo, 4.5.33., fracción III, 4.6.11., primer párrafo, 7.1.4., quinto párrafo, 7.1.5., tercer párrafo, 7.2.1., tercer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, fracción IV; y se **adiciona** la regla 3.1.2., sexto párrafo de las RGCE para 2026, para quedar de la siguiente manera:

"Glosario

...

I. y II. ...

III. DEFINICIONES:

1. a 39. ...

40. Ventanilla Digital. La establecida en el "Decreto por el que se habilita la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior", publicado en el DOF el 4 de mayo de 2026, que se ubica en la página electrónica www.ventanillaunica.gob.mx.

...

Procedimiento para dejar sin efectos la suspensión para operar en el SEA por la declaración inexacta del NICO

1.4.12. Para los efectos del artículo 184-C, tercer párrafo de la Ley, los agentes aduanales e importadores que se encuentren suspendidos para operar en el SEA el despacho de mercancías, podrán desvirtuar la causal de suspensión o presentar la respectiva cuenta aduanera de garantía a través de la rectificación del pedimento, solicitando a la autoridad aduanera que, siendo procedente, en un plazo de cinco días deje sin efectos dicha suspensión en el SEA, siempre que se cumpla con la ficha de trámite 20/LA "Solicitud para dejar sin efectos la suspensión para operar en el SEA para el despacho de mercancías", contenida en el Anexo 2.

Ley 184-C, RGCE 1.2.2., Anexo 2

Expediente que debe integrar el agente aduanal y la agencia aduanal respecto de los usuarios que les soliciten operaciones de comercio exterior

1.4.14. Para los efectos del artículo 162, fracción VI y 167-H, fracción V de la Ley, el agente aduanal y la agencia aduanal deberán integrar un expediente electrónico con la información proporcionada por cada usuario que solicite operaciones de comercio exterior, mismo que contará con la siguiente información y documentación:

I. a VII. ...

VIII. Manifestación bajo protesta de decir verdad en la que el agente aduanal o la agencia aduanal señale que verificó que el usuario no se encuentra publicado en el listado a que se refieren los artículos 49 Bis, fracción X, 69, con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis del CFF.

El expediente electrónico a que se refiere esta regla se integrará con la información proporcionada por cada usuario y deberá actualizarse cada tres años, o bien, cuando el usuario informe al agente aduanal o a la agencia aduanal que la información proporcionada ha sido modificada.

Ley 68, 162, 167-H, CFF 49 Bis, 69, 69-B, 69-B Bis, RMF, 2.4.9.

Definición de muestras y muestrarios

3.1.2.

...
...
...
...
...

Para los efectos de la presente regla y en relación con la regla 2.2.19 BIS, primer párrafo, fracción IV del “Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”, publicado en el DOF el 28 de mayo de 2026, los importadores interesados en obtener el Informe de atestación o Informe de Cumplimiento a que se refiere dicha fracción, podrán importar en términos de la presente regla hasta dos kilos de cada mercancía clasificada en las fracciones arancelarias y en los NICO listados en el numeral 8 TER del Anexo 2.2.1 de las citadas reglas, siempre que cumplan con lo señalado en las fracciones II y III de la presente regla, y adjunten al pedimento una manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señalen que la importación de la muestra será para la obtención del Informe de atestación o Informe de Cumplimiento, según corresponda.

Ley 59, 106, LIGIE 1, Capítulo 98, 2, Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior 2.2.19 BIS, Anexo 2.2.1, RGCE Anexo 22

Multa por falta de etiquetado (Anexo 26)

3.7.20.

Para los efectos de los artículos 151, fracción II y 184, fracción XIV de la Ley, cuando al momento del reconocimiento aduanero no se acredite que las mercancías cumplen con las NOM señaladas en el Anexo 2.4.1, numeral 3 del “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”, publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones y se trate de datos omitidos o inexactos relativos a la información comercial que se establece en el Anexo 26, el interesado podrá acreditar el cumplimiento de la NOM correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acta, y efectuar el pago de la multa a que se refiere el artículo 185, fracción XIII de la Ley.

Ley 43, 46, 151, 184, 185, CFF 153, Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior Anexo 2.4.1, RGCE 1.2.2., Anexos 2 y 26

Destrucción o donación en depósito fiscal

4.5.15.

...
...
...

Tratándose de la donación de mercancía que se encuentre en un almacén general de depósito, deberá cumplirse con la ficha de trámite 109/LA “Solicitud de autorización de donación de mercancía a favor del Fisco Federal”, contenida en el Anexo 2.

Ley 94, 109, 119, 119-A, 121, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Reglamento 142, 177, 179, RGCE 1.2.2., 4.3.5., 4.5.22., Anexo 2

Avisos que deberá presentar el almacén general de depósito**4.5.33.**

...

I. y II. ...

III. Aviso por no arribo de mercancías, en términos de la ficha de trámite 144/LA, contenida en el Anexo 2, cuando las mercancías por caso fortuito o fuerza mayor no arriben en el plazo establecido en el artículo 119, cuarto párrafo de la Ley. En caso de que el aviso no se presente en el plazo señalado o bien, las autoridades aduaneras en el ejercicio de sus facultades, determinen que no se acredita el caso fortuito o fuerza mayor, el almacén emisor no podrá continuar emitiendo el modelo M1.8. "Carta de cupo electrónica", contenido en el Anexo 1, hasta en tanto se paguen las contribuciones y, en su caso, las cuotas compensatorias que correspondan, así como, se cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Ley 119, 119-A, RGCE 4.5.7., Anexos 1 y 2

Registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito, destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico y consolidación de carga vía terrestre**4.6.11.**

Para los efectos de los artículos 127, fracción II, inciso e), 129, segundo párrafo, 131, fracción III, 133, fracción II y 135-A, sexto párrafo de la Ley, 189 y 190-A del Reglamento, la DGMEIA podrá otorgar el registro de empresas transportistas para llevar a cabo el tránsito de mercancías, el traslado de mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico o el desistimiento del mismo y, en su caso, para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno, de conformidad con la ficha de trámite 114/LA "Solicitud para el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito, destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico y para prestar servicios de consolidación de carga por vía terrestre", contenida en el Anexo 2.

...

...

...

...

...

...

...

Ley 127, 129, 130, 131, 133, 135-A, 144-B, CFF 18, 18-A, 42, Reglamento 189, 190-A, RGCE 1.2.2., 4.6.6., 4.8.5., Anexo 2

Requisitos específicos para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado**7.1.4.**

...

...

...

...

Cuando derivado de la visita de inspección a que se refiere el párrafo anterior, resulten incumplimientos relacionados con los estándares mínimos en materia de seguridad, contemplados en el formato del Perfil que corresponda, la solicitante podrá subsanar dichos

incumplimientos antes de la emisión de la resolución establecida en la regla 7.1.6., para lo cual tendrá un plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de los incumplimientos señalados. Una vez solventados los incumplimientos, la solicitante lo deberá informar a la AGACE en un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la fecha en que los mismos hayan sido solventados. Cuando la información o documentación esté incompleta o presente inconsistencias, la autoridad le requerirá a fin de que subsane dichas inconsistencias en un plazo no mayor a veinte días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento. Cuando la autoridad determine que no cumple o subsana los incumplimientos detectados, el interesado podrá realizar nuevamente el trámite de solicitud en un plazo posterior a seis meses, contados a partir de la emisión de la resolución.

...

...

...

...

...

Ley 100-A, LFD 40, CFF 16-C, 27, RGCE 1.2.1., 1.2.2., 2.4.5., 7.1.1., 7.1.6., 7.1.7., 7.1.9., 7.1.10., 7.2.1., 7.2.5., Anexos 1, 2 y 24, RMF Anexo 4

Requisitos específicos para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de Socio Comercial Certificado

7.1.5.

...

...

Cuando derivado de la visita de inspección resulten incumplimientos relacionados con los estándares mínimos en materia de seguridad, contemplados en el formato del Perfil que corresponda, la solicitante podrá subsanar dichos incumplimientos antes de la emisión de la resolución establecida en la regla 7.1.6., para lo cual tendrá un plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de los incumplimientos señalados. Una vez solventados los incumplimientos, la solicitante lo deberá informar a la AGACE en un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la fecha en que los mismos hayan sido solventados. Cuando la información o documentación esté incompleta o presente inconsistencias, la autoridad le requerirá a fin de que subsane dichas inconsistencias en un plazo no mayor a veinte días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento. Cuando la autoridad determine que no subsana los incumplimientos detectados, los interesados podrán realizar nuevamente el trámite de solicitud en un plazo posterior a seis meses, contados a partir de la emisión de la resolución.

Ley 14, 14-A, 100-A, 119, 119-A, 159, 164, 165, 166, Reglamento 222, 233, RGCE 1.2.1., 1.2.2., 2.4.5., 4.5.1., 4.5.2., 7.1.1., 7.1.4., 7.1.6., 7.1.7., 7.2.1., Anexo 1

Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

7.2.1.

...

...

...

I. Las empresas que tengan observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad, que deriven de cualquier inspección de supervisión de cumplimiento, deberán informar a la AGACE que las mismas fueron solventadas, en términos de la regla 7.1.4., quinto párrafo.

II. a IX. ...

...

I. a III. ...

IV. Los contribuyentes que tengan observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad que deriven de cualquier inspección posterior a la obtención de su registro deberán informar a la AGACE que las mismas fueron solventadas, en términos de la regla 7.1.5., tercer párrafo.

V. y VI. ...

...

Ley 100-A, Ley del IVA 28-A, Ley del IEPS 15-A, LFD 4, 40, CFF 4, 27, 32-D, RGCE 1.2.1., 1.2.2., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.2.4., 7.2.5., 7.3.1., Anexos 1, 2, 22 y 30, RMF Anexo 4"

SEGUNDO. Se reforma el Transitorio Décimo Primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2025, para quedar de la siguiente manera:

"Décimo

Primero. Para los efectos del artículo 59, fracción III de la Ley y de la regla 1.5.1., hasta el 30 de septiembre de 2026, quienes introduzcan mercancías a territorio nacional podrán cumplir con las referidas disposiciones, en términos de lo establecido en el Transitorio Quinto, segundo párrafo de las RGCE para 2025, publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Asimismo, para los efectos de los artículos 59, fracción III de la Ley y 81 del Reglamento, así como de la regla 1.5.1., fracción I, hasta el 31 de diciembre de 2026, no será necesario transmitir la documentación a que se refiere el artículo 81, fracciones II, III y IV del Reglamento, siempre que la referida documentación se transmita en términos del artículo 36-A de la Ley.

De igual manera, para los efectos de los artículos 59, fracción III de la Ley y 81, fracción VII del Reglamento, así como de la regla 1.5.1., fracción I, hasta el 31 de diciembre de 2026, quienes introduzcan mercancías a territorio nacional podrán optar por transmitir el formato E15 "Información de contratos asociados a la Manifestación de Valor" contenido en el Anexo 1, con los datos generales de los contratos, manifestando bajo protesta de decir verdad que los datos señalados son veraces y que corresponden a los contratos relacionados con la transacción."

TERCERO. Se dan a conocer las modificaciones de los siguientes Anexos:

- I. Primera Modificación al Anexo 1 de las RGCE para 2026.
- II. Primera Modificación al Anexo 2 de las RGCE para 2026.
- III. Segunda Modificación al Anexo 22 de las RGCE para 2026.

Transitorios

Primero. La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2.

Segundo. La modificación a la clave C1 del apéndice 9 del Anexo 22, entrará en vigor en términos del Transitorio Único del "Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el DOF el 28 de mayo de 2026.

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2026.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1 DE LAS REGLAS GENERALES
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2026**

Formatos y modelos de comercio exterior

...

Contenido

I. Identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio.			
II. Formatos de comercio exterior:			
Referencias indicativas	Nombre del Formato	Autoridad ante la que se presenta	Medio de presentación
A. a D. ...			
...	...	...	...
E. Formatos			
Nombre del Formato			
E1. a E14.	...	...	...
E15.	Información de contratos asociados a la Manifestación de Valor.	AGACE/ANAM	Ventanilla Digital
F. Solicitudes			
Nombre de la Solicitud			
F1.	Solicitud de Expedición de Copias Certificadas de Pedimentos y sus Anexos.	ANAM / DGIA	Ventanilla Digital
F2.	...	...	...
F3.	Solicitud de Matriz de Seguridad para Entrega de Información de Comercio Exterior.	DGMEIA	Escrito libre
III. ...			
...	...	...	...

I. Identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio:

- a) Para efectos de los trámites contenidos en las RGCE y sus Anexos se entenderá por identificación oficial, cualquiera de los siguientes documentos vigentes:

1. y 2. ...

3. Se deroga.

4. a 7. ...

- b) ...

II. Formatos de comercio exterior:

...

E15.

 Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público						 SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA						 ADUANAS AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO					
Información de contratos asociados a la Manifestación de Valor																	
Datos del usuario de comercio exterior																	
Nombre / Denominación o razón social:																	
Datos de los contratos																	
Contrato 1																	
1.1. En su caso, folio:																	
1.2. Fecha de suscripción:																	
1.3. Nombre, denominación o razón social de las partes:																	
1.4. Objeto:																	
Seleccione una opción:																	
Prestación de servicios						Enajenación						Otro					
												Especifique:					
Síntesis del objeto:																	
1.5. Contraprestación:																	
En su caso, monto de la contraprestación:																	
Forma de pago:																	
Plazos de pago:																	
Moneda:																	
1.6. Vigencia:																	
Contrato 2																	
1.1. En su caso, folio:																	
1.2. Fecha de suscripción:																	
1.3. Nombre, denominación o razón social de las partes:																	
1.4. Objeto:																	
Seleccione una opción:																	
Prestación de servicios						Enajenación						Otro					
												Especifique:					
Síntesis del objeto:																	
1.5. Contraprestación:																	
En su caso, monto de la contraprestación:																	
Forma de pago:																	
Plazos de pago:																	
Moneda:																	
1.6. Vigencia:																	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este documento es verdadera y corresponde a los contratos relacionados con la transacción.

Nombre y firma del usuario de comercio exterior

Instrucciones**Información general:**

El presente formato es de libre impresión y debe ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.

Cuando en un campo determinado, el espacio especificado no sea suficiente, este se podrá ampliar agregando tantos renglones en el apartado como se requieran.

En caso de que se requiera incluir la información de más contratos, se podrán adicionar los apartados correspondientes, asignando a cada uno un número consecutivo.

Ejemplo:

Contrato 1					
...					
Contrato 2					
...					
Contrato 3					
1.1. En su caso, folio:					
1.2. Fecha de suscripción:					
1.3. Nombre, denominación o razón social de las partes:					
1.4. Objeto:					
Seleccione una opción:					
Prestación de servicios		Enajenación		Otro Especifique:	
Síntesis del objeto:					
1.5. Contraprestación:					
En su caso, monto de la contraprestación:					
Forma de pago:					
Plazos de pago:					
Moneda:					
1.6. Vigencia:					
Contrato 4					
1.1. En su caso, folio:					
1.2. Fecha de suscripción:					
1.3. Nombre, denominación o razón social de las partes:					
1.4. Objeto:					
Seleccione una opción:					
Prestación de servicios		Enajenación		Otro Especifique:	
Síntesis del objeto:					
1.5. Contraprestación:					
En su caso, monto de la contraprestación:					
Forma de pago:					
Plazos de pago:					
Moneda:					
1.6. Vigencia:					
...					

Opciones de presentación:

El formato se deberá transmitir a través de la Ventanilla Digital, conjuntamente con el formato E2 "Manifestación de Valor" al que corresponda la información de los contratos.

Información adicional:

Los contratos asociados a la manifestación de valor deberán conservarse a disposición de las autoridades aduaneras y entregarse a requerimiento de estas.

...



ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

1) F E C H A: _____ a _____ de _____ de 20__

**Entrega Personal
en el módulo
(marque con una X)**

Envío por Mensajería
(marque con una X)

Clave en el RFC

$$\begin{array}{|c|c|c|c|} \hline & & & \\ \hline \end{array} - \begin{array}{|c|c|c|c|c|c|} \hline & & & & & \\ \hline \end{array} - \begin{array}{|c|c|c|} \hline & & \\ \hline \end{array}$$

Calle:	Núm. y/o Letra		Núm. y/o Letra	
	Ext.:		Int.:	
Colonia:	Localidad:			
Código Postal:	Municipio o Delegación	Entidad Federativa:		
Teléfono:	Correo Electrónico:			

**Aduana
de
Despacho**

d d m m a a a a

| | | - | | | - | | | |

[illegible]

Patente					Número del Pedimento				
				-					

Patente					Número del Pedimento				
				-					

d d m m a a a a
| | | - | | | - | | | |

Patente					Número del Pedimento				
				-					

d d m m a a a a

| | | - | | | - | | | |

Número

Con Anexos
(marque con una X)

Sin Anexos
(marque con una X)

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ANEXARSE	
Personas Físicas	Personas Morales
1. Copia de identificación oficial vigente. 2. Original del Pago de Derechos. Comprobante de pago realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2.	1. Copia del Poder Notarial del Representante Legal. 2. Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal. 3. Original del Pago de Derechos. Comprobante de pago realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2.
Dependencias u Organismos Oficiales	
Oficio dirigido a la Dirección General de Investigación Aduanera	
NOTA: LA OMISIÓN DE CUALQUIERA DE ESTOS REQUISITOS, DEJARÁ SIN EFECTOS LA SOLICITUD <u>ESTE FORMATO ES DE LIBRE IMPRESIÓN</u>	

Instructivo de trámite de la Solicitud de copias certificadas de pedimentos y sus anexos

¿Quiénes lo realizan? Los contribuyentes que deseen conocer la información y obtener copia certificada de los pedimentos correspondientes a las operaciones de comercio exterior que hayan efectuado.
¿Cómo se realiza? Mediante el formato denominado "Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos" o mediante la Ventanilla Digital en el Portal del SAT.
¿Dónde se presenta? En el módulo de control de gestión de la DGIA, por cualquier servicio de mensajería dirigido a la citada Dirección General o bien en la Ventanilla Digital.
¿Qué documento se obtiene? Oficio de respuesta de la autoridad y, en su caso, copia certificada del o los pedimentos solicitados y sus respectivos anexos.
¿Qué procede cuando la solicitud no se presente debidamente llenada o se omita alguno de los documentos manifestados? La DGIA requerirá al interesado mediante oficio o mediante la Ventanilla Digital, según sea el caso, el dato o documento omitido, a fin de que sea presentado mediante escrito libre o mediante la Ventanilla Digital con la finalidad de subsanar dicha omisión.
Supuestos que imposibilitan materialmente a la DGIA a dar atención a las solicitudes de copias certificadas de pedimentos y sus anexos: I. Solicitud de documentos relativos al extinto Registro Federal de Vehículos, correspondiente a los años 1989 o anteriores. II. Solicitud de documentos que hayan causado "baja definitiva" por haber cumplido el tiempo de guarda y custodia por parte de la autoridad aduanera, de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental", publicado en el DOF el 25 de agosto de 1998. III. Solicitud de pedimentos que no se encuentren registrados en el SAAI o que existan discrepancias entre la información asentada en el pedimento y la información registrada en el sistema antes citado.

¿Cómo puede solicitar el interesado información del estado que guarda su trámite y, en su caso, del importe que deberá cubrir por la expedición de copias certificadas?

Vía correo electrónico a la dirección copiascertificadas@anam.gob.mx.

¿En qué plazo se emite la resolución?

La DGIA emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se entenderá que es negativa en los términos del artículo 37, primer párrafo del CFF.

Documentos (requisitos) a cumplir cuando el trámite se efectúe a través de la Ventanilla Digital:

- I. Pago de derechos por el total de copias certificadas solicitadas (el comprobante de pago realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 5o., fracción I de la LFD y la regla 1.6.2., en relación con el Anexo 4 "Cantidades actualizadas establecidas en la LFD para 2026" de la RMF vigente).
- II. Copia del pedimento a su nombre.
- III. Identificación oficial vigente del solicitante en el caso de aquellas personas que no cuenten con su e.firma.

Entrega de los pedimentos y sus anexos solicitados:

- I. Una vez cubiertos los requisitos necesarios para resolver y efectuado el pago del importe total de las copias certificadas, la DGIA las entregará de forma personal en el módulo de control de gestión de dicha Dirección General o a través del servicio de mensajería, cuando así se haya requerido en la solicitud.
- II. En el caso de que no se hubiera especificado en la solicitud la forma de entrega de la documentación, esta se realizará de forma personal en el módulo de control de gestión, a quienes hayan declarado su domicilio en la Ciudad de México o área metropolitana, y a través de mensajería a quienes hayan declarado su domicilio fuera de dicha zona.

Una vez transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, sin que el interesado hubiera recogido las copias certificadas en el módulo de control de gestión, dará lugar a su invalidez, debiendo realizar nuevamente el trámite en caso de requerirlas.
- III. Cuando la entrega fuere personal en el módulo de control de gestión, esta será de lunes a viernes dentro del horario de las 9:00 a las 18:00 horas; para ello se deberá presentar identificación oficial vigente y, en su caso, carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante, aceptante y testigos ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público, de conformidad con el artículo 19 del CFF.
- IV. Cuando el trámite se realice a través de la Ventanilla Digital la entrega se efectuará a través de la misma.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 19, 37 y 69 del CFF, 144, fracción XXVI de la Ley, 5o., fracción I de la LFD, 19, fracción XXVII del RIANAM, reglas 1.1.10. y 1.6.2. de las RGCE y el Anexo 4 de la RMF.

...

F3.

 Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público					 SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA				
Solicitud de Matriz de Seguridad para Entrega de Información de Comercio Exterior									
1) Fecha de solicitud: _____ a _____ de _____ de _____.									
Dependencias u Organismos Oficiales.									
Solicitud dirigida a la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.									
2) Trámite.		3) Forma de entrega del oficio de matriz de seguridad.		4) Guías.		Nombre de la empresa o servicio de mensajería.		Número de guía.	
Inscripción		Personal		Recepción de documentos					
Renovación		Por mensajería		Entrega de oficio					

Datos generales del solicitante.		
5) Nombre, razón social o agente aduanal.		6) Clave en el RFC o patente.
7) Nombre del representante legal.		
1.		
2.		
8) Domicilio para oír o recibir notificaciones.		
Calle:	Núm. ext.:	Núm. int.:
Colonia:	Localidad:	Código Postal:
Municipio o Alcaldía:		
Entidad Federativa:		Teléfono:
9) Nombre de la persona autorizada para recibir la Matriz de Seguridad.		
10) Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones o información cuando no se pueda enviar por correo electrónico.		
1.		
2.		
11) Dirección de correo(s) electrónico(s) para recibir notificaciones o información.		
1.		
2.		
12) Datos generales del poder o acta constitutiva que otorga la representación legal.		
Instrumento notarial número: _____ Notaría: _____		
Nombre del notario: _____ Sede del instrumento público: _____		
Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son reales y exactos y que el poder que me acredita está vigente y no me ha sido revocado.		
13) Firma autógrafa _____		

Instrucciones

Información general

El presente formato es de libre impresión y debe ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros. Se deberá presentar en dos tantos originales firmados con tinta azul, uno para la autoridad y el segundo será el acuse del interesado.

Opciones de presentación

El trámite podrá presentarse en cualquier momento en la oficialía de partes de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera de manera presencial o utilizando los servicios de SEPOMEX como los de las empresas de Mensajería.

Indicaciones específicas

Tratándose de renovación, el trámite deberá presentarse cuarenta y cinco días antes de su vencimiento.

Requisitos:

I. Persona Física o Moral:

- a) Copia legible de la cédula de identificación fiscal (RFC).
- b) Original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente.

- c) Original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente de la persona que recibe la matriz de seguridad.
- d) Presentar original o copia certificada por notario, y copia simple para cotejo del instrumento público donde se otorgue al representante legal poder para actos de administración sin limitación alguna en términos de lo previsto en el artículo 2554, segundo y penúltimo párrafo del Código Civil Federal, o se otorgue poder especial específico para el trámite de actos de administración.
- e) Si existe cambio de razón social o en la clave del RFC, presentar la documentación que lo acredite.

II. Agente Aduanal:

- a) Copia legible de la cédula de identificación fiscal (RFC).
- b) Original o copia certificada y copia simple legible para cotejo de la identificación oficial vigente del agente aduanal.
- c) Copia legible del gafete vigente del agente aduanal.
- d) Copia legible de la patente, en caso de contar solo con su aduana de adscripción, o autorización, en caso de operar por su aduana de adscripción y aduanas adicionales.
- e) Original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente de la persona que recibe la matriz de seguridad.

Si el trámite de la persona física o agente aduanal es realizado por un representante legal, deberá presentar el original o copia certificada y copia simple para cotejo del instrumento público en el que se le otorga al representante legal poder general para actos de administración sin limitación alguna, o poder especial que se otorgue para el trámite en específico, en términos del segundo y penúltimo párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, respectivamente, debiendo anexar original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente del representante legal.

Información adicional

- I. La autoridad dará respuesta mediante oficio en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud.
- II. Cuando la solicitud no se presente debidamente llenada o se omita alguno de los documentos manifestados, se dará respuesta en sentido negativo y se tendrá que realizar nuevamente el trámite.
- III. El interesado, podrá dar seguimiento a su trámite a través de los teléfonos (55) 12 03 1000 ext. 47403, 54489, 54487, 43043, o bien, podrá mandar su consulta al correo electrónico sianam@anam.gob.mx
- IV. El oficio con la matriz de seguridad, se entregará de manera personal en la oficialía de partes de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.
Si se encuentra en el interior de la República se puede enviar la documentación por mensajería, siempre que a la solicitud se incluya una guía pre-pagada debidamente llenada, para el retorno de su documentación.
- V. La matriz de seguridad tiene vigencia de tres años, a partir de la fecha de emisión del oficio de matriz de seguridad.
- VI. Los contribuyentes que deseen continuar recibiendo electrónicamente la información de los pedimentos de las operaciones que hayan realizado, deberán presentar su solicitud de renovación, mediante el formato debidamente llenado denominado "Solicitud de Matriz de Seguridad para Entrega de Información de Comercio Exterior", cumpliendo con los mismos requisitos previstos para la solicitud inicial. Si los documentos exhibidos con anterioridad, se encuentren vigentes al momento de la solicitud de renovación, ya no será necesario presentarlos, siempre que se manifieste dicha situación.
De igual manera deberá presentarse solicitud de renovación cuando se extravíe el oficio de matriz de seguridad, o bien, cuando haya cambio en el representante legal, razón social, o clave en el RFC de la empresa.
- VII. En caso de modificar los correos electrónicos, se deberá presentar un escrito libre en la oficialía de partes de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, indicando la actualización de los correos electrónicos, siempre que el representante que tramitó la inscripción o renovación sea el mismo.

...

III. ...

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2026.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DE LAS REGLAS GENERALES
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2026**

Trámites de comercio exterior

...

Contenido

I.	Identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio
II.	Trámites.
1/LA a	...
11/LA	...
12/LA	Aviso para la destrucción de mercancías propiedad del Fisco Federal.
13/LA a	...
19/LA	...
20/LA	Solicitud para dejar sin efectos la suspensión para operar en el SEA para el despacho de mercancías.
21/LA a	...
52/LA	...
53/LA	Autorización y prórroga de dictaminador aduanero.
54/LA	...
55/LA	Autorización para la importación de menaje de casa de un residente permanente en territorio nacional o nacional que fallezca.
56/LA	Solicitud de autorización de prórroga del plazo de importación temporal para aviones, avionetas, helicópteros, embarcaciones especiales y artefactos navales.
57/LA	...
58/LA	Aviso de importación temporal de mercancías que realicen los residentes en el extranjero.
59/LA y	...
60/LA	...
61/LA	Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación.
62/LA	Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
63/LA y	...
64/LA	...
65/LA	Autorización de importación de menaje de casa para estudiantes e investigadores nacionales.
66/LA	Autorización para la exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada.
67/LA	Autorización de importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior, de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad.
68/LA	Autorización de importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior, de mercancías que permitan suplir o disminuir alguna discapacidad.
69/LA a	...
72/LA	...
73/LA	Autorización de un segundo o posteriores menajes de casa de un residente permanente en territorio nacional o nacional.
74/LA	...
75/LA	Solicitud para obtener o renovar el registro para efectuar la transmisión de información de vehículos usados.
76/LA	...
77/LA	Solicitud de autorización de prórroga del plazo de estancia de mercancías importadas temporalmente al amparo de Cuadernos ATA.
78/LA y	...
79/LA	...
80/LA	Solicitud de autorización para residentes en el extranjero para importar temporalmente maquinaria y aparatos, derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.
81/LA	Solicitud de autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos.
82/LA	Solicitud de autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de mercancía destinada a un espectáculo público.
83/LA a	...
90/LA	...
91/LA	Autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación.
92/LA	Autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de mercancías utilizadas para llevar a cabo investigaciones científicas.
93/LA	Aviso para la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos deportivos.

94/LA	Aviso de la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos de automovilismo deportivo.
95/LA	Solicitud de autorización para la prórroga del plazo de importación temporal de mercancías destinadas a eventos culturales o deportivos, además de las destinadas a fines de investigación.
96/LA	Solicitud de autorización para residentes en territorio nacional, para importar temporalmente maquinaria y equipo, para cumplir con un contrato derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.
97/LA	...
98/LA	Solicitud de autorización para la destrucción de los residuos de las mercancías importadas o exportadas temporalmente, en depósito fiscal, en tránsito o en recinto fiscalizado estratégico, que hayan sufrido un accidente en el territorio nacional.
99/LA	Solicitud de autorización para el cambio de régimen de los residuos de las mercancías importadas o exportadas temporalmente, en depósito fiscal, en tránsito o en recinto fiscalizado estratégico, que hayan sufrido un accidente en el territorio nacional.
100/LA	Solicitud de autorización para considerar como destruidos los residuos de mercancías, sujetas a importación o exportación temporal, a depósito fiscal, a tránsito y a recinto fiscalizado estratégico, accidentadas en el territorio nacional.
101/LA	Solicitud de autorización para la destrucción de mercancías importadas temporalmente que hayan sufrido un daño irreparable en el territorio nacional.
102/LA	Aviso para la destrucción de desperdicios conforme al artículo 109 de la Ley, para empresas con Programa IMMEX.
103/LA	...
104/LA	Solicitud de autorización de prórroga del plazo de exportación temporal de mercancías en el extranjero que otorga la Ley.
105/LA	a ...
107/LA	...
108/LA	Aviso de destrucción de mercancía destinada al régimen de depósito fiscal.
109/LA	Solicitud de autorización de donación de mercancía a favor del Fisco Federal.
110/LA	...
111/LA	Aviso para la destrucción de mercancías de depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías.
112/LA y	...
113/LA	...
114/LA	Solicitud para el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito, destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico y para prestar servicios de consolidación de carga por vía terrestre.
115/LA a	...
118/LA	...
119/LA	Aviso respecto de la acreditación de requisitos para empresas que hayan operado a través de una empresa con Programa IMMEX, en la modalidad de albergue.
120/LA a	...
143/LA	...
144/LA	Aviso por no arribo de mercancías.
145/LA y	...
146/LA	...
147/LA	Autorización para actuar como asociación expedidora de Cuaderno ATA y prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora.
148/LA a	...
150/LA	...

I. Identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio.

a) Para efectos de los trámites contenidos en las RGCE y sus Anexos se entenderá por identificación oficial, cualquiera de los siguientes documentos vigentes:

1. y 2. ...

3. Se deroga.

4. a 7. ...

b) ...

II. Trámites.

...

...

...

...

12/LA Aviso para la destrucción de mercancías propiedad del Fisco Federal.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del trámite o Servicio Presenta el aviso para hacer de conocimiento de la autoridad que procederás a la destrucción de mercancías depositadas en recintos fiscalizados concesionados o autorizados que pasaron a propiedad del Fisco Federal.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Los recintos fiscalizados concesionados o autorizados.		Cinco días antes de la fecha de destrucción.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la ADACE o aduana según corresponda al lugar donde se encuentra la mercancía, en un horario de 8:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Escrito libre, el cual deberás manifestar lo siguiente: I. Indica el lugar donde se encuentra la mercancía y sus condiciones materiales. II. Adjunta copia del oficio mediante el cual la autoridad aduanera instruye la destrucción de la mercancía. III. Anexa listado y descripción de la mercancía. IV. Acredita las condiciones físicas de la mercancía.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT o la ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.		No aplica.
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT o la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT o la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correos electrónicos: denuncias@sat.gob.mx denuncias@anam.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT o la ANAM: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/
Información adicional		
I. El aviso deberá presentarse ante la aduana que corresponda al lugar donde se encuentra la mercancía, en los siguientes supuestos: a) Tratándose de mercancía en depósito ante la aduana en recinto fiscalizado que causen abandono en favor del fisco federal y que pase a propiedad del fisco federal, conforme a los artículos 29 y 32 de la Ley. b) Tratándose de mercancía que con motivo del reconocimiento aduanero y/o de la verificación de mercancías en transporte efectuado por la aduana, proceda su retención al no haberse presentado la cuenta aduanera de garantía considerando que el valor declarado en el pedimento de importación definitiva es inferior al precio estimado, conforme al artículo 158 de la Ley.		

c)	Cuando con motivo de la activación del mecanismo de selección automatizado corresponda el reconocimiento aduanero de las mercancías y la aduana proceda al embargo precautorio de las mercancías, así como al inicio, instrucción y resolución de un procedimiento administrativo en materia aduanera, en el que se determine que las mercancías pasen a propiedad del fisco federal conforme a los artículos 43, 150, 151, 153 y 183-A de la Ley.
d)	Cuando con motivo de la verificación de mercancías en transporte al interior de la aduana corresponda la revisión de las mercancías y la aduana proceda al embargo precautorio de las mercancías, así como al inicio, instrucción y resolución de un procedimiento administrativo en materia aduanera, en el que se determine que las mercancías pasen a propiedad del fisco federal conforme a los artículos 144, fracción XI, 150, 151, 153 y 183-A de la Ley.
e)	En los supuestos que la mercancía de comercio exterior cause abandono y pase a propiedad del fisco federal por actos emitidos por las aduanas en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento Interior de la ANAM, en relación con el artículo 196-A, fracción IV del CFF.
II.	Tratándose del supuesto señalado en la regla 2.2.6., segundo párrafo se deberá presentar el aviso ante la ADACE que corresponda al lugar donde se encuentra la mercancía.
III.	La destrucción se deberá efectuar en el lugar señalado en el aviso, en día y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.
IV.	La ADACE o la aduana, según correspondan, levantará acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice, los números de pedimentos con los que se introdujo al territorio, así como señalar el documento que refleje la procedencia de la mercancía.
V.	En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, el personal del recinto fiscalizado que efectúe la destrucción de las mercancías, deberá levantar el acta de hechos y remitir copia de la misma a la ADACE o a la aduana, según corresponda, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada.
VI.	Los recintos fiscalizados concesionados o autorizados, deberán resguardar el acta como parte de su contabilidad por los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables para tales efectos.
VII.	Cuando cambies la fecha de destrucción, deberás presentar un nuevo aviso cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha del proceso de destrucción siguiente.
Fundamento jurídico	
Artículos 3o., segundo párrafo, 14, 14-A, 29, 32, 43, 144, fracciones XI y XVIII, 145, 150, 151, 153, 158 y 183-A de la Ley, 4, cuarto párrafo, 62, 205 del Reglamento, 196-A, fracción IV del CFF y la regla 2.2.6. de las RGCE.	

...

20/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión para operar en el SEA para el despacho de mercancías.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Presenta la solicitud cuando requieras ser reactivado en el SEA por haber sido aplicada la suspensión para operar en el SEA para el despacho de mercancías a que se refiere el artículo 184-C de la Ley.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Agentes aduanales e importadores.		Cuando se esté interesado en dejar sin efectos la suspensión para operar en el SEA.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la autoridad que se encuentre ejerciendo sus facultades de comprobación.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Escrito libre, al que deberás adjuntar lo siguiente:		
I. Documento en el que conste el depósito efectuado mediante cuenta aduanera de garantía que cubra la totalidad del monto, de conformidad con la Resolución de precios estimados y atendiendo a lo establecido en la regla 1.6.28. de las RGCE. II. La rectificación del pedimento correspondiente, con la correcta declaración de la clasificación de las mercancías.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. Contar con e.firma vigente. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.		

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT o la ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
En las oficinas de la autoridad que se encuentre ejerciendo sus facultades de comprobación.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. Si cumples con los requisitos y condiciones señaladas, la autoridad competente dejará sin efectos la suspensión en el SEA. II. Cuando la solicitud sea rechazada, la autoridad competente te comunicará su improcedencia a la dirección de correo electrónico que hayas señalado para recibir notificaciones.		
Plazo máximo para que el SAT o la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT o la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Cinco días.	Cinco días.	Cinco días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta, cuando la solicitud sea rechazada.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77, código postal 06300 Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas, y viernes de 9:00 a 14:00 horas. II. Atención personal en las oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas.		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correos electrónicos: denuncias@sat.gob.mx o denuncias@anam.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En los Portales del SAT o la ANAM: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia https://anam.gob.mx/recepcion%20de%20quejas%20y%20denuncias/
Información adicional		
El plazo de cinco días para que el SAT o la ANAM resuelva el trámite comenzará a correr a partir de la presentación de la solicitud ante las oficinas de la autoridad que se encuentre ejerciendo sus facultades de comprobación.		
Fundamento jurídico		
Artículo 184-C de la Ley, Resolución de precios estimados y las reglas 1.4.12. y 1.6.28. de las RGCE.		

...

53/LA Autorización y prórroga de dictaminador aduanero.		
Trámite ☒ Servicio ☐	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Presenta la solicitud para ser dictaminador aduanero.	☐ Gratuito ☒ Pago de derechos Costo: \$14,144.00 (catorce mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas.		I. Cuando desees prestar los servicios como dictaminador aduanero. II. La prórroga de la autorización deberás solicitarla un mes antes del vencimiento de la misma.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la DGJA, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre en el que deberás manifestar tu grado máximo de estudios. II. Cartas firmadas en las que manifiestes bajo protesta de decir verdad: a) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal. b) No ser servidor público ni militar en servicio activo, ni haber prestado tus servicios en la ANAM. c) No tener o haber tenido la patente de agente aduanal o autorización de apoderado aduanal o de almacén. III. Certificado de antecedentes no penales, dentro del orden común, en original, vigente, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la entidad donde radique el aspirante, por el área de prevención y readaptación social o bien por la dependencia correspondiente. IV. Tres cartas de recomendación donde conste tu buena reputación y que contengan además el nombre, domicilio, teléfono y firma de las personas que las emiten, así como la copia simple de la identificación oficial vigente de las personas que suscriben dichas cartas. V. Constancia de certificación expedida por la empresa que presta el servicio de facilitación del reconocimiento aduanero de mercancías, donde se acredite que eres apto para realizar las actividades inherentes a la autorización que solicitas. VI. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el formato electrónico D9 "Formulario múltiple de pago para comercio exterior", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las RGCE. Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. Contar con e.firma vigente. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. IV. No te encuentres sujeto a un procedimiento de cancelación de dictaminador aduanero. V. Aprobar los exámenes correspondientes.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Trámite conclusivo.	Sí, se verificará la información proporcionada a través de los sistemas institucionales.	
Resolución del Trámite o Servicio		
El oficio de autorización de dictaminador aduanero será notificado en las oficinas de la ANAM.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.	Dos años, prorrogables por un plazo igual.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/	

Información adicional	
I.	Deberás consultar la información relativa a tu solicitud en el Portal de la ANAM, en el que se publicará, entre otra información, la siguiente:
a)	Las cantidades a pagar por los conceptos de los exámenes, así como por la expedición de la autorización de dictaminador aduanero.
b)	Listado con el nombre de los aspirantes, lugar, fecha y hora en que sustentarán los exámenes.
II.	Es tu responsabilidad presentarte en las fechas y horas señaladas para la aplicación de las evaluaciones, las cuales le serán informadas únicamente a través del Portal de la ANAM.
III.	El día del examen deberás presentar lo siguiente:
a)	Tres copias de tu identificación oficial.
b)	Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el formato electrónico D9 "Formulario múltiple de pago para comercio exterior", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las RGCE, por el examen para aspirante a dictaminador aduanero, con un costo de \$14,390.00 (catorce mil trescientos noventa pesos 00/100 m.n.).
IV.	La evaluación consta de 3 etapas:
a)	Psicológico,
b)	De confiabilidad, y
c)	Conocimientos técnicos.
V.	Los resultados de los exámenes se deberán consultar en el Portal de la ANAM.
VI.	La vigencia de las cartas, constancias y antecedentes no penales, será de tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.
VII.	Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
VIII.	En el caso de solicitud de prórroga no tendrás que presentar los exámenes.
IX.	El plazo máximo para que la ANAM resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.
X.	El pago de derechos deberá realizarse previo a la expedición de la autorización y por su prórroga.
Fundamento jurídico	
Artículos 16, 43, 144 y 174 de la Ley y 40, inciso g) y 51, fracción I de la LFD, las reglas 1.2.2., 1.6.2. y 3.1.36. de las RGCE y el Anexo 4 de la RMF.	

...

55/LA Autorización para la importación de menaje de casa de un residente permanente en territorio nacional o nacional que fallezca.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
☒ Trámite ☐ Servicio	Presenta la solicitud para obtener la autorización para importar el menaje de casa de un residente permanente en territorio nacional o nacional que fallezca, sin el pago de los impuestos al comercio exterior.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Los herederos, el albacea o cualquier otra persona que, de conformidad con el proceso sucesorio y la legislación aplicable, pueda disponer del menaje de casa de un residente permanente en territorio nacional o nacional que fallezca en el extranjero.		Previo a la importación del menaje de casa.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la ACNCE, sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.		
II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.		
III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente:		
a) De la persona fallecida en el extranjero:		
1. Nombre.		
2. Domicilio donde estableció su residencia.		
3. El tiempo de residencia en el extranjero.		

b) Del promovente (herederos, albacea o cualquier otra persona, que de conformidad con el proceso sucesorio y la legislación aplicable, pueda disponer del menaje de casa que se encuentre en el extranjero de la persona fallecida en el extranjero): - Nombre. - La clave en el RFC. - Fecha de arribo a territorio nacional del menaje de casa. - Inventario de bienes. - Bajo protesta de decir verdad, que la mercancía que constituye el menaje de casa fue adquirida, al menos seis meses antes del arribo a territorio nacional. - Identificación oficial vigente. - Descripción detallada (marca, modelo, número de serie, etc., cuando aplique) y cantidad de cada uno de los bienes que integren el menaje de casa.		
II. Documentos de la persona fallecida en el extranjero: - Copia certificada u original para su cotejo, del documento con el que acredites la transmisión de los bienes, en tu calidad de heredero, albacea o cualquier otra persona que, de conformidad con el proceso sucesorio y la legislación aplicable, pueda disponer del menaje de casa que se encuentre en el extranjero. - Copia de la identificación oficial, expedida por la autoridad del país que se trate. - Acta de defunción. - Comprobante de domicilio donde estableció su residencia.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Que las mercancías hayan formado parte del menaje de casa de la persona fallecida en el extranjero. II. Que las mercancías hayan sido adquiridas como consecuencia del proceso sucesorio y la legislación aplicable de la persona fallecida en el extranjero. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico: autorizacionesancea@sat.gob.mx		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
El oficio de respuesta será notificado en el domicilio indicado en la solicitud o bien, puede acudir a las oficinas de la AGJ para darse por notificado.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		El ejercicio fiscal que corresponda.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. II. No es necesario la presentación de la declaración certificada por el consulado mexicano del lugar en donde residió la persona fallecida en el extranjero.		

III.	El menaje de casa comprende las siguientes mercancías usadas transmitidas por sucesión: el ajuar y bienes muebles de una casa, que sirvan exclusiva y propiamente para el uso y trato ordinario de una familia; ropa; libros; librerías; obras de arte o científicas, que no constituyan colecciones completas para la instalación de exposiciones o galerías de arte; los instrumentos científicos de profesionistas, así como las herramientas de obreros y artesanos, siempre que sean indispensables para el desarrollo de la profesión, arte u oficio. Los instrumentos científicos y las herramientas que se pueden importar en el menaje de casa, no podrán constituir equipos completos para la instalación de laboratorios, consultorios o talleres.
IV.	Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.
Fundamento jurídico	
Artículos 61, fracción VII de la Ley, 32-D y 37 del CFF y 100, 101, penúltimo y último párrafo y 104 del Reglamento, las reglas 1.2.2. y 3.2.9. de las RGCE y 2.1.36. de la RMF.	

56/LA Solicitud de autorización de prórroga del plazo de importación temporal para aviones, avionetas, helicópteros, embarcaciones especiales y artefactos navales.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
☒ Servicio	Presenta la solicitud de autorización para la prórroga del plazo de la importación temporal de aviones, avionetas, helicópteros, embarcaciones especiales y artefactos navales.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales o residentes en México o residentes en el extranjero que hayan importado temporalmente aviones, avionetas, helicópteros, embarcaciones especiales y artefactos navales.		Por lo menos tres meses previos al vencimiento del plazo de hasta diez años, contados a partir del día en que se efectuó la importación temporal.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Escrito libre, al cual deberás adjuntar la siguiente documentación: I. Copia del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva. II. Copia de la identificación oficial vigente del solicitante. III. Copia de pedimento o documento aduanero en donde conste la importación temporal de la mercancía, así como de sus anexos. IV. En caso de que el importador sea un residente en el extranjero, adjuntar carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, de los créditos fiscales que lleguen a causarse por el incumplimiento de la obligación de retornar las mercancías. V. Copia simple del contrato, convenio modificatorio y sus anexos, suscritos por el importador, así como cualquier otra documentación, en el que se advierta claramente la causa que justifique la ampliación de permanencia en territorio nacional de la mercancía. VI. Documento y, en su caso, certificados emitidos por la autoridad competente, que acredite que la mercancía, conforme a su objeto y características, podrá realizar su función durante el plazo por el que solicita la prórroga, así como que cumple con disposiciones jurídicas nacionales e internacionales para llevar a cabo el servicio que corresponda.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Para residentes en territorio nacional: a) El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado". b) El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". c) Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente. d) No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos, 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF. II. Que la causa que justifique la prórroga del plazo se encuentre relacionada con la finalidad por la cual fue importada temporalmente. III. El importador señalado en el pedimento o documento aduanero, deberá solicitar la autorización de la prórroga del plazo. IV. No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.		

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico institucional: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado y en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones.		
II. En caso de que la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		La autorización de prórroga se otorgará por el plazo en que se acredite la existencia de las causas justificadas, y no será mayor al plazo de diez años.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.
II. Vía chat: https://chat.sat.gob.mx		II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
		III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
		IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.		
II. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.		
Fundamento jurídico		
Artículos 106 de la Ley y 17-K, 18, 18-A, 19, 26, fracción VIII, 32-D, 49 Bis, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y las reglas 1.2.2., 4.2.11 y 4.2.22. de las RGCE.		

...

58/LA Aviso de importación temporal de mercancías que realicen los residentes en el extranjero.		
Trámite ☒	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ☐		● Gratuito
	Presenta el aviso de importación temporal cuando sean utilizados por ellos mismos o por personas con las que tengan relación laboral.	○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas residentes en el extranjero, interesadas en importar temporalmente bienes que sean utilizados directamente por ellos o por personas con las que tengan relación laboral.		Previo a la importación de las mercancías.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresa a https://www.ventanillaunica.gob.mx		
II. Selecciona trámites de la SHCP.		
III. Selecciona "Envío de avisos" del apartado "Registros de Comercio Exterior".		
IV. Elije la opción "Aviso de importación temporal del artículo 106, fracción II, inciso a) de la Ley Aduanera".		
V. Ingresa la información solicitada.		
VI. Adjunta la información solicitada.		
VII. Firma la solicitud.		

¿Qué requisitos debo cumplir?		
I.	Identificación oficial del residente en el extranjero vigente o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la solicitud.	
II.	Pedimento de importación donde se señale el nombre de la persona residente en el extranjero y del residente en territorio nacional.	
III.	Original de la carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, conforme al artículo 26, fracción VIII del CFF, respecto de los créditos fiscales que lleguen a causarse por incumplir la obligación de retornar las mercancías importadas.	
IV.	Manifiesta si la mercancía importada temporalmente será utilizada directamente por el solicitante.	
V.	En su caso, la documentación con la que acredites la relación laboral con la persona que utilizará la mercancía a importar temporalmente.	
VI.	Datos del domicilio en donde se utilizará la mercancía.	
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I.	Los vehículos no podrán ser objeto de este trámite.	
II.	La solicitud debe ser presentada por el residente en el extranjero.	
III.	Para efectos de la fracción III del apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?", que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria cuente con lo siguiente:	
a)	El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".	
b)	El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".	
c)	Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.	
d)	No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.	
e)	No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. La documentación señalada en el apartado de "¿Qué requisitos debo cumplir?" deberás digitalizarla y transmitirla a través de la Ventanilla Digital. II. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.		
Fundamento jurídico		
Artículos 106 de la Ley, 26, fracción VII, 49 Bis, 69 y 69-B CFF y 152 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.2. de las RGCE.		

61/LA Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación.		
Trámite ☒	Descripción del trámite o Servicio	Monto
Servicio ☐	Presenta la solicitud para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo las modalidades de IVA e IEPS, Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro, o bien, el aviso de renovación.	☐ Gratuito ☒ Pago de derechos Costo: \$40,267.00 (cuarenta mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.)
¿Quién puede solicitar el trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales.		I. Cuando desees obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. II. En caso de solicitar la renovación, debes presentarla treinta días previos al vencimiento de la vigencia del Registro.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o Servicio?		
I. Ingresa a la liga siguiente https://www.ventanillaunica.gob.mx II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña. III. Para el caso de solicitar el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, deberás realizar lo siguiente: a) Selecciona trámites de la SHCP. b) En el apartado de AGACE, selecciona "Registros de Comercio Exterior". c) Selecciona "Solicitud de Registro en el Esquema Integral de Certificación". IV. Para el caso de presentar el aviso de renovación, deberás realizar lo siguiente: a) En el apartado de "Trámites", elije la opción "Solicitudes subsecuentes". b) En el apartado "Folio del trámite", captura el número de folio con el que se obtuvo el Registro. c) Selecciona "Solicitar renovación". V. Captura la información solicitada. VI. Adjunta la documentación solicitada. VII. Firma la solicitud.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
A. Para la solicitud de inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, deberás adjuntar los siguientes documentos: I. Requisitos generales: a) Documento con el que acredites la relación laboral de las personas señaladas como enlaces operativos, por ejemplo, recibo de nómina, contrato laboral o carta firmada por el representante legal que firmará la presente solicitud. b) Los registros patronales y las constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA, del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud, para lo cual podrás adjuntar la primera y última hoja de las constancias. En el caso, de la modalidad IVA e IEPS rubro A, podrás adjuntar la primera y última hoja de las constancias de al menos diez trabajadores registrados ante el IMSS, así como un listado con el nombre y clave en el RFC de dichos empleados. c) Última declaración de retenciones de ISR por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas de los trabajadores. d) Comprobante de pago descargado en el SIPARE, o en su caso, el comprobante de pago que sea acorde con la información del SUA de las cuotas obrero patronales del último bimestre, anterior a la presentación de la solicitud. Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito. En caso de subcontratar servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, la documentación mediante la cual acredites el cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del ISR. e) Listado que contenga el nombre, denominación o razón y domicilio de tus clientes y proveedores en el extranjero directa o indirectamente vinculados con el régimen aduanero con el que se solicita el registro, con los que realizaste operaciones de comercio exterior durante los últimos doce meses, contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. En dicho listado se deberá distinguir cuales corresponden a clientes y cuales a proveedores y, en caso de contar con los dos roles, deberán declararse en ambos. Para el caso de la modalidad de Comercializadora e Importadora, podrás presentar un listado que contenga únicamente el nombre y domicilio de tus principales clientes y proveedores en el extranjero de los últimos doce meses.		

- f) Listado que contenga el nombre y la clave en el RFC de tus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen que solicita el registro, de los últimos seis meses contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.
- Para el caso de la modalidad de Comercializadora e Importadora, podrás presentar un listado que contenga únicamente el nombre y clave en el RFC de tus principales proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional.
- En caso de que no cumplas con el presente requisito, deberás adjuntar escrito libre firmado por el apoderado o el representante legal, en el que manifiestes, bajo protesta de decir verdad que no cuentas con proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional.
- g) Contrato o título de propiedad con el que acredites el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, en el que se establezca un plazo forzoso de al menos un año de vigencia, y que le reste una vigencia de por lo menos ocho meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- En caso de contar con un contrato de subarrendamiento, deberás adjuntar el contrato de arrendamiento principal que contenga una vigencia igual o mayor a la del contrato de subarrendamiento, así como la documentación que acredite la autorización general para dar el inmueble en subarrendamiento.
- h) Reporte de saldos de mercancías de importación temporal o de mercancías objeto de operaciones de comercio exterior, de un periodo de un mes, que se encuentre dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, el cual deberá señalar de forma enunciativa, más no limitativa, la información mínima requerida para la identificación de las operaciones, por ejemplo, número de pedimento, fecha de pago o fecha de entrada, clave de pedimento, fracción arancelaria, cantidad y valor de la importación, saldo y valor de saldo.
- i) Listado de los socios, accionistas, representantes legales con facultad para actos de dominio, e integrantes de la administración, que se encuentren obligados a tributar en México.
- En el caso de los socios o accionistas que no se encuentren obligados a tributar en México, deberás presentar la información establecida en la ficha de trámite 39/CFF "Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)", contenida en el Anexo 2 de la RMF, correspondiente al ejercicio fiscal en curso o del último ejercicio por el que estuvo obligado, acompañando su acuse de presentación ante el SAT.
- Cuando los socios se ostenten además como miembros del consejo de administración o administrador único, deberán presentar para acreditar que no se encuentran obligados a tributar en el País, únicamente la Forma Oficial 96 con su respectivo acuse de presentación.
- Tratándose del representante legal, administrador único o los miembros del consejo de administración, deberás presentar la documentación con la que acredites que dichas personas no se encuentran obligadas a tributar en México, como son, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con la leyenda "Sin obligaciones fiscales", constancia de residencia para efectos fiscales del país donde tributa, declaraciones fiscales del país donde se encuentren obligados a tributar o pasaporte expedido por su país de origen, etc.
- j) Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que indiques, que ninguno de sus socios ha sido condenado por la comisión de delitos que ameriten pena corporal.
- k) Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que indiques, no tener sanciones administrativas por la importación o exportación de mercancías.
- l) Recibo de pago de derechos con el sello digital o el comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, donde conste el pago correspondiente.
- Podrás obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga:
- <https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/>

Las empresas que hayan obtenido por primera vez su Programa IMMEX ante la SE, dentro de los doce meses previos a la presentación de la solicitud, podrán cumplir con los requisitos señalados en los incisos b), c) y d) de la presente fracción, con la documentación que soporte la contratación de los empleados y los CFDI de nómina expedidos a tus trabajadores contratados, asimismo, podrás cumplir con el requisito señalado en el inciso h), con el control de inventarios de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley en relación con el Anexo 24 de las RGCE.

II. Modalidad IVA e IEPS:

- a) Para el rubro A, además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción I, con excepción de lo señalado en los incisos j) y k), del presente apartado, deberás adjuntar lo siguiente:
1. Para el caso de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación IMMEX:
 - i. CFDI, título de propiedad, pedimentos de importación propios o contratos que amparen que cuentas con el legal uso o goce de la maquinaria y equipo, con sus respectivos CFDI que amparen el pago, para llevar a cabo el proceso productivo o servicio.

En el caso de aquellas empresas que pretendan acreditar mediante la figura de grupo, dicha documentación deberá encontrarse a nombre de la empresa con la cual forma parte del grupo.

En caso de las empresas que cuenten con un Programa IMMEX, en la modalidad de tercerización, podrás acreditar el requisito a través de una de las empresas que te realiza la manufactura, para lo cual deberás presentar el contrato vigente con el que acredites la prestación del servicio; los CFDI, emitidos por el prestador por el concepto del pago del servicio y la autorización emitida por la SE, para la realización de manufactura.

	ii. Fotografías de la planta productiva, así como del proceso productivo. iii. En caso de haber declarado que realizaste constancias de transferencia de mercancías, deberás adjuntar dos constancias de transferencia de mercancías, así como un Excel con los nombres y domicilios de las empresas a las que les transferiste mercancías mediante dichas constancias y los montos en moneda nacional. iv. Diagrama de flujo en el que describas de manera detallada tu principal proceso productivo, en términos de valor o volumen de producción, en el que se muestre el flujo de las mercancías importadas temporalmente, desde el punto de origen, punto de entrada al país, su recepción en la empresa, materiales utilizados con fracción arancelaria, almacenamiento, su integración al proceso productivo, realización de su proceso productivo o servicio, punto de salida y su destino o descargo, así como los procesos complementarios y servicios que le agregan valor a su producto final (procesos de submanufactura). v. Contrato de maquila, de compraventa, orden de compra o de servicios, o pedidos en firme vigentes, que acrediten la continuidad del proyecto de exportación, en dichos documentos se deberá identificar la razón social de la solicitante, la vigencia del documento, las firmas de las partes. Las empresas con que realicen las operaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberán encontrarse en tu listado de clientes en el extranjero, en el caso de realizar operaciones de exportación con clave de pedimento "V1", del apéndice 2 del Anexo 22 de las RGCE, adicionalmente deberás adjuntar un escrito libre firmado por tu representante legal en donde manifiestes que realizas dichas operaciones, así como las empresas con las que las realizas y por lo menos un número de pedimento. 2. Las empresas que importen o pretendan importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX, o de las listadas en el Anexo 28 de las RGCE, deberás adjuntar lo siguiente: i. Documentación con la que acredites que se realizaron operaciones al amparo del Programa IMMEX en al menos doce meses previos a la solicitud. ii. Las empresas que formen parte de un grupo, un escrito en el que alguna de las empresas que conforman el grupo y tenga más de doce meses operando al amparo del Programa IMMEX, asuma la responsabilidad solidaria a que se refiere el artículo 26, fracción VIII del CFF, de los créditos fiscales que llegaran a originarse; así como el poder con el cual acredite la personalidad el representante legal de la empresa. 3. Para el caso de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal, además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción II, inciso a), numeral 1, romanitos i, iii, iv y v del presente apartado, deberás adjuntar la autorización para el establecimiento de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal vigente, y no estar sujeto a un procedimiento de cancelación. 4. Para el caso de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado o recinto fiscalizado estratégico, además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción II, inciso a), numeral 1, romanitos i, iii, iv y v del presente apartado, deberás adjuntar la autorización vigente emitida por el SAT para la elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado o recinto fiscalizado estratégico. b) Para el rubro AA, además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción I, con excepción de lo señalado en los incisos j) y k), del presente apartado, deberás adjuntar la documentación de por lo menos uno de los siguientes supuestos: 1. Los registros patronales y las constancias de más de mil empleados registrados ante el IMSS, del SUA, de los últimos doce meses. 2. Última declaración fiscal, CFDI o documento equivalentes, títulos de propiedad o pedimento de importación con la que acredites que el valor de tu maquinaria o equipo tiene un valor igual o mayor a \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.). En caso, de que cuentes con un crédito por parte del SAT, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, deberás adjuntar la autorización de pago a plazos, en parcialidades o diferido, así como el comprobante de pago respectivo. c) Para el rubro AAA, además de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I, con excepción de lo señalado en los incisos j) y k), y II, inciso b), segundo párrafo del presente apartado, deberás adjuntar la documentación de por lo menos uno de los siguientes supuestos: 1. Los registros patronales y las constancias de más de dos mil quinientos empleados registrados ante el IMSS, del SUA, de los últimos doce meses. 2. Última declaración fiscal, CFDI o documento equivalentes, títulos de propiedad o pedimento de importación con la que acredites que el valor de tu maquinaria o equipo tiene un valor igual o mayor a \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.). 3. Listado del total de tus proveedores de los insumos adquiridos en territorio nacional o de aquellas empresas que te transfieran mercancías a través de operaciones virtuales vinculados al proceso bajo el régimen que estas solicitando el registro y sus valores de los últimos seis meses. III. Para la modalidad de Comercializadora e Importadora, además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción I, excepto el inciso b), del presente apartado, deberás adjuntar la documentación con la que acredites haber efectuado en el semestre inmediato anterior a aquél en que ingresas tu solicitud, importaciones por un valor en aduana no menor a \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 m.n.).
--	--

- IV. Para la modalidad Operador Económico Autorizado, además de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I y III, inciso b) del presente apartado, deberás adjuntar el formato E3 "Perfil de la Empresa" o E8 "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico" contenidos en el Anexo 1 de las RGCE, según corresponda, por cada una de las instalaciones, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior, así como con lo siguiente, según corresponda:
- a) Para el rubro Importador y/o Exportador, adicionalmente deberás adjuntar el documento con el que acredites haber efectuado operaciones de comercio exterior durante los últimos dos años anteriores a la solicitud.
 - b) Para el rubro Controladora, adicionalmente deberás adjuntar lo siguiente:
 - 1. Documento emitido por la SE, mediante el cual acredites que has sido designada como sociedad controladora para integrar las operaciones de manufactura o maquila de dos o más sociedades controladas, respecto de las cuales la controladora participe de manera directa o indirecta en tu administración, control o capital, cuando alguna de las controladas tenga dicha participación directa o indirecta sobre las otras controladas y la controladora, o bien, cuando una tercera empresa ya sea residente en territorio nacional o en el extranjero, participe directa o indirectamente en la administración, control o en el capital tanto de la sociedad controladora como de las sociedades controladas.
 - 2. Listado de las sociedades controladas, indicando su participación accionaria, su denominación o razón social, domicilio fiscal, clave en el RFC y el monto de las importaciones y exportaciones realizadas por cada una de las sociedades.
 - 3. Diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y de las sociedades controladas.
 - 4. Autorización vigente del Programa IMMEX otorgado por la SE.
 - c) Para el rubro Aeronaves, adicionalmente deberás adjuntar lo siguiente:
 - 1. Autorización vigente del Programa IMMEX otorgado por la SE.
 - 2. Permiso de la Agencia Federal de Aviación Civil de la SICT, para el establecimiento de talleres de aeronaves, cuando las empresas realicen dichos procesos.
 - d) Para el rubro SECIIT, adicionalmente deberás adjuntar lo siguiente:
 - 1. Programa IMMEX vigente y contar con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de IVA e IEPS, en los rubros AA o AAA.
 - 2. Dictamen favorable emitido por la Asociación Civil, Cámaras o Confederación autorizada conforme a la regla 7.1.9. de las RGCE, con el que acredite el cumplimiento de lo previsto en los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales", de conformidad con la regla 7.1.10. de las RGCE.
 - 3. Cumplir con alguno de los siguientes supuestos:
 - i. Con la fracción II, inciso b), numeral 1 del presente apartado.
 - ii. Documentos con los que acredites que cuentas con activos fijos de maquinaria y equipo por un monto equivalente en moneda nacional a 30,000,000 (treinta millones) de dólares de los Estados Unidos de América.
 - iii. Documento con el que acredites que cotizas en mercados reconocidos en términos del artículo 16-C del CFF.

En el caso de que no cotices en mercados reconocidos, podrás presentar la documentación que demuestre que al menos el 51% de tus acciones con derecho a voto, son propiedad en forma directa o indirecta de una empresa que cotiza en mercados reconocidos.

 - 4. Documento con la que acredites que los medios de transporte que utilizarás para el traslado de las mercancías de importación cuyo destino final sea fuera de la franja o región fronteriza, cuentan con sistemas de rastreo.
 - 5. Diagrama de flujo que describa la operación de tu SECIIT, y que el mismo cumple con el Anexo 24, apartado B de las RGCE y con los lineamientos que al efecto emita la AGACE, así como que la autoridad aduanera cuenta con acceso electrónico en línea de manera permanente e ininterrumpida, lo cual será verificado por la autoridad aduanera en la visita de inspección; así como un diagrama de flujo del sistema electrónico de control corporativo de sus operaciones.
 - e) Para el rubro Textil, adicionalmente deberás cumplir con lo siguiente:
 - 1. En relación con el requisito señalado en la fracción I, inciso b) del presente apartado, las constancias y el listado serán de al menos treinta empleados.
 - 2. En relación con el requisito señalado en la fracción I, inciso d) del presente apartado, los comprobantes serán de al menos treinta empleados.
 - f) Para el rubro Recinto Fiscalizado Estratégico, adicionalmente deberás adjuntar la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.
 - g) Para el rubro Tercerización Logística, adicionalmente deberás adjuntar el contrato con el que acredites la relación comercial, en caso de contar con terceros para la prestación de servicios aduaneros, almacenaje, traslado o distribución de mercancías de comercio exterior, así como el listado que contenga el nombre, denominación o razón social, clave en el RFC y el tipo de Registro de cada uno de los terceros contratados.

Para los socios del programa denominado CTPAT, podrán acreditar los formatos E3 "Perfil de la Empresa" o E8 "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico" contenidos en el Anexo 1 de las RGCE, según corresponda, con los siguientes documentos:

- a) Reporte de validación emitido en un periodo no mayor a tres años a la fecha que se presente la solicitud, a través del cual te acredites como socio del programa CBP (CTPAT), con estatus certificado-validado, para cada una de las instalaciones validadas por CBP (CTPAT).
- b) Documentación con la que acredites que cumples con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato E3 "Perfil de la empresa" contenido en el Anexo 1 de las RGCE, únicamente por las instalaciones no validadas por CBP (CTPAT).

En caso de contar con unidades de transporte propio, podrás solicitar el presente Registro simultáneamente con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Socio Comercial Certificado, rubro Auto Transportista Terrestre, adjuntando lo siguiente:

- a) Formato denominado E5 "Perfil del Auto Transportista Terrestre", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, cumpliendo con los estándares mínimos en materia de seguridad.
- b) Permiso único para operar el transporte privado de carga vigente expedido por la SICT.
- c) Escrito libre en el que manifiestes bajo protesta de decir verdad, el número de unidades propias con las que cuentas para operar el transporte privado de carga.
- d) Documento con el que acredites estar inscrito en el CAAT, de conformidad con la regla 2.4.5. de las RGCE.

V. Modalidad Socio Comercial Certificado:

- a) Para el rubro Auto Transportista Terrestre, además de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I, excepto los incisos e) y f), del presente apartado, para lo cual deberás adjuntar lo siguiente:

1. Documento con el que acredites que realizas operaciones de autotransporte terrestre federal.
2. Formato denominado E5 "Perfil del Auto Transportista Terrestre" contenido en el Anexo 1 de las RGCE, por cada instalación donde se lleve a cabo el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, por tramo o por la red completa según sea el caso.
3. Documentación con la que se acredite que los medios de transporte que utilizará para el traslado de las mercancías, cuentan con sistemas de rastreo conforme a lo establecido en el formato denominado E5 "Perfil del Auto Transportista Terrestre" contenido en el Anexo 1 de las RGCE.
4. En caso de tratarse de empresas porteadoras, el documento con la que acredites estar inscritos en el CAAT, de conformidad con la regla 2.4.5. de las RGCE.
5. Documento con el que acredites dos años de experiencia en la prestación de servicios de autotransporte de mercancías.
6. Permiso vigente, expedido por la SICT para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.
7. Escrito libre en el que manifiestes bajo protesta de decir verdad, el número de unidades propias o arrendadas que utilizas para la prestación del servicio.
En caso de contar con unidades arrendadas, deberás adjuntar el contrato con el que acredites el arrendamiento de dichas unidades.
8. Contrato o título de propiedad con el que acredites el legal uso o goce de instalaciones, utilizadas para el resguardo de tus unidades y para la operación de la matriz.

Para los socios del programa denominado CTPAT, podrán acreditar el requisito señalado en el numeral 2, inciso a) de la presente fracción, con los siguientes documentos:

1. Reporte de validación emitido en un periodo no mayor a tres años a la fecha que se presente la solicitud, a través del cual acredite a la solicitante como socio del programa CTPAT, con estatus certificado-validado, para cada una de las instalaciones certificadas y validadas por CBP.
2. Documentación con la que acredites que cumples con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato E5 "Perfil del Auto Transportista Terrestre", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, únicamente por las instalaciones no validadas por CBP.

- b) Para el rubro Agente Aduanal, además de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I, excepto los incisos e), f) y g) del presente apartado, deberás adjuntar lo siguiente:

1. Formato denominado E4 "Perfil del Agente Aduanal" contenido en el Anexo 1 de las RGCE, con el que se acredite cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato citado.
2. Documentación con la que acredites:
 - i. Que la patente aduanal esté activa y no se encuentra sujeta a un proceso de suspensión, cancelación, extinción o suspensión voluntaria a que se refieren los artículos 164, 165 y 166 de la Ley, ni haber estado suspendida o cancelada en los tres años anteriores a aquél en que solicitan la inscripción en el registro.
 - ii. Haber promovido por cuenta ajena el despacho de mercancías en los dos años anteriores a aquél en que solicitas el Registro.

- c) Para el rubro Transportista Ferroviario deberás adjuntar lo siguiente:

1. Los requisitos establecidos en la fracción I, excepto con los incisos e) y f) del presente apartado.
2. Los requisitos señalados en el inciso a), numerales 7 y 8 de la presente fracción.
3. Formato E9 "Perfil del Transportista Ferroviario" contenido en el Anexo 1 de las RGCE, por cada una de las instalaciones, donde se lleve a cabo el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, por tramo o por la red completa, según sea el caso.

4. Concesión o el permiso vigente, expedido por la SICT para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga.
 5. Documentación con la que acredites que cuentas con unidades propias o arrendadas, en comodato u otra figura jurídica con la que acredites la posesión de las mismas, que utilizas para la prestación del servicio.
 6. Documentación con la que acredites que los medios de transporte que utilizarás para el traslado de las mercancías, cuentan con sistemas de rastreo conforme a lo establecido en el formato denominado E9 "Perfil del Transportista Ferroviario" contenido en el Anexo 1 de las RGCE.
 7. Documentación con la que acredites dos años como mínimo de experiencia en la prestación de servicios de transporte de mercancías por ferrocarril, anteriores a aquél en que solicites el Registro del Esquema de Certificación de Empresas.
- d) Para el rubro Parque Industrial, además de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I, excepto los incisos e) y f) del presente apartado, deberás adjuntar lo siguiente:
1. Formato denominado E10 "Perfil del Parque Industrial" contenido en el Anexo 1 de las RGCE, por cada Parque Industrial.
 2. Documento emitido por la SEMARNAT sobre el impacto ambiental a la norma "NMX-R-046-SCFI-2015, Parques Industriales-Especificaciones".
- e) Para el rubro Recinto Fiscalizado, además de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I, excepto los incisos e) y f) del presente apartado, deberás adjuntar el formato denominado E8 "Perfil del Recinto Fiscalizado", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, por cada instalación autorizada.
- f) Para el rubro Mensajería y Paquetería, adicionalmente deberás adjuntar lo siguiente:
1. Formato denominado E6 "Perfil de Mensajería y Paquetería", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, cumpliendo con los estándares mínimos de seguridad establecidos en dicho perfil, por cada una de las instalaciones donde procesan mercancías de comercio exterior.
 2. Los documentos, con los que acredites que las aeronaves en las que realizan la transportación de documentos y mercancías son propiedad de la empresa de mensajería y paquetería o bien de alguna de sus empresas filiales, subsidiarias o matrices nacionales o extranjeras.
En su caso, el contrato de servicios con una vigencia mínima de cinco años, y no menor a un año a la fecha de tu solicitud, celebrado de forma directa o a través de sus matrices, filiales o subsidiarias, con un concesionario o permisionario debidamente autorizado por la SICT, mediante el cual pongan a disposición para uso dedicado de las actividades de la empresa de mensajería o paquetería al menos treinta aeronaves y que provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde dicha empresa realiza el despacho de los documentos o mercancías.
 3. Registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SICT.
 4. Concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.
 5. Dictamen de estados financieros para efectos fiscales, correspondiente al último ejercicio fiscal por el que estés obligado a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción en el registro de empresas, en el que se acredite que cuentas con una inversión mínima en activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a 1,000,000 (un millón) de dólares de los Estados Unidos de América.
- Tratándose de empresas de mensajería y paquetería que pertenezcan a un mismo grupo, además de cumplir con el párrafo anterior, deberás anexar la documentación que acredite de forma directa o a través de una empresa operadora que forme parte del mismo grupo, lo siguiente:
1. Escrito libre en el que manifiestes bajo protesta de decir verdad la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC de cada una de las empresas que integran el grupo.
 2. Contrato de servicios, celebrado de forma directa o a través de una empresa operadora que forme parte del mismo grupo, que cuente con concesión o permiso autorizado por la SICT, mediante el cual ponga a tu disposición para uso exclusivo de las actividades de mensajería y paquetería al menos tres aeronaves y provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde las empresas de mensajería y paquetería realizan el despacho de los documentos o mercancías.
 3. Documento con el que acredites que cuentas de forma directa o a través de una empresa que forme parte del mismo grupo, con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.
 4. Diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de las empresas solicitantes.
- g) Para el rubro Almacén General de Depósito, además de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I, excepto los incisos e) y f) del presente apartado, deberás adjuntar lo siguiente:
1. Formato denominado E11 "Perfil del Almacén General de Depósito" contenido en el Anexo 1 de las RGCE, por cada local, instalación, bodega o sucursal que el almacén general de depósito determine.
 2. Autorización vigente para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías destinada al régimen de depósito fiscal.
- B. En el caso del aviso de renovación del registro, deberás continuar cumpliendo con las circunstancias por las que se te otorgó el registro, no han variado y que continúas cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma, por lo que, deberás seleccionar la casilla correspondiente en Ventanilla Digital.

¿Con qué condiciones debo cumplir?	
I.	Contar con e.firma vigente.
II.	Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales y haber autorizado al SAT para hacer pública la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de la regla 2.1.24. de la RMF.
III.	Cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores que realizan el proceso productivo o prestan en servicio, según corresponda.
IV.	No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
V.	Contar con certificados de sellos digitales vigentes, así como no encontrarte en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17-H Bis, del CFF, durante los últimos doce meses, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro.
VI.	Tener registrados ante el SAT los domicilios en los que realices actividades vinculadas con el programa de maquila o exportación o utilices para el desarrollo de tus actividades económicas y de comercio exterior, en términos de los artículos 27, apartado B, fracciones II y III del CFF y 29, fracción VIII del Reglamento del CFF.
VII.	Contar con medios de contacto actualizado para efectos del buzón tributario, en términos del artículo 17-K, penúltimo párrafo del CFF.
VIII.	No estar suspendido del Padrón de Importadores, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial.
IX.	Que el SAT, no haya interpuesto querrela o denuncia penal en contra de los socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa solicitante o, en su caso, declaratoria de perjuicio; durante los últimos tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
X.	Llevar el control de inventarios de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley, en relación con el Anexo 24 de las RGCE.
XI.	Llevar la contabilidad en medios electrónicos e ingresarla mensualmente a través del portal del SAT, de conformidad con el artículo 28, fracciones III y IV del CFF y las reglas 2.8.1.5. y 2.8.1.6. de la RMF.
XII.	Los socios o accionistas, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, así como los mandatarios, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
XIII.	Los socios o accionistas, representantes legales con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, no se encuentren vinculados con alguna empresa a la que se le hubiere cancelado su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
XIV.	Haber realizado el pago del derecho a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD, en relación con el Anexo 4 "Cantidades actualizadas establecidas en la LFD para 2026" de la RMF vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
XV.	Tratándose de la Modalidad IVA e IEPS, rubro A, deberás acreditar que cumples con lo siguiente: a) La obligación de emitir CFDI de nómina a tus trabajadores, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del CFF, 99 de la Ley del ISR y las reglas 2.7.1.8. y 2.7.5.1. de la RMF. b) Infraestructura necesaria para realizar la operación del Programa IMMEX, el proceso industrial o de servicios de conformidad con la modalidad de su Programa, para lo cual la autoridad aduanera podrá realizar en todo momento, inspecciones en los domicilios o establecimientos en los que se realizan operaciones. c) Haber importado temporalmente mercancías al amparo de su Programa IMMEX y retornarlas, durante los últimos doce meses, al menos el 60% del valor total de las importaciones temporales de insumos realizadas en el período señalado.
XVI.	En caso de haber contado previamente con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de IVA e IEPS o haber garantizado el interés fiscal de IVA e IEPS, deberás estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones relativas al Anexo 30 de las RGCE.
XVII.	Las empresas que importen o pretendan importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX, o de las listadas en el Anexo 28 de las RGCE, no podrán presentar la solicitud de registro en el esquema de certificación de empresas si han operado durante menos de doce meses previos a la presentación de dicha solicitud, salvo aquellas que acrediten ser parte de un grupo conforme a la regla 7.1.7. de las RGCE.
XVIII.	Tratándose de la Modalidad Operador Económico Autorizado, rubros Controladora y Aeronaves, Textil, Recinto Fiscalizado Estratégico, Tercerización Logística, deberás contar con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de IVA e IEPS, en cualquiera de sus rubros.
XIX.	Tratándose de la modalidad IVA e IEPS, rubro A, y modalidad Operador Económico Autorizado, rubros Controladora, Aeronaves, Textil, Tercerización Logística, contar con autorización vigente del Programa IMMEX otorgado por la SE.
XX.	Tratándose de la Modalidad Operador Económico Autorizado, rubro Recinto Fiscalizado Estratégico, deberás contar con la autorización vigente del régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico y no estar sujeto al inicio de cancelación.
XXI.	Tratándose de la Modalidad Socio Comercial Certificado, rubro Recinto Fiscalizado, deberás contar con la autorización vigente del régimen de Recinto Fiscalizado y no estar sujeto al inicio de cancelación.
XXII.	Tratándose de la Modalidad Operador Económico Autorizado, rubro Tercerización Logística, contar con al menos una instalación para la prestación de los servicios logísticos y resguardo de la documentación de comercio exterior.
XXIII.	Tratándose de la Modalidad Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, que cuenten con socios del programa denominado CTPAT, deberán haber autorizado a CBP (CTPAT) a intercambiar información con México, a través de su portal de CTPAT o del mecanismo que la autoridad de dicho país defina.
XXIV.	Tratándose de la Modalidad Socio Comercial Certificado, rubro Almacén General de Depósito, deberás acreditar que prestaste el servicio de almacenamiento de mercancías bajo el régimen de depósito fiscal, por lo menos dos años previos a la presentación de la solicitud.
XXV.	Tratándose de la Modalidad Comercializadora e Importadora, no deberás contar con Programa IMMEX.
XXVI.	No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
En la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx , con el número de folio asignado al trámite.		Sí, para obtener el registro la autoridad podrá realizar una visita de inspección inicial para constatar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones del mismo.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. La resolución para el registro se te notificará a través de la Ventanilla Digital. II. Podrás considerar que la autoridad resolvió en sentido negativo, si después de transcurrido el plazo establecido para la resolución, no se te notificó la misma.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
I. Para la inscripción en el registro, modalidades IVA e IEPS y Comercializadora e Importadora, sesenta días. II. Para la inscripción en el registro, modalidades Operador Económico Autorizado, cualquier rubro y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro, ciento veinte días.	No aplica.	Para la inscripción en el registro quince días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta o, para la renovación, el acuse de recepción.		I. Modalidad IVA e IEPS, un año. II. Modalidades Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, dos años.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. La documentación presentada en otro idioma, debe ser acompañada de su traducción al idioma español. II. El domicilio objeto del contrato o del título de propiedad con el que se pretenda acreditar el legal uso o goce debe coincidir plenamente con alguno de los domicilios registrados ante el SAT. III. Una vez que se obtenga el registro, deberás permitir en todo momento el acceso al personal de la AGACE, para realizar la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones. IV. Las empresas que hayan obtenido por primera vez su Programa IMMEX ante la SE durante los últimos doce meses previos a la presentación de la solicitud de Registro, no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado A, fracciones I, incisos e) y f), II, inciso a), numeral 1, romanito iii, siempre y cuando no hayan tenido operaciones de comercio exterior. V. La documentación que se exhiba para acreditar el requisito establecido en el apartado A, fracción I, inciso i), cuarto párrafo, deberá contener el nombre completo y correcto de la persona declarada; en caso de que en el documento que se exhiba no contenga el nombre tal cual fue declarado en la solicitud inicial, mismo que deberá coincidir con el acta constitutiva o modificación respectiva, no podrá ser considerada para acreditar dicho requisito. VI. Tratándose de la modalidad de IVA e IEPS, cualquier rubro, podrán acreditar los requisitos de personal, infraestructura y montos de inversión en territorio nacional, a través de la empresa que cuente con el Programa IMMEX, modalidad de albergue con la que hayas operado los último tres años, siempre que, la empresa con el Programa IMMEX, bajo la modalidad de albergue, con la que ha operado, cuente con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, rubro AAA y no se encuentre suspendida o sujeta al inicio de un procedimiento de cancelación. Deberás contar con un Programa IMMEX, obtenido por primera vez durante los últimos doce meses previos a tu solicitud y adjuntes los siguientes documentos: a) Contrato celebrado, por un mínimo de tres años de vigencia, con la empresa que cuenta con el Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue.		

b)	Declaración, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa que cuenta con el Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, sobre la temporalidad en que la solicitante operó como empresa extranjera al amparo de su programa IMMEX en modalidad de albergue.
c)	Poder notarial con el cual se acredite la personalidad del representante legal de la empresa con el Programa IMMEX, modalidad de albergue.
	Deberá manifestar la denominación o razón social, clave en el RFC y número de programa IMMEX de la empresa que cuenta con el Programa IMMEX en la modalidad de albergue.
VII.	Tratándose de la Modalidad Operador Económico Autorizado, deberás haber efectuado operaciones de comercio exterior, durante los últimos dos años previos a la presentación de tu solicitud.
	Se exceptuará del plazo de los dos años a que se refiere el párrafo anterior, a las empresas de nueva creación que formen parte de un mismo grupo o que resulten de una fusión o escisión, siempre que el grupo, las empresas fusionantes o, en su caso, la sociedad escidente, hayan efectuado operaciones de comercio exterior en el plazo referido y la empresa anexe a tu solicitud, documento en el que conste la fusión o escisión de la sociedad, o bien, que acrediten que forma parte del mismo grupo, conforme a lo establecido en la regla 7.1.7. de las RGCE.
	Asimismo, se exceptúa a las empresas de nueva creación que previo a su constitución hayan operado durante los últimos dos años como empresas extranjeras al amparo de otra empresa con Programa IMMEX en la modalidad de albergue, siempre que presenten la siguiente documentación:
a)	Declaración, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa, que indique el número de personas que cuentan con experiencia en materia de comercio exterior.
b)	Contrato celebrado por un mínimo de dos años con la empresa que cuenta con el Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue.
VIII.	En caso de que cuentes con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado, rubro Tercerización Logística, y solicites el registro en el rubro SECIIT, deberás cumplir con el requisitos establecidos en el apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?" contenido en el inciso d), fracción IV, del apartado A, con excepción de los numerales 3 y 5 de dicho inciso, exclusivamente con los catálogos y módulos del Anexo 24, apartado B, de las RGCE, indicados en los lineamientos que para tales efectos emita la AGACE, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT; y haber realizado al menos el 50% del valor de tus operaciones de comercio exterior dentro de los últimos doce meses, contados a partir de la fecha de presentación de tu solicitud, con empresas que tengan registro vigente en el rubro SECIIT.
IX.	Tratándose de la modalidad, Socio Comercial Certificado, rubro Agente Aduanal, en caso de haberse incorporado o constituido una o más sociedades, de conformidad con artículo 163, fracción II de la Ley, derogada mediante Decreto publicado en el DOF el 25 de junio de 2018, estas deberán haber presentado la declaración del ISR correspondiente al último ejercicio fiscal por el que estén obligados la o las sociedades a la fecha de la presentación de la solicitud.
X.	El registro se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso de renovación.
Fundamento jurídico	
Artículos 14, 14-A, 59, 100-A, 159, 163, 164, 165 y 166 de la Ley, 28-A de la Ley del IVA, 15-A de la Ley del IEPS, 27 de la Ley del ISR, 40 LFD, 17-K, 17-H, 17-H Bis, 27, 28, 49 Bis, 69, 69-B, 69-B Bis, y 134 del CFF, 29 del Reglamento del CFF, y las reglas 7.1.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.1.6., 7.2.3., 7.2.4. y 7.2.5. de las RGCE, las reglas 2.8.1.5. y 2.8.1.6. y el Anexo 4 de la RMF.	

62/LA Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.		
Trámite ☒ Servicio ☐	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Presenta los avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, según corresponda a tu Registro otorgado:	☒ Gratuito
	I. Fusión de una empresa que cuente con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas con una o más empresas que no cuenten con el Registro y subsista la que cuenta con dicho registro vigente.	☐ Pago de derechos
	II. Cambio de la situación respecto del documento con el que hayas acreditado el legal uso o goce del inmueble o inmuebles donde realizas los procesos productivos o la prestación de servicios.	Costo: \$
	III. Modificación de la información asentada en los perfiles contenidos en el Anexo 1 de las RGCE, según corresponda.	
	IV. Relacionados con incidentes de seguridad.	
	V. Adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior.	
	VI. Cambios en el sistema corporativo y en el SECIIT.	
	VII. Alta o baja de los terceros contratados para prestar servicios de gestión aduanera, almacenaje, traslado o distribución de mercancías de comercio exterior.	
	VIII. Adición o modificación de mandatarios, aduana de adscripción o adicionales, o sociedades a las que pertenece la patente aduanal.	
	IX. Adición de fracciones arancelarias a tu Registro.	

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.	Cuando hayas obtenido tu Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, y debas presentar los avisos señalados en el apartado "Descripción del Trámite o Servicio", en los plazos siguientes: - Para la fracción I, dentro de los diez días posteriores a que hayan quedado inscritos los acuerdos de fusión o escisión en el Registro Público de Comercio. - Para las fracciones II, IV y VIII, dentro de los cinco días siguientes contados a partir del supuesto que corresponda. - Para la fracción III, dentro del mes siguiente realizada la modificación. En el supuesto de haber realizado la apertura, cierre o modificación de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de tus actividades, dentro del mes siguiente de la presentación del aviso que corresponda. - Para la fracción V, en el mes siguiente transcurrido el semestre. - Para la fracción VI, cambios en el sistema corporativos y en el SECIIT dentro del plazo de diez días siguientes contados a partir de la modificación. - Para la fracción VII, dentro de los treinta días siguientes a que no aparezcan publicados en el Portal del SAT. - Para la fracción IX, al menos un mes previo a la introducción al territorio nacional de las mercancías por las que presentas el aviso.
¿Dónde puedo presentarlo?	A través de la Ventanilla Digital, en la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?	
- Ingresas a la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx - Ingresas con tu e.firma o tu usuario y contraseña. - En el apartado de "Trámites", elije la opción "Solicitudes subsecuentes". - En el apartado "Folio del trámite", captura el número de folio con el que se obtuvo el Registro o bien el de renovación. - Selecciona "Aviso de obligaciones". - Selecciona el tipo de aviso que deseas presentar. - Captura la información solicitada. - Adjunta la documentación solicitada. - Firma la solicitud.	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
- Escrito libre en el que manifiestes el tipo de aviso que presentas, así como el detalle de los cambios que realizaste, según corresponda a tu Registro. - Para la adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, deberás señalar los nombres y la clave en el RFC de las empresas transportistas que se adicionan o revocan. - Para el alta o baja de los terceros contratados para prestar servicios de gestión aduanera, almacenaje, traslado o distribución de mercancías de comercio exterior, deberás señalar los nombre, denominación o razón social, la clave en el RFC y, en caso de alta el tipo de Registro. - Cuando se lleve a cabo la fusión de una empresa que se encuentre registrada en el Esquema de Certificación de Empresas con una o más empresas que no cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y subsista la que cuenta con dicho registro vigente: - Documento con el que acredites la transferencia de la totalidad del activo fijo e insumos que en su caso reciba la empresa. - Documento debidamente protocolizado donde conste la fusión con su boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. - Cuando cambie la situación respecto del documento con el que hayas acreditado el legal uso o goce del inmueble o inmuebles donde realizas los procesos productivos o la prestación de servicios, el contrato o el título de propiedad, en el que se establezca un plazo forzoso de al menos un año de vigencia, y que le reste una vigencia de por lo menos ocho meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. - Para modificar la información asentada en los perfiles contenidos en el Anexo 1 de las RGCE, el formato del perfil correspondiente por cada una de las instalaciones en las que realices operaciones de comercio exterior. - Relacionados con incidentes de seguridad, la documentación que soporte el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad.	

VI.	Para cambios en el sistema corporativo y en el SECIIT, la documentación con la que acredites que el mismo cumple con lo establecido en el Anexo 24, apartado B de las RGCE y con los lineamientos que al efecto emita la AGACE.		
VII.	Para la adición o modificación de mandatarios, aduana de adscripción o adicionales, o sociedades a las que pertenece la patente aduanal, en el escrito libre deberás señalar lo siguiente:		
	a)	Para mandatarios: nombre completo, clave en el RFC, aduana en la que actúa, el nombre de las personas que han fungido como sus mandatarios y las aduanas ante las cuales actuaron. Mencionando solo aquellos que hayan sido adicionados o en su caso ya no se encuentren autorizados como sus representantes o mandatarios.	
	b)	Para aduanas: la aduana de adscripción y las aduanas adicionales, así como la modificación a las mismas.	
	c)	Para sociedades: nombre o denominación social y la clave en el RFC.	
VIII.	Para la adición de fracciones arancelarias a tu Registro, deberás adjuntar lo siguiente:		
	a)	Listado de las fracciones arancelarias y descripción de las mercancías.	
	b)	Diagrama de flujo que muestre el proceso productivo que involucra a las mercancías por las que presentas el aviso, que al menos contenga lo siguiente:	
	1.	El lugar de origen de las mercancías, su entrada al país y su recepción en la empresa.	
	2.	Su integración al proceso productivo.	
	3.	Realización de tu proceso productivo o de tu servicio, según corresponda.	
	4.	Punto de salida y su destino.	
	5.	Procesos complementarios y servicios que le agregan valor a tu producto final (procesos de submanufactura).	
¿Con qué condiciones debo cumplir?			
I.	Contar con e.firma vigente.		
II.	Contar con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.		
III.	Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.		
IV.	No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.		
V.	Contar con certificados de sellos digitales vigentes, así como no encontrarte en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17-H Bis, del CFF, durante los últimos doce meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro.		
VI.	El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".		
VII.	No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO			
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
No aplica.		No aplica.	
Resolución del Trámite o Servicio			
No aplica.			
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
No aplica.	No aplica.	No aplica.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.		No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas		Quejas y denuncias	
Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia	
Información adicional			
La documentación presentada en otro idioma, debe ser acompañada de su traducción al idioma español.			
Fundamento jurídico			
Artículos 100-A de la Ley, 28-A de la Ley del IVA, 15-A de la Ley del IEPS, 27 y 32-D, 49 Bis, 69, 69-B y 69-B Bis del CFF, las reglas 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.2.1., 7.2.4. y 7.2.5. de las RGCE y los Anexos 24 y 30 de las RGCE.			

65/LA Autorización de importación de menaje de casa para estudiantes e investigadores nacionales.		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o Servicio	Monto
☒	Presenta la solicitud de autorización para importar el menaje de casa sin el pago de los impuestos al comercio exterior.	☒ Gratuito
☐		☐ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las y los estudiantes e investigadores nacionales que retornen al país después de residir en el extranjero o tratándose de menores de edad, el padre o tutor de dichos estudiantes.		Hasta tres meses antes de su arribo a territorio nacional, o dentro de los seis meses posteriores a su arribo a territorio nacional.
¿Dónde puedo presentarlo?	I. Ante la oficina de partes de la ACNCE, sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:00 a las 14:30 horas. II. Ante las ADJ a través del buzón tributario. https://www.sat.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficina de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo. IV. En su caso, ingresa a la liga: https://www.sat.gob.mx		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente: a) Nombre del importador. b) Domicilio donde estableció su residencia en el extranjero. c) El tiempo de residencia en el extranjero. d) Fecha de arribo a territorio nacional. e) Descripción detallada y cantidad de los bienes que integran el menaje de casa. f) Bajo protesta de decir verdad, que la mercancía fue adquirida al menos seis meses antes de su arribo a territorio nacional. II. Constancia o constancias expedidas por las instituciones académicas en que hubieren efectuado sus estudios o investigaciones en el extranjero, en la que se haga constar que la duración de sus estudios fue de al menos un año. III. Copia del documento que acredite su arribo a territorio nacional, en caso de que el solicitante se encuentre en el extranjero. IV. Copia de la hoja del pasaporte en que se encuentre el sello de ingreso a territorio nacional del INM, en caso de que el solicitante ya se encuentre en territorio nacional.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Ser estudiante o investigador nacional. II. Haber residido en el extranjero por lo menos un año. III. Contar con e.firma vigente, en caso de presentarse por buzón tributario. IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Acudir a la ACNCE o consultar el buzón tributario en la liga: https://www.mat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
I. La resolución se emitirá siempre que se cumpla con todos los requisitos y se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y II y 136 del CFF, según corresponda. II. En el caso de haber presentado la solicitud en línea, la resolución será notificada a través del buzón tributario.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.	El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio fiscal que corresponda.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional	
I. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. II. El plazo máximo para que cumplas con la información solicitada será a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación. III. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.	
Fundamento jurídico	
Artículos 61, fracción VII de la Ley, 100, 101, penúltimo y último párrafo, 32-D, 49 Bis y 69-B del CFF y 104 del Reglamento, las reglas 1.2.2. y 3.3.4. de las RGCE y 2.1.36. de la RMF.	

66/LA Autorización para la exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
☒ Trámite ☐ Servicio	Presenta la solicitud de autorización cuando recibas mercancía donada del extranjero para ser destinada a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social, sin el pago de los impuestos al comercio exterior.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Organismos públicos y personas morales con fines no lucrativos autorizados para recibir donativos deducibles en el ISR.		Cuando desees autorización para la exención de impuestos al comercio exterior de mercancía donada del extranjero para ser destinada a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social.
¿Dónde puedo presentarlo?		En la Ventanilla Digital.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresa a la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña. III. Captura los datos que te solicita el trámite. IV. Anexa la documentación e información correspondiente a tu trámite.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Captura la siguiente información: a) Aduana por la que ingresará la mercancía. b) Descripción de la mercancía, con los datos señalados en la carta de donación. c) Fines a que se destinará la mercancía y uso específico. d) Si la mercancía formará parte del patrimonio de tu representada. Cuando se trate de mercancía que se destine a fines de salud pública, servicio social o se trate de juguetes donados para fines de enseñanza, no será necesario acreditar que la mercancía formará parte del patrimonio del importador, no obstante, cuando se trate de una organización autorizada para recibir donativos deducibles, deberá informar en el control de donaciones en especie el destino que se haya dado a la mercancía. e) Los datos generales del donante extranjero. f) Si se trata de una persona moral con fines no lucrativos autorizada por el SAT para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del ISR, así como las actividades por las cuales se encuentra autorizada.		

II. Adjunta los siguientes documentos: a) Carta de donación emitida por el donante a favor del interesado, en la que conste: La descripción detallada de la mercancía objeto de la donación, cantidad, tipo, valor y en su caso, marca, año-modelo y número de serie. b) Cuando el donante sea una persona física, presentar documento que acredite que es extranjero. III. En el caso de la modificación, se deberá anexar la documentación que acredite la modificación solicitada, conforme a los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. Contar con e.firma vigente. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. IV. Que las mercancías donadas sean susceptibles de ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social. V. Que las mercancías formen parte del patrimonio del importador, salvo en el caso señalado en la fracción I, inciso d) del apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?". VI. Que la mercancía se encuentre en el extranjero o en depósito ante la aduana.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Ingresa a la Ventanilla Digital, en la liga: https://www.sat.gob.mx , con el número de folio asignado.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución se te notificará a través de la Ventanilla Digital.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Cinco días.	Tres meses.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Al 31 de diciembre del año en que se haya solicitado la autorización.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
No aplica.		I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/
Información adicional		
I. Cuando requieras modificar la solicitud de autorización, deberás efectuarla a través de la Ventanilla Digital anexando los documentos correspondientes. No podrá modificarse el número de serie de la mercancía, ni podrá adicionar mercancía diferente a la autorizada, en tal caso se deberá ingresar una nueva solicitud de autorización. II. El plazo máximo para que la ANAM resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. III. El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, será contados a partir del día siguiente de su notificación. IV. Para efectos del presente trámite, se consideran organismos públicos, de manera enunciativa y no limitativa, las secretarías de estado, gobiernos de los estados, municipios las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y organismos desconcentrados de cada uno de los niveles de gobierno. V. El objeto social autorizado a las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, deberá corresponder a las actividades asistenciales, de enseñanza, de investigación o culturales, establecidas en la Ley del ISR. VI. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.		
Fundamento jurídico		
Artículos 61, fracción IX de la Ley, 18 y 37 del CFF, 2o., fracción VI de la LFDC y 109 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 3.3.6., fracción I de las RGCE.		

67/LA Autorización de importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior, de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Presenta la solicitud para obtener la autorización para importar un vehículo especial o adaptado de manera permanente para persona con discapacidad sin el pago de los impuestos al comercio exterior.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? Personas físicas con discapacidad y personas morales con fines no lucrativos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.		¿Cuándo se presenta? Cuando desees obtener la autorización para importar un vehículo especial o adaptado de manera permanente para persona con discapacidad sin el pago de los impuestos al comercio exterior.
¿Dónde puedo presentarlo?	I. Ante la oficialía de partes de la ACNCE, sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:30 horas. II. Ante las ADJ que corresponda a tu domicilio fiscal, a través de buzón tributario.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo. IV. En su caso, ingresa a https://www.sat.gob.mx		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Escrito libre, al que deberás adjuntar lo siguiente: I. Original del documento expedido por el responsable del establecimiento técnico especializado en el extranjero que realizó la adaptación, en el que se señale claramente lo siguiente: a) Los datos de identificación del vehículo (marca, modelo, tipo y número de serie). b) Que la adaptación efectuada al vehículo es permanente, describiendo sus características y funciones. c) Los datos generales del establecimiento (dirección, teléfono, correo electrónico, número de identificación fiscal) y nombre del responsable del mismo. II. Fotografías en las que se aprecie claramente en qué consiste la adaptación realizada al vehículo y se desprenda que la misma es permanente, en las cuales se aprecie lo siguiente: a) Para dispositivos de aceleración y frenado: 1. La adaptación general del dispositivo al vehículo. 2. El sistema de control manual o eléctrico que activa los sistemas de aceleración o frenado del vehículo, en su caso, del embrague, de manera que se aprecie cómo se encuentra el dispositivo soportado de manera permanente en la dirección. 3. La vista panorámica del vehículo. 4. La vista del lado del conductor. b) Para dispositivos de rampa: 1. La adaptación general de la rampa. 2. El funcionamiento de la rampa (secuencia de despliegue) y que no se encuentre únicamente sobrepuesta al vehículo. 3. La vista panorámica del vehículo. 4. Los controles de la rampa. III. Original de la constancia expedida por alguna institución de salud con autorización oficial, con una antigüedad no mayor a tres meses, con la que acredites tu discapacidad, la cual deberá contener la siguiente información: a) Nombre completo de la persona con discapacidad. b) Descripción de la discapacidad. c) Nombre completo del representante legal o director general de la institución de salud que expide la constancia médica. d) Dirección, teléfono y las documentales que acrediten el registro correspondiente como institución de salud. El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas físicas con alguna discapacidad. IV. Copia certificada del título de propiedad (anverso y reverso), que acredite la legal posesión del vehículo. El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas físicas con alguna discapacidad. V. Acta constitutiva protocolizada donde acredites que tienes por objeto social la atención a personas con discapacidad. El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas morales. VI. Acta de nacimiento, o Resolución Jurídica de Tutela, con la que se acredite la patria potestad. El presente requisito únicamente deberá anexarse en caso de ser personas físicas menores de edad.		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Tener cualquiera de las siguientes personalidades: a) Persona física con alguna discapacidad, la cual, para efectos del presente trámite, se considera persona con discapacidad la que, debido a la pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica, o anatómica, sufre la restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. b) Persona morales, con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR. II. Que el vehículo se encuentre fuera de territorio nacional. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico: autorizacionesancea@sat.gob.mx o consultar el buzón tributario en la liga: https://www.mat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. La resolución te será entregada de manera presencial por un notificador en el domicilio indicado en la solicitud. II. En el caso de haber presentado la solicitud en línea, la resolución será entregada a través de buzón tributario.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta de la autorización para la importación definitiva sin el pago de los impuestos al comercio exterior de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad.		El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio fiscal que corresponda.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. Las personas físicas podrán importar un vehículo especial o adaptado cada cuatro años, el cual no podrán enajenar sino hasta el término de dicho plazo. II. Las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR podrán importar hasta tres vehículos especiales o adaptados cada cuatro años, los cual no podrán enajenar sino hasta el término de dicho plazo. III. La documentación presentada en otro idioma, debe ser acompañada de su traducción al idioma español. IV. La autorización se otorgará en un plazo máximo a tres meses, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente llenada con la documentación correspondiente. V. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. VI. El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, se computará a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación.		
Fundamento jurídico		
Artículos 61, fracción XV, 63 y 96 de la Ley, 32-D del CFF y 105 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 3.3.10. y 3.5.1. de las RGCE y 2.1.36. y 3.10.2.1. de la RMF.		

68/LA Autorización de importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior, de mercancías que permitan suplir o disminuir alguna discapacidad.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Presenta la solicitud de autorización para importar mercancía que permitan suplir o disminuir alguna discapacidad sin el pago de los impuestos al comercio exterior.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? Personas con discapacidad y personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.		¿Cuándo se presenta? Cuando desees obtener autorización para importar mercancía que permitan suplir o disminuir alguna discapacidad sin el pago de los impuestos al comercio exterior.
¿Dónde puedo presentarlo?	I. Ante la oficialía de partes de la ACNCE, en sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:00 a las 14:30 horas. II. Ante las ADJ que corresponda al domicilio fiscal del interesado, a través del buzón tributario.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo. IV. En su caso, ingresa a https://www.sat.gob.mx		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Escrito libre, con el que deberás adjuntar lo siguiente: I. Folletos, catálogos o información técnica, de los que se desprenda como suplen o disminuyen tu discapacidad. II. Descripción detallada (tipo, marca, modelo, número de serie), para efecto de que pueda ser incluida en la autorización correspondiente. III. Constancia expedida por alguna institución de salud con autorización oficial, con una antigüedad no mayor a tres meses, con la que acredites tu discapacidad, la cual deberá contener la siguiente información: a) Nombre completo de la persona con discapacidad y la clave en el RFC. b) Descripción de la discapacidad. c) Nombre completo del representante legal o director general de la institución de salud que expide la constancia médica. d) Dirección, teléfono y el registro correspondiente como institución de salud. El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas físicas con alguna discapacidad. IV. Documento equivalente, expedido a nombre de la persona con discapacidad o, en su caso, a nombre de los padres (tratándose de discapacitados menores de edad) o tutores (tratándose de discapacitados mayores de edad). El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas físicas con alguna discapacidad. V. Acta constitutiva protocolizada donde acredites que tienes por objeto social la atención a personas con discapacidad. El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas morales. VI. Acta de nacimiento o Resolución Jurídica de Tutela, con la que acredites la patria potestad. El presente requisito únicamente, deberá anexarse cuando se trate de personas físicas menores de edad.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Tener cualquiera de las siguientes personalidades: a) Persona física con alguna discapacidad, se considera persona con discapacidad la que, debido a la pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica, o anatómica, sufre la restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, de conformidad con el artículo 61, fracción XV, segundo párrafo, de la Ley. b) Personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR. II. Que la mercancía se encuentre fuera de territorio nacional. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
A través del correo electrónico: autorizacionesancea@sat.gob.mx o consultar el buzón tributario en la liga: https://www.mat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion	No.	

Resolución del Trámite o Servicio		
I. La resolución se emitirá siempre que se cumpla con todos los requisitos y se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III y 136 del CFF, según corresponda. II. En el caso de haber presentado la solicitud en línea, la resolución te será notificada a través del buzón tributario.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio fiscal que corresponda.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. Al amparo de la presente ficha de trámite, se podrán importar mercancías que por sus características suplan o disminuyan la discapacidad y permitan el desarrollo físico, educativo, profesional o social, tales como prótesis, órtesis o cualquier otra ayuda técnica que se adapte al cuerpo de la persona. II. La autorización se otorgará en un plazo máximo a tres meses, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente llenada con la documentación correspondiente. III. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. IV. El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, se computará a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación. V. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.		
Fundamento jurídico		
Artículos 61, fracción XV de la Ley, 32-D, 49 Bis, y 69-B del CFF y 105 del Reglamento, las reglas 1.2.2. y 3.3.10. de las RGCE y 2.1.36. y 3.10.2.1. de la RMF.		

...

73/LA Autorización de un segundo o posteriores menajes de casa de un residente permanente en territorio nacional o nacional.		
Trámite ☒	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ☐	Presenta la solicitud para obtener la autorización para importar un segundo menaje de casa perteneciente a residentes permanentes en territorio nacional o nacional sin el pago del IGI, sin que sea necesario presentar la declaración certificada por el consulado mexicano del lugar donde residió.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Los residentes permanentes.		Una vez transcurrido el año de la importación del primer menaje de casa.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la ACNCE, sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente: a) Nombre del residente permanente y la clave en el RFC. b) País donde estableció su residencia en el extranjero, adjuntando documentación comprobatoria de dicha situación como contrato de arrendamiento, pago de servicios, entre otros. c) Domicilio en territorio nacional y documentación comprobatoria como contrato de arrendamiento, pago de servicios, entre otros. d) Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional. e) Fecha de entrada del residente permanente a territorio nacional y documentación comprobatoria, tales como boletos de avión, pasaporte, entre otros. f) Descripción detallada de cada una de las mercancías que integra el menaje de casa, tales como: número, marca, modelo, número de serie, entre otras. g) Bajo protesta de decir verdad, que la mercancía que integra tu menaje de casa, está conformada por artículos usados y son exclusivamente para su uso personal. II. Presentar facturas o documentos que acrediten el haber adquirido la mercancía por lo menos con seis meses antes de la solicitud para internar el menaje de casa al resto del país. En caso de no contar con la misma, manifestar, bajo protesta de decir verdad, que la mercancía fue adquirida al menos seis meses antes de la solicitud para internar el menaje de casa al resto del país. III. Documento con el cual acredites tu condición de estancia de residente permanente emitido por el INM. IV. Copia del pedimento de importación definitiva del menaje de casa anterior y de la declaración certificada por el consulado mexicano. Para el caso de las fracciones I, inciso b) y e), II y III podrás presentar original o copia certificada, así como copia simple legible para su cotejo.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Tener la condición de estancia de residente permanente. II. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
A través del correo electrónico: autorizacionesancea@sat.gob.mx	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III y 136 del CFF, según corresponda.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.	El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio fiscal que corresponda.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia	

Información adicional	
I.	De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada, pudiendo presentar una nueva solicitud.
II.	El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.
III.	El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, se computará a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación.
IV.	Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.
Fundamento jurídico	
Artículos 61, fracción VII de la Ley y 100 y 101, segundo párrafo del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 3.3.15. de las RGCE y 2.1.36. de la RMF.	

...

75/LA Solicitud para obtener o renovar el registro para efectuar la transmisión de información de vehículos usados.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Presenta la solicitud para obtener o renovar el registro para efectuar la transmisión electrónica de la información de vehículos usados.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? Empresas extranjeras que realicen compraventa de vehículos automotores usados para su enajenación y estén interesados en obtener el registro para efectuar la transmisión electrónica de información de vehículos usados.		¿Cuándo se presenta? Cuando desees obtener o renovar el registro para efectuar la transmisión electrónica de la información de vehículos usados. En caso de renovación deberás presentarla con tres meses de anticipación a la fecha de término de la vigencia del registro respectivo.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la DGJA, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a las 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Escrito libre, en el que deberás manifestar lo siguiente: I. Tratándose del Registro: a) La denominación o razón social de la empresa de que se trate. b) El domicilio comercial compuesto de la calle, número exterior, número interior, código postal, ciudad, entidad y país. c) La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. d) El número (s) telefónico (s). e) El número de Identificación Fiscal (en el caso de Canadá, el número de negocios y en el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal). f) La aceptación de que las comunicaciones, requerimientos de documentación o información adicional, sean notificadas vía correo electrónico. g) Bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos que se anexan, son lícitos, fidedignos y comprobables. h) Un domicilio para oír y recibir notificaciones en territorio nacional, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas y el nombre de su representante legal en territorio nacional, cumpliendo con las formalidades con las que deben cumplir las promociones que se presenten ante la autoridad, así como acreditar la correspondiente representación legal. i) Documentación que deberás adjuntar: 1. Acta constitutiva en la que acredites que tu actividad exclusiva u objeto social es la compraventa de vehículos automotores usados para su enajenación.		

2. Documento con el que acredites la representación legal de la empresa solicitante. 3. Documento(s) expedido(s) por el Departamento de Vehículos Automotores Department of Motor Vehicles "DMV" del Estado en el que se encuentre tu domicilio que acredite(n) que durante los últimos tres años te has dedicado a la compraventa de vehículos automotores usados, bajo una misma denominación o razón social. 4. Estados financieros de los 3 últimos ejercicios fiscales auditados a través de contadores públicos certificados en tu país de residencia, en los que se refleje que obtuviste, en cada uno de esos ejercicios, ingresos por compraventa de vehículos usados por al menos 1, 000, 000.00 (un millón) de dólares de los Estados Unidos de América. No será necesario cumplir con el requisito de los estados financieros cuando los proveedores hayan cotizado en mercados reconocidos en su país de residencia de conformidad con lo establecido en el artículo 16-C, fracción II del CFF, durante al menos los últimos tres años. 5. Acredita haber realizado operaciones de compraventa en los seis meses inmediatos anteriores, en su carácter de vendedor, cuando menos por un promedio de cincuenta vehículos al mes.		
II. Tratándose de la Renovación: a) Estados financieros de los tres últimos ejercicios fiscales auditados por contadores públicos certificados en tu país de residencia, en los que se refleje que obtuvo, en cada uno de esos ejercicios, un ingreso por al menos \$1, 000, 000.00 (un millón) de dólares de los Estados Unidos de América. No será necesario cumplir con el requisito de los estados financieros cuando los proveedores se encuentren cotizando en mercados reconocidos en su país de residencia de conformidad con lo establecido en el artículo 16-C, fracción II del CFF, durante al menos los últimos tres años. b) En los casos que existan modificaciones o adiciones a los documentos presentados con anterioridad, deberás anexar la documentación que acredite la modificación o adición correspondiente. c) Acredita haber realizado operaciones de compraventa en los seis meses inmediatos anteriores, en tu carácter de vendedor, cuando menos por un promedio de cincuenta vehículos al mes.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
La empresa deberá estar legalmente constituida en tu país de residencia (Estados Unidos de América o Canadá).		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Envía correo electrónico a: autorizaciones_2@anam.gob.mx, señalando el nombre de la persona moral y número de folio asignado a tu solicitud.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. La resolución con el registro correspondiente te será notificada al correo electrónico señalado para esos efectos en la solicitud. II. Transcurrido el plazo de veinte días para el otorgamiento del registro y quince días para el otorgamiento de la renovación, sin que se te notifique la resolución, podrás considerar que la autoridad resolvió negativamente. III. En el caso de que la solicitud haya sido rechazada, podrás presentar nuevamente tu solicitud.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
I. Veinte días para el otorgamiento del registro. II. Quince días para el otorgamiento de la renovación.	Veinte días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
I. Oficio con el número de registro otorgado. II. Publicación de clave en el Portal del SAT.		Cuatro años.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
No aplica.		I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/

Información adicional	
I.	Cuando alguno de los documentos con los que acredites el cumplimiento de cualquiera de los requisitos, sea expedido con una denominación comercial distinta a la razón social que aparece en el acta constitutiva de la empresa, deberás informar dicha situación mediante escrito libre presentado ante la DGJA y acredita con la documentación correspondiente la relación entre dicha denominación comercial y la razón social de la empresa solicitante.
II.	La autorización del registro debe contar con la opinión previa de la UPIT de conformidad con lo establecido en la regla 3.5.9., fracción I, segundo párrafo.
III.	El plazo máximo para que la ANAM resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.
IV.	En caso de renovación, si existen modificaciones o adiciones a los documentos presentados con anterioridad o la normatividad vigente al momento de la presentación de la solicitud exige nuevos requisitos, deberás anexar la documentación correspondiente.
V.	Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.
Fundamento jurídico	
Artículos 16-C, 18 y 19 del CFF y Décimo Primero de la Resolución de precios estimados y las reglas 1.2.2. y 3.5.9. de las RGCE.	

...

77/LA Solicitud de autorización de prórroga del plazo de estancia de mercancías importadas temporalmente al amparo de Cuadernos ATA.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Presenta la solicitud de autorización de la prórroga del plazo de estancia de las mercancías importadas temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$\$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? La asociación garantizadora del Cuaderno ATA en México, a petición del portador del mismo.		¿Cuándo se presenta? Antes del vencimiento del plazo de seis meses de la importación temporal.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficina de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficina de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, en el que deberás manifestar: a) Convenio que amparará el Cuaderno ATA: 1. Convenio Aduanero para la Importación Temporal de Equipo Profesional. 2. Convenio Aduanero relativo a las Facilidades Concedidas a la Importación de Mercancías Destinadas a ser Presentadas o Utilizadas en una Exposición, una Feria, un Congreso o una Manifestación Similar. 3. Convenio Internacional para Facilitar la Importación de Muestras Comerciales y Material de Publicidad. b) Fecha de entrada de la mercancía. c) Fecha límite de exportación. d) Fecha hasta la cual se solicita la prórroga. e) Causas que motiven la prórroga del plazo de la mercancía importada temporalmente. II. Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva. III. Copia de la identificación oficial de la persona que firma la solicitud. IV. Copia de la carta del portador del Cuaderno ATA dirigida a la asociación garantizadora de México, solicitando la prórroga. V. Copia de la documentación por la que acredite la garantía a que se refiere el Convenio ATA. VI. Copia del Cuaderno ATA original.		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Que el plazo de seis meses de importación temporal de las mercancías se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud.		
II. Que el Cuaderno ATA se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud.		
III. Que el Cuaderno ATA no tenga una prórroga previa.		
IV. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".		
V. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".		
VI. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.		
VII. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.		
VIII. No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico institucional: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
La ACAJACE notificará a la asociación garantizadora del Cuaderno ATA en México el oficio de autorización o, en su caso, el oficio de negativa.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Por el plazo autorizado en el oficio de respuesta.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.
II. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
		III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
		IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. La asociación garantizadora del Cuaderno ATA en México (Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México), es el enlace para realizar este trámite, a petición del portador del Cuaderno ATA.		
II. El plazo se otorgará dentro de la vigencia del Cuaderno ATA original.		
III. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.		
IV. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.		
Fundamento jurídico		
Convenio ATA, artículos 107 de la Ley y 18, 18-A, 19, 32-D, 37, 49 Bis, 69 y 69-B del CFF y la regla 1.2.2. de las RGCE.		

...

80/LA Solicitud de autorización para residentes en el extranjero para importar temporalmente maquinaria y aparatos, derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.		
Trámite ☒	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ☐		☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo: \$
	Presenta la solicitud de autorización para residentes en el extranjero para importar temporalmente maquinaria y aparatos, derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.	

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?	
Las personas residentes en el extranjero interesadas en importar temporalmente maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.		Previo a la importación de las mercancías.	
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO			
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?			
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.			
¿Qué requisitos debo cumplir?			
I. Escrito libre, el cual deberás presentar con la siguiente documentación: a) Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva. b) Copia de la identificación oficial o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la solicitud. c) Original de la carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, respecto de los créditos fiscales que lleguen a causarse por incumplir la obligación de retornar las mercancías importadas temporalmente al amparo de la presente autorización. d) Copia del documento equivalente donde consten las características técnicas de las mercancías que se pretenden importar. e) Copia del acta constitutiva o documento en el que se establezca que se dedicará a la prestación de los servicios derivados del contrato adjudicado. f) Copia del contrato de prestación de servicios que requiera la importación de dichas mercancías para su cumplimiento, derivado de una licitación o concurso público. g) Copia del acta en el que se da a conocer el fallo de la licitación o concurso correspondiente. h) Documento con el que se acredite la relación de las mercancías cuya importación se solicita, con el contrato de prestación de servicios y el fallo de la licitación o concurso correspondiente.			
¿Con qué condiciones debo cumplir?			
I. La solicitud debe ser presentada por el residente en el extranjero. II. Para efectos de la fracción I, inciso c) del apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?", que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria cuente con lo siguiente: a) El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado". b) El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. d) No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF. e) No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.			
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO			
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
A través del correo electrónico institucional: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		No.	
Resolución del Trámite o Servicio			
El oficio de resolución se notificará al solicitante personalmente o por correo certificado, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.			
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Treinta días.	Quince días.	Diez días.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.		El plazo se otorgará considerando la vigencia del contrato respectivo.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: autorizacionesacajace@sat.gob.mx II. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional	
I. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. II. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.	
Fundamento jurídico	
Artículos 106, fracción II, inciso a) de la Ley, 18, 18-A, 19, 26, fracción VII, 32-D, 49 Bis, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y 152 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.2. de las RGCE.	

81/LA Solicitud de autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
☒ Servicio ☐	Presenta la solicitud de autorización para que puedas ampliar el plazo de la importación temporal de maquinaria y aparatos para cumplir con el contrato derivado de la licitación o concurso público.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas residentes en el extranjero que hubieran importado temporalmente maquinaria y equipo para cumplir un contrato de prestación de servicios y se encuentren interesadas en ampliar el plazo de importación temporal de la maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos.		Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías en territorio nacional.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficina de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficina de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, en el cual deberás manifestar bajo protesta de decir verdad: a) Que la mercancía importada temporalmente se continúa utilizando para dar cumplimiento a la licitación o concurso público. b) Si cuentas con autorizaciones previas para la ampliación del plazo de importación temporal, en caso de que tu respuesta sea afirmativa, señala los oficios en los cuales se te otorgaron las ampliaciones de plazo. II. Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva. III. Copia de la identificación oficial o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la solicitud. IV. Original de la carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, respecto de los créditos fiscales que lleguen a causarse por incumplir la obligación de retornar las mercancías importadas temporalmente al amparo de la presente autorización. V. Copia del documento equivalente donde consten las características técnicas de las mercancías que se pretenden importar. VI. Copia del acta constitutiva o documento en el que se establezca dentro de su objeto social que se dedicará a la prestación de los servicios derivados del contrato adjudicado. VII. Copia del contrato, modificación, en su caso, convenio o nuevo contrato de prestación de servicios derivado de una licitación o concurso público. VIII. Copia del acta en el que se da a conocer el fallo de la licitación o concurso correspondiente.		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Que la solicitud sea presentada por el residente en el extranjero que importó temporalmente las mercancías. II. Que la ampliación solicitada sea hasta por el plazo de vigencia de la modificación al contrato, convenio o nuevo contrato de prestación de servicios derivado de una licitación o concurso público. III. Para efectos de la fracción IV del apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?", que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria deberá contar con lo siguiente: a) El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado". b) El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. d) No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF. e) No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico institucional: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. El oficio de resolución se notificará al solicitante o a las personas autorizadas personalmente o por correo certificado, en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones. II. Cuando la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		El plazo se otorgará considerando la vigencia del contrato, modificación, convenio o nuevo contrato respectivo.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: autorizacionesacajace@sat.gob.mx II. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. II. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.		
Fundamento jurídico		
Artículos 106, fracción II, inciso a) de la Ley, 18, 18-A, 19, 26, fracción VIII, 32-D, 49 Bis, 69- 69-B y 134, fracción I del CFF y 152 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.2. de las RGCE.		

82/LA Solicitud de autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de mercancía destinada a un espectáculo público.

Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
☒ Trámite ☐ Servicio	Presenta la solicitud de autorización para ampliar el plazo de importación temporal de mercancías destinadas a un espectáculo público.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas residentes en el extranjero interesadas en ampliar el plazo de importación temporal de mercancía destinada a un espectáculo público.		Antes del vencimiento del plazo de permanencia en territorio nacional de las mercancías.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, en el que deberás manifestar bajo protesta de decir verdad si has promovido o no, con anterioridad solicitudes de ampliación de plazo por la mercancía señalada. Cuando tu respuesta sea afirmativa, señala los oficios a través de los cuales fue atendida tu solicitud. II. Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva. III. Copia de la identificación oficial o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la solicitud. IV. Exhibir el (los) número(s) de pedimento(s) de importación temporal, así como los pedimentos de rectificación. V. Copia del contrato de prestación de servicios o, en su caso, el convenio de exhibición correspondiente que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional por un plazo mayor o igual al autorizado. VI. Original de la carta de un residente en territorio nacional, que asuma la responsabilidad solidaria por los créditos fiscales que lleguen a derivarse por no retornar las mercancías al extranjero dentro del plazo adicional autorizado.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Que la solicitud sea presentada por el residente en el extranjero que importó temporalmente las mercancías. II. Que el plazo de ampliación solicitado, no sea mayor a cinco años. III. Haber realizado la rectificación del pedimento de importación temporal ante la aduana, antes del vencimiento del plazo respectivo. IV. La solicitud debe presentarse dentro de la vigencia del plazo de importación temporal de las mercancías, otorgado derivado de la rectificación al pedimento original. V. Para efectos de la fracción VI del apartado de "¿Qué requisitos debo cumplir?", que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria cuente con lo siguiente: a) El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado". b) El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. d) No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF. e) No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico institucional: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. El oficio de resolución se notificará al solicitante o las personas autorizadas, personalmente, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. II. Cuando la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		El plazo se otorgará considerando la vigencia del contrato respectivo, el cual no debe ser mayor a cinco años.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: autorizacionesacajace@sat.gob.mx II. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia

Información adicional	
I.	Para efectos del presente trámite, se entiende por espectáculo público, todo acto, función, diversión o entretenimiento al que tenga acceso el público en general y cubra una cuota de entrada, donativo, cooperación o cualquier otro concepto, ya sea directamente o por un tercero.
II.	El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.
III.	Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.
Fundamento jurídico	
Artículos 106, fracción II, inciso a) de la Ley, 18, 18-A, 19, 26, fracción VIII, 32-D, 49 Bis, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y 152 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.2. de las RGCE.	

...

91/LA Autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Presenta la solicitud de autorización para ampliar el plazo de la autorización de importación temporal de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas residentes en el extranjero que hayan importado temporalmente enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación y estén interesados en ampliar su plazo de importación temporal.		Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías en territorio nacional.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficina de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficina de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, en el que deberás manifestar bajo protesta de decir verdad si cuentas con autorizaciones previas para la ampliación del plazo de importación temporal, en caso de que tu respuesta sea afirmativa, señala los oficios en los cuales se te otorgaron las ampliaciones de plazo. II. Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva. III. Copia de la identificación oficial o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la presente solicitud. IV. Exhibir el o los números de pedimentos de importación temporal y del o los pedimentos de rectificación. V. Copia del contrato, documento o escrito que indique las razones de la permanencia de las mercancías en territorio nacional por un plazo mayor. VI. Copia de la carta expedida por el Instituto Mexicano de Cinematografía, mediante la cual, se avale la existencia de la empresa cinematográfica, de la producción y señale el nombre del responsable de la producción. VII. Original de la carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de la obligación de retornar las mercancías. VIII. Copia del documento que compruebe el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias. cuando las mercancías importadas temporalmente hayan estado sujetas a las mismas.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Que el domicilio del residente en el extranjero, esté como "Localizado". II. Para efectos de la fracción VII del apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?", que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria cuente con lo siguiente: a) El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado". b) El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. d) No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF. e) No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.		

III.	Haber realizado previamente la rectificación del pedimento de importación temporal ante la aduana, antes del vencimiento del plazo respectivo.		
IV.	La solicitud debe presentarse dentro de la vigencia del plazo de importación temporal de las mercancías otorgado, derivado de la rectificación al pedimento original.		
V.	Que las mercancías por las que se solicita la ampliación del plazo, no hayan sido destinadas a un fin distinto para el que fueron importadas temporalmente.		
VI.	Los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación que hayan sido importadas temporalmente que sean utilizados en la industria cinematográfica, deberán contener la leyenda "Prohibida su venta", misma que podrá encontrarse adherida, bordada, pintada con tinta indeleble o grabada, de manera que las descalifique para su venta o para cualquier uso distinto al evento, excepto cuando este procedimiento inutilice la mercancía de manera tal que no pueda ser usada en el evento.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO			
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
A través del correo electrónico institucional: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		No.	
Resolución del Trámite o Servicio			
I. El oficio de resolución se notificará al solicitante o a las personas autorizadas, personalmente o por correo certificado, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.			
II. Cuando la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.			
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Treinta días.	Quince días.	Diez días.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.		El plazo se otorgará considerando la vigencia del documento que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional.	
CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas		Quejas y denuncias	
I. Correo electrónico: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.	
II. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx	
		III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.	
		IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia	
Información adicional			
I. Las mercancías que se introduzcan de conformidad con la presente ficha de trámite, no podrán sujetarse a cambios de régimen, reexpedición o regularización de mercancía, ni podrán destinarse a fines distintos de aquellos por los que se hubiera autorizado su introducción.			
II. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.			
III. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.			
Fundamento jurídico			
Artículos 106, fracción III, inciso c) de la Ley y 18, 18-A, 19, 26, fracción VIII, 32-D, 49 Bis, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y las reglas 1.2.2. y 4.2.8. de las RGCE.			

92/LA Autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de mercancías utilizadas para llevar a cabo investigaciones científicas.

Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
●		
○	Presenta la solicitud de autorización para ampliar el plazo de la importación temporal de mercancías utilizadas para llevar a cabo investigaciones científicas.	● Gratuito
		○ Pago de derechos
		Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?	
Los organismos públicos nacionales y extranjeros, así como, personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles en el ISR que hayan importado temporalmente mercancías utilizadas para investigaciones científicas y se encuentren interesadas en ampliar su plazo de importación temporal.		Antes del vencimiento del plazo de permanencia en territorio nacional de las mercancías.	
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO			
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?			
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.			
¿Qué requisitos debo cumplir?			
I. Escrito libre, en el que deberás manifestar bajo protesta de decir verdad si cuentas con autorizaciones previas para la ampliación del plazo de importación temporal, en caso de que tu respuesta sea afirmativa, indica el número de autorizaciones que se te han otorgado. II. Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Autoridad respectiva. III. Copia de la identificación oficial del solicitante. IV. Exhiba el o los números de pedimentos de importación temporal y del o los pedimentos de rectificación. V. Copia del documento que ampare la investigación científica o, en su caso, escrito que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional por un plazo mayor. VI. En caso de un organismo extranjero, el original de la carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de la obligación de retornar las mercancías.			
¿Con qué condiciones debo cumplir?			
I. Haber realizado previamente la rectificación del pedimento de importación temporal ante la aduana, antes del vencimiento del plazo respectivo. II. La solicitud debe presentarse dentro de la vigencia del plazo de importación temporal de las mercancías, otorgado derivado de la rectificación al pedimento original. III. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado". IV. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". V. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente. VI. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF. VII. No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF. VIII. Para efectos de la fracción VI del apartado de "¿Qué requisitos debo cumplir?", que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria cuente con lo siguiente: a) El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado". b) El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". c) Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. d) No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF. e) No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.			
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO			
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
A través del correo electrónico institucional: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		No.	
Resolución del Trámite o Servicio			
I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos efectos. II. Cuando la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.			
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Treinta días.	Quince días.	Diez días.	

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	El plazo, se otorgará considerando la vigencia del documento que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: autorizacionesacajace@sat.gob.mx II. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional	
I. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. II. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.	
Fundamento jurídico	
Artículos 106, fracción III, inciso f) de la Ley y 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 49 Bis, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y las reglas 1.2.2. y 4.2.8. de las RGCE.	

93/LA Aviso para la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos deportivos.				
Trámite ☒	Descripción del Trámite o Servicio	Monto		
Servicio ☐	Presenta el aviso cuando requieras destruir aquellas mercancías importadas temporalmente que hubieran sido destinadas a competencias o eventos deportivos.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo: \$		
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?			
El organismo público, privado, o el organizador de la competencia o evento deportivo.	Veinte días previos a la fecha de destrucción.			
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx			
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?				
I. Ingresa a la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña. III. Selecciona "trámites", elige la opción "solicitudes nuevas" y selecciona SHCP. IV. En el apartado de la AGACE, elige la opción "Registros de Comercio Exterior" y selecciona "Envío de avisos". V. Elige la opción "Aviso para la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos deportivos o eventos de automovilismo deportivo (Regla 4.2.8.)". VI. Captura la información solicitada. VII. Adjunta la documentación solicitada. VIII. Firma la solicitud. IX. Imprime y conserva el acuse de recibo.				
¿Qué requisitos debo cumplir?				
I. El o los números de pedimento con los que se introdujo la mercancía a territorio nacional. II. La fecha de conclusión del evento. III. El lugar, día y hora hábil en que se realizará la destrucción de las mercancías. IV. Autorización de la Federación Deportiva Mexicana correspondiente, en el que se señale el(los) lugar(es) y la(s) fecha(s) en la(s) que se celebró(aron) la(s) competencia(s) o evento(s). V. Listado y la descripción de la mercancía sujeta a destrucción. VI. Documento con el que acredites las condiciones físicas de la mercancía.				

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. La mercancía que se puede destruir es aquella importada temporalmente inherente a la finalidad del evento, incluyendo vehículos y embarcaciones de competencia, tractocamiones y sus remolques, casas rodantes, equipos de servicio médico y de seguridad, así como sus herramientas y accesorios necesarios para cumplir con el fin de los mismos, al igual que aquellas mercancías que se vayan a distribuir gratuitamente entre los asistentes o participantes al evento, mismas que deberán ser identificadas mediante sellos o marcas que las distingan individualmente como destinadas al evento de que se trate; que su valor unitario no exceda al equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 (cincuenta) dólares de los Estados Unidos de América cuando ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las identifiquen como destinadas al evento de que se trate o de 20 (veinte) dólares de los Estados Unidos de América cuando las mercancías sean identificadas con el logotipo, marca o leyenda del importador, expositor o patrocinador, siempre que se trate de mercancías distintas de las que estos, en su caso, enajenen. II. El organismo privado debe estar constituido conforme a las leyes mexicanas.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. La destrucción se deberá efectuar en el lugar, día y hora hábil señalados en el aviso, aun y cuando la autoridad aduanera no se encuentre presente. En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la persona que efectúe la destrucción de las mercancías deberá levantar el acta de hechos y transmitirla a través de la Ventanilla Digital, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada. Para el caso de que la ADACE se presente, levantará el acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice, así como los números de pedimento con los que se introdujo a territorio nacional. II. Cuando cambies la fecha de destrucción, deberás presentar un nuevo aviso cumpliendo con los requisitos y condiciones de la presente ficha de trámite.		
Fundamento jurídico		
Artículos 106, fracción III, inciso b) de la Ley, 142 y 156 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.2.8. de las RGCE.		

94/LA Aviso de la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos de automovilismo deportivo.

Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
☒ Servicio ☐	Presenta el aviso cuando requieras destruir aquella mercancía importada temporalmente que hubiera sido destinada para competencias y eventos de automovilismo deportivo.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
El organismo público, privado u organizador de la competencia o evento de automovilismo deportivo.		Veinte días previos a la fecha de destrucción.
¿Dónde puedo presentarlo?		En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresa a la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña. III. Selecciona "trámites", elige la opción "solicitudes nuevas" y selecciona SHCP. IV. En el apartado de la AGACE, elige la opción "Registros de Comercio Exterior" y selecciona "Envío de avisos". V. Elige la opción "Aviso para la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos deportivos o eventos de automovilismo deportivo (Regla 4.2.8.)". VI. Captura la información solicitada. VII. Adjunta la documentación solicitada. VIII. Firma la solicitud. IX. Imprime y conserva el acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. El o los números de pedimento con los que se introdujo la mercancía a territorio nacional. II. La competencia o evento de automovilismo deportivo por el cual se importó temporalmente la mercancía. III. La fecha de conclusión del evento. IV. El lugar, día y hora hábil en que se realizará el proceso de destrucción. V. Autorización de la Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo, A.C., correspondiente, en el que se señale el(los) lugar(es) y la(s) fecha(s) en la(s) que se celebró(aron) la(s) competencia(s) o evento(s). VI. Listado y descripción de la mercancía sujeta a destrucción. VII. Documento con el que acredites las condiciones físicas de la mercancía.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
La mercancía que se puede destruir es el vehículo o los vehículos importados temporalmente que serán utilizados en la competencia o evento de que se trate, incluyendo las mercancías inherentes al desarrollo de la competencia o evento, como los vehículos de competencia o exhibición, tractocamiones y sus remolques, casas rodantes, equipos de servicio médico y de seguridad, sus herramientas, los demás equipos que se utilicen en dichas competencias o eventos y sus accesorios, necesarios para cumplir con el fin de los mismos, así como aquellas mercancías que se vayan a distribuir gratuitamente entre los asistentes o participantes al evento, las cuales deberán ser identificadas mediante sellos o marcas que las distingan individualmente como destinadas a la competencia o evento de que se trate; que su valor unitario no exceda al equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 (cincuenta) dólares de los Estados Unidos de América cuando ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las identifiquen como destinadas al evento de que se trate o de 20 (veinte) dólares de los Estados Unidos de América cuando las mercancías sean identificadas con el logotipo, marca o leyenda del importador, expositor o patrocinador siempre que se trate de mercancías distintas de las que estos, en su caso, enajenen.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
No aplica.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.	No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia	

Información adicional	
I.	La destrucción se deberá efectuar en el lugar, día y hora hábil señalados en el aviso, aun cuando la autoridad aduanera no se encuentre presente. En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la persona que efectúe la destrucción de las mercancías deberá levantar el acta de hechos y transmitirla a través de la Ventanilla Digital, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada. Para el caso de que la ADACE se presente, levantará el acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice, así como los números de pedimentos con los que se introdujo a territorio nacional.
II.	Cuando cambies la fecha de destrucción, deberás presentar un nuevo aviso cumpliendo con los requisitos y condiciones de la presente ficha de trámite.
Fundamento jurídico	
Artículos 106, fracción III, inciso b) de la Ley, 142 y 156 de Reglamento, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.2.8. de las RGCE.	

95/LA Solicitud de autorización para la prórroga del plazo de importación temporal de mercancías destinadas a eventos culturales o deportivos, además de las destinadas a fines de investigación.

Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
☒ Trámite ☐ Servicio	Presenta la solicitud de autorización para la prórroga del plazo de importaciones temporales de mercancías destinadas a eventos culturales, deportivos o para fines de investigación.	☒ Gratuito
☐ Pago de derechos Costo: \$		
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales que hayan importado temporalmente mercancías destinadas a eventos culturales patrocinados por entidades públicas, nacionales o extranjeras, universidades o entidades privadas y organismos públicos nacionales y extranjeros, así como las personas morales no contribuyentes, autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR que hayan importado temporalmente mercancías destinadas a fines de investigación.		Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías autorizado en territorio nacional.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficina de partes de la ACAJACE ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficina de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, el cual deberás manifestar bajo protesta de decir verdad: a) Motivos de permanencia de la mercancía en territorio nacional por un plazo mayor al autorizado. b) Si cuentas con autorizaciones previas para la prórroga del plazo de importación temporal, en caso de que la respuesta sea afirmativa, señala los oficios en los cuales se te otorgaron las prórrogas de plazo. II. Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Autoridad respectiva. III. Copia de la identificación oficial del solicitante. IV. Exhibir el o los pedimentos de importación temporal. V. Copia del contrato que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional por un plazo mayor. VI. En caso de residentes en el extranjero, original de la carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de la obligación de retornar las mercancías.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Que la mercancía esté destinada a eventos culturales, deportivos o para fines de investigación. II. Que el evento cultural de que se trate esté patrocinado por entidades públicas, nacionales o extranjeras, así como por universidades o entidades privadas, además de las destinadas a fines de investigación que importen organismos públicos nacionales y extranjeros, así como las personas morales no contribuyentes, autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR. III. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado". IV. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". V. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.		

VI. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF. VII. No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF. VIII. Para efectos de la fracción VI del apartado de "¿Qué requisitos debo cumplir?", que el residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria cuente con lo siguiente: a) El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado". b) El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. d) No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF. e) No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico institucional: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos efectos. II. En caso de que la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		El plazo que en su caso se otorgue, será hasta por la vigencia del documento que motive la permanencia de las mercancías.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: autorizacionesacajace@sat.gob.mx II. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. II. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.		
Fundamento jurídico		
Artículos 106, fracción III, incisos b) y f) de la Ley y 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 49 Bis, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y las reglas 1.2.2. y 4.2.8. de las RGCE.		

96/LA Solicitud de autorización para residentes en territorio nacional, para importar temporalmente maquinaria y equipo, para cumplir con un contrato derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.

Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Presenta la solicitud de autorización para residentes en territorio nacional para importar temporalmente maquinaria y equipo, para cumplir con un contrato derivado de licitaciones o concursos públicos, por el plazo de vigencia del contrato respectivo.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas residentes en territorio nacional.		Previo al despacho de las mercancías.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficina de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, el cual deberás presentar con la siguiente documentación: a) Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva. b) Copia de identificación oficial del solicitante. c) Copia del documento equivalente donde consten las características técnicas de las mercancías a importar. d) Copia del acta constitutiva o documento en el que se establezca que se dedicará a la prestación de los servicios derivados del contrato adjudicado. e) Copia del contrato de prestación de servicios que requiera la importación de dichas mercancías para su cumplimiento, derivado de una licitación o concurso público. f) Copia del acta en la que se da a conocer el fallo de la licitación o concurso correspondiente. g) Copia del documento con el que se acredite la relación de las mercancías cuya importación se solicita, con el contrato de prestación de servicios y el fallo de la licitación o concurso correspondiente.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Que la solicitud sea presentada por el residente en territorio nacional. II. Que se acredite la relación de las mercancías cuya importación se solicita, con el contrato de prestación de servicios y el fallo de la licitación o concurso correspondiente. III. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado". IV. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". V. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente. VI. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF. VII. No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico institucional: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio fiscal o en su caso en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. II. En caso de que la autoridad no te notifique la respuesta en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		El plazo se otorgará considerando la vigencia del contrato respectivo.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: autorizacionesacajace@sat.gob.mx II. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. II. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.		
Fundamento jurídico		
Artículos 106, fracción III de la Ley y 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 49 Bis, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF, las reglas 1.2.2. y 4.2.8. y el Anexo 22 de las RGCE.		

98/LA Solicitud de autorización para la destrucción de los residuos de las mercancías importadas o exportadas temporalmente, en depósito fiscal, en tránsito o en recinto fiscalizado estratégico, que hayan sufrido un accidente en el territorio nacional.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
☒ Servicio ☐	Presenta la solicitud de autorización para destruir residuos de mercancía importada o exportada temporalmente; en traslado hacia el almacén general de depósito para destinarse al régimen de depósito fiscal, en traslado hacia el recinto fiscalizado estratégico para destinarse al régimen de recinto fiscalizado estratégico, o en tránsito, que haya sufrido un accidente.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales que hayan introducido mercancías bajo los regímenes aduaneros de importación o exportación temporal, depósito fiscal, tránsito o recinto fiscalizado estratégico y hayan sufrido un accidente.		Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías en territorio nacional.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficina de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, el cual deberás presentar con la siguiente documentación: a) Copia del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Autoridad respectiva. b) Copia de la identificación oficial del solicitante. c) Copia de la documentación aduanera que ampare el régimen al que fue destinada la mercancía, ya sea de importación o de exportación temporal, en tránsito, depósito fiscal o recinto fiscalizado estratégico. d) Copia del acta de hechos o de la documentación emitida por autoridad competente que acredite de manera fehaciente el accidente y sus afectaciones sobre la mercancía. e) Copia del acuse del aviso del accidente que se haya dado a la autoridad aduanera en un plazo no mayor a quince días contados a partir del día siguiente al del accidente. f) Copia de la autorización expedida por la autoridad competente, para el caso de materiales peligrosos o nocivos para la salud o seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna. g) Copia del contrato o póliza de seguro de las mercancías. h) Copia del dictamen de la aseguradora o donde se hagan constar los hechos del accidente. i) Listado de las mercancías accidentadas relacionadas con el pedimento o documentación aduanera correspondiente. j) Copia del aviso de no arribo, presentado por el almacén general de depósito, en el caso de las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Que las mercancías hayan sufrido el accidente en territorio nacional y, como consecuencia del mismo, queden residuos, antes de que: a) Se concluya el plazo para retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente o el plazo para retornar al país las mercancías exportadas temporalmente. b) Hayan arribado al almacén general de depósito o al recinto fiscalizado estratégico correspondiente, cuando se destinen mercancías a dichos regímenes. c) Hayan arribado a la aduana de destino, cuando se trate de mercancías sujetas al régimen de tránsito de mercancías. II. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado". III. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente. V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF. VI. No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico institucional: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		No.

Resolución del Trámite o Servicio		
I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. II. En caso de que la autoridad no te notifique la respuesta en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: autorizacionesacajace@sat.gob.mx II. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. Los gastos de la destrucción correrán a cargo del interesado. II. Cuando se obtenga autorización para la destrucción de los residuos de la mercancía accidentada, dicha destrucción se deberá realizar conforme al siguiente procedimiento: - Presenta aviso a la autoridad aduanera, cuando menos treinta días antes de la fecha de destrucción. Las destrucciones se deberán efectuar, previa autorización de la ACAJACE en el lugar señalado en el aviso, en día y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera. - Levanta un acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de los residuos, descripción del proceso de destrucción, así como los pedimentos de importación con los que se hubieran introducido las mercancías al territorio nacional. mismos que deberán coincidir con la autorización expedida por la ACAJACE. Dicha acta será levantada por la autoridad aduanera y, en su ausencia, por el importador. - Registrar la destrucción de los residuos en la contabilidad del ejercicio en que se efectúa y conservarla por el plazo que señala el CFF. - Se permitirá la destrucción de los residuos en todos los casos, excepto cuando se trate de sustancias tóxicas o peligrosas y materiales peligrosos o nocivos, para la salud, seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna, sanidad e inocuidad agroalimentaria, en cuyo caso se requerirá de autorización previa de la autoridad competente. III. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. IV. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.		
Fundamento jurídico		
Artículos 94 de la Ley, 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 49 Bis, 69, 69-B y 134, fracción I y III del CFF y 141 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.16. de las RGCE.		

99/LA Solicitud de autorización para el cambio de régimen de los residuos de las mercancías importadas o exportadas temporalmente, en depósito fiscal, en tránsito o en recinto fiscalizado estratégico, que hayan sufrido un accidente en el territorio nacional.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Presenta la solicitud de autorización para cambiar de régimen los residuos de mercancía importada o exportada temporalmente; en traslado hacia el almacén general de depósito para destinarse al régimen de depósito fiscal, en traslado hacia el recinto fiscalizado estratégico para destinarse al régimen de recinto fiscalizado estratégico, o en tránsito, que haya sufrido un accidente.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales que hayan introducido mercancía bajo los regímenes de importación o exportación temporal, de depósito fiscal, de tránsito o de recinto fiscalizado estratégico y que hayan sufrido un accidente en el territorio nacional.		Antes del vencimiento del plazo de permanencia en territorio nacional de las mercancías.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, el cual deberás presentar con la siguiente documentación: a) Copia del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la Autoridad respectiva. b) Copia de la identificación oficial del solicitante. c) Copia de la documentación aduanera que ampare el régimen al que fue destinada la mercancía, ya sea de importación o de exportación temporal, en tránsito, depósito fiscal o recinto fiscalizado estratégico. d) Copia del acta de hechos o de la documentación emitida por la autoridad competente que acredite de manera fehaciente el accidente y sus afectaciones sobre la mercancía. e) Copia del acuse del aviso del accidente que se haya dado a la autoridad aduanera en un plazo no mayor a quince días contados a partir del día siguiente al del accidente. f) Copia del contrato o póliza de seguro de las mercancías. g) Copia del dictamen de la aseguradora donde se hagan constar los hechos del accidente. h) Listado de las mercancías accidentadas relacionadas con el pedimento o documentación aduanera correspondiente. i) Copia del aviso de no arribo, presentado por el almacén general de depósito, en el caso de las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Que las mercancías hayan sufrido el accidente en territorio nacional y, como consecuencia del mismo, queden residuos, antes de que: a) Se concluya el plazo para retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente o el plazo para retornar al país las mercancías exportadas temporalmente. b) Hayan arribado al almacén general de depósito o al recinto fiscalizado estratégico correspondiente, cuando se destinen mercancías a dichos regímenes. c) Hayan arribado a la aduana de destino, cuando se trate de mercancías sujetas al régimen de tránsito de mercancías. II. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado". III. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente. V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF. VI. No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
A través del correo electrónico institucional: autorizacionesacajace@sat.gob.mx	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. II. En caso de que la autoridad no te notifique la respuesta en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.	No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
I. Correo electrónico: autorizacionesacajace@sat.gob.mx II. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia	

Información adicional	
I.	El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.
II.	Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.
Fundamento jurídico	
Artículo 94 y 146 de la Ley, 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 49 Bis, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y 141 y 142 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.16. de las RGCE.	

100/LA Solicitud de autorización para considerar como destruidos los residuos de mercancías sujetas a importación o exportación temporal, a depósito fiscal, a tránsito y a recinto fiscalizado estratégico, accidentadas en el territorio nacional.

Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Presenta la solicitud de autorización para considerar como destruidos los residuos de mercancías sujetas a importación o exportación temporal, a depósito fiscal, a tránsito o a recinto fiscalizado estratégico, que haya sufrido un accidente y no queden residuos.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? Personas físicas o morales que hayan introducido mercancía bajos los regímenes de importación o exportación temporal, depósito fiscal, tránsito o recinto fiscalizado estratégico, que hayan sufrido un accidente.		¿Cuándo se presenta? Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías en territorio nacional.
¿Dónde puedo presentarlo? Ante la oficina de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.		
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficina de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, el cual deberás presentar con la siguiente documentación: a) Copia del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva. b) Copia de identificación oficial del solicitante. c) Copia de la documentación aduanera que ampare la importación o la exportación temporal, el tránsito, el depósito fiscal o el recinto fiscalizado estratégico. d) Copia de la documentación emitida por autoridad competente que acredite de manera fehaciente el accidente y sus afectaciones sobre la mercancía. e) Copia del acuse del aviso del accidente que se haya dado a la autoridad aduanera en un plazo no mayor a quince días contados a partir del día siguiente del accidente. f) Copia del contrato o póliza de seguro de las mercancías. g) Copia del dictamen de la aseguradora en donde se hagan constar los hechos del accidente. h) Listado de las mercancías accidentadas relacionadas con el pedimento o documentación aduanera correspondiente. i) Copia del aviso de no arribo, presentado por el almacén general de depósito, en el caso de las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Que las mercancías hayan sufrido el accidente en territorio nacional y, como consecuencia del mismo, no queden residuos, antes de que: a) Se concluya el plazo para retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente o el plazo para retornar al país las mercancías exportadas temporalmente. b) Hayan arribado al almacén general de depósito o al recinto fiscalizado estratégico correspondiente, cuando se destinen mercancías a dichos regímenes. c) Hayan arribado a la aduana de destino, cuando se trate de mercancías sujetas al régimen de tránsito de mercancías. II. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado". III. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente. V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF. VI. No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.		

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico institucional: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado y en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. II. En caso de que la autoridad no notifique la respuesta en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: autorizacionesacajace@sat.gob.mx II. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. II. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.		
Fundamento jurídico		
Artículos 94 y 146 de la Ley, 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 49 Bis, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y 141 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 4.2.16. de las RGCE.		

101/LA Solicitud de autorización para la destrucción de mercancías importadas temporalmente que hayan sufrido un daño irreparable en el territorio nacional.		
Trámite ☒ Servicio ☐	Descripción del Trámite o Servicio Presenta esta solicitud de autorización para la destrucción de mercancías importadas temporalmente que hayan sufrido un daño irreparable en territorio nacional.	Monto ☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas físicas o morales que hayan importado temporalmente mercancías que hayan sufrido un daño irreparable en territorio nacional.		Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías en territorio nacional.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, en el cual deberás manifestar: a) Los hechos que dieron lugar al daño irreparable a las mercancías sujetas a autorización de destrucción. b) El lugar donde se localizan las mercancías que sufrieron el daño irreparable y sus condiciones materiales. c) El lugar donde se pretenda realizar la destrucción de dichas mercancías, así como la descripción de dicho proceso. d) Descripción de cada una de las mercancías dañadas relacionadas con la documentación aduanera que ampare la importación temporal. II. Copia del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva.		

III.	Copia de la identificación oficial del solicitante.		
IV.	Copia de la documentación aduanera que ampare la importación o exportación temporal.		
V.	Copia de la documentación que acredite de manera fehaciente el daño irreparable y afectaciones, que impida a las mercancías llevar a cabo su función y que no puedan ser aprovechables, impidiéndoles retornar al extranjero.		
VI.	Copia de la autorización expedida por la autoridad competente, para el caso de materiales peligrosos o nocivos para la salud o seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?			
I.	Que las mercancías hayan sufrido el daño irreparable en territorio nacional, dentro de su plazo de importación temporal.		
II.	Que no se trate de mercancía que, conforme a su objeto y características, haya concluido el periodo en el que pueda realizar su función.		
III.	El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".		
IV.	El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".		
V.	Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.		
VI.	No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.		
VII.	No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO			
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
A través del correo electrónico institucional: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		No.	
Resolución del Trámite o Servicio			
I.	El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio, señalado para oír y recibir notificaciones.		
II.	En caso de que la autoridad no te notifique la respuesta en el plazo máximo, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.		Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.		No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas		Quejas y denuncias	
I.	Correo electrónico: autorizacionesacajace@sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.	
II.	Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx	II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx	
		III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.	
		IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia	
Información adicional			
I.	Una vez obtenida la autorización se deberá realizar la destrucción de la mercancía, de conformidad con el siguiente procedimiento:		
a)	Presenta aviso a la autoridad aduanera, cuando menos treinta días antes de la fecha de destrucción. Las destrucciones se deberán efectuar, previa autorización de la ACAJACE en el lugar señalado en el aviso, en día y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.		
b)	Levanta un acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de los desperdicios, descripción del proceso de destrucción, así como los pedimentos de importación con los que se hubieran introducido las mercancías al territorio nacional. mismos que deberán coincidir con la autorización expedida por la ACAJACE. Dicha acta será levantada por la autoridad aduanera y, en su ausencia, por el importador.		
c)	Registrar la destrucción de los desperdicios en la contabilidad del ejercicio en que se efectúa y conservarla por el plazo que señala el CFF.		
d)	Se permitirá la destrucción de los desperdicios en todos los casos, excepto cuando se traten de sustancias tóxicas o peligrosas y materiales peligrosos o nocivos, para la salud, seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna, la sanidad e inocuidad agroalimentaria, en cuyo caso se requerirá de autorización previa de la autoridad competente.		
II.	Los gastos de la destrucción deberán ser pagados por el importador.		
III.	El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.		
IV.	Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.		
Fundamento jurídico			
Artículos 94 de la Ley y 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 49 Bis, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y las reglas 1.2.2. y 4.2.17. de las RGCE.			

102/LA Aviso para la destrucción de desperdicios conforme al artículo 109 de la Ley, para empresas con Programa IMMEX.		
Trámite	Descripción del trámite o Servicio	Monto
	Presenta el aviso cuando en las mercancías importadas temporalmente se realice un proceso productivo y como resultado de este se generen desperdicios y optes por destruirlos.	
¿Quién puede solicitar el trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Empresas con Programa IMMEX, que cuenten con desperdicios de mercancías importadas temporalmente.		Con treinta días de anticipación a la fecha de destrucción.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o Servicio?		
I. Ingresar a la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx II. Selecciona trámites de la SHCP. III. Selecciona "Envío de avisos" del apartado "Registros de Comercio Exterior". IV. Elije la opción "Aviso para la destrucción de desperdicios conforme al artículo 109 de la Ley Aduanera, para empresas con Programa IMMEX". V. Ingresar la información solicitada. VI. Adjunta la información solicitada. VII. Firma la solicitud.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Oficio de autorización de registro de empresa manufacturera por parte de SE. II. Indicar la siguiente información: a) Datos del proceso de destrucción. b) Datos de los desperdicios a destruir. c) Descripción de la mercancía importada temporalmente de donde procede el desperdicio a destruir. d) Datos de los pedimentos de importación temporal descargados. e) Datos del lugar donde se encuentran las mercancías. f) Datos del lugar y fecha donde se llevará a cabo la destrucción.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Contar con e.firma vigente. II. Los desperdicios deben ser de mercancías importadas temporalmente al amparo del Programa IMMEX.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o Servicio?	
No aplica.	No.	
Resolución del trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.	No Aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia

Información adicional	
I.	La documentación señalada en la fracción I del apartado “¿Qué requisitos debo cumplir?” deberá estar digitalizada y transmitirse en la Ventanilla Digital.
II.	La destrucción deberá realizarla en el lugar señalado en el aviso, en días y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.
III.	La ADACE levantará acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice, así como los números de pedimento con los que se introdujo a territorio nacional.
IV.	En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, el importador que efectúe la destrucción de las mercancías deberá levantar el acta de hechos que corresponda y remitirá copia de la misma a través de la Ventanilla Digital, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada.
V.	Tratándose de destrucciones periódicas cuando el proceso de destrucción de los desperdicios corresponda a un proceso continuo, el acta a que se refiere la fracción II del presente apartado podrá levantarse de forma mensual, siempre que declares dicha opción en el aviso de destrucción.
VI.	Cuando cambies o no realices la destrucción en la fecha indicada, deberás presentar un nuevo aviso cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha del proceso de destrucción siguiente.
Fundamento jurídico	
Artículos 2o., fracción XII, 109 de la Ley y 142 del Reglamento, Decreto IMMEX, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.3.5. de las RGCE y el Anexo 23 de la RMF.	

...

104/LA Solicitud de autorización de prórroga del plazo de exportación temporal de mercancías en el extranjero que otorga la Ley.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Presenta la solicitud de autorización para prorrogar el plazo de permanencia de la mercancía en el extranjero que otorga la Ley.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? Personas físicas y morales que hayan exportado temporalmente mercancías.		¿Cuándo se presenta? Previo al vencimiento del plazo para el retorno de la exportación temporal de mercancías.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, el cual deberás presentar con la siguiente documentación: a) Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva. b) Copia de la identificación oficial del solicitante. c) Exhibir el o los números de pedimento de exportación temporal y/o del pedimento de rectificación cuando se haya ampliado el plazo conforme lo establece la Ley. d) Copia de los documentos que motiven la permanencia de las mercancías exportadas por un plazo mayor al establecido en el artículo de que se trate, por ejemplo, el contrato de prestación de servicios, entre otros. e) Copia de la opinión favorable de la SE, en el caso de mercancías que por circunstancias económicas ameriten la ampliación del plazo. f) Tratándose de acoplamientos o dispositivos de enganche utilizados en el traslado de tractocamiones: i. Copia del documento que al momento de la exportación de los acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones, formato B2 “Aviso de exportación temporal”, contenido en el Anexo 1 de las RGCE, presentado ante la aduana de salida. ii. Copia de la documentación que justifique la permanencia de la mercancía en el extranjero por un plazo mayor. iii. Listado del número de serie de los acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado". II. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente. IV. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF. V. No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF. VI. Los plazos de tres meses, seis meses, un año o el que determinado por la autoridad aduanera, deben haberse prorrogado mediante rectificación al pedimento de exportación temporal, antes del vencimiento del plazo respectivo, salvo que se trate de acoplamientos o dispositivos de enganche, nacionales o nacionalizados, que sean utilizados en el traslado de tractocamiones que se vayan a exportar temporalmente a los Estados Unidos de América.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del correo electrónico institucional: autorizacionesacajace@sat.gob.mx		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. II. Cuando la prórroga no sea autorizada, el interesado deberá cumplir con la obligación de retornar la mercancía en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique la resolución.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Quince días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		El plazo, se otorgará considerando la vigencia del documento que motive la permanencia de las mercancías en el extranjero.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. Correo electrónico: autorizacionesacajace@sat.gob.mx II. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. Tratándose de las mercancías destinadas a eventos culturales patrocinadas por entidades públicas nacionales o extranjeras y universidades, se podrá autorizar el retorno de las mercancías por plazos mayores a los señalados en la Ley, las veces que sean necesarias, por causas debidamente justificadas y dentro de la vigencia del contrato respectivo, incluyendo sus prórrogas, si las hubiere. II. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. III. Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.		
Fundamento jurídico		
Artículos 116, fracción IV de la Ley, 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 49 Bis, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y 3 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 4.4.2. y 4.4.5. y el Anexo 1 de las RGCE.		

108/LA Aviso de destrucción de mercancía destinada al régimen de depósito fiscal.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Presenta el aviso cuando requieras destruir mercancías que se introdujeron bajo el régimen aduanero de depósito fiscal.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? El almacén general de depósito autorizado donde se encuentra la mercancía.		¿Cuándo se presenta? Cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha de destrucción.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresa a la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña. III. Selecciona "trámites", elige la opción "solicitudes nuevas" y selecciona SHCP. IV. En el apartado de la AGACE, elige la opción "Registros de Comercio Exterior" y selecciona "Envío de avisos". V. Elige la opción "Aviso de destrucción o donación de mercancía". VI. Captura la información solicitada. VII. Adjunta la documentación solicitada. VIII. Firma la solicitud. IX. Imprime y conserva el acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Las causas que motivan la destrucción. II. La cantidad de mercancías por destruir expresadas en unidades de medida conforme la TIGIE, señaladas en la carta de cupo electrónica emitida por el almacén general de depósito. III. El lugar donde se encuentra la mercancía y sus condiciones materiales. IV. El día, hora y lugar donde se pretenda llevar a cabo el proceso de destrucción. V. La descripción del proceso de destrucción. VI. Los números de pedimentos con los cuales se introdujo la mercancía a ese régimen aduanero. VII. Folio de la carta de cupo electrónica emitida por el almacén general de depósito. VIII. Acuse electrónico compuesto de 8 caracteres, emitido por el SAAI. IX. En caso de destrucción de mercancías, por accidente o caso fortuito, que se encuentren en depósito fiscal, el almacén general de depósito transmitirá a través de la Ventanilla Digital, el aviso presentado ante la aduana en donde se refleje el acuse de recibido por parte de esta.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No pueden ser destruidas aquellas mercancías de procedencia extranjera, que hayan sido objeto de remate en almoneda pública.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
No aplica.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.		No aplica.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional	
I. La destrucción se deberá efectuar en el lugar, día y hora hábil señalados en el aviso, aun cuando la autoridad aduanera no se encuentre presente. En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la persona moral autorizada que efectúe la destrucción de las mercancías, deberá levantar el acta de hechos y transmitirla a través de la Ventanilla Digital, que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos de la misma. Para el caso de que la ADACE que corresponda se presente, levantará el acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice, así como los números de pedimento con los que se introdujo a territorio nacional. II. Cuando cambies la fecha de destrucción, deberás presentar un nuevo aviso cumpliendo con los requisitos y condiciones de la presente ficha de trámite.	
Fundamento jurídico	
Artículos 119 de la Ley y 142, 177, último párrafo y 179 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.5.15. de las RGCE.	

109/LA Solicitud de autorización de donación de mercancía a favor del Fisco Federal.		
Trámite Servicio	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
● ○	Presenta la solicitud de autorización para donar a favor del Fisco Federal, las mercancías que se introdujeron bajo el régimen de depósito fiscal.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
El almacén general de depósito autorizado.		Cuando desees donar a favor del Fisco Federal, las mercancías que se introdujeron bajo el régimen de depósito fiscal.
¿Dónde puedo presentarlo?		En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresa a la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña. III. Selecciona "trámites", elige la opción "solicitudes nuevas" y selecciona SHCP. IV. En el apartado de la AGACE, elige la opción "Registros de Comercio Exterior" y selecciona la opción que corresponda. V. Elige la opción que corresponda. VI. Captura la información solicitada. VII. Adjunta la documentación solicitada. VIII. Firma la solicitud. IX. Imprime y conserva el acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Las causas que motivan la donación. II. La cantidad de mercancías donadas expresadas en unidades de medida conforme a la TIGIE, señaladas en la carta de cupo electrónica emitida por el almacén general de depósito autorizado. III. El lugar donde se encuentra la mercancía y sus condiciones materiales. IV. La descripción del proceso de la mercancía a donar. V. Indica el folio de la carta de cupo electrónica emitida por el almacén general de depósito autorizado. VI. Acuse electrónico compuesto de 8 caracteres, emitido por el SAAI.		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No pueden ser destruidas aquellas mercancías, que efectúen el remate de las mismas de procedencia extranjera en almoneda pública.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
En Ventanilla Digital con el número de folio generado.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
La autoridad te informará a través de buzón tributario si se acepta la donación, dentro de los treinta días siguientes de haberse presentado a través de la Ventanilla Digital la presente solicitud, en caso contrario, se entenderá que dicha donación ha sido negada. En el caso de que la ADACE no recoja las mercancías que hubieran sido aceptadas en donación a favor del Fisco Federal, en un término de treinta días contados a partir de la fecha que emitió la resolución correspondiente, el almacén general de depósito podrá proceder a su destrucción levantando el acta correspondiente y entregarla ante dicha autoridad.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.	Treinta días.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos 119 de la Ley y 179 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.5.15. de las RGCE.		

...

111/LA Aviso para la destrucción de mercancías de depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías.		
Trámite ☒	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ☐		☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo: \$
Presenta el aviso cuando requieras destruir mercancía obsoleta, caduca, dañada o inutilizable que se encuentra bajo el régimen de depósito fiscal para exposición y venta de mercancías.		
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas morales autorizadas para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura.		Quince días antes de la fecha de destrucción.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresa a la siguiente liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña. III. Selecciona "trámites", elige la opción "solicitudes nuevas" y selecciona SHCP. IV. En el apartado de la AGACE, elige la opción "Registros de Comercio Exterior" y selecciona "Envío de avisos".		

V. Elije la opción "Aviso para la destrucción de mercancías de Depósito Fiscal para exposición y venta de mercancías". VI. Captura la información solicitada. VII. Adjunta la documentación solicitada. VIII. Firma la solicitud. IX. Imprime y conserva el acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. El día, hora y lugar, donde se pretenda llevar a cabo el proceso de destrucción. II. Información de los pedimentos, en caso de existir, de los pedimentos de rectificación, con los cuales se introdujo. III. Información y descripción de la mercancía a destruir (secuencia, fracción arancelaria, NICO, marca, número de serie, unidad de medida, valor en dólares, valor comercial). IV. Descripción del proceso de destrucción. V. Cantidad de mercancía a destruir. VI. Descripción de la mercancía importada temporalmente de donde procede el desperdicio. VII. Porcentaje que representa la mercancía a destruir, respecto de la mercancía importada temporalmente de la que procede el desperdicio. VIII. Condiciones físicas.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
La mercancía que se encuentre bajo el régimen de depósito fiscal debe ser obsoleta, caduca, dañada o inutilizable.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. La destrucción se deberá efectuar en el lugar, día y hora hábil señalado en el aviso, aun cuando la autoridad aduanera no se encuentre presente. En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la persona moral autorizada que efectúe la destrucción de las mercancías deberá levantar el acta de hechos y transmitirla a través de la Ventanilla Digital, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada. Para el caso de que la ADACE se presente, levantará el acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice, así como los números de pedimentos con los que se introdujo a territorio nacional. II. Cuando cambies la fecha de destrucción, deberás presentar un nuevo aviso cumpliendo con los requisitos y condiciones de la presente ficha de trámite.		
Fundamento jurídico		
Artículos 119 y 121, fracción I de la Ley y 142 y 179 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 1.2.4., 4.5.20. y 4.5.22. y el Anexo 22 de las RGCE.		

114/LA Solicitud para el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito, destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico y para prestar servicios de consolidación de carga por vía terrestre.

Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Presenta la solicitud para obtener el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito, destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico o el desistimiento del mismo y, en su caso, para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre.	Monto ○ Gratuito ● Pago de derechos Costo: \$9,335.00 (nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.).
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Personas morales.	Cuando desees obtener el registro de empresa transportista de mercancías en tránsito, destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico o el desistimiento del mismo y, en su caso, para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre.	
¿Dónde puedo presentarlo?	En la oficialía de partes de la DGMEIA, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre, en el cual deberás manifestar: a) Domicilio fiscal y el señalado para oír y recibir notificaciones. b) Tipo de tránsito que realizarás o, en su caso, señalar que trasladarás mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico. c) Las aduanas en las que prestarás los servicios. d) Si tienes interés en prestar servicios de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno y para tales efectos, cumplir con lo establecido en la fracción VI del presente apartado. e) En caso de operaciones de tránsito, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: "Mi representada, por mi conducto, se hace responsable solidaria con el titular del tránsito _____ (interno o internacional, según corresponda) de todos los embarques en que mi representada participe como transportista en los términos de los artículos _____ 129 y 133 de la Ley Aduanera, según sea el caso, respecto de las mercancías que se destinen al régimen aduanero de tránsito _____ (interno o internacional, según corresponda), responsabilizándose desde este momento de los créditos fiscales que se originen con motivo de infracciones cometidas durante el trayecto de las mercancías, desde la aduana de entrada hasta la aduana de salida o despacho, o bien, de la aduana de despacho a la aduana de salida, inclusive la desviación de la ruta fiscal, el arribo extemporáneo, el no arribo de las mercancías o las irregularidades detectadas al practicar el reconocimiento aduanero o la verificación de mercancías en transporte". II. Original o copia certificada y copia legible para su cotejo del instrumento notarial con el que acredites que cuentas con un capital social mínimo de \$3,113,240.00 (tres millones ciento trece mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), en donde conste el objeto social relacionado con la prestación del servicio que nos ocupa. III. Original o copia certificada y copia legible para su cotejo del Permiso expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal de la SICT, para prestar el servicio de autotransporte federal de carga, el cual deberá estar a su nombre. IV. Unidad de memoria extraíble (USB) con un archivo en formato Excel, que contenga la marca, modelo y número de serie de los vehículos con los que prestarás el servicio de tránsito o de traslado de mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico. V. Para las modificaciones o adiciones al registro, deberás adjuntar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada, conforme a los requisitos establecidos para el otorgamiento del registro. VI. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el formato electrónico D9 "Formulario múltiple de pago para comercio exterior", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las RGCE. Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/ VII. En caso de estar interesado en prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre bajo el régimen aduanero de tránsito interno, adicionalmente, deberás manifestar: a) El nombre y número de patente y/o autorización de los agentes aduanales o de la(s) agencia(s) aduanal(es) autorizada(s) para promover las operaciones de consolidación de carga bajo el régimen de tránsito interno.		

b) Unidad de memoria extraíble (USB) con un archivo en formato Excel, que contenga la relación de cajas y/o vehículos con los que prestarás el servicio de consolidación de carga, indicando la marca, modelo, número de serie y número de caja. c) El domicilio para realizar la verificación de los requisitos de seguridad de los vehículos o cajas. d) Bajo protesta de decir verdad, que dentro del objeto social de la empresa se encuentra la prestación de servicio de consolidación de carga por vía terrestre. Asimismo, deberás adjuntar los siguientes documentos: a) Original de la carta compromiso que celebres con el agente aduanal o agencia aduanal para realizar las operaciones de consolidación de carga que contenga la siguiente leyenda: "Por la presente, manifiesto mi compromiso para efectuar todos los trámites relativos a mi función en las operaciones de consolidación que realice esta empresa, bajo el régimen aduanero de tránsito interno como lo establece la Ley y me obligo a seguir el procedimiento establecido en las disposiciones normativas aplicables". Deberás presentar la carta a más tardar tres días posteriores a la presentación a la solicitud de inscripción en el registro, de lo contrario la solicitud se tendrá por no presentada. b) Instrumento notarial con el que acredites que dentro de tu objeto social se encuentra la prestación de servicios de consolidación de carga por vía terrestre.		
VIII. Original o copia certificada, así como copia legible para su cotejo, de la identificación oficial vigente del representante o apoderado legal. IX. Original o copia certificada, así como copia legible para su cotejo del poder general para actos de administración del representante o apoderado legal.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. Contar con e.firma vigente. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. IV. Las cajas o vehículos, o ambos, con los que prestarás los servicios de consolidación de carga deberán reunir los siguientes requisitos de seguridad: a) La caja deberá ser de lámina o placa metálica al exterior en todos sus lados, incluyendo el piso y no podrá tener comunicación con el exterior mediante puertas, ventanas o cualquier otro tipo de abertura, a excepción de la puerta de carga y descarga. b) Los pernos de las puertas estarán soldados en sus límites y no estarán expuestos los extremos que permitan su salida mediante extracción de chavetas o cualquier otro tipo de mercancía similar. c) Tanto las paredes como las puertas no deberán tener detalles que permitan su extracción y colocación posterior, tales como parches sobrepuestos, atornillados o remachados. d) Las puertas deberán contar con cerrojos de seguridad que permitan colocar los candados oficiales, para asegurar el mismo cerrojo contra el cuerpo de la caja y llevará un candado por cada pieza móvil de la puerta.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través de correo electrónico: buzondgmeia@anam.gob.mx		En caso de consolidación de carga, la aduana correspondiente verificará el cumplimiento de las condiciones de seguridad de las cajas o vehículos, o ambos.
Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III y 136 del CFF, según corresponda.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días.	Tres días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Un año.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
A través de correo electrónico: buzondgmeia@anam.gob.mx		I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/

Información adicional	
I.	Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberás presentarlos nuevamente.
II.	Puedes presentar un escrito libre cumpliendo con lo establecido en la presente ficha de trámite, cuando requieras modificar o incluir datos, anexando los documentos correspondientes.
III.	El plazo máximo para que la ANAM resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.
Fundamento jurídico	
Artículos 127, fracción II, inciso e), 129, segundo párrafo, 131, fracción III, 133, fracción II, 135-A, sexto párrafo de la Ley, 18, 18-A, 19, 32-D y 63 del CFF, 40, inciso j) de la LFD y 189 y 190-A del Reglamento, las reglas 1.2.2., 1.6.2., 4.6.11. y 4.8.5. de las RGCE y el Anexo 4 de la RMF.	

...

119/LA Aviso respecto de la acreditación de requisitos para empresas que hayan operado a través de una empresa con Programa IMMEX, en la modalidad de albergue.		
Trámite ☒	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ☐		☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo: \$
Presenta el aviso para informar a la autoridad que cumples por sí misma con los requisitos que acreditaste a través de un tercero para obtener el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS, cualquier rubro.		
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Empresas que cuenten con el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS, cualquier rubro, que hayan acreditado sus requisitos mediante una empresa con Programa IMMEX, modalidad de albergue.		Dentro de los tres meses posteriores a la notificación del oficio en que se otorgó el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS, cualquier rubro.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la AGACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Escrito libre, el cual deberás manifestar lo siguiente: I. Que la empresa cumple por sí misma con el número de empleados, la infraestructura y/o el monto de inversión en territorio nacional, requeridos para el rubro otorgado en el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS. II. Adjunta la documentación mediante la cual acredites el cumplimiento de los requisitos, que en su momento hayas acreditado a través de la empresa con Programa IMMEX, en la modalidad de albergue que a continuación se enlista: a) Para Infraestructura: Exhibe evidencia fotográfica de la infraestructura, acompañada de las representaciones impresas de los CFDI, títulos de propiedad, pedimentos de importación propios y/o contratos que amparen que cuenta con el legal uso y/o goce de la maquinaria y equipo para llevar a cabo el proceso productivo y/o servicio con los respectivos CFDI, según sea el caso. b) Para Empleados: Constancias de la totalidad de sus registros patronales en las que conste la totalidad del personal registrado ante el IMSS, del SUA, en donde se observe por lo menos 10 empleados registrados ante el IMSS, según sea el caso. La empresa podrá adjuntar la primera hoja, donde aparece la denominación social y el periodo y la última hoja, donde consta la totalidad de empleados registrados ante el IMSS. Documentación con que acredites la retención y entero del ISR de la solicitante, para lo cual podrás presentar la última declaración de retenciones de ISR por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas de los trabajadores. El comprobante del pago de cuotas obrero patronales del último bimestre, anterior a la presentación del escrito, deberás adjuntar comprobante de pago descargado por el SIPARE o comprobante de pago que sea acorde con la información del SUA. Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito. La autoridad verificará que la empresa solicitante cumpla con la emisión de los CFDI de nómina a sus trabajadores, para lo cual deberás proporcionar un listado con el nombre completo y la clave en el RFC, de por lo menos diez empleados, según sea el caso, cuando se detecte alguna inconsistencia, la autoridad podrá solicitar se le exhiba la documentación que acredite su emisión correspondiente, en todo momento. La empresa solicitante, deberá acreditar los requisitos antes mencionados.		

c) Para montos de inversión en territorio nacional: Manifestación bajo protesta de decir verdad, declarando el valor global de cada uno de los conceptos que le aplique (bienes inmuebles, bienes muebles) en moneda nacional. Dicho valor podrá ser el valor actual de los bienes o el valor en aduana si estos proceden de importaciones temporales, o una combinación de ambos. Deberás anexar la documentación, tales como, contratos de arrendamiento y/o compraventa acompañados con sus CFDI, títulos de propiedad, pedimentos de importación propios, declaraciones, representaciones impresas de los CFDI propios, entre otros.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Que la empresa cuente con inscripción vigente del registro en el esquema de certificación de empresas modalidad de IVA e IEPS, cualquier rubro.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
No aplica.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.	La misma vigencia por la que se te haya otorgado en el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS con el que cuente la empresa.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá, en la opción 7 Comercio Exterior, Submenú 7 esquema integral de certificación y mediante correo electrónico certificación.iva.ieps@sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos 28-A de la Ley del IVA, 15-A de la Ley del IEPS y 183 de la Ley del ISR y las reglas 1.2.2., 7.1.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.8., y 7.2.1. de las RGCE.		

...

144/LA Aviso por no arribo de mercancías.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Presenta el aviso cuando las mercancías no arriben al almacén general de depósito por caso fortuito o fuerza mayor, a más tardar al día hábil siguiente al que venció el plazo para el arribo de las mercancías.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
El almacén general de depósito autorizado que emitió el modelo M1.8. "Carta de cupo electrónica", contenido en el Anexo 1.	A más tardar al día hábil siguiente al que venció el plazo para el arribo de las mercancías.	
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Ingresa a la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña. III. Selecciona "trámites", elije la opción "solicitudes nuevas" y selecciona SHCP. IV. En el apartado del SAT, elije la opción "Registros de Comercio Exterior" y selecciona "Envío de avisos". V. Elije la opción "Aviso de no arribo de mercancías". VI. Captura la información solicitada. VII. Adjunta la documentación solicitada. VIII. Firma la solicitud. IX. Imprime y conserva el acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Escrito libre, el cual deberás presentar con la siguiente información y documentación: I. Número de pedimento y el número de folio del modelo M1.8. "Carta de cupo electrónica" correspondiente a la mercancía que no arribó. II. Descripción detallada del caso fortuito o fuerza mayor por el cual no arribó la mercancía al almacén general de depósito, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar. III. La cantidad de mercancías, expresadas en unidades de medida conforme a la TIGIE, la cual debe coincidir con las señaladas en el modelo M1.8. "Carta de cupo electrónica" correspondiente a la mercancía que no arribó. IV. El lugar donde se encuentra la mercancía y sus condiciones materiales. V. Adjuntar la documentación que acredite el caso fortuito o fuerza mayor que contenga el listado de las mercancías relacionadas en el pedimento y en el modelo M1.8. "Carta de cupo electrónica" correspondiente a la mercancía que no arribó, tales como, copia de la denuncia presentada ante el Ministerio Público, copia del acta de hechos o de la documentación emitida por la autoridad competente, copia del contrato o póliza de seguro de las mercancías, copia del dictamen de la aseguradora y acta de hechos notarial. VI. Adjuntar las fotografías de los candados asociados a los pedimentos.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. Contar con e.firma vigente. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. IV. Ser persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana. V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT conforme a los artículos 69 con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo y 69-B Bis, noveno párrafo del CFF. VI. Contar con certificados de sellos digitales vigentes, así como no encontrarte en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17-H Bis del CFF, durante los últimos doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el registro. VII. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado". VIII. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado". IX. No se te haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
No aplica.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.	No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia	

Información adicional	
I.	La documentación presentada en otro idioma, debe ser acompañada de su traducción al idioma español.
II.	El almacén general de depósito deberá obtener del importador, exportador, agente aduanal o agencia aduanal la información y documentación necesaria que acredite el caso fortuito o fuerza mayor, a efecto transmitir el aviso de no arribo.
III.	La presentación del aviso no limita el ejercicio de facultades de comprobación, quedando a salvo el ejercicio de facultades de la autoridad competente.
Fundamento jurídico	
Artículos 119 y 119-A de la Ley, 49 Bis, 69, 69-B, 69-B Bis y 134 del CFF, las reglas 1.2.2., 1.2.4., 4.5.7. y 4.5.33. de las RGCE.	

...

147/LA Autorización para actuar como asociación expedidora de Cuaderno ATA y prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Presenta la solicitud para obtener: I. Autorización de prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA. II. Autorización para que diversa persona moral actúe como asociación expedidora de Cuaderno ATA.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? La asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA en México.		¿Cuándo se presenta? I. Para la autorización de prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA, un año antes del vencimiento de dicha autorización. II. En cualquier momento, cuando desees que una persona moral actúe como asociación expedidora de Cuaderno ATA.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la ACNCE, sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre donde solicites la autorización de prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA, manifestando lo siguiente: a) Que sigues cumpliendo con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización y las obligaciones derivadas de la misma. b) Que el representante legal, los administradores y directores de la asociación no han sido sentenciados con pena privativa de libertad por delito doloso, y que no tienen parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con los titulares de las aduanas del país. c) El precio por la expedición del Cuaderno ATA, mismo que deberá ser proporcional al costo de los servicios prestados, señalando la metodología aritmética empleada para determinarlo. Asimismo, deberás adjuntar: a) Copia certificada del acta constitutiva, en la que acredites que tu objeto social es garantizar las operaciones de importación y exportación temporales que se efectúen al amparo de Cuadernos ATA, y expedir los mismos de acuerdo con el Convenio ATA. b) Copia simple por anualidad de cinco Cuadernos ATA que hayas emitido (de meses distintos), en los últimos cuatro años previos a la presentación de la solicitud de prórroga. c) Papel de trabajo en el que detalles, el método para determinar el monto equivalente al valor promedio anual de las operaciones efectuadas al amparo de los Cuadernos ATA, así como su actualización anual, respecto de la garantía que se otorgó a la TESOFE, para actuar como asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA en México. d) Copia certificada del documento, por medio del cual se advierta su afiliación al sistema de garantía de Cuaderno ATA de la Federación Mundial de Cámaras de la Cámara Internacional de Comercio, mejor conocida como ICC/WCF por sus siglas en inglés, a través del Consejo Mundial de Cuadernos ATA, mejor conocido como WATAC por sus siglas en inglés, y que forma parte de la cadena internacional de garantía, o en su defecto la hoja membreta emitida por dicha Cámara.		

II. Para la solicitud de autorización para que diversa persona moral actúe como asociación expedidora de Cuaderno ATA, además de cumplir con el requisito señalado en la fracción I, inciso b) del presente apartado, deberás presentar un papel de trabajo en el que detalles lo siguiente: - El precio de los Cuadernos ATA, mismo que deberá ser proporcional al costo de los servicios prestados. - El funcionamiento del sistema de emisión de Cuaderno ATA y el control de autenticidad del mismo. - El funcionamiento del sistema de control automatizado que permita: - Generar reportes para dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad aduanera. - Controlar la emisión de Cuaderno ATA. - Conocer las mercancías que se reexportan o reimportan, así como las que están pendientes de retornar, por haberse importado o exportado al amparo de un cuaderno ATA.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. La asociación garantizada y expedidora y la asociación expedidora deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. III. Contar con buzón tributario.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Comunicarse a MarcaSAT 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
El oficio de respuesta se te notificará a través del buzón tributario, o bien, en el domicilio fiscal o el que hayas señalado para oír y recibir notificaciones.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Cinco años.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat, en la liga siguiente: https://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. A través del Portal del SAT en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia
Información adicional		
I. La documentación presentada en otro idioma, debe ser acompañada de su traducción al idioma español. II. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.		
Fundamento jurídico		
Artículos 107 y 144-A de la Ley, 18, 18-A y 19 del CFF, las reglas 1.2.2. y 3.6.1. de las RGCE.		

...

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2026.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2026**

Instructivo para el llenado del pedimento

...

Contenido

I.	...
II.	Apéndices:
1. a 5.	...
6.	Recintos fiscalizados.
7.	...
8.	Identificadores.
9.	Regulaciones y restricciones no arancelarias.
10. a 12.	...
13.	Formas de pago.
14. a 22.	...

I. ...

II. Apéndices

...

Apéndice 6

Recintos fiscalizados

Aduana	Clave	Recinto Fiscalizado	Autorizado para elaboración, transformación o reparación
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	3	Aerovías de México, S.A. de C.V.	No
	4	AAACESA Almacenes Fiscalizados, S.A. de C.V.	No
	6	TME Recinto Fiscalizado, S.A. de C.V.	No
	7	Talma México Servicios Aeroportuarios, S.A. de C. V.	No
	8	CCO-SAASA Cargo, S.A.	No
	12	DHL Express México, S.A. de C.V.	No
	13	CCO Almacén Fiscal, S.A. de C.V.	No
	14	Lufthansa Cargo Servicios Logísticos de México, S.A. de C.V.	No
	15	Tramitadores Asociados de Aerocarga, S.A. de C.V.	No
	17	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	No
	279	Talma Servicios de Carga, S.A. de C.V.	No
	288	México Cargo Handling, S.A. de C.V.	No
	305	Interpuerto Multimodal de México, S.A. de C.V.	No
	307	World Express Cargo de México, S.A. de C.V.	No
Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles	292	Admerce, S.A. de C.V.	No
	293	Terminal Logistics, S.A. de C.V.	No
	294	Talma México Servicios Aeroportuarios, S.A. de C.V.	No
	295	AAACESA Almacenes Fiscalizados, S.A. de C.V.	No
	296	JC&JF Cargo, S.A. de C.V.	No

	297	Interpuerto Multimodal de México, S.A. de C.V.	No
	299	World Express Cargo de México, S.A. de C.V.	No
	300	Insumos Comerciales Especializados, S.A. de C.V.	No
	301	Grupo Camili de México, S.A. de C.V.	No
	303	TMM Almacenadora, S.A.P.I. de C.V.	No
	304	CCO Almacén Fiscal, S.A. de C.V.	No
	320	Interpuerto Multimodal de México, S.A. de C.V.	No
	321	Uni-Trade Performance, S.A. de C.V.	No
Aguascalientes	165	Centros de Intercambio de Carga Express Estafeta, S.A. de C.V.	No
	224	Nafta Rail, S. de R.L. de C.V.	No
Altamira	19	Altamira Terminal Multimodal, S.A. de C.V.	No
	20	Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V.	No
	225	Integradora de Servicios, Transporte y Almacenaje, S.A. de C.V.	No
	22	Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V.	No
	166	Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.	No
	179	D.A. Hinojosa Terminal Multiusos, S.A. de C.V.	No
	180	Inmobiliaria Portuaria de Altamira, S. de R.L. de C.V.	No
	201	Cooper T. Smith de México, S.A. de C.V.	No
	203	Grupo Castañeda, S.A. de C.V.	No
	245	Almacenamiento y Logística Portuaria de Altamira, S.A. de C.V.	No
	274	Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.	No
	283	Altamira Terminal de Multiservicios, S. de R.L. de C.V.	No
	286	Almacenamiento y Logística Portuaria de Altamira, S.A. de C.V.	No
	285	Posco México, S.A. de C.V.	No
	306	Puertos Integrales del Sureste, S.A. de C.V.	No
	312	Servicios Carrier Interpuestos, S. de R.L. de C.V.	No
	317	ISL Transportes, S.A. de C.V.	No
Cancún	54	Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.	No
	175	Caribbean Logistics, S.A. de C.V.	No
	238	Cargo RF, S.A. de C.V.	No
Chihuahua	171	Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	No
Ciudad Hidalgo	270	R.F. del Sureste, S.A. de C.V.	No
	237	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.	No
Ciudad Juárez	167	Accel Recinto Fiscalizado, S.A. de C.V.	No
Coatzacoalcos	23	Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	No
	24	Vopak México, S.A. de C.V.	No
Colombia	25	Dicex Integraciones, S.A. de C.V.	Sí
	26	Mex Securit, S.A. de C.V.	No
	151	S.R. Asesores Aduanales de Nuevo Laredo, S.C.	No
	161	Santos Esquivel y Cía, S.C.	No
	176	Centro de Carga y Descarga de Colombia, S.A. de C.V.	No
	178	Grupo Coordinador de Importadores, S.A. de C.V.	No

Ensenada	27	Ensenada International Terminal, S.A. de C.V.	No
	78	Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.	No
Guadalajara	28	Almacenadora GWTC, S.A. de C.V.	Sí
	228	CLA Guadalajara, S.A. de C.V.	No
	277	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.	No
Guanajuato	196	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.	No
	265	GTO Logistics Center, S.A. de C.V.	No
Guaymas	30	Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.	No
Lázaro Cárdenas	31	Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	No
	33	AAK México, S.A. de C.V.	No
	173	UTTSA, S.A. de C.V.	No
	199	Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.	No
	200	L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.	No
	221	Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.	No
	232	Arcelormittal Portuarios, S.A. de C.V.	No
	249	L.C. Multipurpose Terminal, S.A. de C.V.	No
	257	APM Terminals Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	No
	259	SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	No
	310	Amports de México, S.A. de C.V.	No
	318	Hyundai Glovis México, S. de R.L. de C.V.	No
	319	Hyundai Glovis México, S. de R.L. de C.V.	No
Manzanillo	35	Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.	No
	39	SSA México, S.A. de C.V.	No
	40	Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V.	No
	77	Corporación Multimodal, S.A. de C.V.	No
	242	Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V.	No
	241	Contecon Manzanillo, S.A. de C.V.	No
	254	Terminal Marítima Hazesa, S.A. de C.V.	No
	284	Cemex, S.A.B. de C.V.	No
	291	Operadora de la Cuenca del Pacífico, S.A. de C.V.	No
Matamoros	227	Profesionales Mexicanos del Comercio Exterior, S.C.	No
	235	Terminal Marítima Mazatlán, S.A. de C.V.	No
Mazatlán	235	Terminal Marítima Mazatlán, S.A. de C.V.	No
México	145	Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.	No
Monterrey	45	Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.	No
	158	Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.	No
	204	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.	No
	223	DHL Express México, S.A. de C.V.	No
	243	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.	No
	260	OMA Logística, S.A. de C.V.	No
	308	Dicex Soluciones, S.A. de C.V.	No
	309	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	No

Nogales	46	Servicios de Almacén Fiscalizado de Nogales, S.A. de C.V.	No
	177	Grupo Inmobiliario Maymar, S.A. de C.V.	No
Nuevo Laredo	240	Loginspecs, S.C.	No
Piedras Negras	150	Mercurio Cargo, S.A. de C.V.	No
	267	Consultores de Logística en Comercio Exterior, S.A. de C.V.	No
Progreso	47	Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.	No
	50	Multisur, S.A. de C.V.	No
	184	Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V.	No
	264	Cargo RF, S.A. de C.V.	No
Puebla	198	A/WTC Puebla, S.A. de C.V.	No
Querétaro	210	Terminal Logistics, S.A. de C.V.	No
Reynosa	52	Recintos Fiscalizados del Noreste, S.A. de C.V.	No
Salina Cruz	53	Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.	No
Tampico	55	Gremio Unido de Alijadores, S.C. de R.L.	No
	289	Tampico Terminal Marítima, S.A. de C.V.	No
	290	Administración de Servicios Comunes Portuarios, S.A. de C.V.	No
Tecate	287	Amigo Flight Center, S.A. de C.V.	No
Tijuana	269	Carga Aérea Matrix, S. de R.L. de C.V.	No
Toluca	56	Talma México Servicios Aeroportuarios, S.A. de C.V.	No
	197	Vamos a México, S.A. de C.V.	No
	315	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.	No
Tuxpan	246	FR Terminales, S.A. de C.V.	No
	251	Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.	No
	256	Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V.	No
	261	Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.	No
Veracruz	63	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.	No
	64	Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.	No
	66	CIF Almacenajes y Servicios, S.A. de C.V.	No
	67	Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V.	No
	73	Terminales de Cargas Especializadas, S.A. de C.V.	No
	74	Vopak México, S.A. de C.V.	No
	172	Servicios Especiales Portuarios, S.A. de C.V.	No
	233	Excellence Sea & Land Logistics, S.A. de C.V.	No
	255	SSA México, S.A. de C.V.	No
	275	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.	No
	276	Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.V.	No
	278	SSA México, S.A. de C.V.	No
	280	Opever, S.A. de C.V.	No
	281	Puerto Especializados Transnacionales PETRA, S.A. de C.V.	No
	302	Cargill de México, S.A. de C.V.	No
	313	Reparación Integral de Contenedores, S.A.P.I. de C.V.	No
	314	Servicios Maniobras y Almacenamientos de Veracruz, S.A. de C.V.	No
	316	CICE La Opción Más Completa, S.A. de C.V.	No

...

Apéndice 8
Identificadores

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
....	...	...	...	...	...
AO - Agencia Aduanal.	G	Identificar a una Agencia Aduanal autorizada.	Número de autorización.	Número de autorización o patente del Agente Aduanal incorporado o integrado a la Agencia Aduanal (tantos agentes aduanales se encuentren incorporados o integrados a la agencia).	No asentar datos. (Vacío).
....	...	...	...	...	...
EX - Exención de cuenta aduanera de garantía.	P	Indicar excepción de la presentación de la cuenta aduanera de garantía de mercancías sujetas a precio estimado.	1. Valor igual o superior al precio estimado conforme al segundo párrafo de la regla 1.6.29. 2. No aplica. 3. No aplica. 4. No aplica. 5. No aplica. 6. No aplica. 7. No aplica. 8. No aplica. 9. No aplica. 10. No aplica. 11. No aplica. 12. No aplica. 13. No aplica. 14. No aplica. 15. No aplica. 16. No aplica. 17. No aplica. 18. No aplica. 19. No aplica. 20. No aplica. 21. No aplica.	No asentar datos. (Vacío). Para efectos del numeral 28 del complemento 1, asentar la clave del registro de identificación que corresponde al proveedor en el extranjero que hubiera efectuado la enajenación del vehículo de que se trate.	

			22. Vehículo no descrito en el Anexo 2 de la Resolución de precios estimados, por no estar incluida la fracción arancelaria y NICO o no encontrarse dentro de los años modelo sujetos a dicho anexo. 23. Importación de vehículos realizada al amparo de una franquicia diplomática de conformidad con el artículo 62, fracción I de la Ley. 24. Importación de vehículos especiales o adaptados que sean para su uso personal a que se refiere el artículo 61, fracción XV de la Ley. 25. No aplica. 26. Las realizadas por empresas que se dedican al desmantelamiento de vehículos automotores usados, al amparo del "Decreto de vehículos usados". 27. Vehículos con peso bruto vehicular inferior o igual a 8,864 kilogramos, cuyo número de serie o año-modelo tiene una antigüedad igual o mayor a treinta años respecto al año-modelo vigente. 28. Importación de vehículos usados de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Resolución de precios estimados. 29. Valor igual o superior al precio estimado, conforme al anexo 3 de la Resolución de precios estimados. 30. Las exentas del pago del IGI conforme a los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio de los que el Estado Mexicano sea Parte y se encuentren en vigor (regla 1.6.29., fracción V).		
--	--	--	--	--	--

			31. No aplica. 32. La importación definitiva de vehículos usados, realizada de conformidad con el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el DOF el 19 de enero de 2022 y sus posteriores modificaciones. 33. Valor igual o superior al precio estimado, conforme al Anexo 5 de la Resolución de precios estimados. 34. Se trata de mercancía destinada al régimen de recinto fiscalizado estratégico para elaboración, transformación o reparación.		
...	...	...	...	...	...
GA- Cuenta aduanera de garantía.	P	Indicar la presentación de una cuenta aduanera de garantía.	1. No aplica. 2. Mercancía contenida en el Anexo 2 de la Resolución de precios estimados. 3. Mercancía contenida en el Anexo 3 de la Resolución de precios estimados. 4. No aplica. 5. Mercancía contenida en el Anexo 5 de la Resolución de precios estimados. 6. Mercancía destinada al régimen de recinto fiscalizado estratégico para el manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta o distribución.	No asentar datos. (Vacio).	
...	...	...	...	...	...

Apéndice 9**Regulaciones y restricciones no arancelarias**

Secretaría de Economía	
Clave	Descripción
...	...
C1	Permiso previo o permiso automático de importación definitiva, temporal para mercancías de las fracciones arancelarias comprendidas en los numerales 1, fracción I, 3, 4,8 BIS y 8 TER, del Anexo 2.2.1 "Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo o aviso automático por parte de la Secretaría de Economía" del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones, según se especifique en cada uno de ellos y aviso de la Secretaría de Economía.
...	...

...

Apéndice 13**Formas de pago**

Clave	Descripción
0	Efectivo.
2	Fianza.
4	Depósito en cuenta aduanera.
5	Temporal no sujeta a impuestos.
6	Pendiente de pago.
7	Cargo a partida presupuestal Gobierno Federal.
8	Franquicia.
9	Exento de pago.
12	Compensación.
13	Pago ya efectuado.
15	Cuentas aduaneras de garantía.
16	Acreditamiento.
18	Estímulo fiscal.
19	Otros medios de garantía.
21	Crédito en IVA e IEPS.
22	Garantía en IVA e IEPS.
23	Reducción de multas.

...

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2026.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar ganado bovino en pie bajo el arancel-cupo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9, fracción III y 26 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *"Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo"*, modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de marzo de 2026, con el objeto, entre otros, de establecer el arancel-cupo aplicable a la fracción arancelaria 0102.29.99 correspondiente a "Los demás" animales vivos de la especie bovina, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía;

Que con base en la información proporcionada por la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (DGSIAPE), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), el Consumo Nacional Aparente (CNA) de bovino en pie en 2025 se estimó en 8.8 millones de cabezas, resultado de una producción nacional de 9 millones de cabezas, importaciones por 35,566 cabezas y exportaciones por 238,124 cabezas lo que evidencia que la producción nacional constituye la principal fuente de abastecimiento del mercado interno, mientras que las importaciones representan una fuente complementaria de suministro;

Que conforme a la información de la Balanza Comercial de Mercancías de México (BCMM), en 2025 se importaron 35,566 cabezas de bovino en pie, cuyos principales países proveedores fueron Guatemala, con el 39.3%; Nicaragua, con el 25.5%; Belice, con el 21.3%; los Estados Unidos de América, con el 10.6%; Honduras, con el 2.7%, y Australia, con el 0.6%; así mismo, el 78.1% de dichas importaciones provinieron de países con los que México mantiene acuerdos comerciales que contemplan preferencias arancelarias;

Que la fracción arancelaria 0102.29.99, en la que se clasifica el bovino en pie, estuvo comprendida en el *"Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias"*, publicado en el DOF el 19 de octubre de 2022, mediante el cual se establecieron medidas orientadas a facilitar el abasto de mercancías de consumo básico y contribuir a contener los efectos de los incrementos de precios; no obstante, a partir de enero de 2026, dicha fracción arancelaria dejó de estar incluida en ese mecanismo;

Que conforme al Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones, la importación de ganado bovino en pie está sujeta al cumplimiento de los requisitos zoosanitarios aplicables. En particular, México cuenta con Hojas de Requisitos Zoosanitarios (HRZ) para la importación de ganado bovino en pie originario de Australia, Belice, Chile, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Nueva Zelanda, lo que permite garantizar que las importaciones de dicha mercancía se realicen de conformidad con las medidas zoosanitarias aplicables para proteger la salud animal en el territorio nacional;

Que las condiciones sanitarias aplicables a la importación de bovino en pie, permiten mantener abiertas fuentes de abastecimiento provenientes de distintos mercados, sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos por la autoridad competente, lo que contribuye a la diversificación de las fuentes de suministro y a la disponibilidad de mercancía para atender las necesidades del mercado nacional;

Que considerando que la producción nacional constituye la principal fuente de abastecimiento del mercado interno y que las importaciones representan una fuente complementaria resulta conveniente establecer un cupo de importación de bovino en pie por un monto de hasta 10,000 cabezas, con el objeto de ampliar y diversificar las fuentes de abastecimiento disponibles, contribuir a condiciones adecuadas de abasto y favorecer la estabilidad del mercado nacional, sin que el volumen establecido tenga por objeto sustituir la producción nacional;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece los ejes generales que orientan la política pública nacional, entre los que se encuentra el Eje general 2, denominado “Desarrollo con bienestar y humanismo”, el cual orienta las acciones a impulsar el bienestar de la población, por lo que resulta conveniente adoptar medidas que contribuyan al abasto suficiente de productos básicos en el mercado nacional, y el Eje general 3, “Economía moral y trabajo”, el cual establece entre sus objetivos incrementar el contenido nacional en las cadenas productivas mexicanas, promover la diversificación comercial de los mercados, así como impulsar la innovación y la competencia en el mercado interno, contribuyendo al fortalecimiento de las cadenas de proveeduría y al desarrollo económico equilibrado del país;

Que el referido Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece, en su apartado de Diagnóstico que la “*República rural justa y soberana*” busca consolidar la transformación del campo mexicano, impulsando la producción nacional para alcanzar mayores niveles de autosuficiencia alimentaria. Este objetivo se alcanzará mediante el empleo de tecnologías que aseguren la salud, nutrición y procuren la protección del medio ambiente, mientras garantizamos a las personas campesinas el acceso a sus derechos sociales y el respeto a sus derechos laborales, así como que las políticas públicas deben centrarse en el fomento de la pequeña y mediana producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola, reconociendo la multifuncionalidad de la población rural. Es fundamental fortalecer las cadenas de valor internas, trabajando de manera coordinada desde el campo hasta la mesa, y reconociendo el esfuerzo de cada persona en cada eslabón de la cadena agroalimentaria. De esta manera, se contribuirá a un México más justo, productivo y autónomo en términos alimentarios y económicos;

Que el Programa Sectorial de Economía 2025-2030, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2025, establece como objetivo 4. “*Impulsar la innovación y la competencia en el mercado interno*” lo cual permitirá que, el abasto oportuno de bienes esenciales, promover mercados competitivos, garantizar precios accesibles para la población y mantener un equilibrio entre la producción nacional y el comercio exterior, por lo que, tratándose de la carne de res como producto de consumo básico, resulta procedente instrumentar mecanismos de política comercial que contribuyan a dichos objetivos;

Que los cupos de importación constituyen un instrumento que permite diversificar la proveeduría, generar mejores condiciones de competencia y contribuir a la estabilidad de precios, particularmente en beneficio de los consumidores de menor poder adquisitivo, y

Que en virtud de lo antes señalado, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR
GANADO BOVINO EN PIE BAJO EL ARANCEL-CUPO QUE SE INDICA**

Primero. Se establece un cupo para importar ganado bovino en pie a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2026, con el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022, y su posterior modificación, como se indica en la siguiente tabla:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto (cabezas)	Vigencia
0102.29.99	Los demás.	10,000	Al 31 de diciembre de 2026.

Segundo. La asignación del cupo se realizará mediante el mecanismo de asignación directa, hasta agotar el monto total del cupo.

Tercero. Podrán participar en la asignación directa las personas físicas y morales legalmente establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que demuestren haber realizado importaciones de ganado bovino en pie durante los años 2025 o 2026 y que cumplan con las disposiciones del presente Acuerdo.

Cuarto. El procedimiento de asignación directa se efectuará conforme a los siguientes criterios:

I. El monto a expedir será el que resulte menor entre:

- a) La cantidad solicitada;
- b) El monto indicado en la factura comercial;
- c) 10,000 cabezas, o
- d) El saldo del cupo.

Quinto. Los interesados en la obtención del cupo a que se refiere el presente Acuerdo deben presentar el trámite de "Asignación Directa de Cupo" con su firma electrónica avanzada (e.firma), a través de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/.

Para tales efectos deberán adjuntar de manera digitalizada:

- a) Factura comercial del producto a importar, y
- b) Pedimentos de importación bajo la fracción arancelaria 0102.29.99, a efecto de comprobar las importaciones realizadas en el periodo señalado en el artículo Tercero del presente Acuerdo.

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía determinará el monto a asignar conforme a lo establecido en los artículos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo y emitirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el oficio de asignación correspondiente o de rechazo, según corresponda.

Sexto. Una vez obtenida la asignación del cupo, el beneficiario deberá solicitar la expedición de certificados de cupo a través de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/. La Secretaría de Economía expedirá el certificado de cupo máximo a los dos días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud.

Séptimo. Los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo son nominativos, intransferibles e improrrogables, y su vigencia será a partir de su fecha de expedición y hasta al 31 de diciembre de 2026.

Octavo. Los certificados de cupo expedidos al amparo del presente Acuerdo no eximen del cumplimiento de otros requisitos, y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho.

Noveno. La Secretaría de Economía podrá cancelar las asignaciones otorgadas cuando:

- a) Se detecte falsedad en la información o documentación presentada;
- b) El beneficiario incumpla con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo o en cualquier otra norma aplicable, o
- c) Se determine el uso indebido del certificado.

Décimo. La información de las solicitudes de asignación de cupo y de certificados de cupo será pública en el portal de transparencia en la página electrónica del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), en el siguiente link: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/transparencia.comercioexterior.html>

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2026.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 09/09/26 para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., párrafos primero y segundo, 3o., párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, décimo y décimo primero y 4o., párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 73, 74, párrafo último, 78, párrafo segundo, 113, fracciones VII y XXII y 115, fracción XIII de la Ley General de Educación; 7, fracción VIII y 10, fracción XXVIII de la Ley General de Educación Superior; 2, 3, 13, fracción XI, 57, párrafos primero y tercero, fracciones I, II y XXI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 4, párrafo primero y 5, fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y establece que ésta debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana, así como al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

Que, conforme al artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes reconocen el derecho de niñas, niños y adolescentes a la educación y se encuentran obligados a adoptar las medidas necesarias para garantizar su ejercicio progresivo y en condiciones de igualdad de oportunidades;

Que el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que la educación debe estar encaminada, entre otros fines, a desarrollar al máximo la personalidad, las aptitudes y las capacidades mentales y físicas de niñas, niños y adolescentes, así como a inculcar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y prepararlos para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad;

Que el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece que esta debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, así como fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. De igual manera, dispone que la educación debe formar a las personas en capacidades para participar efectivamente en una sociedad libre y favorecer la comprensión, la tolerancia y la convivencia;

Que el artículo 3o., párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, décimo y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establecen que: toda persona tiene derecho a la educación; el Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, y los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para los procesos de enseñanza y aprendizaje, el Estado garantizará que las condiciones del entorno escolar sean idóneas y favorezcan el cumplimiento de los fines de la educación;

Que el artículo 4o., párrafo décimo primero de la CPEUM establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, y que niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, por lo que las políticas deben diseñarse e implementarse privilegiando su bienestar y desarrollo integral;

Que el artículo 2 de la Ley General de Educación (LGE) dispone que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación y que, para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo dicho principio;

Que el artículo 73 de la LGE establece que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas reforzadas de protección que aseguren el cuidado necesario para preservar la integridad física, psicológica y social de las personas educandas sobre la base del respeto a su dignidad, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y su derecho a una vida libre de violencias;

Que el artículo 85 de la LGE prevé que la Secretaría de Educación Pública establecerá, de manera progresiva, una Agenda Digital Educativa en la cual dirigirá los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos y educativos, que permitan el aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

Que el artículo 113, fracción VII de la LGE señala que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal emitir disposiciones jurídicas en materia de uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el Sistema Educativo Nacional;

Que el artículo 113, fracción XXII de la LGE establece que la autoridad educativa federal tiene las atribuciones necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la media superior, la educación indígena, inclusiva, para personas adultas, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezca la LGE y otras disposiciones aplicables;

Que el artículo 115, fracción XIII de la LGE dispone que corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo;

Que el artículo 10, fracción XXVIII de la Ley General de Educación Superior establece que los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán, entre otros, en la promoción del acceso y la utilización responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los procesos de la vida cotidiana y en todas las modalidades de la oferta del tipo de educación superior;

Que el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que, para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades deben realizar las acciones y tomar las medidas necesarias bajo un enfoque integral, transversal, con perspectiva de género y de derechos humanos, y que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre cuestiones que les involucren;

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dentro de su Objetivo 4 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, busca asegurar que todas las niñas y niños completen su educación primaria y secundaria gratuita y con resultados pertinentes, así como el acceso igualitario a servicios de desarrollo en la primera infancia, una enseñanza preescolar y una formación técnica, profesional y superior de calidad; reafirmar la importancia de la equidad en la educación, incluyendo el género, la situación socioeconómica, la ubicación, las personas con discapacidades y pueblos indígenas, asegurando que todas las personas jóvenes y adultas cuenten con competencias necesarias para la vida empezando por la lectura, escritura, aritmética y el trabajo decente;

Que en los Cien Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación se dispone que México será una República educadora, humanista y científica y, particularmente, en el Compromiso 33 se plantea el objetivo de consolidar a México como una potencia tecnológica y de innovación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su Eje General 2: “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, Objetivo “2.3 Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país”, prevé la Estrategia “2.3.3 Fortalecer los planes y programas de estudio conforme a los principios de la Nueva Escuela Mexicana, promoviendo una formación integral, crítica, ambiental, humanista, cívica, intercultural y científica”;

Que el Programa Sectorial de Educación 2025-2030 establece como uno de sus objetivos promover ambientes escolares inclusivos, sanos y seguros que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de las personas educandas, las maestras y maestros, madres y padres de familia o tutores en las escuelas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones educativas del Sistema Educativo Nacional;

Que en el marco de la Nueva Escuela Mexicana se busca el desarrollo humano integral de las personas educandas, así como reorientar el Sistema Educativo Nacional e incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad;

Que el desarrollo de las tecnologías, particularmente de los teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales, ha modificado las formas de comunicación, acceso a la información e interacción social de niñas, niños y adolescentes, y que si bien pueden constituir herramientas útiles para el aprendizaje y el acceso a recursos educativos cuando su utilización responda a fines pedagógicos, su uso inadecuado, excesivo o no regulado puede generar distractores e interferir con la atención, concentración, interacción y aprovechamiento académico de las personas educandas;

Que en el Consenso de Beijing sobre la inteligencia artificial y la educación¹ de mayo de 2019, emitido por la Conferencia Internacional sobre la Inteligencia Artificial y la Educación coorganizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la República Popular de China en la que participaron representantes de 100 Estados Miembros, se emitió la siguiente recomendación para los gobiernos y partes interesadas de los Estados Miembros de la UNESCO: *“Tener en cuenta el gran avance en el uso de los datos para transformar los procesos de planificación de políticas basadas en datos empíricos. Considerar la posibilidad de integrar o elaborar tecnologías y herramientas de inteligencia artificial que sean pertinentes para perfeccionar los sistemas de información sobre la gestión de la educación a fin de mejorar la recopilación y el procesamiento de datos, de modo que la gestión y la impartición de la educación sean más equitativas, inclusivas, abiertas y personalizadas”* así como *“Ajustar los marcos regulatorios existentes o adoptar nuevos para velar por el desarrollo y el uso responsables de las herramientas de inteligencia artificial para la educación y aprendizaje...”*;

Que de acuerdo con el “Informe de seguimiento de la educación en el mundo 2023: Tecnología en la educación: ¿una herramienta en los términos de quién?”² de la UNESCO, el uso no regulado de dispositivos móviles en el entorno escolar genera efectos negativos tanto en el aprendizaje como en la convivencia, precisando que la simple presencia del celular en el aula puede provocar distracción y afectar el desempeño académico, incluso sin que el dispositivo esté en uso activo;

Que la UNESCO en la “Guía para el uso de la IA generativa en la educación y la investigación”³ señala que el uso de las tecnologías digitales en la educación debe responder a las necesidades y prioridades educativas y ser pedagógicamente pertinente, éticamente responsable, inclusivo, seguro y centrado en las

¹ Consultable en español: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000368303/PDF/368303qaa.pdf.multi>

² Consultable en español:

https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef_0000388894&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach_import_cd40dcb0-5588-4bf3-8745-1f49f72b849d%3F_%3D388894spa.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/pf0000388894/PDF/388894spa.pdf#p180

³ Consultable en español: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000389227>

personas. Asimismo, en sus publicaciones “Ciudadanía alfabetizada en medios e información: pensar críticamente, hacer clic sabiamente”⁴ y “Alfabetización Mediática e Informacional: Currículum para Profesores”⁵, destaca la importancia de desarrollar estrategias de alfabetización digital, mediática, informacional y algorítmica, que permitan a niñas, niños y adolescentes comprender y utilizar las tecnologías, evaluar críticamente la información y los contenidos digitales, así como reconocer la influencia de los algoritmos en su interacción con el entorno digital;

Que en la conferencia de prensa matutina de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo de 3 de agosto de 2026⁶, el psicólogo social, especialista en temas relacionados con redes sociales y autor del libro *La generación ansiosa*, Jonathan Haidt, expresó que la transición hacia una infancia basada en el uso de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes, electrónicos personales y redes sociales ha generado afectaciones severas en el bienestar de la juventud, pues una infancia basada en el teléfono y dispositivos electrónicos provoca depresión, ansiedad, trastornos alimentarios, adicción, distracción, menor capacidad de atención y aprendizaje, acoso sexual y una serie de otros daños;

Que el citado especialista manifestó la necesidad de adoptar medidas urgentes, tales como la restricción del uso de dichos dispositivos durante toda la jornada escolar y el establecimiento de 16 años como edad mínima para el acceso a redes sociales, a fin de proteger a la niñez, fortalecer el desempeño académico y restituir la convivencia en el entorno escolar;

Que en la conferencia de prensa matutina de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo de 17 de agosto de 2026⁷, el Director General del Instituto de Psicología de Tecnología y del Centro Neely de la Universidad del Sur de California, Ravi Iyer, expuso que las plataformas digitales y redes sociales están diseñadas para maximizar su consumo, dejando de lado el bienestar de las personas usuarias, lo que ha traído como consecuencias para estas personas, el uso excesivo, la adicción, el contacto no solicitado y la exposición a contenidos o contactos no deseados, señalando la existencia de precedentes judiciales y marcos regulatorios internacionales que respaldan la urgencia de exigir a las empresas de tecnología modificaciones estructurales en su diseño, tales como la desactivación de notificaciones en horarios nocturnos y escolares, la privacidad predeterminada en cuentas de menores, la eliminación del conteo público de interacciones, la restricción de mensajes directos por parte de adultos desconocidos y el establecimiento de límites al tiempo de uso, ello con la finalidad de priorizar la seguridad y el desarrollo integral de los usuarios;

Que en la conferencia de prensa matutina de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo de 20 de julio de 2026, el representante de la UNESCO en México, Andrés Morales Arciniegas, precisó que el porcentaje de países que cuentan con algún tipo de regulación del uso de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales en las instituciones educativas pasó de 24% en 2023 a 58% en marzo de 2026⁸, lo que evidencia una tendencia internacional orientada a establecer medidas para prevenir y reducir los efectos adversos asociados con el uso excesivo, inadecuado y no supervisado de estos dispositivos en niñas, niños y adolescentes;

Que en atención a las evidencias expuestas por los especialistas, el uso de los teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales durante los periodos de recreo, descanso y convivencia puede disminuir la actividad física y limitar la comunicación directa y la interacción social entre las personas educandas, por lo que su regulación puede contribuir al desarrollo de una convivencia sana, a la construcción de vínculos entre pares y al fortalecimiento del sentido de pertenencia a la comunidad escolar;

⁴ Consultable en español: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000385119>

⁵ Consultable en español: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000216099>

⁶ Consultable en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-03-de-agosto-de-2026?idiom=es>

⁷ Consultable en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-17-de-agosto-de-2026?idiom=es>

⁸ Tomando en consideración que son 195 países reconocidos oficialmente.

Que algunos de los países que han aplicado medidas relacionadas con la restricción de los dispositivos móviles en las instituciones escolares durante la jornada escolar son Ecuador, Brasil, Irlanda, Francia, Italia, Reino Unido, Austria, Grecia, Portugal, Alemania, Países Bajos, Nueva Zelanda, República Checa, China, Dinamarca, Chile, así como en varias comunidades autónomas de España, y en distintos estados que integran los Estados Unidos de América, como California, Florida, Alabama, Indiana, Minnesota, Ohio, Luisiana, Carolina del Sur, Virginia, Nueva York y Connecticut;

Que, actualmente, 19 entidades federativas en México cuentan con disposiciones o instrumentos normativos vigentes relacionados con la regulación del uso de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales en los centros educativos, entre las que se encuentran: Aguascalientes, Campeche, Ciudad de México, Colima, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Tlaxcala;

Que atendiendo en todo momento al principio del interés superior de la niñez, reconocido en los artículos 3o. y 4o. de la CPEUM y desarrollado en los artículos 2 y 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en observancia del derecho humano a la educación previsto en el artículo 3o. de la CPEUM, se estima necesario establecer medidas diferenciadas para regular el uso de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales durante la jornada escolar, de acuerdo con las características de cada tipo educativo;

Que dicha medida persigue un fin constitucionalmente legítimo, consistente en proteger la salud mental, el desarrollo cognitivo, el bienestar integral y el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, mediante la armonización de estos derechos con la libertad de expresión, el libre desarrollo de la personalidad y el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, a través de medidas razonables de tiempo, modo y lugar, así como excepciones justificadas para usos con intencionalidad pedagógica, situaciones de emergencia y ajustes razonables indispensables para la inclusión educativa;

Que, ante la relevancia y trascendencia del debate nacional sobre el uso de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales dentro de las instituciones educativas de todos los tipos educativos, así como del inicio del ciclo escolar 2026-2027, resulta necesario contar con criterios claros que orienten a las autoridades educativas y escolares para regular el uso de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales en las instituciones educativas, con el propósito de contribuir a la generación de un entorno escolar adecuado para el aprendizaje, fortalecer la convivencia y el desarrollo integral de las personas educandas, garantizando un aprovechamiento responsable y seguro de las tecnologías y aprendizaje digital;

Que resulta necesario determinar acciones y medidas regulatorias diferenciadas para la protección de las niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo Nacional, en consonancia con las conclusiones derivadas del foro inaugural y los foros regionales realizados a la fecha para crear una propuesta de regulación del uso de plataformas digitales y redes sociales en niñas, niños y adolescentes, así como de la Consulta Nacional en Educación Básica sobre el uso y regulación de dispositivos digitales realizada los días 24 y 28 de agosto de 2026, en la fase intensiva de los Consejos Técnicos Escolares, en la que participaron 565,396 figuras educativas. De sus resultados destacan los siguientes⁹:

1. El 78.7% de los docentes reportó dificultades para recordar la información; el 74.8% señaló dificultades para resolver problemas y el 61.8% una disminución de la creatividad.
2. El 79.7% identificó dificultades para mantener la atención; el 70.8% señaló cansancio o somnolencia durante la jornada escolar y el 38% interrupciones de las actividades escolares.

⁹ Información que obra en los archivos de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

3. El 73.3% observó dificultades para regular las emociones o afrontar situaciones de frustración; el 66.9% identificó dificultades de lenguaje o comunicación y el 53.3% una menor interacción presencial.
4. El 38.2% observó que las personas estudiantes llevaban un celular y el 24.7% un reloj inteligente; el 38.7% reportó haber identificado conflictos iniciados en redes sociales u otros espacios digitales que continuaron o se manifestaron en la escuela; el 33.2% detectó la toma o difusión de fotografías, audios o videos sin consentimiento y el 29% identificó situaciones de ciberacoso o agresiones mediante medios digitales.
5. El 31.5% reportó haber tenido conocimiento de la realización de retos virales; el 27.1% identificó exposición a contenidos violentos, sexuales o inadecuados para la edad, y el 24.2% exposición a contenidos con patrones o expectativas poco realistas o inalcanzables.
6. El 78.1% percibió que la dificultad para mantener la atención está vinculada con el uso de dispositivos digitales; el 75.4% la relacionó con dificultades para recordar información; el 67.4% con una menor interacción presencial y el 65.8% con una menor disposición para realizar actividades físicas.

En conclusión, el 81.2% de las figuras educativas encuestadas está de acuerdo con que se establezcan medidas de carácter nacional para atender el fenómeno de los dispositivos en la escuela; el 95.7% respalda establecer una edad mínima para el uso de redes sociales; el 94.7%, con plantear reglas según la edad; el 88.8%, con limitar el acceso durante la jornada escolar, y el 56.3%, con acceso nulo durante la jornada escolar;

Que la implementación de medidas orientadas al uso responsable y seguro de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales constituye un proceso de transformación de las dinámicas escolares que requiere de la corresponsabilidad y colaboración de las autoridades educativas y escolares, las personas educandas, el personal docente y las familias, por lo que su eficacia no sólo depende de la definición de medidas regulatorias, sino de su comprensión, sensibilización, apropiación y aplicación efectiva por parte de todos los sectores involucrados, atendiendo a las características, necesidades y contextos de cada comunidad educativa; en consecuencia, el presente Acuerdo privilegia un enfoque formativo, preventivo, de corresponsabilidad, orientado a la construcción colectiva de buenas prácticas, así como a la generación de entornos educativos saludables, seguros, inclusivos y propicios para el aprendizaje, por encima de un enfoque exclusivamente restrictivo o punitivo;

Que las maestras y los maestros cuentan con autonomía profesional y son agentes fundamentales del proceso educativo; por tanto, contribuyen de manera sustantiva a la transformación social. Su actuación constituye un referente para las personas educandas y resulta fundamental para la adecuada aplicación del presente Acuerdo. Como en todos nuestros procesos educativos, las maestras y los maestros ejercen su función con vocación y responsabilidad, por lo que serán ejemplo de un uso seguro y responsable de los teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales en los espacios educativos para nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

Que, en atención a lo anterior, se establecen condiciones y prácticas específicas para la educación básica, comprendida por los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, de aplicación general en los planteles de dichos niveles, cuyo objeto es contribuir a garantizar el derecho a la educación, la salud, el bienestar y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. En el tipo educativo medio superior, atendiendo a las características, necesidades y contextos propios de sus comunidades educativas, se prevé un esquema de fomento de uso seguro y responsable en el que cada institución deberá acordar las medidas que resulten pertinentes para armonizar el derecho a la educación y el aprovechamiento responsable de las tecnologías con la prevención de los posibles riesgos asociados al uso indiscriminado de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales;

Que, en pleno respeto a la autonomía universitaria, administrativa y académica de cada institución de educación de tipo superior, resulta indispensable promover un uso responsable y seguro de los teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y equipos electrónicos personales, a fin de consolidar una ciudadanía digital crítica y ética;

Que las condiciones y prácticas que se proponen respecto al uso responsable y seguro de los teléfonos, dispositivos inteligentes y electrónicos personales no sólo contemplan un uso pedagógico, sino también acciones formativas orientadas al desarrollo progresivo de capacidades para una ciudadanía digital crítica, ética, responsable y segura, que favorezca que niñas, niños y adolescentes comprendan los beneficios, riesgos e implicaciones del uso de tecnologías digitales y desarrollen criterios para tomar decisiones informadas sobre su utilización;

Que durante la Segunda Reunión Nacional Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), celebrada el 28 de agosto de 2026, se presentó una primera propuesta de instrumento jurídico para el uso responsable y seguro de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales dentro de las instituciones educativas del Sistema Educativo Nacional, la cual, derivada de dicha reunión, fue remitida a las Autoridades Educativas de las entidades federativas, a efecto de recabar sus observaciones y retroalimentación y, en su caso, fortalecer su contenido;

Que, luego de recibir observaciones, comentarios y sugerencias de las entidades federativas, de organismos internacionales y nacionales como la UNESCO y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y de las diferentes subsecretarías de esta Secretaría de Educación Pública, el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, en su Tercera Reunión Nacional Plenaria Extraordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2026, aprobó por unanimidad la propuesta de Acuerdo para Garantizar los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en la Interacción, Uso Responsable y Seguro de los Dispositivos Digitales Personales, así como de Tecnologías de Aprendizaje en las Escuelas Públicas y Particulares del Sistema Educativo Nacional, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 09/09/26 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA INTERACCIÓN, USO RESPONSABLE Y SEGURO DE LOS
DISPOSITIVOS DIGITALES PERSONALES, ASÍ COMO DE TECNOLOGÍAS DE APRENDIZAJE EN LAS
ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes por medio de condiciones y prácticas para la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional de los tipos básico, medio superior y superior, a fin de que, en los casos y condiciones en que se utilicen, constituyan herramientas para garantizar entornos educativos saludables y propicios para los procesos de enseñanza y aprendizaje, la convivencia armónica y el desarrollo integral de las personas educandas.

Artículo 2. En los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, se establece la restricción del uso de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales para las niñas, niños y adolescentes estudiantes, durante toda la jornada escolar, por lo que sólo podrán utilizarse para fines educativos previamente programados, esto es, que su uso debe tener una intencionalidad pedagógica, bajo la orientación de las y los docentes; asimismo, también se podrán utilizar en casos de emergencias personales, por motivos de discapacidad, accesibilidad, inclusión, necesidades de salud o atendiendo a las necesidades particulares y extraordinarias de las comunidades educativas.

Las Autoridades Educativas de los Estados y de la Ciudad de México, así como las demás autoridades competentes, deben adoptar las medidas necesarias para la aplicación de estas condiciones y prácticas y, en su caso, podrán llevar a cabo los ajustes pertinentes para el contexto particular de la entidad federativa.

Artículo 3. En el tipo educativo medio superior, se fomentará el uso responsable y seguro de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales y se limitará su uso no pedagógico durante la jornada escolar de acuerdo con las características, necesidades y contexto de cada institución, mediante un proceso de consulta, diálogo y construcción de acuerdos con la comunidad educativa; asimismo, se podrán utilizar en casos de emergencias personales, por motivos de discapacidad, accesibilidad, inclusión, necesidades de salud o atendiendo a las necesidades particulares y extraordinarias de las comunidades educativas.

Para tal efecto, se llevará a cabo una asamblea previamente programada en la que se establecerán las condiciones y prácticas específicas para cada escuela, orientadas a ser pedagógicamente pertinentes, éticamente responsables, inclusivas, seguras y centradas en las personas, las cuales podrán comprender, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes modalidades:

Medida	Descripción
Espacio de resguardo en el aula	Los teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales no se utilizarán durante las clases y se mantendrán guardados o serán retirados y depositados en un espacio designado por el plantel (como el aula o la dirección) al inicio de la jornada escolar, permaneciendo bajo custodia de las autoridades escolares durante la jornada.
Uso limitado por tiempos y espacios	Los teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales sólo podrán utilizarse en momentos y áreas previamente definidas, como en el receso y en zonas autorizadas, quedando limitado su uso en el aula, biblioteca y durante actividades académicas.
Sin uso	Las personas educandas no deberán usar los teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales durante toda la jornada escolar.
Uso programado	La modalidad de uso programado de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales establece que el plantel podrá determinar días específicos de la semana o del mes en los que las personas educandas podrán usarlos bajo reglas previamente definidas por la comunidad escolar y siempre que sea como herramientas tecnológicas para el aprendizaje.

Las Autoridades Educativas de los Estados y de la Ciudad de México, así como las demás autoridades competentes, deben adoptar las medidas necesarias para la aplicación de estas condiciones y prácticas y, en su caso, podrán llevar a cabo los ajustes pertinentes para el contexto particular de la entidad federativa.

Artículo 4. En el tipo educativo superior se fomentará el uso responsable y seguro de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales durante toda la jornada escolar, conforme a los acuerdos de cada comunidad educativa en términos de las disposiciones de las autoridades educativas competentes y las instituciones de educación superior.

Las Autoridades Educativas de los Estados y de la Ciudad de México, así como las demás autoridades competentes, deben adoptar las medidas necesarias para la aplicación de estas condiciones y prácticas y, en su caso, podrán llevar a cabo los ajustes pertinentes para el contexto particular de la entidad federativa.

Artículo 5. Con pleno respeto al federalismo educativo, a la autonomía universitaria, administrativa y académica, a la diversidad educativa y atendiendo a las situaciones de brecha de conectividad, las presentes condiciones y prácticas deberán ser difundidas y explicadas, y las comunidades educativas podrán apropiarse de ellas, a través de la construcción de acuerdos con base en los principios de la Nueva Escuela Mexicana y en las características y realidades de cada una de las escuelas.

Se podrán adoptar medidas diferenciadas en los casos de educación especial y otros servicios o modalidades que así lo requieran.

Artículo 6. De manera semestral, las Autoridades Educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, generarán espacios de retroalimentación, diálogo y construcción de acuerdos para revisar y dar seguimiento a los avances en la implementación de estas condiciones y prácticas, con la finalidad de generar acciones adicionales y realizar los ajustes que se estimen necesarios.

Artículo 7. Para garantizar que estas condiciones y prácticas sean pedagógicamente pertinentes, éticamente responsables, inclusivas, seguras y centradas en las personas, se proponen los decálogos para cada uno de los tipos educativos que serán el punto de partida para la difusión, apropiación y construcción de acuerdos que aseguren los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional (anexos 1, 2 y 3).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 3 de noviembre de 2026.

SEGUNDO. A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas de los Estados y de la Ciudad de México, así como las demás autoridades competentes, en sus respectivos ámbitos de competencia, iniciarán un proceso de asambleas con madres y padres de familia, personas tutoras y demás integrantes de sus comunidades educativas para la información, difusión, apropiación, implementación y construcción de acuerdos respecto de las condiciones y prácticas contenidas en el mismo.

TERCERO. Las Autoridades Educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este instrumento, deberán emitir o, en su caso, armonizar los instrumentos jurídicos que correspondan.

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2026.- Secretario de Educación Pública, **Mario Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DECÁLOGO EDUCACIÓN BÁSICA

1. No necesito el celular ni otro dispositivo en la escuela.

No necesito el celular o dispositivo digital en la escuela; por eso, si tengo uno, lo dejo en casa o lo guardo durante toda la jornada escolar; así puedo aprender y convivir sin distracciones.

2. Sólo cuando me lo pida la maestra o el maestro y para mi bienestar.

Sólo llevo o utilizo un celular o un dispositivo digital cuando me lo pide la maestra o el maestro, por motivos de salud, discapacidad, accesibilidad o inclusión, siguiendo las indicaciones de la escuela y de mi familia.

3. Pongo atención en clase.

En clase escucho, participo y aprendo. Dedico mi atención a la lectura, sin distracciones, para comprender, reflexionar y disfrutar lo que leo.

4. Descanso para favorecer mi bienestar y aprendizaje.

Si tengo celular o dispositivo digital, lo apago durante toda la noche. Descanso bien para leer, aprender, pensar, imaginar y descubrir mejor.

5. Juego y conozco mis tradiciones.

En el recreo, disfruto de los juegos tradicionales de mi país y los deportes, me muevo y convivo con mis amigas y amigos sin utilizar un celular o dispositivo digital.

6. Leo, escribo y creo con mis propias manos.

Utilizo libros, cuadernos, lápices, plumas, enciclopedias y otros materiales para aprender, leer, escribir, investigar, hacer la tarea, crear y resolver problemas.

7. Pido ayuda en una emergencia.

Durante la jornada escolar, si necesito ayuda busco a mis maestras o maestros para que se comuniquen con mi familia. Ellas y ellos me quieren y me cuidan; por eso, me van a proteger y atender.

En caso de emergencia, mi familia y la escuela utilizan los medios de comunicación establecidos para localizarme y atender la situación.

8. En la escuela me gusta convivir sin redes sociales ni juegos digitales.

Para aprender y tener amigas y amigos no necesito redes sociales ni juegos digitales. En la escuela, me gusta jugar y platicar con ellas y ellos.

9. Respeto mi cuerpo y el de los demás y nunca molesto a las personas.

Soy una persona única e irrepetible; me quiero y me quieren como soy, por lo que no necesito aparentar una imagen falsa ante los demás mediante aplicaciones digitales.

Nunca tomo fotos ni comparto imágenes de mis compañeras, compañeros, maestras y maestros de la escuela sin su consentimiento; no hago *bullying* ni discrimino.

10. Quiero ser feliz en la escuela.

Quiero aprender y ser feliz en la escuela con mis amigas, amigos, maestras, maestros y familias, por lo que puedo aplicar este decálogo sin regaños ni castigos; lo podemos lograr juntas y juntos.

*El presente Decálogo es una propuesta orientadora en el marco del artículo 7 del Acuerdo número 09/09/26 para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional, para garantizar los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional. Este puede adecuarse conforme al nivel, contexto y necesidades propias de cada comunidad escolar, por lo que se invita a realizar las modificaciones necesarias, así como la formulación de instrumentos propios y pertinentes para cada escuela.

ANEXO 2

DECÁLOGO EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

1. Dialogo y participo.

Mi opinión cuenta. Participo con ideas y escucho las de las demás personas para construir, entre todas y todos, reglas claras sobre el uso del celular y demás dispositivos. Una vez establecidos los acuerdos de la comunidad escolar, los respeto y contribuyo a que se cumplan.

2. Me concentro.

Utilizo el teléfono celular y los dispositivos inteligentes únicamente cuando esté permitido. Durante las actividades académicas me concentro en aprender y desarrollar las habilidades que me ayudarán a construir un futuro.

Dedico mi atención a la lectura, sin distracciones, para comprender, reflexionar y disfrutar lo que leo.

3. Apago los dispositivos cuando no los necesito.

Mantengo el teléfono celular apagado o en silencio durante la jornada escolar y, cuando no sea necesario, procuro no llevarlo a la escuela. Así podré descansar y aprovechar mejor el tiempo para aprender y convivir.

4. Los uso pedagógicamente.

Cuando su uso esté previsto con fines pedagógicos, sigo las indicaciones del personal docente y aprovecho para fortalecer mis aprendizajes. Utilizo el teléfono celular y los dispositivos como herramientas para aprender, investigar y colaborar en mis actividades académicas.

5. No me aíso, convivo.

Para aprender y tener amigas y amigos no necesito redes sociales ni juegos digitales. Durante los espacios de descanso aprovecho para platicar, compartir y pasar tiempo con mis compañeras y compañeros.

6. Convivo con respeto y empatía.

Evito incurrir en conductas de *bullying*, discriminación, sexualización, ciberacoso o violencia digital que afecten la dignidad, la identidad y preferencias de las personas.

7. Protejo la privacidad y el consentimiento.

Cuido mis datos personales, contraseñas, cuentas, imágenes, audios y videos. Antes de obtener, utilizar o compartir información o imágenes de otras personas, respeto su privacidad y su consentimiento. Comprendo que mis acciones también tienen consecuencias.

8. Lo utilizo en casos de emergencias.

Antes de usar el celular, debo preguntarme si realmente es una emergencia. Les recuerdo a mis familiares, amigas y amigos que, durante la jornada escolar, deben comunicarse conmigo sólo cuando sea necesario.

9. Pienso, investigo y verifico.

Cuestiono la información que consumo, investigo y verifico su contenido en distintas fuentes sin dejar que sustituya mi capacidad de pensar y razonar.

10. Cumpro desde la prevención y la formación.

Soy una persona interesada en mi bienestar, en mi entorno escolar y en la sociedad, por lo que cumpro el Decálogo desde la prevención y la formación, no desde la sanción.

*El presente Decálogo es una propuesta orientadora en el marco del artículo 7 del Acuerdo número 09/09/26 para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional, para garantizar los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional. Este puede adecuarse conforme al nivel, contexto y necesidades propias de cada comunidad escolar, por lo que se invita a realizar las modificaciones necesarias, así como la formulación de instrumentos propios y pertinentes para cada escuela.

ANEXO 3

DECÁLOGO EDUCACIÓN SUPERIOR

1. Soy parte de una ciudadanía digital.

Aprovecho los celulares y los dispositivos electrónicos como herramientas para aprender, crear y comunicarme sanamente, evitando convertirme en un usuario cautivo de los mismos.

2. Favorezco la experiencia presencial sobre la digital.

Reconozco los momentos para conectarme y los momentos para desconectarme. Hago pausas, me muevo, descanso y evito el uso innecesario de dispositivos, especialmente durante el aprendizaje y antes de dormir.

3. Defino cuándo, dónde y durante cuánto tiempo se utilizan.

Participo en la construcción y cumplimiento de acuerdos con mis compañeros, maestras y maestros, mi familia y la comunidad escolar sobre cuándo, dónde y durante cuánto tiempo utilizar los dispositivos, respetando los espacios y momentos destinados al aprendizaje, la convivencia y la vida comunitaria.

4. Aprendo con tecnología de manera ética.

Utilizo los dispositivos y herramientas digitales con ética y con un propósito pedagógico: investigar, analizar, crear, comunicar, resolver problemas y aprender.

Aprovecho sus posibilidades sin hacer trampa y sin sustituir mi pensamiento, creatividad, esfuerzo, autonomía ni capacidad para expresarme.

5. Promuevo el pensamiento crítico frente a los dispositivos y a la información.

Contrasto la información, consulto fuentes confiables y desarrollo una perspectiva crítica frente a lo que encuentro en internet. Antes de utilizar o compartir un contenido, verifico su origen, pertinencia y veracidad, evitando contribuir a la desinformación.

6. Convivo con respeto y empatía.

Utilizo los dispositivos y herramientas digitales para comunicarme responsablemente, manteniendo una conducta digital basada en la empatía, evitando incurrir en conductas de *bullying*, discriminación, sexualización, ciberacoso o violencia digital que vulneren la dignidad y la identidad de cualquier persona.

7. Detecto los riesgos y actúo oportunamente.

Identifico situaciones que pueden ponerme en riesgo, como el contacto con desconocidos, contenidos inapropiados, fraudes, amenazas o ciberacoso. Ante cualquier situación que afecte mi seguridad o la de otra persona, busco apoyo y actúo responsablemente.

8. Aprendo a desconectarme.

Dentro de las aulas dedico tiempo para reflexionar y realizar las actividades académicas lejos de los celulares y dispositivos electrónicos, evitando su uso de manera innecesaria.

Dedico mi atención a la lectura, sin distracciones, para comprender, reflexionar y disfrutar lo que leo.

9. Protejo la privacidad y el consentimiento.

Cuido mis datos personales, contraseñas, cuentas, imágenes, audios y videos. Antes de obtener, utilizar o compartir información o imágenes de mis compañeras y compañeros o de las personas que laboran en la institución educativa, respeto su privacidad y su consentimiento. Comprendo que mis acciones también tienen consecuencias.

10. Cumpro desde la prevención y la formación.

Soy una persona interesada en mi bienestar, en mi entorno escolar y en la sociedad, por lo que cumpro el Decálogo desde la prevención y la formación, no desde la sanción.

*El presente Decálogo es una propuesta orientadora en el marco del artículo 7 del Acuerdo número 09/09/26 para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional, para garantizar los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional. Este puede adecuarse conforme al nivel, contexto y necesidades propias de cada comunidad escolar, por lo que se invita a realizar las modificaciones necesarias, así como la formulación de instrumentos propios y pertinentes para cada escuela.

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

02-CM-SaNAS-BCS/2026

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DRA. ANA LUISA GULUARTE CASTRO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 25 de marzo de 2026, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera párrafo primero y segundo, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes y párrafo décimo segundo, Octava fracción II y eliminando la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, cláusula Novena agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y 4; del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

IV. Que "LAS PARTES" han determinado modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", así como incorporar el Anexo 6, mediante el cual se dará seguimiento a los insumos y bienes suministrados a las entidades federativas derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría

de Salud, proporcionados por proveedores cuando así lo permitan las condiciones contractuales correspondientes, así como a aquellos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI). Dichos insumos y bienes tendrán carácter exclusivamente informativo y no constituirán recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio; por tanto, el control, vigilancia, supervisión, aplicación, ejercicio y comprobación de éstos será responsabilidad de las instancias encargadas de las fuentes de financiamiento correspondientes. En consecuencia, la información relativa a su distribución se incluirá únicamente para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS", en términos de lo establecido en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar, las cláusulas Primera, a lo respectivo a la tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo y décimo cuarto; los Anexos 1, 2, 3 y 5; del "CONVENIO PRINCIPAL", así como, agregar el Anexo 6 para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	1,147,749.92	0.00	1,147,749.92
	1	Comunidades y municipios	P028	159,138.18	0.00	159,138.18
	2	Estilos de vida saludables	P028	484,096.58	0.00	484,096.58
	3	Curso de vida	P028	252,677.45	0.00	252,677.45
	4	Movilidad humana	P028	159,292.00	0.00	159,292.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	92,545.71	0.00	92,545.71
Subtotal				1,147,749.92	0.00	1,147,749.92
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	594,908.60	0.00	594,908.60
	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	363,937.40	0.00	363,937.40
Subtotal				594,908.60	0.00	594,908.60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	P028	546,218.00	0.00	546,218.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	P028	582,056.00	81,947.00	664,003.00
Subtotal			1,128,274.00	81,947.00	1,210,221.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	P028	507,921.00	0.00	507,921.00
Subtotal			507,921.00	0.00	507,921.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	P028	2,309,117.00	4,119,483.64	6,428,600.64
2	Virus de Hepatitis C	P028	0.00	1,715,630.72	1,715,630.72
Subtotal			2,309,117.00	5,835,114.36	8,144,231.36
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P029	13,010,669.77	2,255,966.12	15,266,635.89
	1 SSR para Adolescentes	P029	3,448,700.36	16,069.91	3,464,770.27
	2 PF y Anticoncepción	P029	1,369,409.96	98,997.06	1,468,407.02
	3 Salud Materna	P029	2,904,755.45	1,696,952.76	4,601,708.21
	4 Salud Perinatal	P029	2,989,073.00	42,000.00	3,031,073.00
	5 Aborto Seguro	P029	912,136.00	305,044.90	1,217,180.90
	6 Violencia de Género	P029	1,386,595.00	96,901.49	1,483,496.49
2	Prevención y Control del Cáncer	P029	1,931,580.00	978,997.59	2,910,577.59
3	Igualdad de Género	P029	2,603,930.00	0.00	2,603,930.00
Subtotal			17,546,179.77	3,234,963.71	20,781,143.48
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P028	1,489,211.57	92,479.00	1,581,690.57
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P028	2,174,676.00	3,382,802.80	5,557,478.80
	1 Paludismo	P028	159,292.00	0.00	159,292.00
	2 Enfermedad de Chagas	P028	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	P028	0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	P028	2,015,384.00	3,382,802.80	5,398,186.80

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P028	0.00	112,432.96	112,432.96
4	Emergencias en Salud	P028	489,381.09	131,244.30	620,625.39
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	70,333.12	0.00	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometabólicas	P028	7,319,516.00	0.00	7,319,516.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	1,509,944.00	0.00	1,509,944.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	247,608.00	0.00	247,608.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	516,413.05	0.00	516,413.05
Subtotal			13,817,082.83	3,718,959.06	17,536,041.89
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	32,238,536.05	32,238,536.05
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	M001	0.00	28,684.57	28,684.57
3	Atención a la Salud en la Infancia	M001	0.00	44,569.94	44,569.94
4	Cáncer de infancia y adolescencia	M001	0.00	15,999.51	15,999.51
Subtotal			0.00	32,327,790.07	32,327,790.07
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			37,051,233.12	45,198,774.20	82,250,007.32

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$82,250,007.32(OCIENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SIETE PESOS 32/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$37,051,233.12(TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, por un monto total de \$45,198,774.20(CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

...
...
...”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	Mtra. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":
...

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	32,238,536.05	32,238,536.05
Total E036		0.00	32,238,536.05	32,238,536.05

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	28,684.57	28,684.57
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	44,569.94	44,569.94
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	15,999.51	15,999.51
Total M001		0.00	89,254.02	89,254.02

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		1,147,749.92	0.00	1,147,749.92
	1	Comunidades y municipios	159,138.18	0.00	159,138.18

	2	Estilos de vida saludables	484,096.58	0.00	484,096.58
	3	Curso de vida	252,677.45	0.00	252,677.45
	4	Movilidad humana	159,292.00	0.00	159,292.00
	7	Comunicación en salud pública	92,545.71	0.00	92,545.71
Subtotal			1,147,749.92	0.00	1,147,749.92
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		594,908.60	0.00	594,908.60
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	363,937.40	0.00	363,937.40
Subtotal			594,908.60	0.00	594,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		546,218.00	0.00	546,218.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		582,056.00	81,947.00	664,003.00
Subtotal			1,128,274.00	81,947.00	1,210,221.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		507,921.00	0.00	507,921.00
Subtotal			507,921.00	0.00	507,921.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		2,309,117.00	4,119,483.64	6,428,600.64
2	Virus de Hepatitis C		0.00	1,715,630.72	1,715,630.72
Subtotal			2,309,117.00	5,835,114.36	8,144,231.36
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		1,489,211.57	92,479.00	1,581,690.57
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		2,174,676.00	3,382,802.80	5,557,478.80
	1	Paludismo	159,292.00	0.00	159,292.00
	5	Dengue	2,015,384.00	3,382,802.80	5,398,186.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	112,432.96	112,432.96
4	Emergencias en Salud		489,381.09	131,244.30	620,625.39

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12	0.00	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometabólicas	7,319,516.00	0.00	7,319,516.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,509,944.00	0.00	1,509,944.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	247,608.00	0.00	247,608.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,413.05	0.00	516,413.05
Subtotal		13,817,082.83	3,718,959.06	17,536,041.89
100 CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA				
Subtotal		0.00	0.00	0.00
Total P028		19,505,053.35	9,636,020.42	29,141,073.77

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		13,010,669.77	2,255,966.12	15,266,635.89
	1	SSR para Adolescentes	3,448,700.36	16,069.91	3,464,770.27
	2	PF y Anticoncepción	1,369,409.96	98,997.06	1,468,407.02
	3	Salud Materna	2,904,755.45	1,696,952.76	4,601,708.21
	4	Salud Perinatal	2,989,073.00	42,000.00	3,031,073.00
	5	Aborto Seguro	912,136.00	305,044.90	1,217,180.90
	6	Violencia de Género	1,386,595.00	96,901.49	1,483,496.49
2	Prevención y Control del Cáncer		1,931,580.00	978,997.59	2,910,577.59
3	Igualdad de Género		2,603,930.00	0.00	2,603,930.00
Total P029			17,546,179.77	3,234,963.71	20,781,143.48
Total			37,051,233.12	45,198,774.20	82,250,007.32

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	159,138.18
	Total Comunidades y municipios	159,138.18
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	484,096.58
	Total Estilos de vida saludables	484,096.58
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	44,576.00
	P028 Julio	208,101.45
	Total Curso de vida	252,677.45
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	159,292.00
	Total Movilidad humana	159,292.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	92,545.71
	Total Comunicación en salud pública	92,545.71
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	1,147,749.92
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	1,147,749.92

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	363,937.40
	Total Prevención de Lesiones	363,937.40
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	594,908.60
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	594,908.60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	546,218.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	546,218.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	546,218.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	P028 Abril	582,056.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	582,056.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	582,056.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	1,128,274.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Abril	507,921.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	507,921.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	507,921.00
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	507,921.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	1 VIH y otras ITS	
	P028 Abril	2,309,117.00
	Total VIH y otras ITS	2,309,117.00
	Total VIH y otras ITS	2,309,117.00
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	2,309,117.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	P029 Abril	3,448,700.36
	Total SSR para Adolescentes	3,448,700.36
	1.2 PF y Anticoncepción	
	P029 Abril	1,369,409.96
	Total PF y Anticoncepción	1,369,409.96

1.3 Salud Materna	
P029 Abril	2,904,755.45
Total Salud Materna	2,904,755.45
1.4 Salud Perinatal	
P029 Abril	2,989,073.00
Total Salud Perinatal	2,989,073.00
1.5 Aborto Seguro	
P029 Abril	912,136.00
Total Aborto Seguro	912,136.00
1.6 Violencia de Género	
P029 Abril	1,386,595.00
Total Violencia de Género	1,386,595.00
Total Salud Sexual y Reproductiva	
13,010,669.77	
2	Prevención y Control del Cáncer
2 Prevención y Control del Cáncer	
P029 Abril	1,931,580.00
Total Prevención y Control del Cáncer	1,931,580.00
Total Prevención y Control del Cáncer	
1,931,580.00	
3	Igualdad de Género
3 Igualdad de Género	
P029 Abril	2,603,930.00
Total Igualdad de Género	2,603,930.00
Total Igualdad de Género	
2,603,930.00	
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	
17,546,179.77	

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
P028 Abril	1,489,211.57
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	1,489,211.57
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
1,489,211.57	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos
2.1 Paludismo	
P028 Abril	159,292.00
Total Paludismo	159,292.00
2.5 Dengue	
P028 Abril	2,015,384.00
Total Dengue	2,015,384.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
2,174,676.00	

4	Emergencias en Salud	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	489,381.09
	Total Emergencias en Salud	489,381.09
	Total Emergencias en Salud	489,381.09
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	70,333.12
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
	P028 Abril	7,319,516.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	7,319,516.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	7,319,516.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	1,509,944.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,509,944.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,509,944.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	247,608.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	247,608.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	247,608.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	516,413.05
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,413.05
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,413.05
	TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	13,817,082.83
GRAN TOTAL		37,051,233.12

ANEXO 5

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	25.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	2.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00

1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.1.1	Resultado	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	15.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2	Resultado	Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	17.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00

2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	2.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	2.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	2.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes de prevención combinada, que incluye condones externos e internos.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH vinculadas a la atención que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	52.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	52.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	52.00

1.1	SSR para Adolescentes	1.3.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	52.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.5.2	Proceso	Porcentaje de material educativo comprado	Porcentaje de material educativo en materia de salud sexual y reproductiva comprado respecto del total de material educativo programado durante el periodo de medición.	100.00	100.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos.	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	41.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.5	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	49.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente	48896.00	240.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.3	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	41.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.4	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	49.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente.	48896.00	240.00

1.2	PF y Anticoncepción	1.3.3	Resultado	Número de apoyos terapéuticos distribuidos para la atención integral del climaterio.	Número de tratamientos de Tibolona distribuidos a las entidades federativas para apoyar la atención de mujeres en etapa de climaterio y menopausia en los servicios públicos de salud	131918.00	216.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	33.03	26.00
1.3	Salud Materna	1.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	41.90	52.50
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.40
1.4	Salud Perinatal	1.1.3	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.40
1.4	Salud Perinatal	1.1.4	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.40
1.4	Salud Perinatal	1.2.3	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	88.00	88.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	81.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.2	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	81.00

1.5	Aborto Seguro	1.1.3	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	81.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40
1.6	Violencia de Género	1.1.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40
1.6	Violencia de Género	1.1.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	9.00
1.6	Violencia de Género	1.1.4	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40

1.6	Violencia de Género	1.2.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40
1.6	Violencia de Género	1.2.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	9.00
1.6	Violencia de Género	1.2.5	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	9.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	13.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	13.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 29 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 29 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	16.00	15.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	448.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Cobertura de ectodesparasitación de perros en áreas de riesgo de rickettsiosis	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de las rickettsiosis	95.00	95.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Cobertura de rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de rickettsiosis	Medir el número de viviendas rociadas intra y peridomiciliariamente en los operativos de control de las rickettsiosis	80.00	80.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Continuar con la vigilancia entomológica con ovitrampas en los municipios prioritarios.	Indicador de proceso que mide la implementación de la vigilancia entomológica con ovitrampas como medida de detección de infestación de poblaciones del vector en municipios prioritarios.	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	6.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	80.00	80.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Proporción de pruebas de susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o pruebas fenotípicas convencionales a casos probables de tuberculosis.	25.00	25.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	Porcentaje de personas con tuberculosis con las siguientes resistencias (Hr, RR/MDR/Pre XDR y XDR) que reciben tratamiento con fármacos de segunda línea.	85.00	85.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	5.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	2.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	2.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma a los que se les realizó prueba de función pulmonar.	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	30.00	30.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	80.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	2.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

1	Vacunación Universal	4.1.1	Resultado	Porcentaje de abasto de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	Porcentaje de suministro de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	90.00	90.00
1	Vacunación Universal	5.1.1	Resultado	Promedio de cobertura de vacunación contra SRP en población de 1 año de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Expresa el porcentaje alcanzado de vacunación con la primera dosis de vacuna contra SRP en los niños de 1 año de edad	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	6.1.1	Resultado	Logro de la meta de vacunación contra el VSR en mujeres embarazadas de 32 a 36 semanas de gestación, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Avance de la meta de aplicación de vacuna contra VSR de embarazadas entre las 32 a 36 semanas de gestación	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	7.1.1	Resultado	Difusión de las acciones del Programa de Vacunación Universal en las entidades federativas	Avance de la meta de entrega de material de difusión de las actividades de vacunación a las unidades medicas	95.00	95.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Áreas de salud o instituciones en contacto con población migrante que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana.	Se mide el total de áreas de salud e instituciones que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana a fin de conducir el proceso de atención a la salud de este grupo poblacional.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Porcentaje de material de promoción de la salud y prevención de enfermedades distribuido a las jurisdicciones sanitarias	Mide el porcentaje de material distribuido a las jurisdicciones sanitarias, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron Algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS	Mide el porcentaje de algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron el Rotafolio de Salud de la Infancia y la Adolescencia	Mide el porcentaje de rotafolios de salud de la infancia, distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Capacitación del personal de salud con la guía de detección temprana, referencia oportuna y correcta de casos con sospecha de cáncer en NNA de 2026	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1	Proceso	Educación a la población	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	100.00	100.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos/bienes derivados de donativos y beneficios adicionales por aportaciones en especie de terceros a los "LOS PROGRAMAS".

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	VIH y otras ITS					
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	842.7800	26	21,912.28
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.0000	9,123	15,691,560.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,885.0000	599	1,728,115.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	2,852.0900	640	1,825,337.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	2,820.5500	7,816	22,045,418.80
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletás.	2,178.3200	17	37,031.44
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletás.	599.0000	3,639	2,179,761.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,212.0000	6	31,272.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	550.9900	49	26,998.51
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	410.0000	10	4,100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletás	1.0000	4	4.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	1,586.2200	3	4,758.66
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	215.7700	46	9,925.42
SUBTOTAL PROGRAMA						43,606,194.71
2	Virus de Hepatitis C					
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	44,000.0000	73	3,212,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA						3,212,000.00
TOTALES						46,818,194.71

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
	3	Salud Materna	1.4.1	Suplementos	1.0000	720	720.00
TOTALES							720.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
				46,818,914.71

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSAFI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Finanzas y Administración, Mtra. **Bertha Montañón Cota**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Dra. **Ana Luisa Guluarte Castro**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.2203 M.N. (diecisiete pesos con dos mil doscientos tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7659%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8033%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8577%.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.51 por ciento.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección General de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-2-2027.
Objeto de la Licitación	Adquisición de embalaje para pintura y esmalte
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX	17-septiembre-2026.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14-octubre-2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19-noviembre-2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	8-diciembre-2026, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

INTEGRANTE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SGTO. 1/O. O.I.M., GUSTAVO ADOLFO GIL GONZALEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580457)

021000 - SECRETARIA DE TURISMO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-21-510-021000999-N-88-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, C.P. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX, L-V 09:00 -18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCION Y POSICIONAMIENT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	17 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 de Septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	30 de Septiembre de 2026 a las 14:00

17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

ROSAURA CARDENAS NARES

RUBRICA.

(R.- 580462)

010LAU - SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTO****"SEGUNDA CONVOCATORIA"**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional Abierto número LA-10-LAU-010LAU001-T-181-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y 771-7113252, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2026
Junta de aclaraciones	01/10/2026, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2026, 11:00:00 horas
Fallo	14/10/2026, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 580475)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

UNIDAD REGIONAL PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-14-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-14-2026

Descripción de la licitación	"Adquisición de pinturas, solventes, defensas metálicas, accesorios para defensas metálicas, terminales de amortiguamiento y materiales para señalamiento para los centros de trabajo de la Unidad Regional Puebla"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	22/09/2026
Junta de aclaraciones	29/09/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2026, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

UNIDAD REGIONAL PUEBLA

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. OMAR FERNANDEZ MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 580503)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA EN TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica en Tiempos Recortados, número LA-09-J0U-009J0U998-N-40-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de material de construcción para Campamentos de Conservación y Derecho de Vía de la Red FONADIN, adscritos a la Unidad Regional Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	22 de septiembre de 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita al sitio
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	02 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. KELLY ANAID CARRASCO MIGUEL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580453)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL PUEBLA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-T-15-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-T-15-2026

Descripción de la licitación	"Adquisición de llantas, cámaras y corbatas para la Unidad Regional Puebla"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	22/09/2026
Junta de aclaraciones	14/10/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2026, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

UNIDAD REGIONAL PUEBLA

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. OMAR FERNANDEZ MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 580504)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U016-T-28-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes

LA-09-J0U-009J0U016-T-28-2026

Descripción de la licitación	Partida 5203 Maquinaria y Equipo de Construcción
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	22/09/2026
Junta de aclaraciones	25/09/2026 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2026 a las 09:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. NAYELI SERRANO PALOMEQUE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580500)

047AYJ - COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-47-AYJ-006AYJ999-N-42-2026** con tiempos normales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Avenida Angel Urraza Número 1137, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LOS CENTROS DE ATENCION INTEGRAL ADSCRITOS A LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras MX	17 de septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	1 de octubre de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	5 de octubre de 2026 a las 14:00

22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. HUGO ABEL GARCIA LOA

RUBRICA.

(R.- 580436)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I y II, 40 fracción III, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como 87 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> en la plataforma Compras MX, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de Octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-93-2026
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSION.
Volumen a adquirir	MAXIMO: 29,416 BIENES
Fecha de publicación en Compras Mx	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Junta de aclaraciones	18 SEPTIEMBRE DE 2026; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	25 SEPTIEMBRE DE 2026; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-T-87-2026
Tipo	PUBLICA INTERNACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES MEDICOS, MOBILIARIO MEDICO Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO, (GRUPOS DE SUMINISTRO 379, 513 Y 526)
Volumen a adquirir	MAXIMO: 4,670 BIENES
Fecha de publicación en Compras Mx	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Junta de aclaraciones	17 SEPTIEMBRE DE 2026; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	24 SEPTIEMBRE DE 2026; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-T-92-2026
Tipo	PUBLICA INTERNACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ARTICULOS DE BIENES DE USO NO TERAPEUTICO ALERGENOS GRUPO DE SUMINISTRO 081
Volumen a adquirir	MAXIMO: 631 BIENES
Fecha de publicación en Compras Mx	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Junta de aclaraciones	17 SEPTIEMBRE DE 2026; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	24 SEPTIEMBRE DE 2026; 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compras MX.
- La reducción de plazos fue autorizada el día 07 de Septiembre de 2026 por el Lic. José Magdaleno Varela Gutiérrez, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

DURANGO, DGO., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 580484)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 65, 67 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículo 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129 y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-104-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMECANICOS DERIVADO DE SINIESTRO (007, 010) EN EL H.G.Z. NO. 1 DEL OOAD CAMPECHE. EJERCICIO 2026.
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	8 de septiembre del 2026, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	22 de septiembre del 2026, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre del 2026, 10: 00 a. m.
Fecha de fallo original	12 de octubre del 2026, 10: 00 a. m

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-105-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DERIVADO DE SINIESTRO (007, 010, 009) EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 12 DEL OOAD CAMPECHE.
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	8 de septiembre del 2026, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	22 de septiembre del 2026, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre del 2026, 10: 00 a. m.
Fecha de fallo original	12 de octubre del 2026, 10: 00 a. m

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 580487)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, así como el artículo 83 y 87 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-112-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la contratación de Servicios Médico Integral de Cirugía Hemodinámica, Para el OOAD Estatal Quintana Roo ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	269 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Septiembre de 2026.
Junta de aclaraciones	25/09/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/10/2026, 09:00 horas
Fallo	8/10/2026, 14:00 horas

- El que suscribe **LIC. JOSE ANTONIO SOTO RAMON**, Titular de la **TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** con fecha 8 de Septiembre de 2026 autorizó la reducción de plazos de las siguientes licitaciones: LA-50-GYR-050GYR008-N-112-2026.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE ANTONIO SOTO RAMON
RUBRICA.

(R.- 580482)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 5, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n, Diego Metepéc, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-125-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A AMBULANCIAS DE 2026
Volumen a adquirir	8 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	11 de septiembre del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	22 de septiembre del 2026 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de septiembre del 2026 a las 10:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-124-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE FOTOCOPIADO QUE INCLUYA SUMINISTRO DE TONER PARA EL CENTRO VACACIONAL TRINIDAD EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	60 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	11 de septiembre del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	22 de septiembre del 2026 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de septiembre del 2026 a las 11:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-127-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI, EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	25 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	11 de septiembre del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	22 de septiembre del 2026 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de septiembre del 2026 a las 13:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-128-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	SERVICIO DEL TERCER ACREDITADO PARA ELABORACION Y AUTORIZACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL DE LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	11 de septiembre del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	22 de septiembre del 2026 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de septiembre del 2026 a las 14:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-129-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE FLETES PARA EL CUARTO TRIMESTRE DE 2026
Volumen a adquirir	52 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	11 de septiembre del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	22 de septiembre del 2026 a las 13:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de septiembre del 2026 a las 13:30 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
GRAL. FLAVIO ALEJANDRO PEREA ALCARAZ
RUBRICA.

(R.- 580485)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 65, 67 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129 y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-108-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL Y ARTICULOS DE ASEO 02/26
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	17 de septiembre del 2026, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	23 de septiembre del 2026, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de octubre del 2026, 10: 00 a. m.
Fecha de fallo original	22 de octubre del 2026, 10: 00 a. m

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 580490)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"SIGLO XXI", CIUDAD DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 32, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION II 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 PARRAFO SEGUNDO, 48, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69 FRACCION II 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90 Y 91, 109, 110 Y 111 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 18, 45, 54, 58, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 126, 127, 129, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 167 Y 170 al 184 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <https://compras.mx.buen.gobierno.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital De Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad De México Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX. Tel. (55) 56 276900, Ext. 21868, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR998-T-90-2026
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Objeto de la Licitación	SERVICIO ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL
Volumen Por Adquirir	257 mínimo, 325 máximo
Fecha de publicación de Compras MX	17 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	21 de septiembre DE 2026 A LAS 09:00 HORAS
Prestación y apertura de proposiciones	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 HORAS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR998-T-91-2026
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Objeto de la Licitación	SERVICIO ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE NEUROCIRUGIA: CRANEO, CRANEOTOMIA Y CLIPAJE, COLUMNA VERTEBRAL.
Volumen Por Adquirir	2016 mínimo, 4055 máximo
Fecha de publicación de Compras MX	17 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	21 de septiembre DE 2026 A LAS 11:00 HORAS
Prestación y apertura de proposiciones	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 HORAS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR998-T-92-2026
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL
Objeto de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIA
Volumen Por Adquirir	4756 mínimo, 10,332 máximo
Fecha de publicación de Compras MX	17 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	16 de octubre DE 2026 A LAS 11:00 HORAS
Prestación y apertura de proposiciones	22 de octubre DE 2026 A LAS 11:00 HORAS

El presente evento se llevará a cabo en la Dirección Administrativa, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital De Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad De México Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX.

La reducción de plazos para la licitación número LA-50-GYR-050GYR998-N-90-2026, aprobado y autorizado por el Mtro. Manuel Alejandro Boullosa Nophal el día 02 de septiembre de julio del año 2026, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 87 de su Reglamento.

La reducción de plazos para la licitación número LA-50-GYR-050GYR998-N-91-2026, aprobado y autorizado por el Mtro. Manuel Alejandro Boullosa Nophal el día 09 de septiembre del año 2026, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 87 de su Reglamento.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ"
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "SIGLO XXI", CIUDAD DE MEXICO
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRO. MANUEL ALEJANDRO BOULLOSA NOPHAL
RUBRICA.

(R.- 580491)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción I y II, 49 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 58, 83, 86, 88, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 13 de Agosto 2026, conforme el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-T-139-2026
Carácter de la Licitación	Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	"Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión, para el ejercicio 2026"
Volumen a adquirir	Mínimos 1,872 procedimientos, Máximos 4,160 procedimientos
Fecha de publicación en Compras MX	03 de Septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	08 de septiembre de 2026 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Septiembre de 2026 10:00 horas
Fallo	23 de Septiembre de 2026 14:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 580483)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PUBLICACION DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 106, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publica los siguientes fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados:

No. licitación	Descripción genérica	Fecha del fallo
LA-50-GYR-050GYR069-T-82-2026	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2026	7 DE JULIO DEL 2026

Nombre del Licitante ganador	Domicilio del ganador	Cantidad de partidas asignadas	Monto total del contrato adjudicado
EXORTA S DE RL DE CV	CALLE RIO MAYO #1110 INT 4 COL. VISTA HERMOSA C.P. 66290 CUERNAVACA, MORELOS.	4 PARTIDAS	\$6,896,551.72

No. licitación	Descripción genérica	Fecha del fallo
LA-50-GYR-050GYR069-T-92-2026	ADQUISICION DE TONER PARA IMPRESORAS 2026	27 DE AGOSTO DEL 2026

Nombre del Licitante ganador	Domicilio del ganador	Cantidad de partidas asignadas	Monto total del contrato adjudicado
DIGITAL COMPANY MEXICO SA DE CV	CALZ HACIENDA DEL ROSARIO NO. 4 PLAZA HACIENDA EL ROSARIO LOCAL 18 PLANTA ALTA COL. FRACC HACIENDA EL ROSARIO C.P. 27106 TORREON, COAHUILA	UNICA	\$3,636,300.00

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 580486)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 65, 67, 68 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129, 130 y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-T-107-2026
Carácter de la Licitación	Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2026
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	17 de septiembre del 2026, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	01 de octubre del 2026, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre del 2026, 10: 00 a. m.
Fecha de fallo original	18 de noviembre del 2026, 10: 00 a. m

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 580489)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

IMP- MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional número **LA-18-T00-018T00002-N-46-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Calle Ferrocarril No. 162, Colonia Aviación Vieja, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública electrónica de carácter nacional para la contratación de: PARTIDA 1: MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE DETECCION Y ALARMAS POR GAS, FUEGO, HUMO Y SUPRESION DE INCENDIOS EN EL CTEP® DEL INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO REGION NORTE.
-------------------------------------	---

	PARTIDA 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS ELECTRICOS EN SUBESTACIONES ELECTRICAS Y AL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE LABORATORIOS Y EDIFICIOS (EN EL CTEP® DEL INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO REGION NORTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en la Plataforma Compras MX	17/09/2026
Visita a las instalaciones	25/09/2026, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/09/2026, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2026, 10:00 horas

POZA RICA, VERACRUZ, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION NORTE

LIC. ALEJANDRO MUÑOZ CANCHOLA

RUBRICA.

(R.- 580437)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-173-2026.
Objeto de la Licitación.	Balizamiento a vehículos del área operacional (Tercera convocatoria)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	18/09/2026.
Junta de Aclaraciones.	22/09/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	5/10/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	9/10/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 580474)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional a Plazos Reducidos. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-174-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio integral para el sistema de pantallas y quioscos digitales de información del AIFA (Segunda Convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	18/09/2026.
Visita a instalaciones.	21/09/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	23/09/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	30/09/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	05/10/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 580476)**007H0M - TREN MAYA, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-105-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115., 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	CENTRO DE CONTACTO PARA ATENCION AL CLIENTE (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	15 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	24 de Septiembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	02 de Octubre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	15 de Octubre de 2026 a las 15:00

15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. ARTURO CARRILLO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 580455)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, penúltimo párrafo, 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones VII y VIII, 34, 37, fracción I, 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0051-2026
Descripción del Concurso:	Servicio de rehabilitación, aletado e instalación de elementos de sección de evaporador de alta presión del recuperador de calor de la Central Ciclo Combinado Huinalá
Fecha de publicación en Micrositio:	17/09/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	21/09/2026, 16:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	28/09/2026, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	28/09/2026, 11:30 hrs
Apertura Económica:	5/10/2026, 13:30 hrs
Fallo:	12/10/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580458)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, y 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales.

CFE-0001-CASAT-0001-2026	
Suministro e instalación de equipos de monitoreo, medición y diagnóstico de descargas Parciales en línea para generadores eléctricos de las centrales generadoras de la Región de Generación Valle de México	
Fecha de publicación en Micrositio:	17/9/2026
Sesión de Aclaraciones:	28/9/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	27/10/2026, 8:30 hrs
Apertura Técnica:	27/10/2026, 9:00 hrs
Apertura Económica:	4/11/2026, 10:00 hrs
Fallo	11/11/2026, 11:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Area Contratante, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es el Lic. Marco Antonio Badillo Ortiz, con Clave de Agente Contratante A1400A6 con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono 55294400 ext. 40173, 40174 y 40177 con el correo electrónico: pamela.galvanc@cfe.mx; marco.badillo@cfe.mx y ricardo.garciaga@cfe

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
ING. ERIK MANUEL CETINA MAGAÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580461)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracciones VII y VIII, 34, 37 fracción I y 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0200-CASAN-003-2026
Descripción del Concurso:	Control de maleza en subestaciones
Fecha de publicación en Micrositio:	22/09/2026
Visita al sitio	Del 28/09/2026 al 01/10/2026 Ver Anexo C Programa de Visitas a Sitio
Aclaración a los documentos del Concurso:	05/10/2026, 09:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	12/10/2026, 09:00 hrs
Apertura Técnica:	12/10/2026, 09:00 hrs
Apertura Económica:	19/10/2026, 10:00 hrs
Fallo:	22/10/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Transmisión, con clave 0200, a través de la Coordinación de Mantenimiento de Equipo de Subestaciones de la Subdirección de Transmisión cuyos contactos son: Ing. Víctor Manuel Rivera Gutiérrez, Lic. Silvia Beatriz Briceño Ruiz y el Lic. Víctor Manuel López Muñoz, con domicilio en Lago Zurich No. 214, piso 5, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México, Teléfono 54 90 04 00, correo electrónico: victor.rivera@cfe.mx Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SUBESTACIONES
ING. VICTOR MANUEL RIVERA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 580366)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0001-CAAAT-0147-2026	
Suministro e instalación de Sistema Integral de Filtración de Combustible para Unidad 4 y 5 de la Central Ciclo Combinado Felipe Carrillo Puerto	
Fecha de publicación en Micrositio:	17/09/2026
Sesión de Aclaraciones:	24/09/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	27/10/2026, 12:00 hrs
Apertura Técnica:	27/10/2026, 12:30 hrs
Apertura Económica:	04/11/2026 13:30 hrs
Fallo	11/11/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580454)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, segundo párrafo, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VII y VIII, 34, 37, fracción I, 55 y 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0149-2026
Descripción del Concurso:	"Adquisición, supervisión y asistencia técnica de bombas de agua de mar para el enfriamiento principal y auxiliar de unidades 5 y 6 de la C.T. Presidente Juárez y unidades 8, 9, 10, 11 de la C.C.C. Presidente Juárez."
Fecha de publicación en Micrositio:	18/09/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	25/09/2026, 13:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	29/10/2026, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	29/10/2026, 11:30 hrs
Apertura Económica:	5/11/2026, 14:30 hrs
Fallo:	12/11/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580488)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I y 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales), de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0150-2026	
“Adquisición y Puesta en Servicio de Reguladores Automáticos de Tensión de las Unidades 1 y 2 de la C.T. Benito Juárez”	
Fecha de publicación en Micrositio	18/09/2026
Sesión de Aclaraciones	23/09/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	28/10/2026, 11:00 hrs
Apertura Técnica	28/10/2026, 11:30 hrs
Apertura Económica	4/11/2026, 11:30 hrs
Fallo	11/11/2026, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, a los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580497)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso c) 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 55 y 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad (en lo sucesivo Disposiciones Generales), de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0151-2026	
“Adquisición, Instalación y Puesta en Servicio del Regulador Automático de Tensión de la Unidad 1 de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes”	
Fecha de publicación en Micrositio	18/09/2026
Sesión de Aclaraciones	24/09/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	28/10/2026, 12:00 hrs
Apertura Técnica	28/10/2026, 12:30 hrs
Apertura Económica	4/11/2026, 12:30 hrs
Fallo	11/11/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, a los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580494)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones III, IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 52, 55 y 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAT-0152-2026	
Adquisición, Instalación y mantenimiento de Cajeros Automáticos	
Fecha de publicación en Micrositio:	18/09/2026
Sesión de Aclaraciones:	28/09/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	07/10/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	07/10/2026, 10:30 hrs
Apertura Económica:	20/10/2026, 11:30 hrs
Fallo	27/10/2026, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580480)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0037-2025, para la contratación del servicio de Servicios de mantenimiento para tren turbogenerador conformado por turbina de vapor de intermedia-baja y alta presión y reductor de velocidad de la unidad 9 y para tren turbogenerador conformado por turbina de vapor de intermedia-baja y alta presión, generador eléctrico y reductor de velocidad de la unidad 11 de la C.C.C. Presidente Juárez, informa que el concursante adjudicado fue: Turbomaquinas, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 653, Colonia Banquetes, La Piedad, C.P. 59350, Entidad Federativa: Michoacán, para la partida 1 y 2 con un importe total de \$72,512,000.00 M.N (setenta y dos millones quinientos doce mil pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 28 de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580459)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-104809-285-26-2** cuyo objeto es la contratación de **“Aceites Industriales para Plantas de Proceso”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	22 de septiembre de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 24 de septiembre de 2026, 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta el 6 de octubre de 2026, 12:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	25 de septiembre de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	29 de septiembre de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	30 de septiembre de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	7 de octubre de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GAP-799-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabierto/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5884220717+2nq0@ansmt.riba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: sofia.nayelli.marquez@pemex.com y maria.guadalupe.saenz@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA.

CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025

Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL RUBRICA.

(R.- 580493)

COMISION NACIONAL ANTIMONOPOLIO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010/2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitipublico/#/>.

No. Licitación Pública:	LA-10-K2I-010K2I002-N-33-2026
Descripción:	Servicio de Mantenimiento Integral a Instalaciones, Equipos, Mobiliario y Sistemas de la Comisión Nacional Antimonopolio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	17 de septiembre de 2026
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2026 a las 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2026 a las 13:00 hrs.
Acto de fallo	08 de octubre de 2026 a las 13:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

ANGELIA ROSALIA MENDEZ VALVERDE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580460)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 522.01.26.097.CS.LN.622.26.0263

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional No. 522.01.26.097.CS.LN.622.26.0263, para la contratación de los trabajos de **“Sustitución de equipos transformadores eléctricos tipo pedestal de 2500 kVA, en la subestación derivada 12SD-F2, DGTIC, en Ciudad Universitaria.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
522.01.26.097.CS.LN.622.26.0263	Sustitución de equipos transformadores eléctricos tipo pedestal de 2500 kVA, en la subestación derivada 12SD-F2, DGTIC, en Ciudad Universitaria.	del día 22 al 28 de septiembre de 2026 De las 09:30 a las 14:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas.	6 de octubre de 2026 a las 11:00 horas. Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
29 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	29 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas. Cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación.	29 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas. Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM	Del 3 de noviembre de 2026 al 3 de agosto de 2027.	13 de octubre de 2026 a las 13:00 horas.

Ubicación de la obra: Circuito Exterior S/N, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, CDMX

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 56 22 2851 y 55 56 22 2808, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 28 de septiembre de 2026, de las 09:30 a las 14:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 29 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas., previa cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México. La asistencia a la visita de la obra es obligatoria.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en el sótano del edificio “B”, en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 29 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.

- Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - Comprobar la capacidad financiera y capital contable mínimo requerido de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2025, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2025), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad (julio o agosto de 2026), incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor celebrados con la Administración Pública o con particulares, indicando el importe contratado, el importe por ejercer y el avance físico. En caso de no contar con ninguno en vigor, deberá señalarse expresamente.
 - Relación de contratos de obra celebrados con la Administración Pública o con particulares durante los últimos cinco años, acreditando mediante copia simple al menos tres contratos u órdenes de trabajo similares al objeto de la presente licitación. Asimismo, deberá comprobar documentalmente el cumplimiento satisfactorio de dichos contratos por parte de la contratante. En caso de no contar con la experiencia señalada, podrá acreditar como mínimo los años de constitución de la empresa. En todo caso, el licitante deberá demostrar, a satisfacción de la convocante, que cuenta con la experiencia y especialidad necesarias para ejecutar los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currículum de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 3 de noviembre de 2026 al 3 de agosto de 2027.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 580464)

060N60 - UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AGUASCALIENTES**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-60-N60-901040991-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Paseo San Gerardo número 207, Fraccionamiento San Gerardo, Código Postal 20342, Aguascalientes, Ags. Teléfono 449-4421400, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	18 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Septiembre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	19 de Septiembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Septiembre de 2026 a las 08:30
Fecha y hora de fallo	30 de Septiembre de 2026 a las 15:00

18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ING. JORGE MALDONADO DIAZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580505)

062003 – H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **NACIONAL** número **LA-62-003-803008998-N-7-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **22 de septiembre de 2026** dentro del horario de 08:00 horas a las 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de vehículos y equipo especializado para la Coordinación de ZOFEMAT del H. Ayuntamiento de Los Cabos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2026 a las 13:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	12 de octubre de 2026 a las 11:00 horas

22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATOS
C. JESUS ALBERTO PERAZA MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580506)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUMERO 32065001-102-2026

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional a plazo recortado que a continuación se identifica.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 32065001-102-2026 OBRA 10010069517 ADQUISICION DE UNIDADES MOVILES PARA ESCUADRON VIOLETA

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
26/septiembre/2026	\$5,000.00	25/septiembre/2026 11:30 horas	02/octubre/2026 10:00 horas	05/octubre/2026 13:30 horas	06/octubre/2026 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Vehículo tipo patrulla equipada con balizamiento	15	Unidad
2	Vehículo tipo ambulancia de traslado	2	Unidad
3	Vehículo tipo patrulla para traslado discreto	4	Unidad

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://trámites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1606, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 08:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$5,000.00 pesos, en efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, depósito en cuenta bancaria número 0430-7259961 o transferencia interbancaria a la Clabe 002020043072599610 en Banamex.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: financ. bono género.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados en el domicilio y conforme al plazo descrito en los puntos 4.2 y 4.3 de las bases.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

NO HABRA ANTICIPO.

GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 580452)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

40004001-004-26

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos, con reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados y se encuentren inscritos en el Registro Electrónico de Personas Físicas y Morales de la plataforma Compras MX, podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en la plataforma de ComprasMX en el expediente No. **E-2026-00102744** y número de procedimiento **LA-70-037-911002976-T-12-2026** en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php.

Número de licitación	40004001-004-26
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica con reducción de plazos.
Volumen a adquirir	Los bienes solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para cada una de las partidas se detallan en el Anexo I.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos
Fecha de publicación en ComprasMX	22 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	01 de octubre de 2026 a las 09:00 horas, a través de la plataforma de ComprasMX.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	08 de octubre de 2026 a las 10:30 horas, a través de la plataforma de ComprasMX.
Fallo	15 de octubre de 2026 a las 13:00 horas, a través de la plataforma de ComprasMX.

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

RUBRICA.

(R.- 580473)

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 9.5, Colonia El Establo C.P. 36260 Guanajuato, Gto., Teléfono 473-73-51211, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

No. de Licitación, medio y carácter.	LA-70-036-911003999-N-13-2026 Electrónica Nacional
Objeto de la Licitación	Contratación de curso y taller del PRODEP para la SEG.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en Compras MX	17/09/2026
Junta de aclaraciones	22/09/2026, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2026, 11:00 horas.
Fallo	06/10/2026, 13:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CECILIA SOLEDAD AREVALO SOSA
RUBRICA.

(R.- 580442)

072068 - SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA (HGO)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-72-068-913090939-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en calle Cayetano Gómez Pérez número 103, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	22 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de Septiembre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	2 de Octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	7 de Octubre de 2026 a las 12:00

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
DIANA BELEN ELIZALDE FRANCO
RUBRICA.

(R.- 580477)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 40, 41 Y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-00 Ext. 3267 y 717-31-55, en días hábiles de lunes a viernes con el siguiente horario: de las 09:00 Hrs. a las 15:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-038-913056988-N-1-2026	
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES
Volumen a adquirir	04 PARTIDAS
Fecha de publicación en Compras MX	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 10:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 06 DE OCTUBRE DE 2026
Junta de aclaraciones	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE OCTUBRE DE 2026 10:00 HRS.
Fallo	08 DE OCTUBRE DE 2026 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

PRESIDENTE DEL COMITE

M.E.F. RICARDO ENRIQUE ALVIZO CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 580470)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública UANL DGA DA 025 09 2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/o> bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio SEMAC, ubicada en: Pedro de Alba SN, Niños Héroes, Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE GAS NATURAL Y LP Y LA VERIFICACION DE CONTROLES VOLUMETRICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22- 09- 26
Junta de aclaraciones	30- 09- 26 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	07- 10- 26 11:00 hrs
Fallo	14- 10- 27 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580478)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 094-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-I-94-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-I-94-2026
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	09/09/2026
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	22/09/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2026 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 580498)**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 095-26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-95-2026, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-95-2026
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA ELECTRICA DIESEL y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORRES DE COMUNICACIONES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10/09/2026
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	22/09/2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2026 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 580496)

090Z29 - SECRETARIA DE LAS MUJERES (YUC)**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES números LA-90-Z29-931038969-N-3-2026 y LA-90-Z29-931038969-N-4-2026, cuyas Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (calle 14, 189 por 17 y 19 Miraflores, Mérida, Yucatán, de 8:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicios de capacitación a mujeres y personal operativo del PAIBIM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	17 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	1 de Octubre de 2026 a las 10:00

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de vestuario y uniformes, materiales operativos y útiles de oficina, refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicación, equipo de cómputo, mobiliario y elementos necesarios para la instalación de ludotecas del PAIBIM 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	17 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 de Septiembre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	1 de Octubre de 2026 a las 12:00

MERIDA, YUCATAN, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATAN
LCDA. SISELY DEL ROSARIO BURGOS CANO
RUBRICA.

(R.- 580449)

**090Z16 - SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATAN****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-90-Z16-931048968-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	22 de septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	8 de octubre de 2026 a las 11:00

22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JOSE FERNANDO ROJAS ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 580433)**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y
Civil del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Miguel Ángel Martínez Espinosa, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 307/2025, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, promovido por Angélica Breña Centeno contra la sentencia de seis de por marzo de dos mil veinticinco, dictado por los Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en autos del toca civil 803/2025, así como su ejecución al Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Querétaro, donde le resulta el carácter de persona tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto o de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Querétaro, Querétaro, veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.
Secretario de Acuerdos de Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Manuel Aguilera Araiza
Rúbrica.

(R.- 579703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

C. Agustín Flores Cuevas.

En el juicio de amparo número 77/2026, promovido por Agustín Santiago, José Domínguez Acevedo y Abudnia Mayo Lozano, en el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado ejidal de Río Grande, Municipio de Villa Tututepec, Estado de Oaxaca, contra los actos del Agente Municipal de la Agencia Río Grande, Municipio de Villa de Tututepec, Estado de Oaxaca y otra autoridad; en el cual reclama, entre otros, la privación total o parcial en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de los derechos agrarios del ejido Río Grande, Municipio de Villa de Tututepec, Estado de Oaxaca; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado Agustín Flores Cuevas, quien debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; apercibido que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 18 de agosto de 2026.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca
Adela Ramos Zárate
Rúbrica.

(R.- 579939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua,
con residencia en Cd. Juárez
EDICTO

Juicio de amparo 665/2026-VII, del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, promovido por Roberto García Villegas, contra actos del Municipio de Juárez, Chihuahua; Tesorería de éste, residentes en esta ciudad, el nueve de julio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a los terceros interesados Roberto Castañeda Leyva y Olivia Martínez de Castañeda, por edictos, conforme el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, síntesis: "...AUTORIDADES. Ordenadora Municipio de Juárez, Chihuahua, en el expediente 431 2022/358064, Ejecutora; Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua. ACTO. Lo actuado en el expediente 431 2022/358064, que culminó con el embargo, remate y adjudicación del bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, número 786 Oriente, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua. DERECHOS. 1, 14, 16 y 17 Constitucionales...". Se hace saber a los terceros interesados, que la audiencia constitucional se fijó a las diez horas con treinta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil veintiséis. Además, quedando copia de la demanda a recoger en el juzgado, tienen treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para acudir a señalar lugar para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes, aún las personales, se le practicarán por medio de la lista de acuerdos. Ciudad Juárez, Chihuahua, nueve de julio de dos mil veintiséis. Publicación de siete en siete días, hábiles.

Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Juez Gabriel Galván Morales
Rúbrica.

(R.- 579706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6°. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

MONCASA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SOCIEDAD DE RELACIÓN LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. (Parte tercero interesada), le hago saber a usted que en el juicio de amparo 1231/2025-VIII, del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua. el quejoso Tomas Moreno Delgado, promovió demanda de amparo, señalando como autoridad responsable a la Junta Especial Numero 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en la localidad, a quienes reclamo la resolución de 13 de noviembre de 2025, en el toca 88/2024 de su índice; habiéndole resultado el carácter de tercero interesada, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo, se fija en la puerta de este juzgado con copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo se le informa, que deberá presentarse ante este juzgado, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y se procederá en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas del veinticuatro de agosto del año en curso.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de julio de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Guadalupe Acosta García
Rúbrica.

(R.- 579709)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de julio de dos mil veintiséis, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se emplaza por medio de los presentes edictos a la tercero interesada Stephanie Alejandra Quijano Ballesteros, al Juicio de Amparo Directo Laboral 740/2025 promovido por Agustín Ochoa Velarde contra el laudo de veinticinco de marzo de dos mil veinticinco dictado por la Junta Especial Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 209/2020, quien deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella ciento setenta y cinco, de la colonia La Manga, en esta ciudad, dentro del término de

treinta días, contado a partir del día siguiente hábil al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la tercera interesada Stephanie Alejandra Quijano Ballesteros que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se verificarán por medio de lista electrónica, así como en el Portal de Servicios en línea del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el numeral 29 de la Ley de Amparo y por estrados.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Excelsior o El Universal.

Hermosillo, Sonora, a 14 de julio de 2026.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado Genaro Antonio Valerio Pinillos

Rúbrica.

(R.- 579730)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 525/2026, promovido por Manuel de Jesús Melgarejo Morales, por conducto de sus apoderados Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez, contra la sentencia de veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, dictada por la Jueza “B” del Tercer Tribunal Laboral del Distrito Judicial Uno del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 240/2025, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a la parte tercera interesada Micommsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Imparcial” de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintidós de junio de 2026.

Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Gerardo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 579733)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito

Cd. Victoria, Tam.

EDICTO

Transportes Especializados Antonio Garza Ruíz, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Jorge Luis Juárez Castillo, la cual se radicó con el número 1821/2025, contra la omisión de dictar laudo y ordenar su notificación, dentro del juicio laboral número 108/2019, del índice de la Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado con sede en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este juzgado de distrito le corre traslado MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 01 de julio de 2026.

El Juez del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

José Guerrero Durán

Rúbrica.

(R.- 579937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 360/2026-13**, promovido por **CARLOS ALBERTO RUIZ ALCALA**, por propio derecho, contra la resolución de **veinte de mayo de dos mil veintiséis**, dictada por la **Tercera Sala Civil de Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el **toca AP 395/2026**, por auto de presidencia de **veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **CONDESA FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, por medio de edictos, que se publicarán por **TRES** veces de **TRES EN TRES** días, en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **quince días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.
Magistrado Presidente del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Mirsha Rodrigo León Carmona
Rúbrica.

(R.- 580060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 235/2026-13**, promovido por **MARIA ALEJANDRA REYNA ACEVEDO**, por propio derecho y como representante común de **MARGARITA ACEVEDO REYNA**, contra la resolución de **once de febrero de dos mil veintiséis**, dictada por la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el **toca AP 1764/2025/1**; y su ejecución, atribuida al **Juez Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, por auto de presidencia de **veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazar la tercera interesada **NATALIA OLGA ALVA SÁNCHEZ** y/o **NATALIA OLGA NAVA DE FERNÁNDEZ DEL CAMPO**, por medio de edictos, que se publicarán por **TRES** veces de **TRES EN TRES** días, en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **quince días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.
Magistrado Presidente del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Mirsha Rodrigo León Carmona
Rúbrica.

(R.- 580062)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 1125/2025

En amparo directo laboral 1125/2025, promovido por Luis Armando Lucero Núñez, a través de sus apoderados legales Javier Ramiro Parra Ortega y José Ramírez Parra, contra el acto del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, dictada en el expediente laboral 242/2023, por desconocerse el domicilio de las personas morales terceras interesadas Hersof, Sociedad Anónima de Capital Variable, Psiwork AS, Sociedad Anónima de Capital Variable y Servicios de Intermediación Trybil, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos

de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excelsior o el Universal); asimismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber que deberán presentarse ante este tribunal colegiado por conducto de su representante legal, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la legislación de la materia.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 16 de junio de 2026.

Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Denisse Colombia Sandoval García

Rúbrica.

(R.- 579739)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO.

Por auto de dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al tercero interesado René Olvera Hernández, mediante edictos, publicados por tres veces, de tres en tres días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2757/2025, promovido por Claudia Narváez Perrusquia, contra actos de la Junta Especial Número "D" (antes Número Ocho) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, de su Presidente y Actuario adscritos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2026.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

María Raquel Cortés Prieto

Rúbrica.

(R.- 580067)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Alex Gómez González.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **149/2026-III**, promovido por el Ramón Rayles Sánchez, por su propio derecho, contra los actos del **Juez Corporativo Décimo Octavo de lo Civil del Poder Judicial del Estado de Baja California**, con sede en esta ciudad, y **Actuario** de su adscripción, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados la falta de llamamiento al juicio 179/2025; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado Alex Gómez González, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, auto de admisión y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **diez horas con veinte minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 18 de agosto de 2026.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Isaac Fabela León

Rúbrica.

(R.- 580092)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO.

A Juana Gómez Salazar, María Mercedes Diagas Tirado, Adriana Becerra de la Calleja, María Isabel Barrios Paisano, Ricardo Osorio Santamaría, María Elena Cabañas Cerrano, Ulises Estrada Sánchez y Adundio Tirado Luna o Abundio Tirado Luna, se les hace saber que dentro del juicio de amparo 1343/2023, promovido por Anahí Tiro Moranchel, apoderada legal del quejoso Edmundo Tiro Moranchel, se ordenó emplazarles por este medio, en su carácter de terceros interesados y cuentan con QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersonen a juicio, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o la de Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, o en su caso usuario registrado en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les practicarán por lista, como lo estatuye la fracción III del artículo 26 de la Ley de Amparo, sin perjuicio de que puedan solicitarlas vía electrónica, acorde a lo dispuesto en el diverso ordinal 26, fracción IV, de dicha norma. Se comunica que el acto reclamado es la extensión excesiva de la prisión preventiva dentro del proceso 60/2010 del índice del Juzgado Penal de Cholula, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.
Jueza Segunda de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Grecia Alejandra Gómez-Lamadrid Cabello
Rúbrica.

(R.- 580107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

PRIMERA NOTIFICACIÓN A JUICIO A LA PARTE TERCERO CON INTERÉS DAVID ROCHA ORTEGA.

En el Juicio de Amparo 4199/2024, promovido por Miriam Orrantia Acosta, por derecho propio; contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia Civil de Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado David Rocha Ortega, por EDICTOS, mismos que deberán publicarse en días hábiles por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo.

Haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágansele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, a, 28 de agosto de 2026.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Teresa de Jesús Luis Martínez
Rúbrica.

(R.- 580135)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de junio de dos mil veintiséis, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se emplaza a juicio por medio de los presentes edictos al tercero interesado Ejido Colectivo Severiano Talamante y/o responsable de la fuente de trabajo, en el juicio de amparo directo laboral 1078/2025 promovido por Francisco Javier Herrera Mendoza, contra el laudo de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco dictado por la Junta Especial Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad en el expediente 489/2018, quien deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella ciento setenta y cinco, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente

hábil al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento del tercero interesado Ejido Colectivo Severiano Talamante y/o responsable de la fuente de trabajo, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se verificarán por medio de lista electrónica, así como en el Portal de Servicios en línea del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el numeral 29 de la Ley de Amparo y por estrados.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Excelsior o El Universal.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2026.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado Genaro Antonio Valerio Pinillos

Rúbrica.

(R.- 579741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C. 123/2026**, promovido por Desarrolladora de Franquicias los Bisquets Bisquets de Obregón, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la representa, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **cinco de agosto de dos mil veintiséis, se determinó emplazar por edictos a la persona tercera interesada** Braulio Enrique Filoteo Fernández, para que comparezca, ante este Órgano Federal en el plazo de **quince días hábiles** a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, que se harán de tres en tres días, por tres veces **en el Diario Oficial de la Federación**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a uno de septiembre de dos mil veintiséis.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Alfonso Avianeda Chávez

Rúbrica.

(R.- 580206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

Lavandería Hospitalaria de México, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 445/2026**, promovido por **Christian Sánchez Armas Morales**, representante de **Gastronómica Zaida Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia de **doce de junio de dos mil veintiséis**, dictada en el juicio oral mercantil **759/2025** por el titular del **Juzgado Cuadragésimo Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2 de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 21 de agosto de 2026.

Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

César Escamilla Vásquez

Rúbrica.

(R.- 580241)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Sindicato de Trabajadores y Empleados en
Centros Comerciales y sus Anexos del Estado de Jalisco.

En el juicio de amparo 1034/2026, promovido por Martha Bolaños Carrillo, por conducto de Gustavo Flores Díaz, en su carácter de apoderado general Judicial para actos de administración y de dominio, contra actos de la Décima Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otra autoridad, de quienes reclama: El embargo practicado sobre la finca marcada con el número 13 del Condominio denominado "Gustavo Peña", ubicado en la calle Gustavo Peña número 1334 del Fraccionamiento Paseos del Sol, en Zapopan, Jalisco, con el folio real número 2498377; lo anterior, en el procedimiento de huelga 4331/2020/17-H, tramitado ante la Décima Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Sindicato de Trabajadores y Empleados en Centros Comerciales y sus Anexos del Estado de Jalisco, a efecto de que se presente dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

La Jueza Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Karla Ruesga Solano
Rúbrica.

(R.- 580322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Directo 617/2025
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-617/2025**, promovido por **María Teresa Viniegra Luna**, contra el acto de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia dictada el cuatro de julio de dos mil veinticinco, en el toca de apelación 158/2025, se ordenó emplazar por edictos a Antonio Díaz Jiménez y Martín Xicoténcatl Martínez, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 209, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberán presentarse ante el tribunal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de treinta de julio de dos mil veintiséis por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jaime Esteban Moreno Denicia
Rúbrica.

(R.- 580337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
EDICTO.

"Tercera interesada María del Sol Nieto Ángel"

"Cumplimiento auto diez de julio de dos mil veintiséis, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 168/2026, promovido por Alejandro Meza Aparicio, por su propio derecho, contra actos de la Jueza de ejecución Penal, con sede en Acapulco, Guerrero, con adscripción, jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, y otra autoridad responsable, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a

juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional." En la inteligencia que este juzgado ha señalado once horas del veintiocho de julio de dos mil veintiséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al diez de julio de dos mil veintiséis.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Laura Isabel Sotelo Aguirre

Rúbrica.

(R.- 579933)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca**

EDICTO

En el juicio de amparo 522/2026, promovido por Ma. Del Rosario Manjarrez Berriozábal, contra actos de Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Carmelo Púlido Rodríguez, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer previamente identificado a las instalaciones que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, edificio anexo, sexto piso, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.

Por Acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca

Erik Roberto Frías Guerrero

Rúbrica.

(R.- 580440)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis.

Con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de la materia y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2º, se notifica a Jesús María Romero Chávez, emplazándolo con carácter de tercero interesado, de la demanda de amparo promovida por María del Rosario Gámez Gálvez, registrada bajo el expediente 641/2024, contra actos del Lic. Severo López Valdez, Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje número tres en el Estado de Sinaloa, con residencia en Guasave, y otras autoridades. Haciéndole saber que se señalaron las diez horas con veinte minutos del uno de septiembre de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Los Mochis, Sinaloa, veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Omar Eduardo Acevo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 580450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Número de Expediente: 285/2025-III. Parte actora: Jesús Adrián Montaña Gómez. Parte demandada a emplazar por edictos: 1). Akali Marine, Sociedad Anónima de Capital Variable; 2). Azteca Offshore Holdings Pte y, 3) CR Offshore, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. Prestaciones reclamadas: la indemnización constitucional y demás prestaciones accesorias e independientes derivadas de la relación de trabajo. Las demandadas 1). Akali Marine, Sociedad Anónima de Capital Variable; 2). Azteca Offshore Holdings Pte y, 3) CR Offshore, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable tienen el término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda, ofrezcan pruebas y objete las del actor. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber a las demandadas que el traslado de la demanda y anexos correspondientes, el acuerdo de prevención de 26 de mayo de 2025, el auto admisorio de 16 de junio de 2025 y el proveído de 14 de agosto de 2026, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2026.
Secretario Instructor adscrito al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
José Ángel Pérez Espino
Rúbrica.

(R.- 580048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL
CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN

En los autos del concurso mercantil **14600/2025-VII**, de la comerciante Promotora Amaneceres del Caribe 1, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; mediante **sentencia de veintitrés de junio de dos mil veintiséis**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción el veintisiete de septiembre de dos mil veinticinco**. Se tuvo por designado como **conciliador** a Marco Antonio Campos Maldonado, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Prol. P. de la Reforma 1236-Planta Baja, Santa Fe colonia Contadero, código postal 05348, número telefónico 55 75 52 76 00, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **veintitrés de junio de dos mil veintiséis**.

Ciudad de México, veintitrés de junio de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
José Alejandro Reséndiz Fragoso
Rúbrica.

(R.- 580097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia
en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL
CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **28/2026-V**, de la comerciante **Estrategia Corporativa en Finanzas, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable**; mediante **sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veintiséis**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción el veintidós de noviembre de dos mil veinticinco**. Se tuvo por designado como **conciliador a Miguel Escamilla Villa**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **calle Monte Camerún número 120, colonia lomas de Barrilaco Vertientes, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11010, Ciudad de México**, así como diversos medios de contacto, esto es, el número de celular **5591985044** y el correo electrónico **miguel.escamilla.villa@hotmail.com**, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para asegurar la integridad de la masa concursal, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **diecinueve de agosto de dos mil veintiséis**.

Ciudad de México, uno de septiembre de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
José Carlos Álvarez Buendía
Rúbrica.

(R.- 580103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
EDICTO

Tercero interesado: Edgar Hernández Alvar

“Cumplimiento auto cinco de junio de dos mil veintiséis, dictado por la Jueza Tercera de Distrito Estado Guerrero, con residencia en Acapulco, en el Juicio Amparo 162/2025-II, promovido por Kelwin Miranda Guerrero, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, y otra autoridad, residentes en esta Ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo y 209, fracción III, penúltimo párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviene se apersone, debiéndose presentar a este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que se han señalado las once horas con diez minutos del diez de julio de dos mil veintiséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.” Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación. Se expide en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a cinco de junio de dos mil veintiséis. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Antonia Gómez Valverde
Rúbrica.

(R.- 580106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 148/2026-V, PROMOVIDO POR ADELA ESTEFANIA DIAZ ESPINOSA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PODER JUDICIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A MARICELA AGUILAR ROMERO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, POR LO QUE SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA YA MENCIONADA Y SE TUVO COMO TERCERA INTERESADA A LA ANTES SEÑALADA Y FINALMENTE PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO: “LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO 757/2017.”

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México

Lic. Norma Vaca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 580222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: **Rainiero de la Peña Montoya**.

“Se comunica al tercero interesado **Rainiero de la Peña Montoya**, que en el **Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**, mediante proveído de trece de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Víctor Manuel Aguilar Valdez**, por conducto de su apoderado, la cual se registró con el número **1995/2025-XII**, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otras autoridades**, al que se le reclama:

1. El ilegal emplazamiento al Juicio de origen 663/2018, del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, en el cual se ordenó el lanzamiento, entrega y/o desocupación del inmueble ubicado en: Lote de terreno número treinta y cinco, manzana III, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2. La orden de cancelar la escritura, folios o antecedentes registrales, anotación, cancelación y/o inscripción de los registros y/o antecedentes a nombre del quejoso respecto del inmueble mencionado.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de agosto de dos mil veintiséis.

Secretaria

Karla Itzel Guzmán Rueda

Rúbrica.

(R.- 580227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo. Poza Rica de Hidalgo, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo 225/2026, promovido por Pozo de Agua Viva Gutiérrez Zamora, Veracruz, Asociación Civil, por conducto de su apoderada legal, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil de Papantla, Veracruz, consistentes en: 1. La adjudicación de la finca urbana, ubicada en la avenida Hidalgo número noventa, de la ciudad de Gutiérrez Zamora Veracruz, propiedad de la asociación antes mencionada, dentro del juicio ejecutivo Mercantil 1089/2017-IV, del índice del juzgado ya precisado. 2. La nota marginal número tres, realizada en el instrumento público treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco, volumen trescientos cincuenta y seis, de compra venta, de veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, ante la fe del notario público número cinco de la Octava Demarcación Notarial en Gutiérrez Zamora, Veracruz. Juicio de amparo en el que se señaló, entre otros, como tercero interesado a Luis Ángel Pérez Capellini, y toda vez que se desconoce su domicilio, por auto de uno de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarlo mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a uno de septiembre de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Sarah Carolina Vázquez García
Rúbrica.

(R.- 580295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 1449/2025.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO HUGO FERNANDO SILVA TESORERO.

En el juicio de amparo 1449/2025, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Tania Reyna Hinojosa, por derecho propio, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en: El auto de treinta de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio especial hipotecario promovido por Israel Flores Morales, en contra de Hugo Fernando Silva Tesorero, expediente 352/2002, en el que la autoridad responsable no dio trámite al recurso de queja hecho valer en contra del diverso auto de veintidós de octubre del mismo año en el que no admitió el recurso de apelación interpuesto en contra de la determinación de tres del mismo mes y año, mismo que fue admitido mediante proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Hugo Fernando Silva Tesorero, por auto de quince de julio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, quince de julio de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Luis Fernando Aguilar Ramírez
Rúbrica.

(R.- 580342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Marco Antonio Merino Sosa y Mauricio Merino Sosa

En cumplimiento al auto de catorce de agosto de dos mil veintiséis, dictado en el amparo indirecto 1126/2025-III-9, promovido por **Procesadora de Camarón y Alimentos D'Mar Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Iván Guadalupe Barrios Vázquez**, quien por escrito presentado el veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco solicitó el amparo y la protección de la justicia federal contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Altamira, Tamaulipas y otra autoridad**, que hizo consistir en: el bloqueo y/o embargo y/o inmovilización y/o aseguramiento y/o congelamiento y/o suspensión y/o revocación de la cuenta bancaria número 0176583008; en auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de once de agosto del año en curso, SE SEÑALARON las **diez horas con cuarenta y ocho minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 21 de agosto de 2026.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Advento Hernández Reyna
Rúbrica.
Secretaria
Lic. Ma. De Lourdes Reséndiz Balderas
Rúbrica.

(R.- 580456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Los Mochis.

En los autos del juicio especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas número 261/2026-4A promovido por Armida Nevarez López en calidad de mama del desaparecido Víctor Javier García Nevarez) se ordena la notificación por edictos a fin de llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el juicio especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas en que se actúa 261/2026-4, a fin de que se presente a este juzgado de distrito dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia de la solicitud de procedimiento y auto de admisión, y que en caso de no comparecer ante este tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se seguirá con el procedimiento hasta el dictado de la sentencia.

Se ordena la notificación por edictos, que deberá publicarse por tres veces con intervalos de una semana, tanto en el Diario Oficial de la Federación, Órgano de Administración Judicial y en la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Atentamente
Los Mochis, Sinaloa, 20 de agosto dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Rafael Gastelum Salazar
Rúbrica.

(E.- 001101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo **DC.-341/2026**, promovido por **Sofimex, Institución de Garantías, Sociedad Anónima, antes Afianzadora Sofimex, Sociedad Anónima, por conducto de su Apoderada Liliana Yanet Ramírez Galindo**, contra actos del **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, cuyo acto reclamado es la sentencia definitiva de nueve de abril de dos mil veintiséis, dictada en el toca 871/2023 y su acumulado 872/2023; y atendiendo a las constancias de autos de las que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de la parte tercera interesada **Concepción Caballero Verges y/o María Concepción Caballero Verges y/o María Concepción Caballero y Verges**, para emplazarla al juicio de amparo que nos ocupa; por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, se ordena emplazarla por **edictos** al presente juicio constitucional, mismos que se publicarán **por tres veces de tres en tres días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 170 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este Tribunal, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2026.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Osvaldo César García Ortega

Rúbrica.

(R.- 580405)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,843.00
2/8	de plana	\$ 5,686.00
3/8	de plana	\$ 8,529.00
4/8	de plana	\$ 11,372.00
6/8	de plana	\$ 17,058.00
1	plana	\$ 22,744.00
1 4/8	planas	\$ 34,116.00
2	planas	\$ 45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CRISTIAN OMAR CASTILLO AVILAN, DEMANDADO
EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2024-III.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 15/2024-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diez de julio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a CRISTIAN OMAR CASTILLO AVILAN sobre el NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA CONSISTENTE EN 150,270.00 USD (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES AMERICANOS) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diez de julio de dos mil veintiséis.

Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Lic. Araceli Palma Baños

Rúbrica.

(E.- 001104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que en los autos del **juicio de extinción de dominio 39/2026-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **por acuerdo de doce de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces

consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento: lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico en el Inmueble ubicado en "CALLE CENZONTLE, NÚMERO 2804 PTE, FRACCIONAMIENTO SAN JORGE VILLA CAMPESTRE, CULIACÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80029; Y/O CALLE CENZONTLE, NÚMERO 2804 NTE, FRACCIONAMIENTO SAN JORGE VILLA CAMPESTRE, CULIACÁN, SINALOA; Y/O CALLE CENZONTLE S/N, FRACCIONAMIENTO SAN JORGE VILLA CAMPESTRE, CULIACÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80029; Y/O CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO EXTERIOR VISIBLE. COLONIA CAMPESTRE SAN JORGE, CULIACÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80029; CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 24.852306, -107.432696, CON CLAVE CATASTRAL URBANA 007-000-040-054-005-001, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 354106", materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue producto del hecho ilícito contra la salud y de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, doce de agosto de dos mil veintiséis.

Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Lic. Claudio Cabrera Cedillo

Rúbrica.

(E.- 001106)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A YANIEN ESTEBAN BORRELL RODRÍGUEZ Y CHRISTIAN LUIS FERRER SOSA.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 16/2026-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a Yanien Esteban Borrell Rodríguez y Christian Luis Ferrer Sosa sobre el 1) Numerario en moneda extranjera que asciende a la cantidad de 7,235.00 euros (siete mil doscientos treinta y cinco 00/100 euros), 41.00 usd (cuarenta y un 00/100 dólares americanos), 860.00 pesos cubanos (ochocientos sesenta 00/100 pesos cubanos) y \$258,906.25 (doscientos cincuenta y ocho mil novecientos seis 25/100 m.n. pesos) (sic)."; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/CDMX/SAPTO/0003435/2025.

Respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que se encuentra relacionado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaría adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Gloria Abelda Ortega Cortés

Rúbrica.

(E.- 001109)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 29/2026-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de catorce de julio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en **\$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/MEX/NAU/0000950/2026.

Respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que se encuentra relacionado con el hecho probablemente constitutivo del delito contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, catorce de julio de dos mil veintiséis.
Secretaría adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Paola Pons López

Rúbrica.

(E.- 001110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A QUIEN RESULTE SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE
MATERIA DEL LITIGIO (PARTE DEMANDADA) Y A CUALQUIER PERSONA AFECTADA
QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE LOS BIENES MUEBLES OBJETOS
DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 36/2025-VI**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **doce de diciembre de dos mil veinticinco**, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el mueble materia de la acción de extinción de dominio, identificado como:

1. Una embarcación menor, tipo semi sumergible, color verde con interior color blanco (pintura en regular estado); construido en fibra de vidrio y estructura interior de madera, con las siguientes dimensiones; **ESLORA** (es la medida de la embarcación tomada su largo, desde la proa hasta la popa) de 16.40 metros; **MANGA** (Es la anchura de la embarcación) de 2.80 metros y de **PUNTAL** (Es la altura de la embarcación o profundidad media) 1.62 metros; con dimensiones del acceso la embarcación de 59 centímetros por 60 centímetros por 60 centímetros, con tres motores fuera de borda, marca Suzuki, país de origen Japón, con capacidad de 150HP cada uno, en color negro.

También identificada como embarcación menor tipo "SEMISUMERGIBLE" color verde; color interior blanco, de dimensiones aproximadamente 15 metros de eslora, 2.5 metros de manga 0.5 metros de colado, con 03 motores marca "Suzuki" de 150 HP.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil veinticinco.
Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Claudio Cabrera Cedillo
Rúbrica.

(E.- 001102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A MARÍA DE LOURDES AVIÑA ORNELAS, ERNESTO OROZCO ANGUIANO Y SALVADOR
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, CODEMANDADOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2025-III.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del juicio de extinción de dominio 9/2025-III, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de nueve de julio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a María De Lourdes Aviña Ornelas, Ernesto Orozco Anguiano y Salvador Gutiérrez Álvarez, codemandados respecto de los bienes siguientes: 1. Vehículo Lincoln, Navigator 2020, color blanco, con número de serie 5LMJJ3LTOLEL00792 con placas de circulación JRU-4041 del Estado de Jalisco; 2. Vehículo Mini Jhon Cooper, Works, GP, Modelo 2021, color gris oscuro con rojo, con número de serie WMWXX9100M2M94459, con placas de circulación JSD16899 del Estado de Jalisco; 3. Vehículo Volkswagen, Sedan, modelo 2004, color rojo, con número de serie 3VWS1A1B94M900973, con placas de circulación JHS-8478 del Estado de Jalisco; 4. Vehículo Audi, SUV, Modelo 2017, color gris oscuro, con número de serie WUAD3A8U2HR901340, con placas de circulación JNN 6638 del Estado de Jalisco; 5. Vehículo Motocicleta BMW, línea HP4 Race, año modelo 2018, color azul con blanco, con número de serie WB10E3300JZG32654 sin placas de circulación; y, 6. Vehículo Camioneta GMC, Yukon XL, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación JSL-13-33, del Estado de Jalisco, materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, nueve de julio de dos mil veintiséis.

Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Lic. Araceli Palma Baños

Rúbrica.

(E.- 001103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 9/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2025 SE ORDENÓ EMPLAZAR POR
EDICTOS AL CODEMANDADO JUAN FERNANDO OJEDA DÍAZ QUE CONSIDERE TENER INTERÉS
JURIDICO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por tanto, se hace de su conocimiento que la Jueza Sexta de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **quince abril de dos mil veintiséis**, admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Yazmín Alejandra Ángeles Yañez**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora, en contra de **Juan Fernando Ojeda Díaz** y otros, así como de cualquier persona que aduzca tener la titularidad o un derecho sobre el inmueble materia del presente juicio; se registró con el número **9/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:

"A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien: Inmueble ubicado Boulevard de la Torre, Número 284, Mz. 63, Lt. 4, Fracc. Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, México, con Folio Real Electrónico 00030861. También identificado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como, Construcción número 284, Lote 4, Manzana 63, Calle Boulevard de la Torre, Colonia Condado de Sayavedra, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con Folio Real Electrónico 00030861, 233C0101030202T/1054/2025 de catorce de marzo de dos mil veinticinco. (ANEXO 45).

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión que ostente la parte demandada, respecto del bien señalado, sin contraprestación ni compensación.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, gire oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), a fin de que se realicen las gestiones para la ejecución de la sentencia."

Asimismo, en cumplimiento a los autos de **QUINCE Y VEINTIOCHO ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, al codemandado Juan Fernando Ojeda Díaz**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial de la Ciudad de México; y, por Internet, en la página de la Fiscalía**; para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta del auto que admitió a trámite la demanda, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación al codemandado**; quien deberán comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento del codemandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, al codemandado que tiene un derecho sobre el inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgf>.

Finalmente, se comunica al codemandado, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 001108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 7/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2025 SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS AL DEMANDADO MARCOS VENEDICTO ULLOA, QUE CONSIDERE TENER INTERES JURIDICO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por tanto, se hace de su conocimiento que la Jueza Sexta de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **nueve de abril de dos mil veinticinco**, admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por José Luis Cruz Hernández, Cintia Isabel Núñez Gómez, David Morales Franco y Filiberta Pérez Tolentino Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora, en contra de Marcos Venedicto Ulloa, así como de cualquier persona que aduzca tener la titularidad o un derecho sobre el inmueble materia del presente juicio; se registró con el número **7/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "1. La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que el demandado tiene sobre el inmueble identificado como: Calle San Ángel número 256, Fraccionamiento las Villas, localizado en la Coordenada Geográfica: Latitud N 21°30'44.5", Longitud W -102°15'26.9", en el Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco. También identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco como, "LOTE DE TERRENO NÚMERO 43 MANZANA 64 DE LA CALLE SAN ÁNGEL SIN NÚMERO OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VILLA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DIAZ, JALISCO" FOLIO REAL 4551583 (ANEXO 15). 2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal, derivado de la Extinción de Dominio del inmueble descrito en los puntos precedentes. 3. Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al inmueble reclamado, desde el momento en que el bien sea puesto bajo la administración del Instituto Nacional para Devolver al Pueblo lo Robado, hasta la fecha en la que la resolución dictada, en caso de ser favorable, cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con la fracción III, del artículo 7, del citado ordenamiento legal. 4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. "

Asimismo, en cumplimiento al auto de **NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, al demandado Marcos Venedicto Ulloa toda vez que tiene un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo; y, por Internet, en la página de la Fiscalía; para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta del auto que admitió a trámite la demanda, a fin de hacer accesible el conocimiento sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberán comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales**

Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, al demandado sobre el inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>.

Finalmente, se comunica al demandado, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://ifdp.oaj.gob.mx/>

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 001105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 35/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona titular o afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **seis de agosto de dos mil veintiséis**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Claudia Zuleyma Tapia Torres, Orlando Cajeme Gamboa Fernández y Edgar Vera Hernández, **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República**, en contra de las demandadas Valentín Acosta Rodríguez, Rosario Peralta Rivera, Mayra Janet Guerra Valenzuela, José Noé Mejía Acosta, señalando como persona afectada a la Tesorería Municipal De Chihuahua, Estado De Chihuahua, así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, se registró con el número **35/2026**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son:

A) La declaración judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, sobre el siguiente bien:

CALLE SÉPTIMA, SIN NÚMERO VISIBLE, PERO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 7303, QUE HACE ESQUINA CON CALLE 75 A, COLONIA AEROPUERTO, CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA Y/O-FINCA URBANA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7, NÚMERO 7303, LOTE 2, MANZANA 153, ZONA 04 DE LA COLONIA AEROPUERTO, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO BAJO EL FOLIO REAL 1168412.

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión que pudiera ostentar, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, derivado de la Extinción de Dominio del bien inmueble descrito en la prestación precedente.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse, ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, realizar el trámite correspondiente a efecto de que se inscriba la sentencia de mérito a favor del Gobierno Federal, de igual manera se gire oficio al Jefe de Catastro y/o Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, para que proceda al cambio de titular de la clave catastral 255-012-002, correspondiente al inmueble objeto del presente juicio, para que quede como titular catastral el Gobierno Federal.

D) Una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), a efecto de realizar la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en el numeral 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Asimismo, en cumplimiento a los autos de **SEIS Y TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación, o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y, por Internet, en la página de la Fiscalía**, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>.

Finalmente, se comunica a la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subinstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...).

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 001107)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN;

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Edicto: Emplazamiento de la Tercera Interesada
Marriott International INC.**

En el juicio de amparo 979/2026-V, promovido por Juan Eduardo Cruz Hernández, contra el acto de la Junta Especial "E" (antes Número Nueve) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de tres de febrero de dos mil veintiséis dictada en el expediente laboral número 414/2019; señalando como tercera interesada a Marriott International INC. y al desconocerse su domicilio, en fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación. Se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a catorce de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Luz Argelia Ramírez González
Rúbrica.

(R.- 579776)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1328/25-EPI-01-6
Actor: Universal Television Llc.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"EDICTO"**

Edith Jiménez Moreno.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1328/25-EPI-01-6 promovido por UNIVERSAL TELEVISION LLC. en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución con el código de barras 20250741996, de 19 de mayo de 2025, por la que, el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de la marca THE OFFICE Y DISEÑO tramitado en el expediente 3073610 solicitado por la actora, al actualizarse lo previsto en el artículo 173, fracción XVIII de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial., y se ordenó emplazar a Edith Jiménez Moreno en su carácter de TERCERA INTERESADA al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de julio de 2026.

Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual de este Tribunal

Ely Cruz Pérez

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Melissa Palacio Rubio

Rúbrica.

(R.- 580444)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional en Jalisco
Expediente: 7346/25-07-01-8-OT
Actora: Ingeniería y Construcción El Ángel, S.A. de C.V.
EDICTO

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Primera Sala Regional en Jalisco.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los **terceros interesados Rafael Hernández Adrián y Gumecindo Frías Velázquez**, el acuerdo admisorio de 20 de noviembre de 2025, dictado en el juicio contencioso administrativo 7346/25-07-01-8-OT, mediante el cual se da trámite a la demanda promovida por el C. Rafael Monroy Hernández, en representación legal de INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL ÁNGEL, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio SAF/DGJ/7541/2025 de 26 de agosto de 2025, al través del cual la Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, dilucida el recurso de revocación RR-029/2024, confirmando la diversa dictada en el oficio VD2L-005/24 de 16 de octubre de 2024, por el que el Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la referida Secretaría, le determina un crédito fiscal de \$1'125,079.89, por concepto del impuesto sobre la renta, pagos provisionales de persona moral, actualizaciones, recargos y multas, así como un reparto adicional de utilidades por \$423,136.86, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018”

Guadalajara, Jalisco, a 12 de agosto de 2026.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Griselda Cisneros Miranda

Rúbrica.

(R.- 580193)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2197/25-EPI-01-2
Actor: Avery Dennison Retail Information Services Llc.
“EDICTO”

JORGE ARTURO GOMEZ ALCANTAR

En el juicio 2197/25-EPI-01-2 promovido por AVERY DENNISON RETAIL INFORMATION SERVICES LLC. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 15 de septiembre de 2025, se dictó un auto el 20 de noviembre de 2025 que ordenó emplazar al tercero JORGE ARTURO GOMEZ ALCANTAR por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2026.

El Magistrado Instructor

Luis Edwin Molinar Rohana

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Ana Karen Félix Morales

Rúbrica.

(R.- 580448)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos
Área de Responsabilidades
Expediente R.A.1501/2025
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Nohemí Almada Mireles.

En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco la Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, dictó un Acuerdo en el expediente **R.A. 1501/2025**, a través del cual ordenó el inicio del procedimiento previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de la persona presunta responsable **NOHEMÍ ALMADA MIRELES**; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 118, 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 71 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley Federal, conforme lo dispone su artículo 1, que a su vez es aplicable supletoriamente a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como lo establece su artículo 118, normatividad aplicable de conformidad con el Segundo Transitorio, en su segundo párrafo del “Decreto por el que se **reforman** diversas disposiciones de diversos ordenamientos legales, en materia de homologación normativa relativa al código nacional de procedimientos civiles y familiares”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre de dos mil veinticinco; 1, 2, apartado B, fracción II, inciso b), 4, 75, fracciones I, IV y XIX, 77, párrafo segundo, del **Reglamento Interior** de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con sus últimas reformas dadas a conocer en el mismo órgano de difusión oficial el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco; por este medio **se le emplaza para que a las 13:00 horas (PM) del DÉCIMO TERCER día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del tercero y último edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, comparezca ante esta Titularidad del Área de Responsabilidades, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, piso 19 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300 Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare respecto a los hechos relacionados con la **presunta** falta administrativa calificada como **grave**, que consiste en que: “(...) **Nohemí Almada Mireles, en su cargo de Gerente de Contrataciones para Para Contrataciones para Producción en los Contratos de Servicios Nos. 644010811 y 644010812 para el “Reacondicionamiento y Servicio para Unidades de Bombeo Mecánico en las Instalaciones del Activo Integral de Producción Bloque N02” en la Minuta de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, determinó que para los Contratos 644010811 y 644010812, “El Activo de Producción Poza Rica-Altamira podrá emitir las ordenes de servicios que sean requeridas con cargo al finiquito del contrato, consideran un plazo de 90 (noventa) días naturales y un monto proyectado de \$39,000,00.00 (treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), en tanto que los Proveedores se encuentran en condiciones de proporcionar la totalidad de los servicios en la cantidad requerida, conforme a las necesidades del Activo de Producción Poza Rica-Altamira” dicha minuta conllevó a la autorización de las Ordenes de Cambio para el reconocimiento del Finiquito de fechas veintinueve de diciembre de dos mil veintidós al amparo de los Contratos 644010822 y 644010812, sin la formalización de un Convenio Modificatorio(...)** Lo anterior aún y cuando conforme a los Contratos de Servicios número 644010811 y 644010812, en su cláusula “24.- MODIFICACIONES AL CONTRATO” y 24.1 “Servicios por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el Catálogo de conceptos a precios unitarios”, se estableció que las modificaciones al contrato debían realizarse mediante convenio modificatorio; y, en caso de servicios adicionales, debían establecerse una orden de cambio, cuya negociación con las partes establecida en esa Orden de Cambio, necesariamente se tenía que formalizar en el respectivo convenio modificatorio; puesto que, la mera firma de una orden de Cambio no tiene efectos jurídicos y no se puede considerar un convenio modificatorio, ya que no es vinculante para las Partes.(...)”, tal y como se detalla ampliamente

en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, remitido por la Titular del Área de Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, en su calidad de autoridad investigadora, contenido en el oficio URPM-ADI-9278-2025-C4. En consecuencia, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial a la cual se le cita, debe comparecer a rendir su declaración, por escrito o verbalmente, en relación con los hechos irregulares anteriores, que en forma presuntiva se le atribuyen, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias en su defensa; que tiene derecho a no declarar contra sí misma, ni a declararse responsable de la falta; que goza del principio de presunción de inocencia; que tiene derecho de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio; que debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún de carácter personal se realizarán por estrados; asimismo, se le informa que en las oficinas de esta Área de Responsabilidades está a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; del Acuerdo de Admisión de dicho Informe, así como de todas las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que sirven de base para el inicio del procedimiento en su contra, y que puede recogerlos en días hábiles, a partir de la primera publicación. en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a 18:00 horas; finalmente, que el día de la audiencia, deberá presentar una identificación oficial con fotografía vigente, apercibida que, de no hacerlo, se llevará a cabo el desahogo de la audiencia sin su comparecencia.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2026.

Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos

Licenciada Lizbeth Cruz Bermúdez

Rúbrica.

(R.- 580389)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos

Área de Responsabilidades

Expediente R.A.0005/2026

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Juan Carlos Morales Rojas

En fecha nueve de enero de dos mil veintiséis la Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, dictó un Acuerdo en el expediente **R.A. 0005/2026**, a través del cual ordenó el inicio del procedimiento previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de la persona presunta responsable **JUAN CARLOS MORALES ROJAS**; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 118, 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 71 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley Federal, conforme lo dispone su artículo 1, que a su vez es aplicable supletoriamente a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como lo establece su artículo 118, normatividad aplicable de conformidad con el Segundo Transitorio, en su segundo párrafo del "Decreto por el que se **reforman** diversas disposiciones de diversos ordenamientos legales, en materia de homologación normativa relativa al código nacional de procedimientos civiles y familiares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre de dos mil veinticinco; 1, 2, apartado B, fracción II, inciso b), 4, 75, fracciones I, IV y XIX, 77, párrafo segundo, del **Reglamento Interior** de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con sus últimas reformas dadas a conocer en el mismo órgano de difusión oficial el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco; por este medio **se le emplaza para que a las 13:00 horas (PM) del DÉCIMO TERCER día hábil, contado a**

partir del día siguiente al de la publicación del tercero y último edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, comparezca ante esta Titularidad del Área de Responsabilidades, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, piso 19 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300 Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare respecto a los hechos relacionados con la **presunta** falta administrativa calificada como **grave**, que consiste en que: ***“(…)JUAN CARLOS MORALES ROJAS, en su cargo como abogado regional en la categoría de Coordinador Especialista “B”, con nivel 35, en el Área de Representación Jurídica Culiacán, teniendo a su cargo el expediente número NUAJ 136285 correspondiente a la Carpeta de Investigación FED/SIN/MAZ/0001149/2022, instruida en contra de Rogelio Mendoza Mejía y Elías Herrera García por el delito de la posesión ilícita de 7,441.434 litros de hidrocarburo, de manera arbitraria celebró el treinta de noviembre de dos mil veintidós un Acuerdo Reparatorio de cumplimiento inmediato que no reunía los requisitos y especificaciones de la Estrategia para la aplicación a Nivel Nacional de Soluciones Alternas, Formas de Terminación Anticipada y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, por exceder el volumen de 5,000 litros de petrolífero que permiten los delitos especificados en el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, además de no haber sido aprobado por la Directora Jurídica de Petróleos Mexicanos, lo cual, causó un perjuicio al servicio público y a la liberación de los imputados. Entonces, con la conducta desplegada por Juan Carlos Morales Rojas, persona servidora pública al momento en que acontecieron los hechos, contravino los principios de legalidad y profesionalismo, establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al contravenir lo dispuesto por la Estrategia para la aplicación a Nivel Nacional de Soluciones Alternas, Formas de Terminación Anticipada y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, disposición jurídica interna, conducta que actualiza la falta administrativa establecida en el artículo 57 de la referida ley, consistente en abuso de funciones (…)*”,** tal y como se detalla ampliamente en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, remitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos con el oficio URPM-ADI-9581-2025 C4. En consecuencia, se hace de su conocimiento que debe comparecer a rendir su declaración, por escrito o verbalmente, en relación con los hechos irregulares anteriores, que en forma presuntiva se le atribuyen, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias en su defensa; que tiene derecho a no declarar contra sí misma, ni a declararse responsable de la falta; que goza del principio de presunción de inocencia; que tiene derecho de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio; que debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún de carácter personal se realizarán por estrados; asimismo, se le informa que en las oficinas de esta Área de Responsabilidades está a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; del Acuerdo de Admisión de dicho Informe, así como de todas las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que sirven de base para el inicio del procedimiento en su contra, y que puede recogerlos en días hábiles, a partir de la primera publicación. en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a 18:00 horas; finalmente, que el día de la audiencia, deberá presentar una identificación oficial con fotografía vigente, apercibida que, de no hacerlo, se llevará a cabo el desahogo de la audiencia sin su comparecencia.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2026.

Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos

Licenciada Lizbeth Cruz Bermúdez

Rúbrica.

(R.- 580390)

Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS ACTUALIZADAS POR ÍNDICE
DE INFLACIÓN PARA EL PRIMER PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS DE ACCESO ABIERTO

IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de Gas Natural por medio de ductos de Acceso Abierto G/23597/TRA/2020, en cumplimiento de la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, informa la Lista de Tarifas Máximas Actualizadas por índice de inflación correspondientes al primer periodo de prestación de servicios, aprobadas por la Comisión Nacional de Energía mediante Oficio F00.07.UH/105305/2026 notificado el 21 de agosto de 2026, aplicables a la infraestructura amparada por dicho permiso y que entrarán en vigor cinco (5) días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lista de Tarifas Máximas

Cargo por servicio de Transporte	Unidades	Importe
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ	0.5578
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0571
Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo por servicio	Pesos/GJ	0.6094

1/ El cargo en base interrumpible se calcula considerando la suma del 99% del "Cargo por capacidad" y el "Cargo por uso" en base firme.

Cifras expresadas en pesos de julio de 2026.

Ciudad de México, 21 de agosto de 2026.

Representante Legal

Julio César López Sánchez

Rúbrica.

(R.- 580232)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a agosto de 2026 para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) reporta información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información considera los financiamientos otorgados, principalmente por las SOFOMES, con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (Tradicional, Apoyo Infonavit y Cofinanciamientos)

La información se desglosa según el plazo, tasa de interés y valor de la vivienda.

Atentamente
Ciudad de México a 22 de septiembre de 2026.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Titular de la Unidad de Planeación
Mario Vergara Talamantes
Rúbrica.

En agosto de 2026 no se operaron créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

A continuación, se presentan los rangos de precios¹ por tipo de vivienda:

Agosto 2026²						
Rangos de precios³	Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
Mínimo	0	215,057	526,656	1,009,417	2,633,247	5,354,259
Medio	107,524	370,856	768,037	1,821,332	3,993,753	8,382,483
Máximo	215,048	526,648	1,009,408	2,633,238	5,354,251	11,410,698

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2026>

3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]. UDI = 8. 77746.

(R.- 580360)

22 de Septiembre

Aniversario de la muerte de Laureana Wright, en 1896

Laureana Wright González fue una de las pensadoras y escritoras más influyentes de finales del siglo XIX en México. Hija del estadounidense Santiago Wright y de la mexicana Eulalia González, nació en 1846 en Taxco, Guerrero. Proveniente de una familia liberal, recibió una esmerada educación en primeras letras e idiomas, que despertó en ella una conciencia crítica frente a la desigualdad social.

Hacia 1865, escribió sus primeros versos, algunos de ellos sobre poesía patriótica. En los años siguientes, se incorporó a importantes asociaciones culturales y científicas de su época, como el Liceo Altamirano de Oaxaca. Durante la década de 1880, consolidó su papel como periodista, ya que escribió en el periódico *El Diario del Hogar*, donde criticó abiertamente al gobierno de Manuel González. En paralelo, colaboró en el semanario *El Álbum de la Mujer*, dirigido por Concepción Gimeno de Flaquer, desde donde empezó a tejer redes con otras intelectuales de su tiempo.

Fue directora de la revista *América Literaria* y, a finales de 1887, fundó y dirigió el semanario *Las Hijas del Anáhuac*, destinado al público femenino, con la intención de ofrecer un espacio para la escritura y formación de las mujeres jóvenes. En 1888, la publicación adoptó el nombre de *Violetas del Anáhuac* y en sus páginas aparecieron biografías, cuentos, consejos y poesía, bajo la premisa de que la educación integral de las mujeres era la vía para la emancipación femenina.

Además de su trabajo en la prensa, escribió ensayos considerados pioneros en la crítica al modelo tradicional de formación de las mujeres. Entre ellos destacan *La emancipación de la mujer por medio del estudio* (1891) y *Educación errónea de la mujer y medios prácticos para corregirla* (1892), donde sostuvo que la ignorancia no era una condición natural de las mujeres, sino una consecuencia de su exclusión deliberada de los espacios de saber. Asimismo, su última gran obra, "Mujeres notables mexicanas", publicada de forma póstuma en 1910, reunió biografías de mujeres destacadas en la historia nacional, como escritoras, maestras o artistas. Tras recorrer una larga trayectoria profesional, Laureana Wright González falleció en septiembre de 1896, dejando un legado que sentó las bases de un feminismo ilustrado en México que, décadas después, sería retomado por nuevas generaciones de la lucha femenina.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 260 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación